



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL

11 de junio de 2021

Número 125

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/641/2021, de 24 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales. 28470

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2021, de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón, del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Sección del Área de Personal en la Gerencia del 061 Aragón.... 28472

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/642/2021, de 21 de mayo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente..... 28473

ORDEN HAP/643/2021, de 21 de mayo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente..... 28475

ORDEN HAP/644/2021, de 21 de mayo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente..... 28477

ORDEN HAP/645/2021, de 21 de mayo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales..... 28479

ORDEN HAP/646/2021, de 25 de mayo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 28480

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento..... 28481



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2021, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria, para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Oficial de Vivero, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca..... 28482

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de junio de 2021, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior..... 28491

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/647/2021, de 3 de mayo, por la que se dispone la publicación del Protocolo de colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Asociación Aragonesa de Amigos del Ferrocarril y Tranvías. Ejecución del proyecto del Museo del Ferrocarril de Aragón..... 28530

ORDEN PRI/648/2021, de 3 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Papelería Sánchez Bielsa, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria obligatoria (CEIP Gil Tarín). 28543

ORDEN PRI/649/2021, de 3 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la realización del estudio de investigación "Detección temprana de actitudes agresivas en el aula, validación del método Quenta" en centros educativos de Aragón..... 28547

ORDEN PRI/650/2021, de 3 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración suscrito entre la Fundación de los Ferrocarriles Españoles y la Diputación General de Aragón. Ejecución del proyecto del Museo del Ferrocarril de Aragón. 28553

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/651/2021, de 20 de mayo, por la que se convoca y regula el procedimiento de adjudicación de plazas en las Residencias Juveniles del Gobierno de Aragón, para el curso académico 2021/2022..... 28564

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/652/2021, de 26 de mayo, por la que se convocan subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales para el año 2021. 28571

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Urieta Lázaro, SL, con NIF B50904788, con código ES501360000009 ubicada en el término municipal de Lézcera, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201910538). 28590

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es David Espinet Puig, con NIF ****584**, con código ES221050000800 ubicada en el término municipal de Estopiñán del Castillo, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201910562). 28597



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Fernando Joaquín Ibáñez Gimeno, con NIF ****129**, con código ES442510000010 ubicada en el término municipal de Villafranca del Campo, provincia de Teruel (Número de Expediente INAGA 50020202201910488). 28603

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Jalaebro, SA, con NIF A50718352, con código ES220830000039 ubicada en el término municipal de Castejón de Monegros, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201910503). 28609

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es José Vicente Grañena Escorihuela, con NIF ****379**, con código ES500740000017 ubicada en el término municipal de Caspe, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201910545). 28615

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Manuel Panzano Anagracia, con NIF ****033**, con código ES222200000024 ubicada en el término municipal de Sesa, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201910509). 28620

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada del proyecto de un nuevo matadero de porcino, sala de despiece y elaborados, y una planta de biogás por digestión anaerobia de residuos, en el término municipal de Calamocha (Teruel) promovido por Aragón Matadero, SL (Número de Expediente INAGA 500301/02/2019/4572). 28626

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/653/2021, de 1 de junio, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida, para el año 2021. 28659

JUSTICIA DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2021, del Justicia de Aragón, por la que se convoca una beca de formación en el Justicia de Aragón para el periodo 2021-2022. 28689

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE TARAZONA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Tarazona, en el procedimiento ordinario número 381/2019. 28703

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

EXTRACTO de la Orden de 4 de junio de 2021, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior correspondientes al ejercicio 2021. 28704



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2021, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Las Orgas" en Muel (Zaragoza). 28706

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2021, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, de la Iglesia Parroquial de San Juan El Real de Calatayud (Zaragoza), y se abre un periodo de información pública por el plazo de un mes. 28715

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/652/2021, de 26 de mayo, por la que se convocan subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales para el año 2021. 28719

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Colada del Cruce" en el término municipal de La Sotonera (Huesca), de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, para reforma de línea aerosubterránea de media tensión 15 kV "Amovible" SA10.00543 derivación a CT Bolea número 3, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2020/04447). 28721

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación de explotación para ganado vacuno de reproducción para producción de leche en Almudafar término municipal de Osso de Cinca (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/01/2021/04019). 28722

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación de una explotación bovina de cebo hasta 1.200 plazas (252 UGM) ubicada en el polígono 502 parcela 37 en el término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca), promovido por Hermanos Mora, C.B. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2021/03761). 28723

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de instalación de una explotación porcina de multiplicación con capacidad para 750 cerdas con lechones hasta 20 Kg., 4 verracos y 300 cerdas de reposición (268,2 UGM) ubicada en el polígono 4 parcela 7 en el término municipal de Lupiñén-Ortilla (Huesca), promovido por Biscort Genética SL. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2021/03364). 28724

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada "Cordel de Torrente a Velilla de Cinca", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Fraga (Huesca) autorizada en el Expediente INAGA 220101/56/2010/11858 a Endesa Distribución Eléctrica SLU con objeto de la "Reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión 25 kV Zaidín" promovido por Edistribución Redes Digitales SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/02352). 28725

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación aislada número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Secastilla, en el término municipal de Secastilla (Huesca) promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2021/1096). 28726



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación número 24 del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñanigo, núcleo urbano de Arguisal, en el término municipal de Sabiñanigo, núcleo urbano de Arguisal (Huesca) promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2021/2814). 28727

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación puntual número 9 del Plan General de Ordenación Urbana Gelsa, en el término municipal de Gelsa (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento. (Expediente INAGA 500201/71/2021/3262)..... 28728

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación de la planta solar fotovoltaica conectada a red” Sora II”, de 22,01 Mwp, en el término municipal de Castejón de Valdejasa, promovido por Benbros solar, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/04327). 28729

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de El Cuervo, en el término municipal de El Cuervo. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2021/354). 28730

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

EXTRACTO de la Orden SAN/653/2021, de 1 de junio, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida, para el año 2021. 28731

AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACÍN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, relativo al Acuerdo de la Asamblea de Concejales por el que se aprueban los Estatutos de la Mancomunidad del Acueducto Romano Albarracín-Gea-Cella. 28732



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/641/2021, de 24 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La Secretaría General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes. 136 a 144/2021).

La Inspección General de Servicios ha emitido los informes preceptivos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 12965, Encargado/a de Tareas Asistenciales y Recuperadoras, adscrito al Centro de atención a personas con discapacidad intelectual de Zaragoza, se amortiza con efectos del día 1 de julio de 2021.

- Puesto número RPT 12969, Cocinero/a Segunda, adscrito al Centro de atención a personas con discapacidad intelectual de Zaragoza, se amortiza con efectos del día 9 de julio de 2021.

- Puesto número RPT 18461, Enfermero/a, adscrito a la Residencia de Personas Mayores de Utrillas, se le asigna el Complemento específico B.

- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo:

Número RPT 87395.

Denominación: Técnico/a de Cuidados Auxiliares en Enfermería.

Nivel: 14.

C. Específico: A.

Tipo: N.

Forma provisión: CO.

Función: S.

Administración Pública: A1-A4.

Subgrupo: C2.

Clase de especialidad: 203431.

Área de especialización: 370.

Características: Funciones de asistencia sanitaria.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Festividad, nocturnidad, turnicidad.

Centro de destino: Residencia de personas mayores "Sagrada Familia" de Huesca.

Número RPT 87396.

Denominación: Técnico/a de Cuidados Auxiliares en Enfermería.

Nivel: 14.

C. Específico: A.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: S.



Administración Pública: A1-A4.

Subgrupo: C2.

Clase de especialidad: 203431.

Área de especialización: 370.

Características: Funciones de asistencia sanitaria.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Festividad, nocturnidad, turnicidad.

Centro de destino: Residencia de personas mayores de Utrillas.

- Se crea, con efectos del día 1 de julio de 2021, en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo:

Número RPT 87397.

Denominación: Facultativo/a Técnico/a Especialista.

Nivel: 18.

C. Específico: A.

Tipo: N.

Forma provisión: CO.

Función: E.

Administración Pública: A1.

Subgrupo: A2.

Clase de especialidad: 201241.

M: Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Titulación académica: 02261.

Área de especialización: 370.

Características: Funciones técnicas del cuerpo y especialidad.

Situación del puesto: VD.

Centro de destino: Centro de atención a personas con discapacidad intelectual de Zaragoza.

- Se crea, con efectos del día 9 de julio de 2021, en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral el siguiente puesto de trabajo:

Número RPT 87398.

Denominación: Oficial/a Primera Cocinero/a.

Nivel: 16.

C. Específico: A.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: O.

Grupo: C.

Categoría Profesional: Oficial/a Primera Cocinero/a.

M: Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Características: Las establecidas por convenio.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Festividad, turnicidad.

Centro de destino: Centro de atención a personas con discapacidad intelectual de Zaragoza.

Los puestos de nueva creación se dotan en el programa 313.2 "Gestión y Desarrollo de los Servicios Sociales".

El saldo entre amortizaciones, creaciones y modificaciones se financia con el crédito sobrante de los expedientes 37 a 60/2021, que incrementaron las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 313.2 "Gestión y Desarrollo de los Servicios Sociales" y con el crédito liberado por la amortización de los puestos número RPT 13050, Auxiliar de Puericultura y número RPT 12891, Capataz Subgobernante/a, en situación de "A Amortizar".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de mayo de 2021.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2021, de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón, del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Sección del Área de Personal en la Gerencia del 061 Aragón.

Mediante Resolución de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón, de 12 de marzo de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 78, de 12 de abril de 2021), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Sección del Área de Personal en la Gerencia del 061 Aragón.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a doña Julia Betrian Domínguez para el desempeño del puesto de Jefa de Sección del Área de Personal en la Gerencia de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de mayo de 2021.— La Gerente del 061 Aragón, Amparo García Castelar.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/642/2021, de 21 de mayo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca:

Denominación:	Jefe/a de Unidad Técnica II
N.º R.P.T.:	20137
Nivel:	25
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Huesca
Requisitos:	<ul style="list-style-type: none"> -Grupo: A1/A2 -Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales -Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos -Escala Facultativa Superior, Veterinarios Admón. Sanitaria -Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Admón. Sanitaria -Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes -Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas Lcdo. en Ciencias Biológicas, Lcdo. en Ciencias Físicas, Lcdo. en Ciencias Geológicas, Lcdo. en Ciencias Químicas y Lcdo. en Geografía -Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales -Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Espec. Agrícolas -Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales
Descripción:	Redacción y elaboración de informes y propuestas de evaluación ambiental de proyectos y actividades; tramitación, control y seguimiento de expedientes administrativos de contenido ambiental.

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Admi-



nistración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 21 de mayo de 2021.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/643/2021, de 21 de mayo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental:

Denominación:	Jefe/a de Unidad Técnica III.2
N.º R.P.T.:	20108
Nivel:	25
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	<ul style="list-style-type: none"> -Grupo: A1/A2 -Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales -Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos -Escala Facultativa Superior, Veterinarios Admón. Sanitaria -Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Admón. Sanitaria -Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes -Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas Lcdo. en Ciencias Biológicas, Lcdo. en Ciencias Físicas, Lcdo. en Ciencias Geológicas, Lcdo. en Ciencias Químicas y Lcdo. en Geografía -Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales -Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Espec. Agrícolas -Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales
Descripción:	Redacción y elaboración de informes y propuestas de evaluación ambiental de proyectos y actividades; tramitación, control y seguimiento de expedientes administrativos de contenido ambiental.

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde



el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 21 de mayo de 2021.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/644/2021, de 21 de mayo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental:

Denominación:	Jefe/a de Unidad Técnica II.4
N.º R.P.T.:	49502
Nivel:	25
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	<ul style="list-style-type: none"> -Grupo: A1/A2 -Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales -Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos -Escala Facultativa Superior, Veterinarios Admón. Sanitaria -Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Admón. Sanitaria -Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes -Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas Lcdo. en Ciencias Biológicas, Lcdo. en Ciencias Físicas, Lcdo. en Ciencias Geológicas, Lcdo. en Ciencias Químicas y Lcdo. en Geografía -Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales -Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Espec. Agrícolas -Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales
Descripción:	Redacción y elaboración de informes y propuestas de contenido ambiental, tramitación, control y seguimiento de expedientes administrativos.

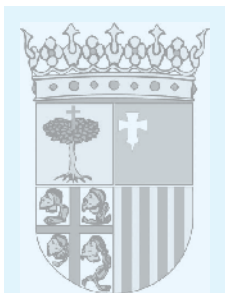
Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde



el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 21 de mayo de 2021.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/645/2021, de 21 de mayo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Unidad Administrativa de los Juzgados y Tribunales de Huesca, de la Dirección General de Justicia:

Denominación:	Jefe/a de Unidad Administrativa de los Juzgados y Tribunales de Huesca.
N.º R.P.T.:	37607
Nivel:	26
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Huesca
Requisitos:	-Grupo: A1/A2 -Escala Superior de Administración, Administradores Superiores -Escala Superior de Administración, Titulados Superiores de Informática -Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General -Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática -Abierto a Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de ordenación y gestión de los recursos humanos, materiales y tecnológicos de la Oficina Judicial

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 21 de mayo de 2021.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/646/2021, de 25 de mayo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Investigación e Innovación:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Programación y Planificación de I+D+I
N.º R.P.T.:	18614
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Superior de Administración, Administradores Superiores -Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de programación y planificación de I+D+I

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica:

Denominación:	Asesor/a Técnico/a
N.º R.P.T.:	18726
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1
Descripción:	Funciones de asesoramiento en materias propias del Departamento

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios/as de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2021, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria, para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Oficial de Vivero, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Se hace público, para conocimiento de los interesados, que por Decreto número 1468, de 27 de mayo de 2021, se han aprobado las bases de la convocatoria, para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Oficial de Vivero, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

“Vistos:

Primero.— El expediente de Secretaria (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, serie documental B050202, número 3, año 2021), sobre convocatoria de concurso - oposición para proveer, una plaza de Oficial de Vivero vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Segundo.— El informe de fiscalización 575/2021.

Considerando que no ha habido alegaciones de la Junta de Personal al borrador enviado. Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, resuelve:

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de concurso-oposición para proveer, una plaza de Oficial de Vivero según la siguiente redacción:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE OFICIAL DE VIVERO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

De conformidad con la Oferta de Empleo Público del 2018, aprobada por Decreto número 4070, de 17 de diciembre de 2018, es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre de una plaza de Oficial de Vivero, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Plaza de Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C2.

Segunda.— *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Estar en posesión del carnet de manipulador de productos fitosanitarios nivel cualificado.
- Estar en posesión del permiso de conducción clase B.

Tercera.— *Solicitudes.*

La convocatoria de las plazas y toda la información sobre la misma está publicada en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca: www.dphuesca.es/convocatoriaempleo.



Desde la propia convocatoria está disponible, además, el acceso a las dos modalidades de presentación de las solicitudes de participación en la misma: electrónica y presencial.

Las instancias se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá las fechas en las que hayan sido publicadas las bases íntegras en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La forma de presentación de las solicitudes se regula en el anexo II.

* Consecuencias de la presentación de las solicitudes:

- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia”, será expuesta en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Huesca (físico y electrónico) y en el portal web institucional (www.dphuesca.es/convocatoriaempleo), concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario y Presidente, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba.

- Protección de datos personales. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Huesca, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). De acuerdo con el artículo 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1 e), según las competencias atribuidas a la Diputación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión.

El tratamiento de los datos personales relacionados con la discapacidad de los aspirantes tiene como base de licitud el artículo 9.2.b) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable y del interesado en materia laboral y de la seguridad y protección social, de acuerdo con la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, entre otras.

El tratamiento de los datos personales relacionados con la condición de víctima de violencia de género tiene como base de licitud el artículo 9.2.b) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable y del interesado en materia laboral y de la seguridad y protección social, de acuerdo con la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de Aragón, entre otras.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca, calle Porches de Galicia, número 4, CP 22071, Huesca, o a través de la Sede Electrónica: <http://sede.dphuesca.es>.



En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, número 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación a través del email: dpd@dphuesca.es.

Se puede obtener más información sobre el tratamiento de datos personales en convocatorias de empleo público de la Diputación en: <https://lop.dphuesca.es/1848090> y <https://lop.dphuesca.es/1848091>.

Cuarta.— *Tribunal seleccionador.*

El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

Podrán asistir asimismo, como observadores, sin voz y sin voto, un representante por cada una de los Sindicatos representadas en la Mesa General de Negociación.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Presidencia, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría tercera correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral.

Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Quinta.— *Fases de oposición y concurso.*

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.



Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos, al menos, con doce horas de antelación, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se difundirán en el portal web institucional (www.dphuesca.es/convocatoriaempleo).

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia del interesado.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el portal web institucional, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

- Fase de oposición:

Los aspirantes realizarán dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorios:

Todos los miembros del tribunal deberán puntuar todos los ejercicios de todas las pruebas.

Primer ejercicio:

Consistirá en responder a un cuestionario de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en el anexo I (apartado 1 y 2). Se dispondrá de un tiempo máximo de 30 minutos para su resolución.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

Este ejercicio es eliminatorio y se calificará de 0 a 50 puntos (un punto por cada respuesta correcta) siendo necesario para superarlo un mínimo de 25 puntos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la demostración práctica o teórico-práctica de la capacidad de los aspirantes para realizar las tareas de campo propias de la categoría profesional relacionadas con la utilización de maquinaria (grande y pequeña) y su mantenimiento.

En las citada prueba se podrá valorar la agilidad, destreza, manejo, seguridad, acabado y conocimiento del trabajo, en el manejo, uso y/o reconocimiento de cualquiera de las herramientas utilizadas en viveros forestales (tales como motosierra, desbrozadora, podadora, azada, azadón, mochila para tratamientos fitosanitarios, etc), así como de las principales especies forestales para repoblaciones.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de una hora.

El ejercicio se valorará de 0 a 50 puntos, siendo necesario un mínimo de 25 puntos para considerarlo superado; los aspirantes que no superen esa nota quedarán eliminados del proceso selectivo.

La puntuación del ejercicio será la media de las calificaciones dadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

La nota final de la fase de oposición:

La nota final de la fase de oposición será la media de las notas de todos los ejercicios, prorrateándose dicha puntuación sobre 100 puntos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del vigente Acuerdo de Funcionarios, para que la proporcionalidad de la fase de oposición (100 puntos máximo) y la de concurso (40 puntos máximo) sea la regulada en dicho artículo.

- Fase de concurso (máximo 40 puntos):

Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales para la presentación de méritos, una vez que se publique el resultado de la fase de oposición, por lo tanto no deberán aportarlos junto con la instancia inicial.

Los méritos que se aporten estarán referidos, en todo caso, como máximo a la fecha del fin de plazo de presentación de instancias.

Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario.

a) Tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas (máximo de 20 puntos):

Trabajo desarrollado en la Administración pública en cometidos similares a los de la plaza convocada, a razón de 1,5 puntos por año trabajado. Los periodos inferiores a un año se computarán proporcionalmente por meses.

b) Titulaciones académicas (máximo de 10 puntos).

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 10 puntos:



- Título de Doctor: 10 puntos por cada título.
- Licenciado/a Universitario/a o Título de Grado: 9 puntos por cada título.
- Diplomado/a universitario/a o equivalente: 7,50 puntos por cada título.
- Técnico Superior (Formación Profesional) o equivalente: 5 puntos por cada título.
- Bachiller Superior o equivalente: 3 puntos por cada título.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

c) Formación (máximo de 10 puntos).

Se valorarán las acciones formativas realizadas en centros oficiales directamente relacionadas con la plaza a cubrir hasta un máximo de 10 puntos. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0065 puntos por hora de curso recibida y de 0,013 por hora de curso impartida.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

Serán objeto de valoración los cursos de doctorado y aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, siempre que no se valore el título correspondiente y tengan relación con el puesto a cubrir.

Los documentos que fueran expedidos en idioma distinto al castellano, deberán de acompañarse con la traducción del mismo al idioma de dicha lengua.

La valoración de los méritos se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada).

En consecuencia, los méritos que no resulten suficientemente acreditados, no serán objeto de valoración.

Los méritos alegados deben poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias, no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

Empates:

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizadas las fases de oposición y concurso, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden:

- En primer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.
- En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
- En tercer lugar, mayor número de preguntas acertadas en el primer ejercicio.
- Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

Sexta.— Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios.

Desde la finalización de un ejercicio hasta el comienzo de otro deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas. El anuncio de celebración de cada ejercicio se deberá hacer público, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

Séptima.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminados los ejercicios de la fase de oposición y realizada la valoración de los méritos correspondientes, el Tribunal publicará el nombre del aspirante aprobado, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento, en el plazo de un mes desde la formulación de dicha propuesta, una vez haya presentado, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados los siguientes documentos:

1. Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
4. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base segunda.
5. Documentos originales de los méritos aportados en la fase de concurso.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado,



quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En el supuesto de que el aspirante propuesto renunciase a su nombramiento o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del aspirante que siga al propuesto.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia". En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Listas de espera derivadas del proceso selectivo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aplicable a la Administración local de esta Comunidad Autónoma, se generarán listas de espera derivadas del presente proceso selectivo, que se ordenarán del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos. En caso de empates en las personas que forman parte de esta lista el desempate se resolverá de la siguiente forma:
 - En primer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.
 - En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
 - En tercer lugar, mayor número de preguntas acertadas en el primer ejercicio.
 - Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio junto con la valoración de servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad en la Diputación Provincial de Huesca, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años. En caso de empates en las personas que forman parte de esta lista, estos se resolverán de la siguiente manera:
 - En primer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
 - Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

Las listas de espera derivadas de procesos selectivos posteriores derogarán las de procesos selectivos anteriores.

Los aspirantes deberán manifestar su deseo de formar parte de las listas de espera que puedan derivarse del proceso selectivo indicándolo de forma expresa en el modelo de solicitud.

Octava.— *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

Novena.— En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/97, de 10 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Décima.— De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca". Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá in-



terponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 27 de mayo de 2021.— El Presidente, Miguel Gracia Ferrer.

ANEXO I APARTADO 1. GENERAL

Tema 1. La Constitución española de 1978: Significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 2. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno. Comisiones informativas. Atribuciones de los órganos provinciales. Las competencias de las Diputaciones Provinciales.

Tema 3. El empleo público local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. El Régimen General de la Seguridad Social.

Tema 4. Derechos y deberes de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Tema 5. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La igualdad laboral en el sector privado y en la función pública de Aragón.

APARTADO 2. ESPECÍFICO

Tema 1. Tipos de suelos y sustratos de cultivo.

Tema 2. Fertilización, abonos y enmiendas minerales y orgánicos, elementos nutritivos necesarios.

Tema 3. Clasificación de las plantas. Identificación y nomenclatura de las principales plantas ornamentales y forestales.

Tema 4. Criterios de selección de especies.

Tema 5. Métodos de propagación y reproducción de plantas. Semilla, esqueje, acodo e injerto.

Tema 6. Cultivo en invernadero, umbráculo y aire libre.

Tema 7. Cultivo de plántulas en semillero, maceta o contenedor.

Tema 8. Cultivo de plantas anuales, bianuales y perennes.

Tema 9. Poda de árboles, para sombra, alineación o estética.

Tema 10. Poda de arbustos, de recorte, de floración o estética.

Tema 11. Riegos manuales y automáticos, bombas, electroválvulas y conducciones.

Tema 12. Drenajes en cultivos, contenedores y suelo, creación y colocación.

Tema 13. Herramientas utilizadas para el cultivo de planta en vivero. Mantenimiento.

Tema 14. Maquinaria ligera y pesada. Conocimiento y mantenimiento.

Tema 15. Plagas, enfermedades. Identificación, daños que producen y útiles de lucha.

Tema 16. Malas hierbas, Identificación y útiles de lucha.

Tema 17. Jardinería ecológica: productos sanitarios utilizados y buenas prácticas.

Tema 18. Plantas de interior.

Tema 19. Seguridad e higiene en el trabajo de aplicación a trabajos de vivero.

Tema 20. Equipos de protección individual. Utilización y mantenimiento, obligaciones del trabajador.

Tema 21. Manejo de aplicaciones informáticas de Openoffice, nivel básico.

ANEXO II FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PAGO DE TASAS

1. Modalidad electrónica: Si dispone de certificado digital o DNI electrónico.

a) Registro de la solicitud: Para realizar la solicitud de inscripción hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "presentación electrónica" y realizar "nueva instancia". Este sistema exige iniciar la sesión con Certificado digital o DNI electrónico.



- Tras ser identificado, hay que completar las distintas fases del trámite y, tras comprobar que los datos de registro son correctos, seleccionar la opción “registrar”. Por último hay que “firmar electrónicamente” la solicitud.
- b) Pago de la tasa por derechos de examen. (4,21 €).
- b.1. Oficina virtual tributaria: Acceder desde la publicación de la convocatoria en www.dphuesca.es/convocatoriaempleo y a través del enlace “Pago electrónico de tasas de derecho a examen”. O bien directamente a través de la dirección <https://www.dphuesca.es/oficina-virtual-tributaria>, opción Ciudadanos.
- b.2. Carpeta del contribuyente: Alta autoliquidaciones.
1. Seleccionar Entidad Diputación Provincial, concepto de ingreso “Tasa Derechos De Examen” y convocatoria a la que presenta su solicitud.
 2. Continuar y guardar la autoliquidación. Su Autoliquidación queda guardada y podrá proceder a realizar el pago, o volver a acceder más adelante para efectuarlo.
- b.3. Pago telemático: Seleccionar la Autoliquidación guardada, añadir a la cesta de gestiones pendientes, pagar y confirmar. Se mostrarán las Entidades financieras disponibles en las que puede realizar el pago desde el Servicio de Pago Telemático de Red.es. Recuerde que el titular de la cuenta o tarjeta con la que realiza el pago debe ser el titular del Certificado digital o DNI electrónico. Autenticar para acceder a la pasarela de pago:
1. Introduzca los datos bancarios: Número de cuenta o bien un número de tarjeta de crédito o de débito de una de las Entidades financieras colaboradoras disponibles.
 2. Firmar y pagar.
 3. Realizado el pago correctamente obtendrá el Justificante del mismo.
- b.4. Otras modalidades de pago. Seleccionar la Autoliquidación guardada en la Carpeta del contribuyente, Mis Autoliquidaciones y “Obtener documento de ingreso” con el que podrá realizar el pago en las Entidades financieras de Ibercaja y CaixaBank:
1. Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas, o bien Pago mediante tarjeta de débito o de crédito admitidas en su Red de cajeros automáticos y en Banca electrónica.
 2. Realizado el pago correctamente obtendrá el Justificante del mismo.
2. Modalidad presencial o en papel: Si no dispone de certificado digital o DNI electrónico.
- a) Registro de la solicitud: Para realizar la solicitud hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace “presentación presencial”, rellenar el formulario de inscripción, y seleccionar la opción “generar solicitud”. De esta forma se obtiene el documento imprimible de solicitud. Finalmente, habrá que presentar la solicitud en el Registro de la Diputación Provincial de Huesca.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:
- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
 - b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
 - c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
 - d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
 - e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.
- b) Pago de la tasa: (4,21 €).
- b.1. Se le facilitará el documento de pago, enviándolo a la dirección de correo electrónico que Ud. nos indique en su solicitud para acceso a las pruebas selectivas: Apartado “Dirección de correo electrónico para obtener documento de pago de la Tasa derechos de examen”.
- b.2. Pago. Con ese documento podrá realizar el pago hasta la fecha de admisión indicada en el mismo, en las Entidades financieras colaboradoras, Ibercaja y CaixaBank:
1. Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas, o bien pago mediante tarjeta de débito o de crédito admitidas en su Red de cajeros automáticos y en Banca electrónica.
 2. Realizado el pago correctamente obtendrá el Justificante del mismo.



Servicio de información: Para cualquier aclaración sobre:

1. La autoliquidación y pago de la Tasa Derechos de Examen: debe dirigirse a la Oficina de Servicios Centrales de Recaudación, Porches de Galicia 4. Teléfono: 974 294 176. Horario de 9 h a 14 h.
2. La presentación de la solicitud: debe dirigirse a la Sección de Recursos Humanos, Porches de Galicia número 4. Teléfono: 974294107. Horario de 9 h a 14 h.

Importante: El trámite de Autoliquidación no supone la realización del trámite de la solicitud para la admisión a las pruebas selectivas, sino que se corresponde con el documento que Ud. precisa para cumplir con la obligación de pago de la Tasa de derechos de examen.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de junio de 2021, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dispone en su artículo 8 que “los poderes públicos aragoneses deben fomentar los vínculos sociales y culturales con las comunidades aragonesas del exterior y prestarles la ayuda necesaria, así como velar para que las mismas puedan ejercitar su derecho a participar, colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo aragonés”, y en el apartado b) del artículo 20 establece que corresponde a los poderes públicos aragoneses “impulsar una política tendente a la mejora y equiparación de las condiciones de vida y trabajo de los aragoneses, propugnando especialmente las medidas que favorezcan el arraigo y el regreso de los que viven y trabajan fuera de Aragón”.

Por su parte, el artículo 79 estipula que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando, o en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Ley 5/2000, de 28 de noviembre, de Relaciones con las Comunidades Aragonesas del Exterior, regula esta materia de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, facultando al Gobierno de Aragón para establecer, en el marco de sus competencias, las ayudas financieras o de cualquier otro tipo para el cumplimiento de los objetivos previstos en la citada ley.

Uno de esos objetivos es el de contribuir al fortalecimiento de las Comunidades Aragonesas del Exterior y sus entidades, favoreciendo su cohesión interna y la eficacia de sus acciones asociativas, y para ello prevé que el Gobierno de Aragón, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, preste su apoyo para contribuir a la cobertura de los gastos de funcionamiento y de mejora y mantenimiento de las infraestructuras de las Casas y Centros de Aragón, así como a las actividades y programas que éstas desarrollen relacionadas con Aragón o encaminadas a la atención de las necesidades asistenciales de sus socios.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispone en su artículo 11 que el titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y organismos públicos adscritos a ellos.

De acuerdo con lo anterior, mediante Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior.

Señala el artículo 8 de dicha disposición que el procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en la misma se iniciará siempre de oficio mediante Orden de la persona titular del Departamento competente en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior, a quien irán dirigidas las solicitudes de subvención.

A su vez, el artículo 12 establece los criterios de cuantificación de las subvenciones, en las tres modalidades recogidas, previendo su posterior determinación en la convocatoria.

En virtud de lo establecido en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el Decreto 17/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón, y de lo establecido en la Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior, y, en cualquier caso, condicionado a las disponibilidades presupuestarias que se establecen en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, resuelvo:

Primero.— Objeto y régimen jurídico aplicable.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación, en el año 2021, de la realización de actividades o programas relacionados con Aragón que desarrollen las Casas y Centros de Aragón, sus Federaciones o Confederaciones,



y la atención de los gastos de funcionamiento que genere el desarrollo de dichas actividades, la atención a las necesidades asistenciales y, en particular, a las situaciones de extrema necesidad de sus personas asociadas, así como la mejora de infraestructuras y equipamientos.

2. Las subvenciones se registrarán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior; por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; así como por lo dispuesto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011 y por el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Cuantía y financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones se concederán, por una cuantía total máxima de 210.000 euros, 110.000 euros con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria G/05020/1216/480005/91002 y 100.000 euros consignados en la aplicación G/05020/1216/780002/91002 del presupuesto de gastos de la Vicepresidencia para el ejercicio 2021, quedando condicionadas a la existencia de crédito disponible, con la siguiente distribución:

- a) La realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento: 100.000 € (Capítulo IV).
- b) La atención a las necesidades asistenciales y, en particular, a las situaciones de extrema necesidad de sus personas asociadas: 10.000 € (Capítulo IV).
- c) La mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón: 100.000 € (Capítulo VII).

2. Las subvenciones concedidas financiarán los gastos subvencionables enumerados en el apartado decimotercero de la presente convocatoria, pudiéndose financiar el 100 % de la actividad de la entidad beneficiaria.

3. El importe total de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Tercero.— Procedimiento de concesión y principios informadores.

1. La subvención se concederá a todas las entidades solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento y sólo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado a estos efectos, el importe de dicha subvención.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 4 de la Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento simplificado, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración concedente y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Cuarto.— Entidades beneficiarias de las subvenciones y requisitos.

Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones las Casas y Centros de Aragón, sus Federaciones y Confederaciones, siempre que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Casas y Centros de Aragón.

Quinto.— Modalidades.

Las subvenciones comprenderán las siguientes modalidades:

- a) La realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento.
- b) La atención asistencial a situaciones de extrema necesidad de sus socios.
- c) La mejora de infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón.

Sexto.— Presentación de solicitudes de subvención.

1. La presentación de la solicitud se podrá hacer:

- a) De forma electrónica mediante la herramienta corporativa de administración electrónica "Tramitador on-line" del Gobierno de Aragón, utilizando el procedimiento correspondiente a la modalidad solicitada accesible a través de las siguientes direcciones electrónicas:



- Ayudas a las comunidades aragonesas del exterior para actividades, programas y gastos de funcionamiento: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-comunidades-aragonesas-exterior-actividades-programas-gastos>.

- Ayudas asistenciales destinadas a las comunidades aragonesas del exterior: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-asistenciales-comunidades-aragonesas-exterior>.

- Ayudas destinadas a las comunidades aragonesas del exterior para infraestructuras y equipamiento: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-comunidades-aragonesas-exterior-infraestructuras-equipamiento>.

Para poder acceder a dichos trámites es necesario identificarse con uno de los certificados electrónicos reconocidos por el Gobierno de Aragón (DNI o certificado electrónico), o con el sistema CI@ve.

En el Tramitador on-line, deberá cumplimentarse la solicitud general y adjuntarse en formato PDF la documentación requerida. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través del Tramitador on-line, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se considerarán presentadas en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo soportesae@aragon.es. Si los problemas técnicos persisten se podrá descargar en papel el documento de solicitud y presentarlo en un registro físico, junto con toda la documentación requerida y un documento que acredite el error informático producido, sin que esto implique la ampliación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

- b) Mediante la presentación de solicitud ajustada a los modelos que figuran como anexos I, II y III respectivamente, a la presente Resolución o en el formulario que figura en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<http://www.aragon.es>), que se dirigirá a la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón a través de cualquiera de las Unidades de Registro del Gobierno de Aragón o en los lugares señalados en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes pertenecientes a Casas o Centros situados fuera del territorio español podrán presentarse a través de la embajada o consulado español correspondiente. En este caso, se deberá adelantar a la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, por correo electrónico, (comunidadesaragonesasdelexterior@aragon.es), una copia escaneada de la solicitud de subvención presentada, debidamente sellada.

3. El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de veinte días naturales, computados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

4. Si la solicitud de subvención no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que la subsanación se realice de forma telemática, se podrá efectuar a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, a través del enlace <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento se realizará a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por



medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación, en función de la modalidad de subvención que se solicita:

Modalidad a): La realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento.

a) Documentos que deben aportarse necesariamente:

- 1.º Solicitud (anexo I, en el supuesto de presentación conforme al punto 1.b) del presente apartado.
- 2.º Descripción de la actividad, proyecto o programa para el que se solicita financiación, incluyendo cronograma con indicación del lugar o lugares previstos para su realización.
- 3.º Cuantía solicitada y presupuesto desglosado por conceptos. El presupuesto tendrá carácter estimativo tanto en su cuantía global como en sus distintas partidas, y el exceso de coste sobre el presupuesto no dará derecho a un incremento de la subvención.
- 4.º Copia de los documentos que acrediten la capacidad de representación de la entidad de la persona que presente la solicitud, salvo que se presente de manera electrónica con certificado de representante.
- 5.º Breve resumen y/o relación pormenorizada de las actividades, proyectos o programas llevados a cabo durante el año 2020.
- 6.º Plan de financiación de las actividades, proyectos o programas a realizar, desglosado en gastos e ingresos. Se desglosarán, por un lado, los gastos de funcionamiento previstos con el máximo detalle posible. Asimismo, se especificarán, en todo caso, los ingresos recibidos por cuotas de las personas asociadas de las Casas y Centros de Aragón, así como las solicitudes de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; además de las características y cuantía de las concedidas, en su caso.

b) Documentos cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento:

- 1.º Copia del documento en vigor, acreditativo de la identificación fiscal de la entidad solicitante, así como, en su caso, de su representante.
- 2.º Certificados emitidos por los órganos correspondientes que acrediten que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) Declaración responsable (anexo IV) en la que se hagan constar los siguientes extremos:

- Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y características de las ayudas y procedencia de las mismas.
- Que no tiene deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para acceder a la ayuda.
- Que cumple la legislación medioambiental, de transparencia, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, y de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
- Que no ha sido sancionado por infracción en materia laboral.
- Si los impuestos indirectos (como el Impuesto sobre el Valor Añadido) son susceptibles o no de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria y, en caso afirmativo, el porcentaje de recuperación o compensación previsto.

Modalidad b): La atención asistencial a situaciones de extrema necesidad de sus personas asociadas.

a) Documentos que deben aportarse necesariamente:

- 1.º Solicitud (anexo II), en el supuesto de presentación conforme al punto 1 b) del presente apartado.



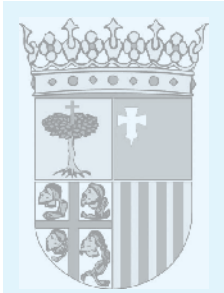
- 2.º Descripción de la actividad, proyecto o programa para el que se solicita financiación, incluyendo cronograma con indicación del lugar o lugares previstos para su realización.
 - 3.º Cuantía solicitada y presupuesto desglosado por conceptos. El presupuesto tendrá carácter estimativo tanto en su cuantía global como en sus distintas partidas, y el exceso de coste sobre el presupuesto no dará derecho a un incremento de la subvención.
 - 4.º Copia de los documentos que acrediten la capacidad de representación de la entidad de la persona que presente la solicitud, salvo que se presente de manera electrónica con certificado de representante.
 - 5.º Informe detallado sobre la situación de necesidad concreta y la actuación que se pretende realizar para dar respuesta a la misma.
 - 6.º Declaración responsable del representante legal de la Casa o Centro de Aragón en la que se hará constar el apoyo de la Casa o Centro de Aragón a la persona o personas asociadas en situación de necesidad y el compromiso de la Casa o Centro de Aragón para hacer efectiva la ayuda concedida y el apoyo a aquellas.
 - 7.º En el caso de que la sede de la Casa o Centro esté ubicada en España, será necesario añadir un certificado negativo de ingresos de ayudas de los Servicios Sociales correspondientes a nivel autonómico y a nivel local de la Administración de la correspondiente Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento en dónde tenga su sede la Casa o Centro de Aragón.
 - 8.º Autorización para la consulta de datos de cada una de las personas beneficiarias de la atención asistencial (anexo V).
- b) Documentos cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento:
- 1.º Copia del documento en vigor, acreditativo de la identificación fiscal de la entidad solicitante, así como, en su caso, de su representante.
 - 2.º Certificados emitidos por los órganos correspondientes que acrediten que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Declaración responsable (anexo IV) en la que se hagan constar los siguientes extremos:
- Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y características de las ayudas y procedencia de las mismas.
 - Que no tiene deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para acceder a la ayuda.
 - Que cumple la legislación medioambiental, de transparencia, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, y de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
 - Que no ha sido sancionado por infracción en materia laboral.
 - Si los impuestos indirectos (como el Impuesto sobre el Valor Añadido) son susceptibles o no de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria y, en caso afirmativo, el porcentaje de recuperación o compensación previsto.
- Modalidad c): Mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón.
- a) Documentos que deben aportarse necesariamente:
- 1.º Solicitud (anexo III), en el supuesto de presentación conforme al punto 1 b) del presente apartado.
 - 2.º Descripción y programa de las inversiones en infraestructuras y equipamiento a realizar en el año 2021, con indicación del lugar de realización y cronograma previsto para ello. En el caso de obras de mejora de infraestructuras, debe detallarse los fines, fechas de ejecución y coste total de la mejora.
 - 3.º Cuantía solicitada y presupuesto desglosado por conceptos. El presupuesto tendrá carácter estimativo tanto en su cuantía global como en sus distintas partidas, y el exceso de coste sobre el presupuesto no dará derecho a un incremento de la subvención.
 - 4.º Copia de los documentos que acrediten la capacidad de representación de la entidad de la persona que presente la solicitud, salvo que se presente de manera electrónica con certificado de representante.



- 5.º Plan de financiación, especificando las solicitudes de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; así como características de las concedidas.
 - 6.º Relación pormenorizada de las inversiones en infraestructuras y equipamientos llevadas a cabo durante el año 2020.
 - 7.º Régimen de titularidad de la sede (propiedad, alquiler, cesión, etc.).
 - 8.º En su caso, documentación que acredite el Interés arquitectónico del inmueble en el que radica la sede social, puesto de manifiesto por la inclusión en figura prevista por la normativa vigente en materia de protección del patrimonio.
- b) Documentos cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento:
- 1.º Copia del documento en vigor, acreditativo de la identificación fiscal de la entidad solicitante, así como, en su caso, de su representante.
 - 2.º Certificados emitidos por los órganos correspondientes que acrediten que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Declaración responsable (anexo IV) en la que se hagan constar los siguientes extremos:
- Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y características de las ayudas y procedencia de las mismas.
 - Que no tiene deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para acceder a la ayuda.
 - Que cumple la legislación medioambiental, de transparencia, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, y de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
 - Que no ha sido sancionado por infracción en materia laboral.
 - Si los impuestos indirectos (como el Impuesto sobre el Valor Añadido) son susceptibles o no de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria y, en caso afirmativo, el porcentaje de recuperación o compensación previsto.
6. El órgano instructor podrá solicitar a las entidades solicitantes cualquier información o documentación complementaria, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que, en su caso, se establezcan sobre la actuación propuesta.

Séptimo.— *Instrucción del procedimiento, Comisión de Valoración y propuesta de resolución.*

1. La instrucción del procedimiento simplificado de concesión corresponderá al Servicio competente en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior. Las solicitudes de subvención de las Casas y Centros de Aragón en el Exterior serán evaluadas por la Comisión de Valoración que se determina en el apartado 2.
2. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, nombrados por Resolución del Director General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos:
 - a) Presidencia: persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de Aragoneses en el Exterior o persona que la sustituya, que ostente la condición de funcionario del Subgrupo A1.
 - b) Vocalías: una persona titular de una de las asesorías técnicas de la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos y la persona titular de la Jefatura de Negociado de Casas y Centros de Aragón.
 - c) Secretaría: persona funcionaria de la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, con voz, pero sin voto.
3. Mediante Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón se podrá modificar la composición de la Comisión de Valoración si por cualquier causa no se pudiera constituir con los citados miembros.
4. La Comisión de Valoración, una vez examinadas las solicitudes, emitirá un informe en el que se concretará, de acuerdo con los criterios de cuantificación de la ayuda establecidos en las bases reguladoras y la puntuación asignada a cada uno de ellos en la presente convo-



catoria, la puntuación obtenida por las entidades beneficiarias, para cuantificar la ayuda concreta correspondiente a cada entidad beneficiaria.

5. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes que reúnen los requisitos para el otorgamiento de la subvención, los criterios de evaluación seguidos para cuantificar la subvención y la cuantía concedida, especificando la puntuación obtenida por las entidades beneficiarias para determinar la cuantía concreta de subvención correspondiente a cada una de ellas, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

6. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. La misma, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Sin embargo, se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

7. El funcionamiento de la Comisión de Valoración se regirá, en lo no dispuesto en esta convocatoria, por lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y del régimen jurídico del sector público, y los artículos 25 a 31 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Octavo.— *Criterios de cuantificación.*

1. En la evaluación de las solicitudes de subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios de cuantificación, por cada modalidad de subvención, con la puntuación a ellos asignada:

Modalidad a) La realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento.

1. Se asignará una cantidad mínima a cada una de las Casas y Centros de Aragón que reúnan los requisitos para el otorgamiento de la subvención. A estos efectos, se repartirá entre ellas, a partes iguales, un 10% del crédito consignado en la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos del Departamento competente en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior, destinada a financiar la realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención a gastos de funcionamiento.

El 90% restante se distribuirá en proporción a la puntuación obtenida por cada Casa o Centro de Aragón en aplicación del baremo establecido a estos efectos, sin que el importe de la subvención concedida pueda exceder para cada entidad beneficiaria, en ningún caso, del 20% del crédito total consignado para esta modalidad, ni del 100% de la subvención solicitada.

La cuantía económica sobrante, si la hubiera, incrementará la subvención a conceder al resto de solicitantes y se asignará, dentro de los límites porcentuales establecidos en el apartado anterior, en proporción a la puntuación obtenida en aplicación del baremo establecido.

La Comisión de Valoración, de forma justificada, podrá realizar los ajustes de redondeo que sean necesarios en aplicación del baremo establecido.

2. Para la cuantificación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, con la puntuación a ellos asignada y que se determina en la presente convocatoria:

a) El número de personas asociadas de la Casa o Centro de Aragón (hasta un máximo de 20 puntos).

El número de personas asociadas de cada Casa o Centro de Aragón es una expresión de la implantación de la misma. El criterio de puntuación será proporcional y se incrementará cuando la entidad tenga su ubicación geográfica fuera de España. Se valorará a razón de 0,1 puntos por asociado en centros con sede social en España y 0,2 puntos por asociado en centros con sede social fuera de España.

b) Proyección del conocimiento de la realidad de Aragón allá donde están ubicadas las comunidades aragonesas, mediante la promoción de actividades de divulgación, impulso y desarrollo de la cultura, el derecho, las lenguas y hablas, las costumbres y tradiciones, el turismo y la economía aragonesas (hasta un máximo de 30 puntos).

La valoración de este apartado se realizará mediante el análisis de la memoria de actividades del año anterior y de las memorias explicativas de las actividades, actuaciones y programas a realizar en el ejercicio de la convocatoria.

Específicamente se valorarán los siguientes apartados:



- Las actividades de difusión de la cultura aragonesa. En particular, se valorará el interés cultural de las actividades en cuanto al volumen y a la trascendencia de las mismas. (hasta un máximo de 20 puntos).
 - Otras actividades culturales y/o deportivas de carácter general (hasta un máximo de 5 puntos).
 - La presentación, presencia o apariencia de la sede social, así como el esfuerzo de la entidad por renovar y ofertar mejores servicios a los asociados (hasta un máximo de 5 puntos).
 - El carácter innovador de las actividades previstas, entendiéndose como tal la introducción de novedades en la programación de las actividades previstas, tanto en las actividades desarrolladas habitualmente, como la programación de actividades que se realizan por primera vez en la Casa o Centro de Aragón (hasta un máximo de 5 puntos).
- c) La implantación de la Casa o Centro de Aragón en su ámbito geográfico de actuación, así como la relación con otras asociaciones e instituciones del mismo (hasta un máximo de 5 puntos).
- En este apartado se valorará tanto la realización de actividades conjuntas con otras asociaciones, entidades e instituciones ubicadas en su ámbito geográfico de actuación, como la participación en las actividades y funcionamiento de las mismas.
- d) Actuaciones que supongan la colaboración e intercambio con otras Casas o Centros de Aragón (hasta un máximo de 15 puntos).
- En este apartado se valorará la participación en reuniones, encuentros o intercambios en los que participen dos o más Casas o Centros de Aragón.
- Tendrá una valoración especial la organización de encuentros de carácter general.
- Por la organización y planificación de un encuentro de carácter general (hasta un máximo de 15 puntos):
- Cuando participen en dicho encuentro de dos a cinco Casas o Centros de Aragón: 5 puntos.
 - Cuando participen en dicho encuentro de seis a quince Casas o Centros de Aragón: 10 puntos.
 - Cuando participen en dicho encuentro dieciséis o más Casas o Centros de Aragón: 15 puntos.
- Por la asistencia a encuentros organizados por otras Casas o Centros (hasta un máximo de 5 puntos):
- A las Casas o Centros de Aragón ubicadas en España que hayan participado en reuniones, encuentros o intercambios con otras Casas o Centros, se les otorgará la siguiente puntuación.
- En 1 reunión, encuentro o intercambio: 3 puntos.
 - En 2 reuniones, encuentros o intercambios: 4 puntos.
 - En 3 o más reuniones, encuentros o intercambios: 5 puntos.
- En el caso de Casas o Centros de Aragón ubicadas en el extranjero que hayan participado en reuniones, encuentros o intercambios con otras Casas o Centros, se les otorgará la siguiente puntuación.
- En 1 reunión, encuentro o intercambio: 3 puntos.
 - En 2 o más reuniones, encuentros o intercambios: 5 puntos.
- e) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones procedentes de convocatorias anteriores. Cuando el cumplimiento no sea total, atendiendo al tipo de incumplimiento que se haya producido, podrá reducirse la puntuación total obtenida por la entidad hasta en 10 puntos negativos.
- f) La realización de actuaciones de promoción de productos agroalimentarios y empresas de Aragón (hasta un máximo de 15 puntos).
- g) La integración de la perspectiva de género en el proyecto presentado, así como su utilidad para la consecución de la igualdad de género en el ámbito de la actividad de la entidad solicitante (hasta un máximo de 5 puntos).
- En este apartado se valorará la paridad en la composición de los órganos de gobierno de la entidad, la oferta de actividades que favorezcan la incorporación de la mujer de manera activa a la actividad de la entidad solicitante, así como el desarrollo de actuaciones que potencien la visibilidad de la mujer en el marco de los fines y objetivos de las diferentes Casas y Centros de Aragón.
- h) La oferta de actividades que potencien la integración, incorporación y participación de las personas jóvenes en las actividades de las Casas y Centros de Aragón (hasta un máximo de 5 puntos).



Modalidad b) La atención asistencial a situaciones de extrema necesidad de sus personas asociadas.

Para la cuantificación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, con la puntuación a ellos asignada:

- a) La situación de necesidad manifestada por la Casa o Centro de Aragón a través del correspondiente informe. Además, en el caso de que la sede de la Casa o Centro esté ubicada en España, será necesario añadir al informe de la situación de necesidad emitido por la Casa o Centro de Aragón, un certificado negativo de ingresos de ayudas de los Servicios Sociales correspondientes a nivel autonómico y a nivel local de la Administración de la correspondiente Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento en donde tenga su sede la Casa o Centro de Aragón (hasta un máximo de 10 puntos).

En este apartado se valorará:

- La situación de necesidad, atendiendo a las enfermedades u otras situaciones de necesidad, y la capacidad económica de las personas asociadas para hacer frente a las mismas.

- La especial dificultad económica y social de los países en los que residan las personas asociadas de las Casas y Centros de Aragón, y que dificulten su atención, así como el número de personas asociadas para los que se solicita la ayuda.

- b) El compromiso de la Casa o Centro de Aragón para hacer efectiva la ayuda concedida y el apoyo a las personas interesadas (hasta un máximo de 5 puntos).

En todas las solicitudes se valorará la especial implicación de la Casa o Centro de Aragón en la situación de sus socios para hacer efectiva la ayuda y el apoyo a los interesados.

Modalidad c) La mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón.

Se repartirá en proporción a la puntuación obtenida en aplicación del baremo establecido.

1. Se asignará una cantidad mínima a cada una de las Casas y Centros de Aragón que reúnan los requisitos para el otorgamiento de la subvención. A estos efectos, se repartirá entre ellas, a partes iguales, un 10% del crédito consignado en la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos del Departamento competente en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior, destinada a financiar la mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón.

El 90% restante se distribuirá en proporción a la puntuación obtenida por cada Casa o Centro de Aragón en aplicación del baremo establecido a estos efectos, sin que el importe de la subvención concedida pueda exceder, en ningún caso, del 100% de la subvención solicitada. La cuantía económica sobrante, si la hubiera, incrementará la subvención a conceder al resto de solicitantes y se asignará, dentro de los límites porcentuales establecidos en el apartado anterior, en proporción a la puntuación obtenida en aplicación del baremo establecido.

La Comisión de Valoración, de forma justificada, podrá realizar los ajustes de redondeo que sean necesarios en aplicación del baremo establecido.

2. Para la cuantificación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, con la puntuación a ellos asignada y que se determina en la presente convocatoria:

- a) Obras realizadas para la mejora de las Infraestructuras de las Casas y Centros de Aragón (hasta un máximo de 60 puntos):

- Acondicionamiento y mejora de la sede social (hasta un máximo de 15 puntos).

Se valorarán las obras en los inmuebles en función de su finalidad e importancia cualitativa y cuantitativa.

- Mejora de la accesibilidad y cumplimiento de la normativa vigente en materia de edificaciones e instalaciones (hasta un máximo de 45 puntos).

Se tendrán en cuenta aquellas actuaciones relacionadas con la mejora del local y que hacen referencia a la seguridad, accesibilidad, adecuación de instalaciones eléctricas y otros requisitos que mejoran la habitabilidad de las sedes sociales, valorando de manera preferente el cumplimiento de los requerimientos por parte de las entidades locales de adecuación a la normativa existente relacionada con espacios de uso público, así como la importancia y urgencia de las obras.

- b) Adquisición de equipamiento para la sede social de las Casas y Centros de Aragón (hasta un máximo de 10 puntos).

Se valorará de manera especial la inversión en Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICS).

- c) Propiedad de la sede del Centro o Casa (hasta un máximo de 30 puntos); se valorará de manera preferente el que la sede pertenezca a la Casa o centro de Aragón en ré-



gimen de propiedad, así como que las sedes en propiedad estén incluidas conforme a la normativa vigente en alguna de las figuras de protección del patrimonio, frente a la tenencia de la sede social en régimen de alquiler o de cesión por parte de otra institución, entidad o administración.

Noveno.— Resolución del procedimiento.

1. Las solicitudes de subvención se resolverán por Orden del titular del departamento competente en Comunidades Aragonesas en el Exterior.

2. Contra la resolución de concesión o denegación de las subvenciones contempladas en esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el titular del departamento competente en Comunidades Aragonesas en el Exterior, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El recurso potestativo de reposición se presentará, preferentemente, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital interposición de recursos ante la Administración, a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

3. El plazo máximo para la resolución y publicación del procedimiento de concesión será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes de subvención y, en todo caso, en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y a los criterios establecidos en esta convocatoria, en la Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior, y en el resto de normativa aplicable, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Asimismo, se hará constar la cuantía individualizada de la subvención.

5. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la entidad o entidades beneficiarias, la puntuación obtenida en la evaluación y el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

6. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web <http://www.aragon.es/AragonesesExterior>. La publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos.

Décimo.— Aceptación de la subvención y renuncia.

1. No será necesaria la aceptación expresa de las subvenciones. La aceptación se producirá tácitamente con la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

2. Publicada la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, la entidad beneficiaria podrá renunciar expresamente a la subvención concedida, debiendo comunicarlo por escrito al departamento competente en Comunidades Aragonesas en el Exterior.

Decimoprimer.— Modificación de la resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por Orden del titular del departamento competente en Comunidades Aragonesas en el Exterior.

2. Las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionable, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

3. La modificación de la resolución de concesión deberá ser notificada a la entidad interesada antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación justificativa de haber realizado la actividad subvencionada.



Decimosegundo.— *Actividad subvencionable.*

Tendrá la consideración de actividad subvencionable la realización de aquellas actividades, programas y proyectos que contribuyan a cumplir cualquiera de los objetivos previstos en la Ley 5/2000, de 28 de diciembre, de Relaciones con las Comunidades Aragonesas del Exterior, a la difusión de la cultura aragonesa; a impulsar las relaciones sociales, económicas y culturales con Aragón; la difusión, implantación y desarrollo de empresas aragonesas en el lugar donde radique la Casa o Centro de Aragón; las actuaciones tendentes a fomentar el desarrollo y continuidad de la Casa o Centro; así como la atención a las necesidades asistenciales de sus personas asociadas derivadas de situaciones de extrema necesidad.

Decimotercero.— *Gastos subvencionables.*

1. Gastos subvencionables en la modalidad a): La realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento.

Únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los gastos efectivamente realizados y pagados en el año 2021, en los porcentajes máximos imputables que, en su caso, se indican a continuación:

I. Para la atención de gastos de funcionamiento:

- a) Gastos de personal en caso de contratar trabajadores, de forma permanente o temporal, para la realización de actividades o programas subvencionables mediante la presente convocatoria. Estos gastos se justificarán con las nóminas, los boletines de cotización a la Seguridad Social y el ingreso de las cantidades retenidas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su caso, las cotizaciones y retenciones equivalentes en el país donde se halle ubicada la Casa o Centro de Aragón.
- b) Gastos de adquisición de suministros, material de oficina ordinario no inventariable y ofimática, así como de libros, material didáctico y cultural u otros de análoga naturaleza, y gastos de mensajería, correo o transporte. No se considera gasto subvencionable en esta modalidad la adquisición de bienes de inversión.
- c) Gastos de alquiler de material directamente relacionado con la realización de actividades o programas subvencionables mediante la presente convocatoria.
- d) Gastos de arrendamiento del edificio donde se ubique la Casa o Centro de Aragón. En la justificación se deberá aportar certificado emitido por el representante legal de la Casa o Centro de Aragón relativo a la duración del contrato, importe total del contrato e importe de los pagos mensuales.
- e) Gastos corrientes de bienes y servicios derivados del local en el que se ubique la sede social de la entidad, como luz, gas, agua, combustible, limpieza, teléfono fijo y comunicaciones, Internet, fotocopias u otros análogos. En la justificación se deberá presentar soporte documental de estos gastos.
- f) Gastos de amortización ordinaria de hipoteca del edificio donde se ubique la Casa o Centro de Aragón. En la justificación se deberá aportar justificación bancaria de los gastos. Estos gastos serán subvencionables siempre que la subvención no haya contribuido a la compra de dichos bienes, la amortización se calcule de acuerdo con las normas de contabilidad aplicables y el coste se refiera exclusivamente al periodo subvencionable.
- g) Gastos de representación, cuotas de organizaciones, seguros, suscripciones, intereses de préstamos, servicios bancarios y otros gastos directamente relacionados con los gastos de funcionamiento. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- h) Los tributos, cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, como el impuesto sobre el valor añadido, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.



II. Para la realización de actividades o programas relacionados con Aragón:

- a) Gastos de exposiciones, muestras de productos típicos, talleres de artesanía, conferencias, seminarios, actos de intercambio de culturas regionales, actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas y sociales, incluidas las retribuciones del profesorado de las actividades mencionadas. Se incluyen los viajes culturales a la Comunidad Autónoma de Aragón o que estén vinculados con actividades o programas relacionados con Aragón.
- b) Gastos de visitas institucionales y culturales a la Casa o Centro de Aragón. En los gastos por este concepto se incluirán los desplazamientos, dietas de manutención y alojamiento siempre que en la justificación se presente soporte documental de los mismos y se acredite su relación con las visitas a la Casa o Centro de Aragón.
- c) Gastos de edición, publicación y publicidad de folletos, revistas y otros medios escritos. La entidad beneficiaria estará obligada a dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, haciendo uso del logotipo corporativo.
- d) Gastos de desplazamiento, dietas de manutención y alojamiento. Los desplazamientos interurbanos deberán realizarse, siempre que sea posible, en transporte público y en clase turista. En el caso de utilizar vehículo propio se abonarán 0,19 € por kilómetro recorrido, debidamente justificado. El importe de la dieta de manutención será como máximo de 18,70 € por persona y comida, y por gastos de alojamiento el importe será como máximo de 65,97 €, cuantías equivalentes a las previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2. En la justificación se deberá presentar soporte documental de estos gastos, así como las fórmulas de imputación en su caso.
- e) Los gastos que correspondan a eventos gastronómicos celebrados en establecimientos mercantiles y los celebrados en la Casa o Centro de Aragón, así como en locales privados, se abonarán en una cuantía máxima de 18,70 € por persona y comida, debiendo especificar el número de comensales al acto, acreditarse por cada Casa o Centro el motivo del gasto y la vinculación de los asistentes con la Casa o Centro de Aragón. En particular, la adquisición de alimentos y bebidas deberá de estar directamente relacionada con las actuaciones subvencionadas y deberá acreditarse la efectiva realización del gasto y el pago correspondiente. Los gastos por este concepto no podrán superar el 30% del importe de la subvención concedida en virtud de la modalidad a).
- f) Otros gastos directamente relacionados con las actividades o programas subvencionables.

Las ayudas por la modalidad a), la realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento, se concederán por una cuantía única que comprenderá la financiación de los gastos de funcionamiento (apartado I) y la realización de actividades o programas relacionados con Aragón (apartado II).

En el momento de la justificación se deberá aportar certificado emitido por la persona que ostente la representación legal de la Casa o Centro de Aragón relativo a la obtención, características y cuantía de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. En particular, se detallarán las subvenciones obtenidas por la Casa o Centro de Aragón para la asistencia a la reunión anual de las Comunidades Aragonesas del Exterior, organizada por la Federación de Comunidades Aragonesas del Exterior.

Asimismo, en particular, en la justificación de los gastos que se detallan en el apartado II a) y c) se deberá aportar la preceptiva autorización de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se recoge en el artículo 4.1 del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Gastos subvencionables en la modalidad b): La atención asistencial a situaciones de extrema necesidad de sus socios.

En las subvenciones para atender necesidades asistenciales se considerarán gastos subvencionables todos aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean debidamente justificados.

3. Gastos subvencionables en la modalidad c): La mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón.

En las subvenciones para mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón se considerarán gastos subvencionables:

- a) La adquisición y reforma de locales que sirvan como sede social de la entidad y las obras realizadas para la mejora de las infraestructuras, tanto para acondicionamiento y



- mejora de la sede social, como para la mejora de accesibilidad y cumplimiento de la normativa vigente en materia de edificaciones e instalaciones.
- b) La adquisición o reparación, cuando suponga aumento de su vida útil, de bienes de inversión, materiales o inmateriales, para equipamiento de la sede social.

Decimocuarto.— *Justificación de la subvención.*

1. Previamente al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la correspondiente justificación que acredite haber realizado el gasto y el pago, en su caso, así como el cumplimiento de la finalidad y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La justificación se llevará a cabo mediante la rendición de la cuenta justificativa. Dicha cuenta justificativa contendrá, en todo caso, la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actividades, actuaciones o programas realizados por la Casa o Centro de Aragón.
- b) Relación numerada de las facturas aportadas y/o gastos realizados, con identificación del número de factura o gasto, fecha, importe, concepto y acreedor, así como fecha de pago de la factura, justificando su relación con el objeto de la subvención en aquellos casos dudosos.
- c) Las facturas o documentos originales que justifiquen el gasto y la documentación acreditativa del pago (transferencia bancaria, copia del cheque con el correspondiente apunte bancario, cargo en la cuenta corriente del recibo domiciliado, recibí de la empresa en la factura si se ha pagado en metálico, etc.).

El pago de las facturas se realizará preferentemente por transferencia, cheque o domiciliación bancaria. Cuando el gasto haya sido pagado en metálico, será necesario que en la factura original conste el recibí o pago, así como el sello de la empresa que ha realizado el suministro o prestado el servicio. Cuando el gasto no haya sido pagado en metálico, el pago deberá acreditarse mediante un resguardo bancario del pago domiciliado, de la transferencia realizada o del pago del cheque y, en su caso, copia del cheque.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario/a o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

- d) Declaración responsable expedida por el órgano competente de la Casa o Centro de Aragón acreditativa del cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, así como de la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de dicha finalidad.
- e) Certificación expedida por el órgano competente de la Casa o Centro de Aragón en la que se haga constar si se han recibido otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien la misma actividad subvencionada, señalando el importe, procedencia y aplicación de cada uno de ellos; o, en su caso, certificación de no percibir otras ayudas o ingresos.
- f) Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención objeto de esta convocatoria, con fondos propios, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- g) Los gastos correspondientes al personal contratado por la Casa o Centro de Aragón se justificarán, en su caso, con las nóminas, los boletines de cotización a la Seguridad Social y el ingreso de las cantidades retenidas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su caso, las cotizaciones y retenciones equivalentes en el país donde se halle ubicada la Casa o Centro.

3. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse en cualquiera de los lugares y por los procedimientos previstos en el apartado sexto de la presente Resolución para la presentación de solicitudes, con la fecha límite del día 31 de octubre. El plazo de inicio del periodo de justificación comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón". Preferentemente, se presentará a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital aportación de documentos a procedimientos en trámite disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

4. Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o aportarse la justificación en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar,



siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

5. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a la Casa o Centro de Aragón para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la pérdida de derecho al cobro.

6. Cuando el órgano concedente aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección, no teniéndose en cuenta aquella documentación que no se subsane o se subsane fuera del plazo indicado. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento de la finalidad y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, llevará consigo la pérdida de derecho al cobro.

Decimoquinto.— *Pago de la subvención.*

1. La subvención será abonada en un único pago cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada de conformidad con las normas que determinaron su concesión. No podrán concederse anticipos ni se realizarán abonos a cuenta de las subvenciones concedidas que supongan entrega de fondos con carácter previo a la justificación.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Decimosexto.— *Obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención.*

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligado a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa básica estatal, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 21 de la Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior.

Decimoséptimo.— *Control financiero.*

Sin perjuicio del control que puede ejercer el órgano concedente, las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sometidos al control financiero ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Cámara de Cuentas de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración al personal funcionario encargado de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior.

Decimoctavo.— *Revocación, pérdida del derecho al cobro y reintegro de subvenciones.*

Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En este apartado se estará a lo previsto en los artículos 22, 23 y 24 de la Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior.

Decimonoveno.— *Protección de datos.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior serán incorporados a la actividad de tratamiento: "subvenciones a Comunidades Aragonesas del Exterior", con la finalidad de tramitar las subvenciones a las Comunidades Aragonesas en el Exterior.



2. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos la da el interés público o ejercicio de poderes públicos.

3. No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo obligación legal.

4. Se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

5. Existe información adicional en el “Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón” identificando la actividad “Subvenciones a Comunidades Aragonesas del Exterior”: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=537.

Vigésimo.— Verificación y consulta de datos.

1. Para la acreditación de los requisitos señalados tanto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de los exigidos por la normativa reguladora en estas bases y las convocatoria específica, de conformidad con lo establecido el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las interesadas o sus representantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, debiendo el órgano gestor recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en concreto, a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos, salvo que la interesada o su representante se opusiera a ello o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso o autorización.

2. En la solicitud se recabará de manera expresa la no oposición motivada o bien en el caso de que la ley especial aplicable lo exigiera, el consentimiento o la autorización para las referidas consultas.

3. Si la solicitante o su representante, de manera expresa, se opone a las consultas o no otorga su consentimiento o autorización para las mismas, deberá aportar los documentos o datos acreditativos de los mismos. En caso contrario no podrá adquirir la condición de beneficiaria de la subvención.

Vigesimoprimer.— Efectos.

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Vicepresidente del Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 4 de junio de 2021.

**El Vicepresidente del Gobierno,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



Edificio Pignatelli
 Paseo de María Agustín, 36
 50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I

<p>COMUNIDADES ARAGONESAS EN EL EXTERIOR</p> <p>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN - CONVOCATORIA 2021</p> <p>MODALIDAD A)</p> <p>LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O PROGRAMAS RELACIONADOS CON ARAGÓN Y LA ATENCIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</p>

1. - DATOS DEL SOLICITANTE

CASA O CENTRO DE ARAGÓN SOLICITANTE			CIF
DIRECCIÓN DEL CENTRO			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	PAIS
TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
PÁGINA WEB			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF
CARGO O REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA		

3. MEDIO DE NOTIFICACIÓN

<input type="checkbox"/> Mediante Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón accesible en http://www.aragon.es/notificaciones			
<input type="checkbox"/> Mediante correo postal a la siguiente dirección:			
NOMBRE Y APELLIDOS			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	PAIS



TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

4.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

--

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

--

DATOS ECONÓMICOS DE LA SUBVENCIÓN

	IMPORTE (Euros)
Presupuesto total 2021 destinado por la Casas o Centro a la realización del programa de actividades	
Importe de ayuda solicitado	

DOCUMENTACION GENERAL QUE SE ADJUNTA

a) Descripción de la actividad, proyecto o programa para el que se solicita financiación, incluyendo cronograma con indicación del lugar o lugares previstos para su realización.	<input type="checkbox"/>
b) Cuantía solicitada y presupuesto desglosado por conceptos	<input type="checkbox"/>
c) Copia de los documentos que acrediten la capacidad de representación de la persona que solicita la subvención, en su caso.	<input type="checkbox"/>
d) Declaración responsable (Anexo IV) en la que se hagan constar los siguientes extremos: 1º Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y características de las ayudas y procedencia de las mismas. 2º Que no tiene deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. 3º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para acceder a la ayuda. 4º Que cumple la legislación medioambiental, de transparencia, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, y de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo. 5º Que no ha sido sancionado por infracción en materia laboral.	<input type="checkbox"/>



e) Declaración responsable del o la representante legal de la Casa o Centro de Aragón, en la que se haga constar si los impuestos indirectos (como el Impuesto sobre el Valor Añadido) son susceptibles o no de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria y, en caso afirmativo, el porcentaje de recuperación o compensación previsto (Anexo IV).	<input type="checkbox"/>
--	--------------------------

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA MODALIDAD A) QUE SE ADJUNTA

f) Breve resumen y/o relación pormenorizada de las actividades, proyectos o programas llevados a cabo durante el año 2020	<input type="checkbox"/>
g) Plan de financiación de las actividades, proyectos o programas a realizar, desglosado en gastos e ingresos	<input type="checkbox"/>

AUTORIZACIONES

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el servicio competente en materia de Comunidades Aragonesas en el Exterior PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución del expediente a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, para lo que se requiere su consentimiento expreso en los siguientes términos:

Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.

Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón) para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.

Autorizo la consulta de datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS).

Autorizo la consulta de los datos referentes a la acreditación de la identificación fiscal de la entidad solicitante, así como, en su caso, de su representante (NIF).

En caso de no autorizar las anteriores consultas, deberá aportar los documentos pertinentes.

El solicitante queda enterado y conforme con las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a los miembros de las Comunidades Aragonesas en el Exterior aprobadas por Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, y las normas que se señalan en la convocatoria para 2021 establecidas mediante Orden de la Vicepresidencia por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior, declara que son ciertos todos los datos manifestados y solicita la concesión de una subvención para la realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento durante el año 2021.

_____, a ___ de _____ de 2021

Fdo.: _____
(sello de la Casa o Centro de Aragón)

**AVISO LEGAL**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es:

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

La finalidad de este tratamiento es:

Recogida de datos de carácter personal para la tramitación de las subvenciones a Comunidades Aragonesas en el Exterior.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da:

interés público o ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=537

VICEPRESIDENCIA
GOBIERNO DE ARAGÓN
EDIFICIO PIGNATELLI
Pº. Mª Agustín, 36.
50071 – ZARAGOZA



DATOS CUANTIFICABLES PARA LA VALORACIÓN DE LA SOLICITUD

NÚMERO DE PERSONAS ASOCIADAS EN EL CENTRO
 (nº total de personas asociadas, no unidad familiar)

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO

- Número de mujeres
- Número de hombres

DATOS DE LA SEDE SOCIAL

Servicios ofertados a los socios

- Bar Tipo de gestión (privada o propia)
- Restaurante Tipo de gestión (privada o propia)
- Biblioteca
- Teatro
- Punto de información turística
- Otros (especificar)

ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL CENTRO

a) Actividades de divulgación, impulso y desarrollo de la cultura aragonesa

ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN	FECHA PREVISTA	ENTIDADES COLABORADORAS	CONOCIMIENTO QUE SE DIVULGA (Cultura, Derecho, Lenguas, Costumbres, Turismo, o Economía)
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				



9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				

b) **Implantación del Centro en su ámbito geográfico, así como la relación con otras asociaciones e instituciones del mismo**

ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN	FECHA PREVISTA	ENTIDADES COLABORADORAS
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

c) **Actuaciones que supongan la colaboración e intercambio con otras Casas o Centros de Aragón**
Organización y planificación de un Encuentro de carácter general

TIPO DE ACTIVIDAD (Reunión, Intercambio o Encuentro)	ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN	FECHA PREVISTA	NÚMERO DE CENTROS PARTICIPANTES	CENTROS CON LOS QUE SE RELACIONA
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					



Asistencia a encuentros organizados por otras Casas o Centros

TIPO DE ACTIVIDAD (Reunión, Intercambio o Encuentro)	ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN	FECHA PREVISTA	NÚMERO DE CENTROS PARTICIPANTES	CENTROS CON LOS QUE SE RELACIONA
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					

d) Promoción de productos agroalimentarios y empresas de Aragón

ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN	FECHA PREVISTA	ENTIDADES COLABORADORAS	PRODUCTO Y/O EMPRESA PROMOCIONADA
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

e) Integración de la perspectiva de género

ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN	FECHA PREVISTA	ENTIDADES COLABORADORAS	MEDIOS EMPLEADOS
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

f) Oferta de actividades para la integración, incorporación y participación de las personas jóvenes

ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN	FECHA PREVISTA	ENTIDADES COLABORADORAS	MEDIOS EMPLEADOS
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				



Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II

<p>COMUNIDADES ARAGONESAS EN EL EXTERIOR</p> <p>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN - CONVOCATORIA 2021</p> <p>MODALIDAD B)</p> <p>LA ATENCIÓN ASISTENCIAL A SUS SOCIOS EN SITUACIÓN DE EXTREMA NECESIDAD</p>

1. - DATOS DEL SOLICITANTE

CASA O CENTRO DE ARAGÓN SOLICITANTE			CIF
DIRECCIÓN DEL CENTRO			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	PAIS
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
PÁGINA WEB			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF
CARGO O REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA		

3. MEDIO DE NOTIFICACIÓN

<input type="checkbox"/> Mediante Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón accesible en http://www.aragon.es/notificaciones			
<input type="checkbox"/> Mediante correo postal a la siguiente dirección:			
NOMBRE Y APELLIDOS			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	PAIS



TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

4.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

DATOS ECONÓMICOS DE LA SUBVENCIÓN

IMPORTE (Euros)

Presupuesto total 2021 destinado por la Casas o Centro a la ayuda asistencial en situaciones de extrema necesidad de sus personas asociadas	
Importe de ayuda solicitado	

DOCUMENTACION GENERAL QUE SE ADJUNTA

a) Descripción de la actividad, proyecto o programa para el que se solicita financiación.	<input type="checkbox"/>
b) Cuantía solicitada y presupuesto desglosado por conceptos	<input type="checkbox"/>
c) Copia de los documentos que acrediten la capacidad de representación de la persona que solicita la subvención, en su caso.	<input type="checkbox"/>
d) Declaración responsable (Anexo IV) en la que se hagan constar los siguientes extremos: 1º Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y características de las ayudas y procedencia de las mismas. 2º Que no tiene deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. 3º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para acceder a la ayuda 4º Que cumple la legislación medioambiental, de transparencia, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, y de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo. 5º Que no ha sido sancionado por infracción en materia laboral.	<input type="checkbox"/>
e) Declaración responsable del o la representante legal de la Casa o Centro de Aragón, en la que se haga constar si los impuestos indirectos (como el Impuesto sobre el Valor Añadido) son susceptibles o no de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria y, en caso afirmativo, el porcentaje de recuperación o compensación previsto (Anexo IV).	<input type="checkbox"/>



DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA MODALIDAD B) QUE SE ADJUNTA

f) Informe detallado sobre la situación de necesidad concreta y la actuación que se pretende realizar para dar respuesta a la misma.	<input type="checkbox"/>
g) Declaración responsable del representante legal de la Casa o Centro de Aragón en la que se hará constar el apoyo de la Casa o Centro de Aragón a la persona o personas asociadas en situación de necesidad y el compromiso de la Casa o Centro de Aragón para hacer efectiva la ayuda concedida y el apoyo a los interesados.	<input type="checkbox"/>
h) Certificado negativo de ingresos de ayudas de los Servicios Sociales correspondientes a nivel autonómico y a nivel local de la Administración de la correspondiente Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento en donde tenga su sede la Casa o Centro de Aragón, para Casas o Centros ubicados en España	<input type="checkbox"/>
i) Autorización para la consulta de datos de cada una de las personas beneficiarias de la atención asistencial (Anexo V)	<input type="checkbox"/>

AUTORIZACIONES

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el servicio competente en materia de Comunidades Aragonesas en el Exterior PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución del expediente a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, para lo que se requiere su consentimiento expreso en los siguientes términos:

- Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.
- Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.
- Autorizo la consulta de datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS).
- Autorizo la consulta de los datos referentes a la acreditación de la identificación fiscal de la entidad solicitante, así como, en su caso, de su representante (NIF).

En caso de no autorizar las anteriores consultas, deberá aportar los documentos pertinentes.

El solicitante queda enterado y conforme con las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas en el Exterior aprobadas por Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, y las normas que se señalan en la convocatoria para 2021 establecidas mediante Orden de la Vicepresidencia por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior, declara que son ciertos todos los datos manifestados y solicita la concesión de una subvención para atención asistencial a sus socios en situación de extrema necesidad durante el año 2021.

_____, a ____ de _____ de 2021

Fdo.: _____
(sello de la Casa o Centro de Aragón)

**AVISO LEGAL**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es:

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

La finalidad de este tratamiento es:

Recogida de datos de carácter personal para la tramitación de las subvenciones a Comunidades Aragonesas en el Exterior.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da:
interés público o ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace

https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=537

VICEPRESIDENCIA
GOBIERNO DE ARAGÓN
EDIFICIO PIGNATELLI
Pº. Mª Agustín, 36.
50071 – ZARAGOZA



DATOS CUANTIFICABLES PARA LA VALORACIÓN DE LA SOLICITUD

NÚMERO DE PERSONAS ASOCIADAS EN EL CENTRO
(nº total de personas asociadas, no unidad familiar)

NÚMERO DE PERSONAS A QUIENES VA DESTINADA
LA AYUDA

DETALLE DE LAS PERSONAS PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF /NIE	EDAD	SITUACIÓN NECESIDAD	CAPACIDAD ECONÓMICA	AUTORIZA TRATAMIENTO DATOS
1.					<input type="checkbox"/>
2.					<input type="checkbox"/>
3.					<input type="checkbox"/>
4.					<input type="checkbox"/>
5.					<input type="checkbox"/>
6.					<input type="checkbox"/>
7.					<input type="checkbox"/>
8.					<input type="checkbox"/>
9.					<input type="checkbox"/>
10.					<input type="checkbox"/>
11.					<input type="checkbox"/>
12.					<input type="checkbox"/>
13.					<input type="checkbox"/>
14.					<input type="checkbox"/>
15.					<input type="checkbox"/>
16.					<input type="checkbox"/>
17.					<input type="checkbox"/>
18.					<input type="checkbox"/>
19.					<input type="checkbox"/>
20.					<input type="checkbox"/>
21.					<input type="checkbox"/>
22.					<input type="checkbox"/>
23.					<input type="checkbox"/>
24.					<input type="checkbox"/>



25.						<input type="checkbox"/>
26.						<input type="checkbox"/>
27.						<input type="checkbox"/>
28.						<input type="checkbox"/>
29.						<input type="checkbox"/>
30.						<input type="checkbox"/>
31.						<input type="checkbox"/>
32.						<input type="checkbox"/>
33.						<input type="checkbox"/>
34.						<input type="checkbox"/>
35.						<input type="checkbox"/>
36.						<input type="checkbox"/>
37.						<input type="checkbox"/>
38.						<input type="checkbox"/>
39.						<input type="checkbox"/>
40.						<input type="checkbox"/>
41.						<input type="checkbox"/>
42.						<input type="checkbox"/>
43.						<input type="checkbox"/>
44.						<input type="checkbox"/>
45.						<input type="checkbox"/>
46.						<input type="checkbox"/>
47.						<input type="checkbox"/>
48.						<input type="checkbox"/>
49.						<input type="checkbox"/>
50.						<input type="checkbox"/>
51.						<input type="checkbox"/>
52.						<input type="checkbox"/>
53.						<input type="checkbox"/>
54.						<input type="checkbox"/>
55.						<input type="checkbox"/>
56.						<input type="checkbox"/>
57.						<input type="checkbox"/>
58.						<input type="checkbox"/>



59.						<input type="checkbox"/>
60.						<input type="checkbox"/>
61.						<input type="checkbox"/>
62.						<input type="checkbox"/>
63.						<input type="checkbox"/>
64.						<input type="checkbox"/>
65.						<input type="checkbox"/>
66.						<input type="checkbox"/>
67.						<input type="checkbox"/>
68.						<input type="checkbox"/>
69.						<input type="checkbox"/>
70.						<input type="checkbox"/>



Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO III

<p>COMUNIDADES ARAGONESAS EN EL EXTERIOR</p> <p>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN - CONVOCATORIA 2021</p> <p>MODALIDAD C)</p> <p>LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE LAS CASAS Y CENTROS DE ARAGÓN</p>
--

1. - DATOS DEL SOLICITANTE

CASA O CENTRO DE ARAGÓN SOLICITANTE			CIF
DIRECCIÓN DEL CENTRO			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	PAIS
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
PÁGINA WEB			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF
CARGO O REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA		

3. MEDIO DE NOTIFICACIÓN

<input type="checkbox"/> Mediante Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón accesible en http://www.aragon.es/notificaciones				
<input type="checkbox"/> Mediante correo postal a la siguiente dirección: <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 5px;"> <tr> <td>NOMBRE Y APELLIDOS</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td>DIRECCIÓN</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </table>	NOMBRE Y APELLIDOS		DIRECCIÓN	
NOMBRE Y APELLIDOS				
DIRECCIÓN				



LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	PAIS
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

4.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

DATOS ECONÓMICOS DE LA SUBVENCIÓN

IMPORTE (Euros)

Presupuesto total 2021 destinado por la Casas o Centro a la mejora de infraestructuras y equipamientos	
Importe de ayuda solicitado	

DOCUMENTACION GENERAL QUE SE ADJUNTA

a) Descripción y programa de las inversiones en infraestructuras y equipamiento a realizar en el año 2021, con indicación del lugar de realización y cronograma previsto para ello. En el caso de obras de mejora de infraestructuras, debe detallarse los fines, fechas de ejecución y coste total de la mejora.	<input type="checkbox"/>
b) Cuantía solicitada y presupuesto desglosado por conceptos	<input type="checkbox"/>
c) Copia de los documentos que acrediten la capacidad de representación de la persona que solicita la subvención, en su caso.	<input type="checkbox"/>
d) Declaración responsable (Anexo IV) en la que se hagan constar los siguientes extremos: 1º Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y características de las ayudas y procedencia de las mismas. 2º Que no tiene deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. 3º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para acceder a la ayuda. 4º Que cumple la legislación medioambiental, de transparencia, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, y de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo. 5º Que no ha sido sancionado por infracción en materia laboral.	<input type="checkbox"/>
e) Declaración responsable del o la representante legal de la Casa o Centro de Aragón, en la que se haga constar si los impuestos indirectos (como el Impuesto sobre el Valor Añadido) son susceptibles o no de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria y, en caso afirmativo, el porcentaje de recuperación o compensación previsto (Anexo IV).	<input type="checkbox"/>



DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA MODALIDAD C) QUE SE ADJUNTA

Plan de financiación, especificando las solicitudes de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; así como características de las concedidas.	<input type="checkbox"/>
Relación pormenorizada de las inversiones en infraestructuras y equipamientos llevadas a cabo durante el año 2020.	<input type="checkbox"/>
En su caso, documentación que acredite el Interés arquitectónico del inmueble en el que radica la sede social, puesto de manifiesto por la inclusión en figura prevista por la normativa vigente en materia de protección del patrimonio.	<input type="checkbox"/>

AUTORIZACIONES

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el servicio competente en materia de Comunidades Aragonesas en el Exterior PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución del expediente a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, para lo que se requiere su consentimiento expreso en los siguientes términos:

- Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.
- Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón) para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.
- Autorizo la consulta de datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS).
- Autorizo la consulta de los datos referentes a la acreditación de la identificación fiscal de la entidad solicitante, así como, en su caso, de su representante (NIF).

En caso de no autorizar las anteriores consultas, deberá aportar los documentos pertinentes.

El solicitante queda enterado y conforme con las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a los miembros de las Comunidades Aragonesas en el Exterior aprobadas por Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, y las normas que se señalan en la convocatoria para 2021 establecidas mediante Orden de la Vicepresidencia por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior, declara que son ciertos todos los datos manifestados y solicita la concesión de una subvención para la realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento durante el año 2021.

En _____, a ____ de _____ de 2021

Fdo.: _____
(sello de la Casa o Centro de Aragón)

**AVISO LEGAL**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es:

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

La finalidad de este tratamiento es:

Recogida de datos de carácter personal para la tramitación de las subvenciones a Comunidades Aragonesas en el Exterior.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da:
interés público o ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace

https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=537

VICEPRESIDENCIA
GOBIERNO DE ARAGÓN
EDIFICIO PIGNATELLI
Pº. Mª Agustín, 36.
50071 – ZARAGOZA



DATOS CUANTIFICABLES PARA LA VALORACIÓN DE LA SOLICITUD

DATOS DE LA SEDE SOCIAL

1. Titularidad de la sede

- En propiedad
- En alquiler
- Cedida
- Sin sede

2. Superficie de la sede en m²:

3. Interés arquitectónico del inmueble en que radica la sede

Inclusión en figura prevista por normativa vigente en materia de protección del patrimonio

OBRAS REALIZADAS PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SEDE

a) Acondicionamiento y mejora de la sede social

ACTUACIÓN	FECHA PREVISTA	PRESUPUESTO	FINALIDAD	IMPORTANCIA
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				



b) Mejora de la accesibilidad y cumplimiento de la normativa vigente en materia de edificaciones y construcciones

ACTUACIÓN	FECHA PREVISTA	PRESUPUESTO	FINALIDAD	IMPORTANCIA
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA SEDE SOCIAL

ACTUACIÓN	FECHA PREVISTA	PRESUPUESTO	FINALIDAD	IMPORTANCIA
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				



11.				
12.				
13.				
14.				
15.				



Edificio Pignatelli
 Paseo de María Agustín, 36
 50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO IV

COMUNIDADES ARAGONESAS EN EL EXTERIOR DECLARACIÓN RESPONSABLE - CONVOCATORIA 2021

1. - DATOS DE LA CASA O CENTRO DE ARAGÓN

NOMBRE		CIF	
DIRECCIÓN DEL CENTRO			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	PAIS
TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
PÁGINA WEB			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF	
CARGO O REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	PAIS
TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO		



EL INDICADO COMO REPRESENTANTE REALIZA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA SE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS CASAS Y CENTROS DE ARAGÓN Y A LAS COMUNIDADES ARAGONESAS EN EL EXTERIOR PARA EL EJERCICIO 2021

<input type="checkbox"/>	QUE NO HA SOLICITADO OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS ALGUNA PARA FINANCIAR LAS ACTUACIONES QUE DESARROLLA																														
<input type="checkbox"/>	QUE SÍ HA SOLICITADO OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS A OTRAS INSTITUCIONES O ENTIDADES PARA FINANCIAR LAS ACTUACIONES QUE DESARROLLA																														
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;"></th> <th style="width: 30%;">ENTIDAD CONVOCANTE</th> <th style="width: 30%;">ACTUACIÓN A FINANCIAR</th> <th style="width: 15%;">IMPORTE SOLICITADO</th> <th style="width: 15%;">IMPORTE CONCEDIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		ENTIDAD CONVOCANTE	ACTUACIÓN A FINANCIAR	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	1.					2.					3.					4.					5.				
	ENTIDAD CONVOCANTE	ACTUACIÓN A FINANCIAR	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO																											
1.																															
2.																															
3.																															
4.																															
5.																															
<input type="checkbox"/>	QUE NO TIENE DEUDAS CON LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN																														
<input type="checkbox"/>	QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES O EXCLUSIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES PARA ACCEDER A LA AYUDA																														
<input type="checkbox"/>	QUE CUMPLE LA LEGISLACIÓN MEDIOAMBIENTAL, DE TRANSPARENCIA, DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, DE DERECHOS DE LAS PERSONAS LGTBI, DE MEMORIA DEMOCRÁTICA, Y DE DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPLEO INCLUSIVO																														
<input type="checkbox"/>	QUE NO HA SIDO SANCIONADO POR INFRACCIÓN EN MATERIA LABORAL																														
<input type="checkbox"/>	QUE LOS IMPUESTOS INDIRECTOS (COMO EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO) SON SUSCEPTIBLES DE RECUPERACIÓN O COMPENSACIÓN POR LA CASA O CENTRO. PORCENTAJE DE RECUPERACIÓN O COMPENSACIÓN																														
<input type="checkbox"/>	QUE LOS IMPUESTOS INDIRECTOS (COMO EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO) NO SON SUSCEPTIBLES DE RECUPERACIÓN O COMPENSACIÓN POR LA CASA O CENTRO.																														
<p>En _____, a __ de _____ de 2021</p> <p>Fdo.: _____ (sello de la Casa o Centro de Aragón)</p>																															

**VICEPRESIDENCIA
GOBIERNO DE ARAGÓN**
EDIFICIO PIGNATELLI
Pº. Mº Agustín, 36.
50071 – ZARAGOZA



Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO V

CONSULTA DE DATOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ATENCIÓN A NECESIDADES ASISTENCIALES

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el servicio competente en materia de Comunidades Aragonesas en el Exterior PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución del expediente a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, para lo que se requiere su consentimiento expreso en los siguientes términos:

Autorizo la consulta de datos que obren en poder de la Comunidad Autónoma de Aragón a efectos de comprobar la situación de la necesidad de la persona destinataria de la atención..

AVISO LEGAL:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es:

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

La finalidad de este tratamiento es:

Recogida de datos de carácter personal para la tramitación de las subvenciones a Comunidades Aragonesas en el Exterior.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da:

interés público o ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace

https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=537

En _____, a _____, de _____, de 2021.

Firmado:



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/647/2021, de 3 de mayo, por la que se dispone la publicación del Protocolo de colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Asociación Zaragozana de Amigos del Ferrocarril y Tranvías. Ejecución del proyecto del Museo del Ferrocarril de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0042, el Protocolo de colaboración suscrito, con fecha 27 de abril de 2021, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y el representante de la Asociación Zaragozana de Amigos del Ferrocarril y Tranvías, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Protocolo de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de mayo de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN ZARAGOZANA DE AMIGOS DEL FERROCARRIL Y TRANVÍAS. EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL MUSEO DEL FERROCARRIL DE ARAGÓN

Zaragoza, a 27 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Soro Domingo, en su condición de Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de la Diputación General de Aragón (en adelante la DGA), domiciliada en Edificio Pignatelli, Paseo de María Agustín, 36 - 50004 Zaragoza, autorizado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 9 de diciembre de 2020.

Y, de otra parte, D. Carlos Abadías Mata, en nombre y representación de la Asociación Zaragozana de Amigos del Ferrocarril y Tranvías (en adelante AZAFT), con CIF y domicilio en la avenida de la Constitución, 16 - 50620 Casetas (Zaragoza), que actúa en calidad de Presidente en virtud de su nombramiento en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de abril de 2018.

Las partes intervinientes, en el respectivo carácter e interés con el que actúan, se reconocen con capacidad jurídica y de obrar suficientes para la firma y otorgamiento del presente protocolo de colaboración,

ANTECEDENTES

Primero.— La DGA está trabajando en la creación del Museo del Ferrocarril de Aragón, que contempla la implantación de tres sedes, una en Canfranc, otra en Zaragoza y otra en Caminreal.

El proyecto contempla con respecto a las citadas sedes:

Canfranc:

En Canfranc se están ejecutando las obras para la construcción de la nueva estación y para la rehabilitación y urbanización del entorno del edificio histórico. Con respecto al museo, se destinará la parcela ocupada por la rotonda de locomotoras y el cuarto de agentes anexo, situada junto a la playa de vías de mercancías de la nueva estación, desde la que se ha construido una vía de acceso. También se han reconstruido dos vías exteriores, junto a los edificios, donde tendrán cabida todos los vehículos. Una vez terminada la reparcelación, tanto la parcela como los edificios pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Canfranc.

En Canfranc se encuentran actualmente 29 vehículos ferroviarios históricos destinados a ese museo.



Zaragoza:

En Zaragoza, el Ayuntamiento de Zaragoza dispone de la cesión de unos terrenos en la estación de Casetas, donde actualmente está depositado también parte del material histórico ferroviario. La nave allí situada ya era de titularidad municipal, por lo que todo el conjunto se ha delimitado mediante una Consigna de ADIF como la “Derivación particular del Ayuntamiento en la Estación de Casetas”, lo que ha permitido seguir con las labores de restauración de los vehículos.

Está en tramitación la cesión por parte de ADIF de la parcela anexa a la actual para su integración en el proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, la ubicación final de la subse de Zaragoza queda pendiente de los acuerdos a que el Gobierno de Aragón pudiera llegar con el Ayuntamiento.

Caminreal:

Durante 2019, el Gobierno de Aragón formalizó un contrato de arrendamiento por parte de ADIF de los terrenos y del edificio de la estación de Caminreal, se redactó el proyecto básico y se comenzaron los trámites para sacar a concurso la redacción del proyecto de ejecución y las obras. Este proyecto contempla la construcción, junto a la estación, de una nave con dos vías, con capacidad para unos 14 vehículos.

En el proyecto museístico, pendiente de definición, se establecerá la fórmula jurídica de gestión y la distribución de los vehículos a incorporar en cada una de ellas, teniendo en cuenta que se trata de colecciones vivas y que pueden trasladarse de una sede a otra.

Segundo.— AZAFT es una asociación sin ánimo de lucro, fundada en 1979, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 584.519, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Zaragoza con el número 1608, declarada de Utilidad Pública según Orden del Ministerio del Interior publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 312, de 28 de diciembre, de 2011, y declarada entidad de Carácter Social por la Agencia Tributaria en enero de 2012.

AZAFT tiene entre sus fines estatutarios desarrollar la afición a los ferrocarriles y tranvías y divulgar los conocimientos e innovaciones necesarios para su construcción, restauración y funcionamiento; para lo cual, entre otras actividades, promoverá el conocimiento del ferrocarril y los tranvías y podrá organizar todo tipo de actividades, tanto con el material cedido en custodia y depósito como con el suyo propio, con el fin de divulgar la historia y cultura del ferrocarril y tranvía (artículos 3 y 4 de sus Estatutos).

A lo largo de más treinta años, AZAFT ha reunido unos 99 vehículos históricos (tanto cedidos como en propiedad) con el fin de que sirvan como dotación del futuro Museo del Ferrocarril de Aragón. Gran parte de esos vehículos ferroviarios se han declarado Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés, bajo el epígrafe “Colección Carde y Escoriaza”.

Tercero.— La DGA, con fecha de 26 de octubre de 2020, firmó con la Fundación de los Ferrocarriles Españoles un contrato de cesión y depósito temporal de 59 vehículos históricos ferroviarios.

Cuarto.— Con fecha 27 de abril de 2021, la DGA, la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, y AZAFT han suscrito una adenda al citado contrato de cesión de uso y depósito temporales, por el que se acuerda delegar a favor de AZAFT la gestión del material histórico identificado en dicho contrato.

De acuerdo con estos antecedentes, en el ejercicio de sus respectivas facultades, las partes han acordado la celebración del presente protocolo de colaboración, el cual se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente protocolo establecer el marco de colaboración entre la DGA y AZAFT con la finalidad de crear el futuro Museo del Ferrocarril de Aragón, en el que se integrarán los vehículos, enseres y archivos ferroviarios que conforman la colección de AZAFT.

Segunda.— *Compromisos de AZAFT.*

AZAFT asume los siguientes compromisos:

- a) AZAFT aportará, para su integración en el futuro Museo del Ferrocarril de Aragón, tanto los vehículos de su propiedad como los que tiene cedidos directamente por otras entidades e instituciones descritos en el anexo I, que en la actualidad ascienden a un total



de 40 vehículos. AZAFT se compromete a obtener, en su caso, la correspondiente autorización por parte de las entidades propietarias de los vehículos.

AZAFT mantendrá la propiedad de los vehículos de los que es titular, como mínimo, hasta que las tres sedes del Museo del Ferrocarril de Aragón estén constituidas y los vehículos debidamente custodiados.

AZAFT podrá proponer a la DGA las enajenaciones o permutas de vehículos pertenecientes a la colección que permitan mejorar la misma.

- b) AZAFT aportará al futuro Museo del Ferrocarril de Aragón las colecciones de enseres y archivos reunidos durante sus 40 años de existencia, destinándolos a la sede que mejor encajen en función del discurso museológico de cada una.
- c) AZAFT se hará cargo de la gestión de la colección de vehículos objeto del presente protocolo de colaboración hasta el momento en el que estén constituidas las tres sedes y/o el órgano gestor correspondiente.
- d) El material histórico ferroviario objeto del presente protocolo de colaboración podrá ser utilizado por AZAFT para todo tipo de actividades, para su circulación en trenes históricos y/o turísticos y para su uso en ferrocarriles históricos.

Así mismo, AZAFT podrá hacer uso de dicho material en cualesquiera otras actividades cuya finalidad sea la difusión y puesta en valor de la colección, tales como la elaboración de documentales, reportajes fotográficos, anuncios publicitarios, películas y otros de similar índole.

A ser una entidad que carece de ánimo de lucro, todas las cantidades económicas recaudadas por estas actividades, una vez restados los gastos, se destinarán a la restauración de los vehículos de la colección.

En todos los casos, la utilización de los vehículos de la colección para estas actividades deberá ser comunicada a la DGA para su aprobación.

- e) AZAFT participará en la creación, definición, organización y gestión de las tres sedes del Museo del Ferrocarril de Aragón que lidera la DGA, aportando el trabajo de sus voluntarios y sus conocimientos técnicos. En especial, participará en la definición del discurso museológico de cada una de las sedes.
- f) AZAFT dirigirá y asesorará en las restauraciones de los vehículos ferroviarios objeto del presente protocolo de colaboración, intentando maximizar el número de vehículos restaurados funcionalmente.
- g) AZAFT colaborará con la DGA en la búsqueda de financiación y patrocinadores para la restauración de los vehículos de la colección.

Tercera.— *Compromisos de la DGA.*

La DGA asume los siguientes compromisos:

- a) La DGA se compromete a liderar la creación del Museo del Ferrocarril de Aragón con las tres sedes anteriormente citadas.
- b) La DGA contará con la asesoría de AZAFT en los asuntos relacionados con la creación del Museo del Ferrocarril de Aragón, especialmente en la definición de necesidades y discurso museológico, y de todos los temas relacionados con la recuperación del patrimonio ferroviario de Aragón.
- c) Una vez se defina la fórmula organizacional que se vaya a utilizar para la implantación y ejecución del proyecto del Museo del Ferrocarril de Aragón, la DGA ofertará a AZAFT la integración de la misma en los órganos que se constituyan para la gestión de las sedes museológicas previstas y para que ésta última pueda valorar la fórmula y oportunidad de participación en dicho proyecto.
- d) La DGA colaborará en la restauración de los vehículos que formarán parte del Museo del Ferrocarril de Aragón, bien mediante financiación propia o con la búsqueda de patrocinadores, en función de las disponibilidades presupuestarias. Las restauraciones de los vehículos aportados por AZAFT serán dirigidas por la misma.
- e) La DGA se hará cargo de los gastos ocasionados por el traslado a emplazamientos provisionales de los vehículos objeto del presente protocolo de colaboración.
- f) La DGA se compromete a colaborar con AZAFT para desarrollar el marco normativo que regule los ferrocarriles históricos en Aragón, para así favorecer y potenciar los ferrocarriles históricos ya existentes y el desarrollo de otros nuevos.

Cuarta.— *Actividades de comunicación.*

En todos los soportes de comunicación, servicios, productos y actos en los que se utilice el material histórico ferroviario objeto del presente protocolo de colaboración se hará constar expresamente a la DGA y AZAFT.



La realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberán ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Quinta.— Duración.

La vigencia del presente protocolo de colaboración se extenderá hasta que estén constituidas las tres sedes del Museo del Ferrocarril de Aragón y/o el órgano gestor correspondiente, sin que pueda exceder el plazo de vigencia en ningún caso de diez (10) años desde la fecha de su firma. Para su prórroga se requerirá el consentimiento expreso de ambas partes.

Sexta.— Responsabilidad por daños y perjuicios.

AZAFT asume la responsabilidad por los eventuales daños y perjuicios ocasionados a terceros, relacionados con el material ferroviario objeto de presente protocolo de colaboración. A tal fin, AZAFT tendrá suscrito un seguro de Responsabilidad Civil de cuantía suficiente para cubrir las contingencias exigidas por la normativa de circulación de Trenes Históricos, así como los seguros correspondientes para los viajeros de cada uno de sus viajes. Además, tendrá suscrito un seguro para los trabajadores voluntarios que colaboren en las actividades organizadas por AZAFT.

Séptima.— Seguimiento del convenio.

Para garantizar el adecuado desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos miembros en representación de la DGA y dos miembros designados por AZAFT. Tendrá como finalidad promover acciones que permitan cumplir los objetivos estipulados, y se reunirá a solicitud de una de las partes.

Octava.— Anexos.


Ambas partes podrán, para el desarrollo, ampliación, minoración, adaptación y ejecución del presente protocolo de colaboración, formalizar los anexos al mismo que consideren de interés, alcanzando a tal efecto los acuerdos que sean necesarios para ello.

Y, en prueba de conformidad firman el presente protocolo de colaboración, en todas sus hojas por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

ANEXO I

Vehículos que aporta AZAFT al Museo del Transporte de Aragón (40 vehículos)

Situados en la rotonda de locomotoras de **Canfranc** (5 vehículos):

	<p>Matrícula: WR-3581</p> <p>Tipo: coche restaurante CIWL Año: 1928 Constructor: Charentaises (Francia) Estado: Caja ok, interior vandalizado Propietario: AZAFT</p>
	<p>Matrícula: LX-3522</p> <p>Tipo: coche cama CIWL Año: 1929 Constructor: Charentaises (Francia) Estado: Caja ok, interior vandalizado Propietario: AZAFT</p>
	<p>Matrícula: LX-3500</p> <p>Tipo: coche cama CIWL Año: 1929 Constructor: Charentaises (Francia) Estado: Caja ok, interior vandalizado Propietario: AZAFT</p>
	<p>Matrícula: F-1272</p> <p>Tipo: Furgón de CIWL Año: 1928 Constructor: Metropolitan (Inglaterra) Estado: Caja ok, interior ok Propietario: AZAFT</p>
	<p>Matrícula: S4U-3361</p> <p>Tipo: coche cama CIWL Año: 1928 Constructor: Metropolitan (Inglaterra) Estado: Caja ok, interior vandalizado Propietario: AZAFT</p>


Situados en Zaragoza **LOCOMOTORAS** (4 vehículos):

	<p><u>Matrícula: Escatrón</u></p> <p>Tipo: locomotora de vapor Año: 1953 Constructor: Jung (Alemania) Estado: pendiente de revisión Propietario: ENDESA</p>
	<p><u>Matrícula: BALDWIN I</u></p> <p>Tipo: locomotora de vapor Año: 1920 Constructor: Baldwin (USA) Estado: en restauración Propietario: ENDESA</p>
	<p><u>Matrícula: MIKADO 141F-2124</u></p> <p>Tipo: locomotora de vapor Año: 1952 Constructor: Nord British (Inglaterra) Estado: pendiente de restauración Propietario: ENDESA</p>
	<p><u>Matrícula: 269-508</u></p> <p>Tipo: locomotora eléctrica Año: 1977 Constructor: Cenemesa (España) Estado: pendiente de restauración Propietario: RENFE-FFE</p>

Situados en Zaragoza **FURGONES DE CORREOS** (3 vehículos):

	<p><u>Matrícula: P3-3067</u></p> <p>Tipo: Estafeta postal Año: 1984 Constructor: Tafesa Estado: restaurado, en servicio Propietario: CORREOS</p>
	<p><u>Matrícula: PD-198</u></p> <p>Tipo: furgón postal Año: 1976 Constructor: S.A. Vers Estado: restaurado, en servicio Propietario: CORREOS</p>
	<p><u>Matrícula: DGCT-1529</u></p> <p>Tipo: estafeta postal Año: 1961 Constructor: Carde y Escoriaza Estado: restaurado, en servicio Propietario: CORREOS</p>

Situados en Zaragoza **COCHES DE VIAJEROS** (17 vehículos):

	<p><u>Matrícula: LX-3520</u></p> <p>Tipo: coche cama CIWL Año: 1929 Constructor: Charentaises (Francia) Estado: Caja ok, interior vandalizado Propietario: AZAFT</p>
---	---

	<p><u>Matrícula: LX-3536</u></p> <p>Tipo: coche cama CIWL Año: 1929 Constructor: Charentaises (Francia) Estado: Caja ok, interior vandalizado Propietario: AZAFT</p>
	<p><u>Matrícula: LX-3545</u></p> <p>Tipo: coche cama CIWL Año: 1929 Constructor: Charentaises (Francia) Estado: Caja ok, interior vandalizado Propietario: AZAFT</p>
	<p><u>Matrícula: LX-3490</u></p> <p>Tipo: coche cama CIWL Año: 1929 Constructor: Metropolitan (Inglaterra) Estado: Caja ok, interior ok Propietario: AZAFT</p>
	<p><u>Matrícula: LX-3510</u></p> <p>Tipo: coche cama CIWL Año: 1929 Constructor: Charentaises (Francia) Estado: Caja ok, interior ok Propietario: AZAFT</p>
	<p><u>Matrícula: F-1296</u></p> <p>Tipo: Furgón de CIWL Año: 1928 Constructor: Metropolitan (Inglaterra) Estado: restaurado, falta interior Propietario: CIWL-AZAFT</p>

	<p><u>Matrícula: S4U-3372</u></p> <p>Tipo: coche cama CIWL Año: 1928 Constructor: Metropolitan (Inglaterra) Estado: en restauración Propietario: AZAFT</p>
	<p><u>Matrícula: WR-4101</u></p> <p>Tipo: coche Pullman de 2ª, CIWL Año: 1927 Constructor: Birmingham (Inglaterra) Estado: Caja ok, interior vandalizado Propietario: AZAFT</p>
	<p><u>Matrícula: WR-2745</u></p> <p>Tipo: coche restaurante CIWL Año: 1926 Constructor: Dietrich (Francia) Estado: Caja ok, interior vandalizado Propietario: AZAFT</p>
	<p><u>Matrícula: WP-4165</u></p> <p>Tipo: coche Pullman, CIWL Año: 1930 Constructor: Carde y Escoriaza Estado: Caja ok, interior ok Propietario: CIWL-AZAFT</p>
	<p><u>Matrícula: YFt-4648</u></p> <p>Tipo: coche cama CIWL Año: 1963 Constructor: Carde y Escoriaza Estado: restaurado, en servicio Propietario: AZAFT</p>

	<p><u>Matrícula: P-4504</u></p> <p>Tipo: coche cama CIWL Año: 1955 Constructor: Nivelles (Bélgica) Estado: Caja ok, interior vandalizado Propietario: AZAFT</p>
	<p><u>Matrícula: P-4510</u></p> <p>Tipo: coche cama CIWL Año: 1955 Constructor: Nivelles (Bélgica) Estado: Caja ok, interior vandalizado Propietario: AZAFT</p>
	<p><u>Matrícula: P-4513</u></p> <p>Tipo: coche cama CIWL Año: 1956 Constructor: Nivelles (Bélgica) Estado: Caja ok, interior vandalizado Propietario: AZAFT</p>
	<p><u>Matrícula: P-4517</u></p> <p>Tipo: coche cama CIWL Año: 1956 Constructor: Nivelles (Bélgica) Estado: Caja ok, interior vandalizado Propietario: AZAFT</p>
	<p><u>Matrícula: P-4519</u></p> <p>Tipo: coche cama CIWL Año: 1956 Constructor: Nivelles (Bélgica) Estado: Caja ok, interior ok Propietario: AZAFT</p>
	<p><u>Matrícula: P-4520</u></p> <p>Tipo: coche cama CIWL Año: 1956 Constructor: Nivelles (Bélgica) Estado: Caja ok, interior ok Propietario: AZAFT</p>

Situados en Zaragoza **VAGONES DE MERCANCÍAS** (3 vehículos):

	<p><u>Matrícula: VSO-1116</u></p> <p>Tipo: vagón tipo J Año: 1960 Constructor: F. Oliveros Estado: restaurado, en servicio Propietario: AZAFT</p>
	<p><u>Matrícula: RRhvx-310091</u></p> <p>Tipo: cisterna ORE Año: 1955 Constructor: Richard Estado: en proceso de restauración Propietario: AZAFT</p>
	<p><u>Matrícula: RRhvx-310114</u></p> <p>Tipo: cisterna ORE Año: 1955 Constructor: Richard Estado: restaurada Propietario: AZAFT</p>

Situados en Zaragoza **DRESINAS** (2 vehículos):

	<p><u>Matrícula: DRESINA 010-128</u></p> <p>Tipo: dresina PC-120 Año: 1984 Constructor: Conorsa Estado: en proceso de restauración Propietario: Self Rail - AZAFT</p>
---	--

	<p><u>Matrícula: DRESINA 020-111</u></p> <p>Tipo: dresina VLD-PAC Año: 1973 Constructor: Ferrotrade Estado: pendiente de restauración Propietario: AZAFT</p>
---	---

Situados en Zaragoza VÍA ESTRECHA (4 vehículos):

	<p><u>Matrícula: SM-517</u></p> <p>Tipo: vagón tolva Sierra Menera Año: 1906 Constructor: Miravalles Estado: en proceso de restauración Propietario: AZAFT</p>
	<p><u>Matrícula: MFU-TT</u></p> <p>Tipo: vagón tolva bogies MFU Año: 1927 Constructor: La Brugeoise Estado: en proceso de restauración Propietario: AZAFT</p>
	<p><u>Matrícula: VAY nº 1</u></p> <p>Tipo: Cisterna Año: 1927 Constructor: Mariano del Corral Estado: pendiente de restauración Propietario: AZAFT</p>

	<p><u>Matrícula: Martorell BC-61</u></p> <p>Tipo: coche viajeros Manresa Olván Año: 1925 Constructor: Braine-le-Comte Estado: caja ok, interior ok Propietario: AZAFT</p>
---	--

Situados en Zaragoza **TRANSPORTE PÚBLICO** (2 vehículos):

	<p><u>Matrícula: TZ-225</u></p> <p>Tipo: tranvía de Zaragoza Año: 1948 Constructor: Carde y Escoriaza Estado: pendiente de restauración Propietario: AZAFT</p>
	<p><u>Matrícula: TZ-5</u></p> <p>Tipo: microbús Tranvías de Zaragoza Año: 1966 Constructor: Icarsa Estado: en proceso de restauración Propietario: AZAFT</p>



ORDEN PRI/648/2021, de 3 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Papelería Sánchez Bielsa, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria obligatoria (CEIP Gil Tarín).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0041, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 21 de abril de 2021, por el Director del CEIP Gil Tarín y el representante de Papelería Sánchez Bielsa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de mayo de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE MATERIAL CURRICULAR PAPELERÍA SÁNCHEZ BIELSA, PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

En La Muela, 21 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. M.^a Domingo Santabárbara Bayo, Director/a del Centro Docente CEIP Gil Tarín (La Muela) autorizado/a para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, D./Dña. Julia Sánchez Bielsa, en representación de Papelería Sánchez Bielsa con NIF y con domicilio en c/ Mayor, número 7 (La Muela).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente recoge en su artículo 10.d) que tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el "Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.

Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si



bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, uno de los establecimientos de venta de material curricular adheridos.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden en su artículo 21 regula los convenios de colaboración con establecimientos de venta de material curricular.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLAÚSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea un establecimiento de venta de material curricular.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. Igualmente, con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de establecimiento de venta de material curricular adherido conforme a lo establecido en la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la referida Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) El establecimiento de venta de material curricular adherido que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
 - a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de Libros.
 - b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
 - c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
 - d) Proporcionar al centro educativo los ejemplares nuevos que éste encargue al establecimiento adherido para completar los lotes de material curricular necesarios.
 - e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.



- f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.
 - g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
 - h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
 - i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
2. Colaborar con la comisión del Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
 4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
 2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
 3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
 4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— Ejecución y difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.



El establecimiento adherido deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección d Datos.

Quinta.— Vigencia del convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— Causas de resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte del establecimiento de venta de material curricular.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— Seguimiento, vigilancia y control.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



ORDEN PRI/649/2021, de 3 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la realización del estudio de investigación “Detección temprana de actitudes agresivas en el aula, validación del método Quenta” en centros educativos de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/4/0015, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 22 de abril de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de mayo de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE
INVESTIGACIÓN “DETECCIÓN TEMPRANA DE ACTITUDES AGRESIVAS EN EL AULA,
VALIDACIÓN DEL MÉTODO QUENTA” EN CENTROS EDUCATIVOS DE ARAGÓN**

Zaragoza, 22 de abril de 2021.

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo de este órgano de 10 de febrero de 2020.

De otra parte, D. José Antonio Mayoral Murillo, Rector de la Universidad de Zaragoza, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 10, de 18 de enero de 2021). Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 66 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, con domicilio social en Zaragoza, calle Pedro Cerbuna, 12.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente capacidad legal jurídica suficiente y poder bastante para suscribir el presente convenio, y de conformidad con ello,

EXPONEN

Primero.— El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

Asimismo, de conformidad con su artículo 73, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.



Segundo.— La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1 que el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira, entre otros principios en la educación para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar.

Asimismo, el artículo 17, referido a los objetivos de la etapa de Educación Primaria, dispone que se contribuirá a desarrollar en los niños y niñas las capacidades que les permitan conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática, y señala la adquisición de habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales con los que se relacionan.

La misma ley establece en su artículo 23, que uno de los objetivos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria es la preparación del alumnado para asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática. Asimismo, en el artículo 33, señala que uno de los objetivos del Bachillerato es ayudar al alumnado a consolidar una madurez personal y social que les permita actuar de forma responsable y autónoma y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales. Y, en el mismo sentido, en el artículo 40, establece como objetivo para el alumnado de Formación profesional el de formarse en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, con especial atención a la prevención de la violencia de género.

Tercero.— El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convivencia como una dimensión fundamental en la dinámica de los centros educativos, que influye poderosamente en los procesos de enseñanza y aprendizaje, ya que dichos procesos se desarrollan en el marco de las relaciones humanas, y actúa como elemento preventivo de reconocimiento, respeto y valoración de las diferencias individuales así como de intervención ante cualquier tipo de discriminación o violencia.

Cuarto.— La Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas, tiene como objeto establecer las líneas de trabajo y las actuaciones que contribuyan a promocionar la convivencia positiva y la lucha contra el acoso escolar en los centros educativos aragoneses desde las comunidades educativas y la Administración.

Quinto.— El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 1 que corresponde al mismo la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, deporte y política lingüística.

Sexto.— El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón es consciente de que la mejora de la calidad de la educación depende en gran medida de la capacidad de nuestro sistema educativo para promocionar y fomentar las condiciones que posibiliten la convivencia, así como desarrollar acciones orientadas a prevenir y sensibilizar contra el acoso escolar.

Séptimo.— La Universidad, como Entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad y en ejercicio de su autonomía, tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes. Asimismo, está interesada en colaborar con entidades e instituciones para



promover la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón.

Octavo.— Con esta medida, diseñada conjuntamente por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, se trata de realizar un análisis de las actitudes positivas como la solidaridad y la empatía, como de las negativas o precursoras del acoso escolar o de causar dificultades para convivencia escolar y desarrollar posteriormente actuaciones de prevención, intervención y formación desde ambas Administraciones. Es necesario por tanto actualizar el último diagnóstico de la convivencia escolar en Aragón que se remonta al año 2017 y que ya fue realizado por la Universidad de Zaragoza.

El escenario en el que se desarrolla la actividad educativa en Aragón en la actualidad es el de una sociedad plural en continuo proceso de cambio que exige un esfuerzo de adaptación continua. Por esta razón, el proceso de diagnóstico diseñado analizará realidades no contempladas en el estudio anterior como, el concepto y tratamiento específico del acoso escolar, el ciberacoso o la diversidad afectivo-sexual y de identidad de género en la causa del acoso escolar.

Asimismo, este diagnóstico se marca como objetivo identificar las buenas prácticas de gestión democrática y participativa de la convivencia que se están desarrollando en los centros educativos aragoneses y que pueden ser tomadas como modelo para generalizar la cultura de paz en el ámbito escolar con la implicación de toda la comunidad educativa.

Para facilitar el desarrollo de estas funciones resulta conveniente tener datos actualizados sobre el estado de la convivencia en los centros educativos para, identificando los puntos más débiles, establecer los planes, programas y actuaciones más adecuados.

Noveno.— El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Asimismo, el artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Es por tanto voluntad de ambas instituciones, impulsar conjuntamente las iniciativas tendientes a la elaboración de un estudio de la convivencia y posteriores actuaciones en centros docentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por todo lo expuesto, se adopta el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la realización de un estudio sobre la validación del método “Quenta” para la detección temprana de actitudes violentas precursoras del acoso escolar. El método en cuestión se basa en el análisis y medición de actitudes que se plasman de manera indirecta en relatos que alumnos y alumnas realizan a través de un inicio -común par todos-, en el que se describe una situación que puede generar todo tipo de actitudes (empáticas, de rechazo, incluso violentas). Las medidas obtenidas son contrastadas con las que ofrecen cuestionarios validados para analizar el acoso escolar. Los datos identificativos de los sujetos tanto del material de los relatos como de los cuestionarios serán anonimizados en todo momento.

Segunda.— *Obligaciones de las partes.*

1. En virtud del presente convenio, el Gobierno de Aragón, a través de su Departamento de Educación, Cultura y Deporte se compromete a:

- Facilitar los datos que sobre otras investigaciones y actuaciones de análoga naturaleza obren en el departamento, sin aportar datos personales y salvaguardando el anonimato.
- Colaborar en las decisiones que se estimen oportunas por ambas partes como son los criterios de selección de los centros.
- Facilitar la distribución de los instrumentos de valoración en los centros docentes e interlocutores que ambas partes hayan acordado. En tales instrumentos nunca constarán nombres ni apellidos y se garantizará la anonimización de las personas implicadas.



2. Por su parte, la Universidad de Zaragoza, a través de los investigadores responsables que designe, se compromete a:

- Aportar los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo y consecución del objeto del presente convenio.
- Efectuar la revisión bibliográfica de los principales trabajos y fuentes de datos sobre la convivencia, especialmente en temas de acoso escolar, ciberacoso, violencia de género, diversidad afectivo-sexual y de identidad de género.
- Establecer contactos con los investigadores de otras Universidades que hayan realizado estudios similares y que sean de interés para este.
- Diseñar la metodología más adecuada desde el punto de vista científico.
- Selección de los centros que sirvan como muestra del estudio atendiendo a los criterios que se decidan conjuntamente con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- Presentación entre los miembros del equipo investigador y los centros. Así como velar por el buen desarrollo del proceso, garantizar la confidencialidad de los datos y atender a las demandas que desde los centros se puedan formular.
- Aplicación de los métodos diseñados (método indirecto mediante narraciones y cuestionarios) en los centros docentes en colaboración con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, velando en cada momento del proceso por el respeto a la anonimización de los datos de los participantes en el estudio y en cada uno de los formularios en los que respondan los participantes.
- Procesamiento estadístico de los datos.
- Elaboración y redacción final del informe del estudio objeto de este convenio y presentación al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- Notificación previa de los artículos e informes que pudieran publicarse derivados de dicho estudio al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- Inclusión, en el apartado de agradecimientos, en artículos, presentaciones a congresos y otros materiales de difusión de la colaboración del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.
- En la elaboración de los estudios, informes y artículos se garantizará el anonimato de todos los participantes en el estudio, cumpliendo con la normativa de protección de datos vigente.

Tercera.— *Obligaciones económicas.*

1. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

2. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Cuarta.— *Seguimiento, vigilancia y control.*

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control que estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes intervinientes, siendo los representantes del Gobierno de Aragón los siguientes:

- La persona titular del servicio competente en materia de convivencia o en quien delegue.
- La persona titular de la asesoría en materia de convivencia de dicho servicio.

Los representantes de la Universidad de Zaragoza serán dos miembros del equipo investigador.

2. La Comisión se reunirá dos veces al año, siendo una de ellas al comienzo del curso escolar.

3. En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Capítulo V del Título II del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta.— *Vigencia y modificación del convenio.*

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá vigencia hasta la realización efectiva del estudio y sus posteriores publicaciones que deriven de él.



2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de un mes, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— *Causas de resolución.*

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras.

2. Cuando concurra alguna de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— *Ejecución y difusión.*

1. Ambas entidades se conceden mutuamente la autorización para publicitar este convenio a través de los medios convencionales disponibles, incluyendo sus páginas web y redes sociales, o cualquier otro soporte que estimen adecuado, en las condiciones previstas en esta cláusula.

2. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

3. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

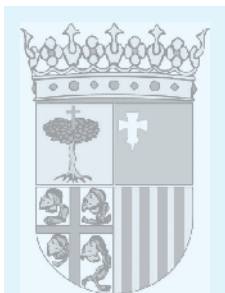
Octava.— *Protección de datos de carácter personal y confidencialidad.*

Las partes se comprometen a que el tratamiento de los datos de carácter personal en ejecución del presente convenio, se llevará a cabo conforme a los principios, obligaciones y garantías establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos de carácter personal serán tratados por las partes exclusivamente para la tramitación y ejecución de este convenio, esta obligación extenderá sus efectos al momento posterior a su extinción.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para la Dirección General de Planificación y Equidad.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Equidad (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico dgplanificacionyequidad@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos.

Se podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento en el siguiente enlace http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente actividad: "Convenios de la Dirección General de Planificación y Equidad".



Novena.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por la Comisión de seguimiento, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento.



ORDEN PRI/650/2021, de 3 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración suscrito entre la Fundación de los Ferrocarriles Españoles y la Diputación General de Aragón. Ejecución del proyecto del Museo del Ferrocarril de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0043, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 27 de abril de 2021, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y el Director Gerente de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, FSP, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de mayo de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN DE LOS
FERROCARRILES ESPAÑOLES Y LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN. EJECUCIÓN
DEL PROYECTO DEL MUSEO DEL FERROCARRIL DE ARAGÓN**

Zaragoza, a 27 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Domínguez Curiel, en nombre y representación de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, FSP, (en adelante Fundación), con domicilio en la calle Santa Isabel, número 44, con DP 28012 de Madrid, que actúa en calidad de Director Gerente de esta institución en virtud de los poderes conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Tomás Pérez Ramos, el 7 de febrero de 2019, bajo el número 651 de su protocolo y,

De otra parte, D. José Luis Soro Domingo, en su condición de Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de la Diputación General de Aragón (en adelante DGA), domiciliada en Zaragoza, Paseo de María Agustín, 36 (Edificio Pignatelli), en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2019, y autorizado para su firma por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 9 de diciembre de 2020.

Las partes intervinientes, en el respectivo carácter e interés con el que actúan, se reconocen con capacidad jurídica y de obrar suficientes para la firma y otorgamiento del presente convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.— Que la Fundación es una Entidad del Sector Público Estatal creada en 1985 con personalidad jurídica propia, que se rige por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de ámbito estatal, y por sus actuales Estatutos, aprobados por acuerdo de su Patronato en sesión celebrada el 22 de junio de 2011, protocolizados el 4 de noviembre de 2011 ante el Notario de Madrid, D. José Manuel Senante Romero, bajo el número 2.312 de su protocolo.

Entre los fines y actividades estatutarias de la Fundación y por tanto como objeto de la misma, se contempla en el artículo 6 - velar por la identificación, conservación, restauración y puesta a disposición de la sociedad de los fondos materiales que componen el Patrimonio Histórico y Cultural Ferroviario-, así como -el fomentar el conocimiento y la utilización por la sociedad del ferrocarril"- y en el artículo 7 - a), i) y j) desarrollar y mantener el plan de identificación, protección y divulgación del Patrimonio Histórico y Cultural Ferroviario, promover, organizar y ejecutar actividades culturales relacionadas con el ferrocarril...en materias relacio-



nadas con el ferrocarril...., por lo que la realización de actividades vinculadas o relacionadas con dichos fines y actividades forma parte de sus objetivos, entre ellas la recuperación material histórico ferroviario y su preservación.

Y para el cumplimiento de sus fines, la Fundación realizará entre otras actividades la de “desarrollar y mantener el plan de identificación, protección y divulgación del Patrimonio Histórico y Cultural Ferroviario” (artículo 7 de sus estatutos).

Segundo.— Que la DGA tiene interés en la preservación y difusión de la memoria ferroviaria de Aragón y del material histórico ferroviario, y, en especial, en relación con el que formará parte del proyecto de creación del Museo Ferroviario de Aragón.

La DGA se encuentra adherida, desde el 26 de octubre de 2020, al Sistema de Centros Asociados y al Programa de Puesta en Valor del Patrimonio Histórico Cultural Ferroviario.

Tercero.— Que la DGA y la Fundación tienen especial interés en colaborar en cuantas actividades y actos sean precisos para la restauración, exposición y utilización del material histórico, razón por la que vienen colaborando en el Proyecto del Museo Ferroviario de Aragón, en el que se hará uso de una importante dotación de material histórico ferroviario cedido en virtud del contrato suscrito entre las partes el 26 de octubre de 2020, por parte de la Fundación en favor de la DGA, promotora de dicho Proyecto.

Cuarto.— El citado material histórico ferroviario formará parte de la ejecución del Proyecto de la creación del citado Museo del Ferrocarril de Aragón, que contempla la implantación de tres sedes, una en Canfranc, otra en Zaragoza y otra en Caminreal.

Respecto a las tres sedes las previsiones actuales son las siguientes:

Canfranc.

En Canfranc se están ejecutando las obras para la construcción de la nueva estación y para la rehabilitación y urbanización del entorno del edificio histórico. Con respecto al Museo, en la nueva configuración de vías de la nueva estación se ha construido una vía de acceso al puente giratorio y depósito de locomotoras de vapor, donde se situará la sede del Museo Internacional de Canfranc. Asimismo, se ha renovado la vía de acceso al túnel de maniobras.

Zaragoza.

En Zaragoza, el Ayuntamiento de Zaragoza dispone de la cesión de los terrenos de la Estación de Casetas, donde actualmente está depositado también parte del material histórico ferroviario. La nave allí situada ya era de titularidad municipal, por lo que todo el conjunto se ha delimitado mediante una Consigna de Adif como la “Derivación particular del Ayuntamiento en la Estación de Casetas”, lo que ha permitido seguir con las labores de restauración de los vehículos.

Está en tramitación la cesión por parte de ADIF de la parcela anexa a la actual para su integración en el proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, la ubicación final de la subse de Zaragoza está pendiente de los acuerdos a que el Gobierno de Aragón pueda llegar con el Ayuntamiento.

Caminreal.

Durante 2019 el Gobierno de Aragón formalizó un contrato de arrendamiento por parte de ADIF de los terrenos y del edificio de la estación de Caminreal, se redactó el proyecto básico y se comenzaron los trámites para sacar a concurso la redacción del proyecto de ejecución y las obras. Este proyecto contempla la construcción, junto a la estación, de una nave con dos vías, con capacidad para unos 14 vehículos.

Quinto.— En el proyecto museístico se encuentran afectados, al menos inicialmente y sin perjuicio de las incorporaciones que se produzcan, un total de 59 vehículos, que se encuentran depositados en Canfranc.

En las tres sedes señaladas se implantará el Museo Ferroviario de Aragón, determinándose en el proyecto museístico, la fórmula jurídica de gestión y la distribución de los vehículos a incorporar en cada una de ellas.

Sexto.— En el ejercicio de sus respectivas facultades, las partes han acordado la celebración del presente convenio de Colaboración, destinado a establecer las bases de las actuaciones y funciones que serán atribuidas a cada de ellas en el desarrollo del Proyecto del Museo Ferroviario de Aragón, el cual se regulará por las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración entre la Fundación y la DGA para la definición de la fórmula organizacional que se vaya a utilizar para la implantación y ejecución del Proyecto del futuro Museo del Ferrocarril de Aragón, así como para la definición del discurso museológico de cada una de las sedes.

La DGA ofertará a La Fundación la integración de la misma en el/los órgano/s de representación, dirección y/o gestión que se constituyan para la explotación de las sedes museológicas previstas y para que ésta última pueda valorar la fórmula y oportunidad de participación en dicho Proyecto.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

1. La Fundación participará en la creación, definición, organización y gestión de las tres sedes del Museo del Ferrocarril de Aragón que lidera la DGA, aportando sus conocimientos técnicos. A tal fin, la Fundación prestará a la DGA asesoramiento, apoyo técnico e información para definir la fórmula organizacional del futuro Museo del Ferrocarril de Aragón y el discurso museológico de cada una de las sedes.

2. La Fundación ostentará representación en la entidad, institución u órganos que se constituya para la creación y gestión del Museo del Ferrocarril de Aragón, pudiendo aportar hasta dos representantes en la misma, el asesoramiento técnico que considere para la explotación museística, así como para las colaboraciones puntuales que se puedan solicitar para el desarrollo de las actividades.

3. El material histórico ferroviario al que se hace referencia será destinado a la dotación del Proyecto del Museo del Ferrocarril de Aragón, manteniéndose informada la Fundación de las actividades que se lleven a cabo con el mismo en cada momento. Dicha dotación se realizará por la Fundación a favor de la DGA en uso y depósito, no pudiendo por tanto formar parte de los activos de la entidad, institución u órgano que se constituya para la explotación del Museo, ni tampoco ostentar la calificación de aportación o patrimonio.

4. La DGA hará entrega a la Fundación, con carácter previo a su implantación, del proyecto museístico y jurídico práctico que se vaya a ejecutar en el Museo del Ferrocarril de Aragón, a fin de que esta última pueda tener participación en su ejecución y desarrollo, pudiendo formar parte de los departamentos técnicos, operativos o de la dirección, así como asesorar técnicamente de modo puntual.

5. En el supuesto de que alguno de los elementos del material histórico ferroviario cuyo uso y depósito haya sido cedido por parte de la Fundación pueda ser objeto de su puesta en funcionamiento durante la vigencia de este convenio de Colaboración, la DGA, además de dar cumplimiento a la normativa y legislación específicas de aplicación en cada momento, deberá comunicarlo con carácter previo a la Fundación con un proyecto descriptivo de las circulaciones y actividades previstas a realizar, estando obligada la DGA a atender los requerimientos de la Fundación en el cumplimiento de sus competencias y la preservación del material afectado sin perjuicio de que la exclusiva responsabilidad por dichos desplazamientos no corresponderá a la Fundación.

6. La Fundación deberá figurar en todos los soportes de comunicación, servicios, productos y actos del Museo del Ferrocarril de Aragón y especialmente en los casos en que se utilice el material histórico ferroviario objeto de cesión de uso y depósito temporales. En tales casos se deberá figurar el logo de la Fundación, señalándose, cuando se trate de material histórico que el mismo ha sido “cedido por la Fundación de los Ferrocarriles Españoles”. Todas las rotulaciones (sobre poseedores, patrocinadores y colaboradores) que se añadan a tal material histórico deberán respetar su aspecto original y serán de tamaños inferiores, nunca de tamaño mayor, a la que se refiera a la Fundación.

Tercera.— *Duración.*

Las partes convienen que la vigencia del presente convenio de colaboración será de diez (10) años desde la fecha de su firma. Para su prórroga por igual o distinto período se requerirá consentimiento expreso de ambas partes.

Cuarta.— *Incumplimiento y resolución.*

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración por una de las partes facultará a la otra a dar por resuelto total o parcialmente el mismo, con derecho a la indemnización de los daños y perjuicios sufridos.



Quinta.— *Comisión de Seguimiento.*

Ambas partes constituirán una Comisión de Seguimiento para la debida ejecución del presente convenio de colaboración, que estará formada por dos representantes de cada parte.

Dicha Comisión de Seguimiento se reunirá al menos cada seis (6) meses, a petición de cualquiera de las partes y entre sus funciones estarán:

- Seguimiento de la ejecución del convenio.
- Tratamiento de incidencias.
- Actividades y proyectos de desarrollo.

Sexta.— *Gratuidad.*

Los acuerdos contemplados en el presente convenio de colaboración no tienen coste económico entre las partes.

Las actividades que generen costes económicos en desarrollo del Proyecto del Museo del Ferrocarril de Aragón deberán contar con un presupuesto previo específico y ser aprobado entre las partes.

Séptima.— *Protección de datos.*

El presente convenio de colaboración se somete a la regulación establecida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales en el desarrollo de la ejecución del mismo.

Las partes autorizan de modo expreso el tratamiento de sus datos de carácter personal, en los términos previstos en el Reglamento citado en el párrafo anterior a los efectos del cumplimiento de los fines del convenio de Colaboración, sirviendo este documento como acreditación de sus respectivas conformidades expresas.

Octava.— *Sometimiento al fuero.*

Con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, las partes se someten expresamente al derecho español y a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudiesen derivar del presente convenio de Colaboración.

Y, en prueba de conformidad firman el presente convenio de colaboración en todas sus hojas por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.










IMAGEN	Nº INVENT.	OBJETO	TIPOLOGÍA	Nº ESPECÍFICO	NUM.PROPIA	AUTOR/TALLER	DATACIÓN
ANEXO							
	00118	Locomotora	Diésel	340-026-4	4026 (RENFE, 1966-1969) 340-026 (Nº UIC)	Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, [Bajo licencia Krauss Maffei]	1966-1969
	00150	Coche	Servicio	SAfhv-705	SA-fhv-705 (RENFE)	Taller de Material Móvil de Zamora (RENFE)	1962
	00153	Coche	Servicio	SA-206	SA-206 (RENFE) S-4 (Compañía de los FC de Oeste)	Société Anonyme La Brugeoise	1920
	00155	Coche	Servicio	SS-601	SS-601 (RENFE)	Compagnie Générale de Construction de Saint-Denis	
	00156	Coche	1ª Clase	AA-303	AWFFY 3 (MZA, 1914) AA-303 (RENFE, 1941)	Compañía Auxiliar de Ferrocarriles (CAF) (1917-1971) (act. 1917-1971)	1914
	00176	Vagón	Abierto	Xfhv-187948	Xfhv-187948 (RENFE, 1945)	Talleres Grasset	1945
	00185	Coche	Hospital	HH-4	HH-4 (RENFE, 1964) [En este año se reconvierte en coche hospital]	Modificado en los Talleres Generales de Valladolid por Renfe en 1964	1920-1939
	00186	Furgón	Equipajes	DDR-1		Talleres Generales de Valladolid (RENFE)	1964
	00192	Coche	Salón	XXfhv-1		Talleres Carde y Escoriaza, S.A.	1920


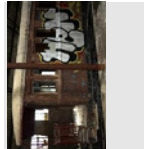



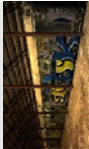


IMAGEN	Nº INVENT.	OBJETO	TIPOLOGÍA	Nº ESPECÍFICO	NUM.PROPIA	AUTOR/TALLER	DATACIÓN
	00194	Vagón	Cisterna	R IV-413-ST	O-113 (MZA, 1928) R-413-ST (RENFE, 1941) 0307194530571 (Nº UIC) [Este número está inscrito en el bastidor del vehículo.]	Francisco Oliveros, S.A.	1927
	00206	Coche	2ª Clase	BB-1618	Aafhiv-1018 (NORTE, 1931) AAx-1618 (RENFE, 1941) [Pasó a ser un coche de BUTACAS] BB-1618 (RENFE, 1960-1969) [Conversión en un coche de 2ª Clase.] 927169367012 (UIC Numeración Material Histórico)	Sociedad Española de Construcción Naval (SECN) (act. 21/06/1918-2006)	1931
	00223	Coche	Servicio	SSV-133	CCfhv-177 (NORTE, 1924) CC-2777 (RENFE, 1941) SSV-133 (RENFE) [Conversión en coche-vivienda para el uso del personal del Taller de Material Fijo.]	Compañía Auxiliar de Ferrocarriles (CAF) (1917-1971) (act. 1917-1971)	1925
	00696	Furgón	Estafeta	DDE-1258	DcWfhv 358 (OESTE, 1936) DDE-1258 (RENFE, 1941)	Talleres Cardé y Escoriaza, S.A.	1936
	00715	Coche	Salón	SS-2	SS-2 (Serie Antiguo) ZZ-1112 (SERIE ANTIGUO) 927169367368 (UIC Numeración Material Histórico, 01/11/1985)	Sociedad Española de Construcción Naval (SECN) (act. 21/06/1918-2006), [S.E.C.N. (SESTAO)(VIZCAYA) (PAIS VASCO) (ESPAÑA)]	1938
	01074	Coche	2ª Clase	BB-5071	607199293962 (Código UIC Renfe)	Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques	1963
	01075	Coche	2ª Clase	BB-5072	507128081290 (Código UIC Renfe)	Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques	1963
	01076	Coche	2ª Clase	BB-5073	507128081308 (Código UIC Renfe)	Compañía Auxiliar de Ferrocarriles (CAF) (1917-1971) (act. 1917-1971)	1962
	01077	Coche	2ª Clase	BB-5082	BB-5082 (RENFE) 927169367038 (UIC Numeración Material Histórico) 507128081399 (Código UIC Renfe)	Compañía Auxiliar de Ferrocarriles (CAF) (1917-1971) (act. 1917-1971)	1962

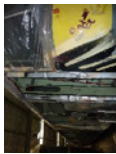


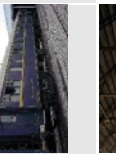




IMAGEN	Nº INVENT.	OBJETO	TIPOLOGÍA	Nº ESPECÍFICO	NUM.PROPIA	AUTOR/TALLER	DATACIÓN
	01253	Automotor	Diésel	591-528 / 591-512	591-528/512 (RENFE, 1969-1970) [Coche-motor 9-591-528-5 Coche-remolque 8-591-512-9] 95915285 (Nº UIC) [La numeración corresponde el Mc] 967195915285 (Código UIC Renfe) [Corresponde a 591-528]	Compañía Auxiliar de Ferrocarriles (CAF) (1917-1971) (act. 1917-1971) Material y Construcciones, S.A. (MACOSA) (act. 1947-1989) Material Móvil y Construcciones, S.A. (MM y C)	Coche Motor: 1970 Coche remolque: 1969
	01261	Coche	Hospital	HH-6	607199205305 (Código UIC Renfe) BB-1617 RENFE (RENFE, 1961) [Nº RENFE (después de su transformación a 2ª clase). AA-1017 (NORTE, 1931) AAXB-1617 (Norte, 1935-1941) [Numeración después de su transformación por Norte a coche mixto butacas-2ª clase.]	Sociedad Española de Construcción Naval (SECN) (act. 21/06/1918-2006)	1931
	01270	Coche	Restaurante	WR-2747	WR-2747 (CIWL, 1926) [Compañía Internacional de Coches-Camas] 927169367343 (UIC Numeración Material Histórico) 516608100074 (Código UIC Renfe)	Société Lorraine des Anciens Etablissements de Dietrich & Cie.	1926
	01271	Coche	Restaurante	WR-3396	927169367319 (UIC Numeración Material Histórico) 516606100314 (Código UIC Renfe) WR-3396 (CIWL, 1929) [Compañía Internacional de Coches-Camas]	The Metropolitan Carriage Wagon & Finance Co. Ltd.	1928
	01272	Coche	Restaurante	WR-3578	516608100397 (Código UIC Renfe) WR 42-3578 (Identificación comercial)	Entreprises Industrielles Charentaises (EIC)	1928
	01273	Coche	Restaurante	WR-3565	927169367327 (UIC Numeración Material Histórico) WR-3565 (CIWL, 1930) [Compañía Internacional de Coches-Camas] 516608100348 (Código UIC Renfe)	Sociedad Española de Construcción Naval (SECN) (act. 21/06/1918-2006) [SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL (BILBAO)]	1930
	01274	Coche	Restaurante	WR-3567	927169367335 (UIC Numeración Material Histórico) WR-3567 (CIWL, 1930) [Compañía Internacional de Coches-Camas] 516608100363 (Código UIC Renfe) 506688100029 (Código UIC Renfe) [Listado Excel Archivo Patrón]	Sociedad Española de Construcción Naval (SECN) (act. 21/06/1918-2006)	1930
	01277	Coche	Restaurante	WR-2739	516608100033 (Código UIC Renfe) WR-2739 (CIWL, 1926) [Compañía Internacional de Coches-Camas]	Société Lorraine des Anciens Etablissements de Dietrich & Cie.	1926




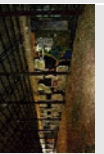
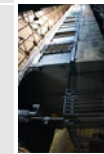
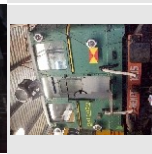



IMAGEN	Nº INVENT.	OBJETO	TIPOLOGÍA	Nº ESPECÍFICO	NUM.PROPIA	AUTOR/TALLER	DATACIÓN
	01278	Coche	Salón	ZZ-201	CCfhv-607 (MZOV, 1928) [Compañía del Ferrocarril de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo.] ZZ-201 (RENFE, 1941)	Talleres Generales de Madrid (RENFE)	1944
	01355	Coche	Servicio	SSV-1011	6071 9929 396-2 (UIC) Ex CIWL 2955 S3 [Ex CIWL 2955 S3 con el número UIC 5166 0610 057-1.] 60719929396-2 (Código UIC Renfe)	Waggonfabrik Gebrüder Credé	1926
	01356	Coche	2ª Clase	BB1-1225	507127200065 (Código UIC Renfe) Awhfv-625 (Compañía del Oeste, 1931) AAx-1225 (RENFE, 1941)	Sociedad Española de Construcción Naval (SECN) (act. 21/06/1918-2006)	1931 1931
	01358	Coche	Mixto	AAB4-5113	AAC-5113 (RENFE, 1947) [Fue construido como coche mixto de 1ª y 3ª clase.] AAB4-5113 (RENFE, 1970-1975) [Transformación de los departamentos de 3ª clase en 2ª clase.] 507138180199 (Código UIC Renfe)	Material y Construcciones, S.A. (MACOSA) (act. 1947-1989)	1947
	01359	Coche	Servicio	SSV-122			
	01361	Locomotora	Eléctrico/a	281-005-9	1005 (NORTE, 1929) 281-005 (RENFE, 1941)	Compañía Auxiliar de Ferrocarriles (CAF) (1917-1971) (act. 1917-1971) SÉCHERON	1929
	01365	Coche	2ª Clase	BB4-1044	CC-306 (Central de Aragón, 1934) CC-1035 (RENFE SERIE ANTIGUO, 1941)	Talleres Carde y Escoriaza, S.A.	1934
	01367	Locomotora	Eléctrico/a	277-002-2	7702 (RENFE, 1952) 927169363029 (UIC Numeración Material Histórico) 957102770022 (Código UIC Renfe)	Parte eléctrica: English Electric Ltd. Parte mecánica: Vulcan Foundry Ltd.	1952
	01371	Coche	Servicio	SSA-606	AAfhv-909 (Cía. de los Caminos de Hierro del Norte de España, 1930) AA-909 (RENFE, 1941) SSA-606 (RENFE) CC-2327 (RENFE) [En el Inventario General de Material Remolcado de 1970 aparece que el	Talleres Carde y Escoriaza, S.A.	1930



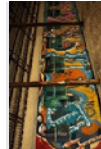













IMAGEN	Nº INVENT.	OBJETO	TIPOLOGÍA	Nº ESPECÍFICO	NUM.PROPIA	AUTOR/TALLER	DATACIÓN
	01381	Coche	2ª Clase	BB4-6033	SSA-606 proviene de la transformación del CC-60719929155-2 (Código UIC Renfe) CC-6033 (RENFE, 1950-1954) BB4-6033 (RENFE, 1960-1963) 927169367079 (UIC Numeración Material Histórico) 507129082206 (Código UIC Renfe)		1950-1954
	01383	Coche	Mixto	BBD4-5006	CCD-5006 (RENFE, 1947) BBD4-5006 (RENFE) [No sabemos en que año el coche pasa de 3ª clase a 2ª clase]	Compañía Auxiliar de Ferrocarriles (CAF) (1917-1971) (act. 1917-1971)	1946
	01384	Coche	2ª Clase	BB4-5156	507182080030 (Código UIC Renfe) CC-5056 (SERIE ANTIGUO) 507129181750 (Código UIC Renfe)	Compañía Auxiliar de Ferrocarriles (CAF) (1917-1971) (act. 1917-1971)	1949
	01385	Coche	2ª Clase	BB4-5137	CC-5037 (RENFE, 1947) [Esta numeración corresponde a su construcción como coche de 3ª clase] BB4-5137 (RENFE, 1960[cal]) 927169367061 (UIC Numeración Material Histórico) 507129181560 (Código UIC Renfe)	Compañía Auxiliar de Ferrocarriles (CAF) (1917-1971) (act. 1917-1971)	1947
	01388	Furgón	Calderín	DDT-8047	DDT-8047 (1964-1965) DGS-8047 (Instrucción General nº 68, 29/05/1988) [La Dirección de Transportes de RENFE, dictó esta norma de numeración del material remolcado, modificando el sistema de numeración de este material.] 507192185373 (Código UIC Renfe)	Compañía Auxiliar de Transportes S.A. (CAT)	1965
	01423	Vagón	Cerrado	J3-302888	J3-302888 (RENFE) 407194130016 (Código UIC Renfe) 927169368192 (UIC Numeración Material Histórico)		1957
	01426	Coche	Salón	ZZ-1111		Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques	1952
	01427	Coche	Salón	ZZ-1601	927169367400 (UIC Numeración Material Histórico) 607199290604 (Código UIC Renfe)	Talleres Generales de Valladolid por Renfe	1955

IMAGEN	Nº INVENT.	OBJETO	TIPOLOGÍA	Nº ESPECÍFICO	NUM.PROPIA	AUTOR/TALLER	DATACIÓN
	01429	Locomotora	Eléctrico/a	278-009-6	7809 (RENFE) 278-009 (RENFE)	Partes mecánica y eléctrica: WESTINGHOUSE Parte mecánica: Sociedad Española de Construcción Naval (SECN) (act. 21/06/1918-2006) Parte mecánica: Lima	1954-1960
	01439	Automotor	Eléctrico/a	438-033-3	833 (RENFE, 1954-1960) [9-438-033-3 (Ex WMD 833) 8-438-033-3 (Ex WRC 833)] 438-033 (RENFE)	Grupo Español Suizo de Trenes Eléctricos S.A. (GESTESA)	1961-1969
	01453	Locomotora	Eléctrico/a	276-066-8	7666 (RENFE, 1958) 276-066 (RENFE) 957102760668 (Código UIC Renfe)	Partes eléctrica y mecánica: ALSTHOM Parte mecánica: Material y Construcciones, S.A. (MACOSA) (act. 1947-1989) Parte mecánica: La Maquinista Terrestre y Marítima, S.A. (MTM) Parte mecánica: Compañía Auxiliar de Ferrocarriles (CAF) (1917-1971) (act. 1917-1971) Parte mecánica: Sociedad Española de Construcción Naval (SECN) (act. 21/06/1918-2006) Parte eléctrica: General Electric Company (GE)	1958
	01455	Automotor	Eléctrico/a	439-004-3	904 WHD 904 + WRC 904 (SERIE ANTIGUO) 927169366022 (UIC Numeración Material Histórico)	CENEMESA Compañía Auxiliar de Ferrocarriles (CAF) (1917-1971) (act. 1917-1971) The Metropolitan Cammell Carriage and Wagon Company (MCCW)	1967 1968
	01456	Locomotora	Diésel	304-024-3	10424 (SERIE ANTIGUO, 1967) 967193040243 (UIC Numeración RENFE, 1971) 159 (Número de Construcción, 1967) 927169362179 (UIC Numeración Material Histórico)	La Maquinista Terrestre y Marítima, S.A. (MTM)	1967
	05027	Grúa	Vapor	Gm-701-Sp	GM 101 (ex Norte) (SERIE ANTIGUO) 307194680236 (Código UIC Renfe)	Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, [Vagón Grúa GM 701 SP] Compañía Auxiliar de Ferrocarriles (CAF) (1917-1971) (act. 1917-1971), [Vagón Auxiliar Grúa HGM IV 701 SP]	1930-1931
	05028	Coche	Servicio	SSV-143	AA-666 (Compañía de los Caminos de Hierro del Norte) BB-666 (Renfe) 60719929416-4 o 60719929446-4 (Código UIC Renfe)	Talleres Carde y Escoriaza, S.A.	1927
	05029	Coche	Servicio	SSA-601	SSA-601 (RENFE) 607199-29151-1 (Código UIC Renfe)		

IMAGEN	Nº INVENT.	OBJETO	TIPOLOGÍA	Nº ESPECÍFICO	NUM.PROPIA	AUTOR/TALLER	DATACIÓN
	05030	Coche	2ª Clase	BB-804	BBfhv-804 (NORTE, 1927) BB-804 (RENFE, 1941)	Talleres Carde y Escoriaza, S.A.	
	05031	Coche	Servicio	SSA-609	CW-279 (MZA) CC-479 (RENFE) SSA-609 (RENFE) 60719929158-6 (Código UIC Renfe)		
	05032	Coche	Mixto	AAB-5019	AAB-5019 (RENFE, 1948) 507137180646 (Código UIC Renfe)	Talleres Carde y Escoriaza, S.A.	1948
	05033	Coche	Salón	ZZ-1107			1935
	05503	Coche	Servicio	SSA-620-MT	60719929169-3 (Código UIC Renfe)		
	05635	Vagón	Cerrado	Hbis-41712251538-6	417122515386 (Código UIC Renfe) J-701538 (Numeración antigua)	Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S.A. (CAF) (act. 1971)	1974
	05841	Coche	2ª Clase	BB4-3730			1924-1929
	05843	Locomotora	Eléctrico/a	261-002-0		Parte mecánica: Sociedad Española de Construcción Naval (SECN) (act. 21/06/1918-2006) Parte eléctrica: Westinghouse Parte mecánica: The Baldwin Locomotive Works	1924



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/651/2021, de 20 de mayo, por la que se convoca y regula el procedimiento de adjudicación de plazas en las Residencias Juveniles del Gobierno de Aragón, para el curso académico 2021/2022.

La competencia exclusiva en materia de juventud corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el artículo 71. 38.º del Estatuto de Autonomía de Aragón, y, en razón de la actual estructura organizativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponde al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y al Instituto Aragonés de la Juventud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón.

Conforme lo anterior, y lo previsto en el artículo 14 de la Orden de 16 de mayo de 1994, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de las Residencias Juveniles de la Diputación General de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 30 de mayo de 1994), corresponde al Instituto Aragonés de la Juventud la ordenación y gestión de las residencias y al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales hacer pública la relación de plazas vacantes.

La oferta de plazas de las residencias que gestiona actualmente el Instituto Aragonés de la Juventud, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas según con lo dispuesto en el artículo 11.o) de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, ha sido objeto de reciente renovación con el fin de adecuar los servicios a las necesidades actuales de la juventud en el entorno económico y social actual, así como para realizar una gestión más eficiente y eficaz, además de ampliar la posibilidad de ingreso en las residencias a un mayor abanico de estudiantes, personal docente e investigador que puede ver cubiertas necesidades de alojamiento en residencias públicas, atendiendo a circunstancias sociales o académicas, ya sea durante el curso académico completo o por periodos inferiores, en tanto los servicios públicos deben adaptarse a la habitual movilidad de estudiantes y profesorado.

La citada Orden de 16 de mayo de 1994 resulta obsoleta en parte de su articulado y con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica, se regula en esta norma el procedimiento de adjudicación, se procede a la derogación de las disposiciones contrarias a la Ley de Juventud y se acuerda la suspensión temporal de la vigencia de aquellas disposiciones en materia procedimental que son reguladas por esta Orden, manteniendo la vigencia del resto de su articulado.

De acuerdo con lo anterior, esta Orden tiene por objeto hacer pública la convocatoria para la cobertura de plazas en las Residencias Juveniles “Ramón y Cajal” de La Almunia de doña Godina (Zaragoza) y “Baltasar Gracián” de Zaragoza para el curso académico 2021/2022, estableciendo los requisitos y condiciones de acceso al centro, junto al procedimiento de solicitud a que está sujeto el derecho de obtención de plaza como residente y, para ello, en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por los artículos 10 y 43.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, como Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales según dispone el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente Orden tiene por objeto regular y convocar la oferta de plazas en régimen de residentes durante el curso académico 2021/2022 en la Residencia Juvenil “Baltasar Gracián” de Zaragoza y en la Residencia Juvenil “Ramón y Cajal” de La Almunia de doña Godina (Zaragoza), adscritas y gestionadas directamente por el Instituto Aragonés de la Juventud, cuyo procedimiento se regirá por lo dispuesto en esta norma.

2. El número de plazas objeto de esta convocatoria es de 36 plazas en la Residencia Juvenil “Ramón y Cajal”, y de 92 plazas en la Residencia Juvenil “Baltasar Gracián”. El número de plazas está condicionado por las medidas correspondientes de prevención y actuación por COVID-19.

Artículo 2. *Requisitos de solicitud.*

Podrán presentar solicitud quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculados en estudios universitarios de grado, máster o doctorado en cualquier Universidad pública o privada o en cursos de enseñanza superior y ciclos formativos de grado medio y superior en cualquier Centro Docente o privado de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso académico 2021/2022.



- b) Tener entre 18 y 30 años a 31 de diciembre de 2021.
- c) Tener el domicilio habitual en localidad distinta a aquella en la que se encuentra el centro donde el solicitante tiene previsto formalizar la matrícula.
- d) Haber aprovechado el curso académico inmediatamente anterior, mediante la superación en convocatoria de junio de, al menos, el cincuenta por ciento de los créditos en los estudios universitarios o el cincuenta por ciento de las materias de los ciclos formativos en que estuviera matriculado.

Artículo 3. *Periodo de estancia en la residencia.*

1. La estancia en la residencia comprenderá los periodos lectivos acordes al calendario publicado por la Universidad de Zaragoza y por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la dirección de cada residencia podrá autorizar la permanencia fuera de esos periodos de acuerdo con lo señalado en la norma de régimen interno del centro.

3. A efectos de esta Orden, el régimen de pensión completa comprende el servicio de comedor de desayuno, comida y cena de lunes a viernes y no incluye, en ningún caso, el servicio de comedor de comida y cena los sábados y domingos, así como los días señalados como festivos que determine la normativa de régimen interno del centro, sin perjuicio de que se pudiera determinar otro régimen de servicio de comedor en otras fechas que, por incluir fiestas de carácter nacional, autonómico o local se estime conveniente por razones de economía o eficiencia energética.

4. De manera específica, la obtención de plaza en las residencias objeto de esta Orden supondrá la aceptación de las disposiciones correspondientes que se establezcan para la prevención y actuación en caso de COVID-19.

Artículo 4. *Precio.*

1. El precio para cada modalidad de alojamiento será el establecido en la Orden de Precios Públicos vigente.

2. El pago se podrá realizar de una sola vez, o de forma fraccionada por meses o trimestres, de acuerdo con lo fijado por la normativa de régimen interno de cada uno de los centros. En el caso de pago fraccionado, la primera cuota se corresponderá con la primera fracción, mes o trimestre del periodo establecido en el artículo 3.1.

3. El pago de la estancia, ya sea único o fraccionado, se realizará dentro del periodo establecido en el acuerdo de adjudicación, mediante transferencia, cargo en cuenta o ingreso en la cuenta designada al efecto, en la que se deberá indicar claramente el concepto por el que se ingresa, nombre y apellidos del residente, datos personales de quien efectúa el ingreso, así como el periodo al que corresponda el pago.

4. La adjudicación de la plaza de residente lleva implícita la aceptación del pago por el importe total de la estancia que corresponde al periodo establecido en el artículo 3.1. con independencia de la fecha de incorporación. Todo esto, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de funcionamiento y régimen interno de las Residencias Juveniles del Gobierno de Aragón.

5. En el caso de estancias realizadas en los periodos a que se refiere el apartado segundo del artículo 3, los residentes deberán realizar el pago del precio que corresponda, con independencia del periodo de duración.

Artículo 5. *Presentación de la solicitud.*

1. La solicitud, ya sea de nuevo ingreso o de renovación de la condición de residente del curso anterior, se dirigirá al Instituto Aragonés de la Juventud y será cumplimentada en el modelo específico disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites> incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 733, "Solicitud de plazas en las residencias juveniles del Gobierno de Aragón para un curso académico" accediendo al trámite online.

2. Quienes concurren a esta convocatoria y elijan relacionarse a través de medios electrónicos podrán firmar y presentar la solicitud desde la propia herramienta de tramitación.

3. Quienes elijan la tramitación presencial, una vez cumplimentada la solicitud, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo y debidamente firmada, podrán presentarla en cualquiera de las dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en los registros y oficinas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica, únicamente en ese mismo día, podrá presentarse la documentación presencialmente en las oficinas de registro junto con la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error). En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

Artículo 6. *Documentación y plazo de solicitud.*

1. La solicitud, en caso de nuevo ingreso, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Justificación de las notas obtenidas en el curso 2020/2021. En el caso de alumnos que finalicen en el citado curso estudios de Bachillerato, se tendrá en cuenta la nota media del ciclo.
- b) En caso de oposición o no consentimiento de consulta de datos por la persona interesada:
 - Fotocopia del documento nacional de identidad o equivalente y del certificado de empadronamiento, si el lugar de residencia habitual no se corresponde con el del documento de identidad.
 - Fotocopia de la declaración completa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en el último ejercicio ante la Agencia Tributaria, de todos los miembros de la unidad familiar y, en su caso, las declaraciones complementarias o, en el supuesto de no tener obligación de presentar declaración, declaración responsable de las retribuciones o ingresos percibidos por todos los componentes de la unidad familiar procedentes del trabajo personal, renta del capital mobiliario o inmobiliario, pensiones, prestaciones por desempleo, rendimiento de explotaciones agrícolas o ganaderas, beneficios, ayudas, subvenciones y cualquier otro ingreso procedente de entidades públicas o privadas.

2. La solicitud de renovación de la condición de residente se acompañará únicamente de la documentación señalada en el artículo 6.1.a).

3. El plazo de presentación finalizará el 6 de julio de 2021. No obstante, la dirección de la Residencia Juvenil, de acuerdo con lo establecido en su normativa de régimen interno, podrá admitir solicitudes presentadas fuera de plazo para todo el periodo de estancia establecido en el artículo 3 cuando, siendo firme la resolución definitiva de adjudicación de las plazas, queden vacantes. En todo caso, a efectos de su admisión, se tendrá en cuenta el criterio de preferencia establecido en el apartado 2 del artículo 9.

4. Una vez iniciado el periodo académico y, en todo caso, después del uno de octubre, en el caso de no quedar cubiertas las plazas ofertadas o de vacantes sobrevenidas, podrán admitirse solicitudes de ingreso como residente, ya sea para el periodo total pendiente del curso académico, para periodos mensuales o periodos inferiores a un mes, siempre que el solicitante reúna los requisitos del artículo 2, o, siendo mayor de edad, esté vinculado al sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Aragón como alumno, profesor o invitado. En todo caso deberá solicitar la plaza indicando el periodo de estancia y se tendrá en cuenta a efectos de su admisión el criterio de preferencia establecido en el apartado 2 del artículo 9.

5. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Artículo 7. *Verificación y consulta de datos.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados o sus representantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, debiendo el órgano gestor recabar los documentos electrónicamente través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en concreto, a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos, salvo que el interesado o su representante se opusiera a ello o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso o autorización.



2. En la solicitud se informará al interesado o a su representante sobre los datos que se vayan a consultar para la resolución de los expedientes, así como sobre la posibilidad del mismo de ejercer su derecho de oposición motivada, facilitándole su ejercicio. Así mismo, en el caso de que la ley especial aplicable lo exigiera, en el formulario se recabará el consentimiento o la autorización expresa para las referidas consultas.

3. Si el solicitante o su representante, de manera expresa, se oponen a las consultas o no otorgan su consentimiento o autorización para las mismas en el caso de que este último fuere preciso, deberán aportar los documentos o datos acreditativos de los mismos.

Artículo 8. *Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.*

1. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán, preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, <https://www.aragon.es/tramites> incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 733, "Solicitud de plazas en las residencias juveniles del Gobierno de Aragón para un curso académico" accediendo al trámite online y, una vez dentro del procedimiento, a través del apartado "Aportar documentación".

2. Quienes realicen la solicitud de forma presencial, podrán presentarla en cualquiera de las dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los registros y oficinas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. *Orden de preferencia de las solicitudes y criterios de valoración.*

1. Las solicitudes de renovación de la condición de residente del curso académico anterior tendrán preferencia sobre las solicitudes de nuevo ingreso. Se procederá, en primer lugar, a elaborar el listado priorizado de estas solicitudes, ordenándose de acuerdo a las notas obtenidas en el curso realizado.

2. Para la adjudicación de las plazas disponibles de nuevo ingreso, tendrán preferencia los solicitantes residentes en Aragón. A tal efecto, la adjudicación de las plazas disponibles después del proceso anterior, se propondrá por la Junta de Calificación mediante la elaboración de otro listado priorizado de las solicitudes de nuevo ingreso, según la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el anexo, con base en la documentación acreditativa.

Artículo 10. *Instrucción y resolución del procedimiento.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud, que tramitará las solicitudes recibidas de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden y, en lo que sea de aplicación, en las disposiciones vigentes sobre funcionamiento y régimen interno de las Residencias Juveniles de la Diputación General de Aragón.

2. Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Calificación de cada residencia, comprobará el número de solicitudes de plazas por modalidad ofertada y que cada solicitud, así como la documentación que debe acompañarla, se ha presentado en tiempo y forma. En el caso de que la solicitud esté incompleta, o no se acompañe de la documentación preceptiva, el órgano competente, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La subsanación se presentará, preferentemente, de modo telemático a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador el procedimiento número 733, "Solicitud de plazas en las residencias juveniles del Gobierno de Aragón para un curso académico" accediendo al trámite online y, una vez dentro del procedimiento, a través del apartado "Subsanar trámite". Quien no pueda realizarlo de este modo, tendrá que presentar lo requerido en cualquiera de las dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los registros y oficinas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Concluido el plazo de subsanación, si el número de solicitudes por tipo de plaza no supera el número ofertado, se procederá automáticamente a elaborar la lista provisional de plazas para su remisión a la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud.



5. En el caso de que el número de solicitudes supere el número ofertado de plazas, la Junta de Calificación de la correspondiente residencia, procederá a la valoración de las solicitudes presentadas para elaborar una lista priorizada de adjudicación, de acuerdo con el orden de preferencia establecido en el artículo 9 de la presente Orden y con el baremo que figura en el anexo. Dentro del plazo de veinte días desde el día siguiente al término del plazo de presentación de las solicitudes, se remitirá la lista priorizada de la adjudicación de plazas a la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud.

6. La Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud, acordará la propuesta de resolución provisional de plazas para el curso académico 2021-2022 y ordenará su publicación, junto con los listados, en la página web del Instituto Aragonés de la Juventud <http://www.aragon.es/iaj>.

7. Los interesados podrán presentar alegaciones contra la propuesta de resolución en el plazo de tres días contados desde el día siguiente de su publicación dirigidas a la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud, en cualquiera de las dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los registros y oficinas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, y, en su caso, a la vista de las presentadas, la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud elevará al Director Gerente propuesta de resolución definitiva de la convocatoria quien, a la vista de esta propuesta, mediante resolución, acordará la adjudicación definitiva de las plazas ordenando su publicación, junto con los listados, en la página web del Instituto Aragonés de la Juventud <http://www.aragon.es/iaj>.

9. Contra la citada Resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. *Fianza.*

1. En el plazo y forma establecidos en la Orden se procederá a abonar, en concepto de fianza, el importe de trescientos euros, que tiene por objeto garantizar la obligación de reparación de daños causados por el residente en las instalaciones de la Residencia, así como la falta de pago de parte del precio.

2. El importe depositado en concepto de fianza no responderá, en ningún caso, como pago a cuenta del precio. La devolución de la fianza está condicionada al abono previo del último pago fraccionado y al informe de la dirección de la residencia que manifieste la inexistencia de daños que, en su caso, justificara la retención de la misma. La no incorporación, tras la adjudicación firme y reserva de la plaza, será motivo para no efectuar la devolución de la fianza.

Artículo 12. *Formalización de la plaza adjudicada.*

1. Una vez publicada la relación de adjudicación de plazas en la página web del Instituto Aragonés de la Juventud <http://www.aragon.es/iaj> y confirmada la aceptación de la misma mediante el ingreso de la fianza, los adjudicatarios deberán aportar la siguiente documentación:

- Justificante del ingreso bancario que acredite el ingreso de la fianza.
- Documento que autorice la domiciliación en el banco.
- Fotocopia de la matrícula del centro donde vayan a cursar sus estudios.
- Dos fotografías tamaño carné.
- Informe o certificado médico que acredite que la persona solicitante no padece enfermedad infecto-contagiosa o que pueda comprometer su salud e integridad física o la del resto de residentes.
- Copia del título oficial o carné de familia numerosa, si los hubiere.

2. En ningún caso se formalizará el expediente de ingreso sin el abono efectivo y previo de la fianza, procediéndose al archivo de la solicitud sin más trámite si, concluido el plazo para realizar el ingreso de dicha fianza, no se hubiera hecho efectivo.

Artículo 13. *Pérdida del derecho a la plaza.*

1. El derecho a la plaza adjudicada está condicionado a la veracidad y certeza de los datos económicos y académicos comunicados en la solicitud y documentación que debe acompa-



ñarla, por lo que quedará sin efecto la adjudicación en el caso de constatarse que en la solicitud concurrió ocultación o falseamiento de los datos económicos o académicos.

2. En caso de pérdida del derecho a la plaza por las causas establecidas en el apartado anterior, por aplicación del régimen disciplinario establecido en la normativa de régimen interno del centro, o por renuncia, podrá ser llamado aquél solicitante que, no habiendo resultado adjudicatario de plaza, hubiera quedado con mayor puntuación. Si no hubiese solicitudes en espera, las plazas se ofertarán en las condiciones establecidas en artículo 6.4 de la presente Orden.

Artículo 14. *Régimen de recursos.*

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Disposición transitoria única. *Suspensión temporal de la vigencia de disposiciones reguladoras del funcionamiento y régimen interno de las Residencias Juveniles.*

Se suspende, hasta la aprobación de la convocatoria de plazas para el ejercicio 2021/2022, la vigencia de los artículos 5.º, 7.º, 8.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14, 16.º de la Orden de 16 de mayo de 1994, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento y régimen interno de las Residencias Juveniles de la Diputación General de Aragón, manteniendo su vigencia el resto de disposiciones.

Disposición adicional única. *Referencia de género.*

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado, en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica, tanto para hombres como para mujeres, con estricta igualdad a todos los efectos.

Disposición final primera. *Autorización.*

Se autoriza al Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y aplicación de esta Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 20 de mayo de 2021.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO

BAREMOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PLAZAS EN RESIDENCIAS JUVENILES

1.- Distancia del domicilio del solicitante al centro oficial donde el solicitante tenga previsto formalizar la matrícula.

Puntuación:

Más de 100 km.	20 puntos
De 51 km hasta 100 km.	10 puntos
Hasta 50 km.	5 puntos

2.-Expediente académico: Justificación de las notas obtenidas en el curso 2020/2021. Para los alumnos que finalicen en el citado curso estudios de bachillerato, se tendrá en cuenta la nota media del ciclo. En caso de estar cursando estudios universitarios, extracto del expediente académico personal en el que deben constar las calificaciones de todos los cursos de los estudios en los que esté matriculado el solicitante.

Puntuación:

Matrícula de honor.	40 puntos
Más de 8'5.	30 puntos
Más de 8 y hasta 8'5.	20 puntos
Más de 7 y hasta 8.	15 puntos
Más de 6 y hasta 7.	10 puntos
Más de 5 y hasta 6.	5 puntos

3.-Tramos de renta: se valorará el resultado de la base imponible de todos los miembros de la unidad familiar (*).

Puntuación:

Hasta 20.000 euros.	40 puntos
Más de 20.000 y hasta 35.000 euros.	30 puntos
Más de 35.000 euros y hasta 50.000 euros.	20 puntos
Más de 50.000 euros y hasta 75.000 euros.	10 puntos
Más de 75.000 euros.	5 puntos

En caso de expedientes con la misma puntuación se establecerá el orden atendiendo al criterio de menor base imponible.

(*) A los exclusivos efectos de esta Orden, se entiende por unidad familiar lo siguiente:

1. En caso de matrimonio, la integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:
 - a) los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.
 - b) Los hijos mayores de edad que convivan en el domicilio familiar.
2. En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos, mayores o menores de edad, que convivan con uno u otra.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/652/2021, de 26 de mayo, por la que se convocan subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales para el año 2021.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería (artículo 71.º 17.ª), en materia de tratamiento especial de las zonas de montaña, de modo que se garantice su modernización y un desarrollo sostenible equilibrado (artículo 71. 19.ª), así como en normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje (artículo 71. 22.ª) y la competencia compartida en materia de protección del medio ambiente (artículo 75. 3.ª).

Asimismo, el Estatuto reconoce en su artículo 71. 32.ª como competencia exclusiva la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma. De acuerdo con lo anterior, el Estatuto de Autonomía, en su artículo 79, establece que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

En la actualidad, la ganadería extensiva en Aragón, especialmente el ovino, se enfrenta a graves dificultades que han dado lugar a un gran retroceso de su cabaña en las últimas décadas. Este declive, tanto del número de animales como de valor de la producción, está suponiendo la pérdida de valor agroambiental de los suelos de pastos y praderas naturales por abandono del pastoreo, así como la pérdida de la biodiversidad y los paisajes asociadas a estas prácticas agroganaderas tradicionales.

Las causas de este retroceso son muy variadas, pero destacan entre ellas la penosidad y duras condiciones del trabajo de pastor, unidas al abandono de los núcleos rurales poco habitados en los que esta actividad tiene gran importancia. Todo ello, unido a una mano de obra envejecida, que se traduce en menores rentabilidades de las explotaciones, dibuja un escenario preocupante, al tratarse de actividades fundamentales para el tejido rural y la gestión del territorio.

Esta situación es grave, no solo desde el punto de vista sectorial, sino por el deterioro del patrimonio ambiental y de los recursos naturales, especialmente suelo y agua, asociados a los pastos y al pastoreo extensivo.

Esta situación de retroceso que pone en peligro la supervivencia de una actividad tradicional y milenaria en Aragón, se ha agravado en los últimos años con la presencia del oso, y especialmente del lobo en varias comarcas de Aragón (en el área de los Pirineos y de los Monegros), que ha generado una situación de alarma en el sector que puede derivar en la irreversibilidad del proceso al producirse el abandono de la actividad ganadera de explotaciones extensivas de ovino y caprino ya en retroceso en la actualidad.

Resulta oportuno, por tanto, que la administración competente en la materia intervenga adoptando medidas que promuevan el mantenimiento de la ganadería extensiva, en especial en aquellas zonas con riesgo de sufrir ataques de oso y de lobo sobre el ganado, promoviendo medidas de prevención de ataques. No debe olvidarse, por otra parte, que las molestias ocasionadas por estos grandes carnívoros provocan un sobre coste objetivo en el mantenimiento ordinario de las explotaciones ganaderas, circunstancia ésta que no parece razonable hacer recaer exclusivamente sobre los titulares de dichas explotaciones.

A tales efectos, se aprueba la Orden DRS/1247/2018, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de mínimos, de subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales. Este marco normativo hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen estas subvenciones para el año 2021.

Estas subvenciones están financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y están sometidas al régimen del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimas en el sector agrícola.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente 2020-2023, concretamente en el punto 5.5.14: Ayudas para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales.

El texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que en su disposición final segunda, modifica ampliamente la Ley



5/2015, de 25 de marzo, generalizando, entre otras cosas, la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de la persona solicitante siempre que sea posible, sin perjuicio de la posterior comprobación por parte del órgano instructor de que los datos declarados son ciertos.

Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, confeccionarán y presentarán su solicitud, la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello, se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, indicando en el buscador el procedimiento 317, número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Las personas interesadas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento, de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente, o bien, presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se realizará conforme al procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, recogido en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la dirección, planificación, coordinación y supervisión, en materia de sanidad animal, medios de producción agraria la trazabilidad y seguridad agroalimentaria, así como la protección animal y control del movimiento pecuario, a través de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar para el año 2021 subvenciones destinadas a las personas o entidades titulares de explotaciones ganaderas extensivas de ganado menor (ovino y caprino) en zonas de presencia del oso pardo y/o del lobo en Aragón, de conformidad con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y con la Orden DRS/1247/2018, de 5 de julio.

2. La finalidad de esta subvención es paliar los sobrecostes derivados de las situaciones de riesgo provocadas por la presencia de estas especies y la adopción de medidas de autoprotección como incentivos a la sostenibilidad de las explotaciones ganaderas.



Segundo.— *Actividades subvencionables.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden DRS/1247/2018, de 5 de julio, serán susceptibles de subvención las siguientes actividades que estén vinculadas a la mejora de la seguridad del ganado:

- a) La adquisición de vallados fijos o portátiles para el ganado.
- b) La adquisición de pastores eléctricos.
- c) La adquisición de perros de raza mastín en cualquiera de sus variantes (montaña de los Pirineos, mastín del Pirineo, mastín español), puros o procedentes de cruces acreditados entre ejemplares de estas razas, las actuaciones obligatorias para su inscripción en el registro de identificación de animales de compañía (RIACA) y la suscripción de seguros de responsabilidad civil.

2. Los vallados portátiles sólo serán susceptibles de subvención si además se adquiere pastor eléctrico o si la persona solicitante acredita estar en posesión del mismo.

3. Las características de los vallados fijos y portátiles y de los pastores eléctricos a los que se refieren las letras a) y b) del apartado 1 serán las que se detallan en el anexo IV.

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. De acuerdo con el artículo 3.1 de la Orden DRS/1247/2018, de 5 de julio, tendrán el carácter de gastos subvencionables de la actividad objeto de subvención los siguientes:

- a) Los de adquisición de los bienes y equipos subvencionables.
- b) Los de las obras para la implantación de los bienes y equipos subvencionables.
- c) Los de adquisición de perros de raza mastín, con un máximo de dos mastines por explotación ganadera que posea hasta 500 cabezas de ganado y un mastín más por cada 250 cabezas de ganado adicionales que disponga la explotación, hasta un máximo de 4 mastines por solicitante. Asimismo, los gastos inherentes a su registro en RIACA y los de suscripción de un seguro de responsabilidad civil.

2. Serán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 15 de septiembre de 2021, siempre que se cumplan los requisitos de la presente Orden y se ejecuten en los términos municipales comprendidos en el anexo III.

Cuarto.— *Personas beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica titulares de explotaciones de ganado ovino y caprino en régimen extensivo que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar ubicadas en los municipios descritos en el anexo III o que, no estando ubicadas en esos municipios, puedan acreditar la utilización de pastos en alguno de los citados términos municipales, al menos durante las últimas tres campañas (en caso de explotaciones con Plan de incorporación al amparo del PDR 2014-2020, al menos una de las tres últimas campañas).
- b) Tener la explotación inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Aragón, y tener el ganado identificado y saneado de acuerdo con la normativa aplicable al efecto.
- c) Tener contratado un seguro ganadero que cubra las incidencias provocadas por fauna silvestre en vigor en la fecha de presentación de la solicitud.
- d) No superar el umbral de acumulación de ayudas en régimen de mínimos de 20.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales o, en su caso, las recogidas en el apartado 3.bis del Reglamento (UE) n.º 316/2019, de 21 de febrero, que modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

2. En el caso de que la beneficiaria sea una persona jurídica, las personas asociadas de la entidad beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarias.

3. En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, careciendo de personalidad jurídica, cumpla los requisitos para ser entidad beneficiaria deberá comprometerse a ejecutar las actividades objeto de subvención. Deberá nombrarse una persona que sea representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, corresponde a la agrupación.

4. Las personas beneficiarias deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el ré-



gimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

5. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente, en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en la solicitud.

6. Se requiere el consentimiento expreso de la persona beneficiaria para que la Administración compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la persona beneficiaria deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

7. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

8. Las personas beneficiarias deberán comunicar al órgano competente para conceder la subvención, cualquier modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

Quinto.— Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se realizará conforme al procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, recogido en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2021.

Sexto.— Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 546.779 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14030/G/7161/770145/91002, del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2021. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Dentro del crédito disponible, el importe máximo a conceder a las personas beneficiarias, se calculará conforme a los criterios de cuantificación establecidos a continuación:

- A) Pago de hasta el 100% del coste de la actuación, con un máximo de 6.000 euros por titular y año en su conjunto, para la siguiente tipología de actuaciones:
- i. Adquisición e instalación de vallados fijos o portátiles para el ganado, hasta un máximo de 3.000 euros por titular y año.
 - ii. Adquisición e instalación de pastores eléctricos, hasta un máximo de 3.000 euros por titular y año.
 - iii. Adquisición de perros de raza mastín en cualquiera de sus variantes (montaña de los Pirineos, mastín del Pirineo, mastín español), puros o cruzados, incluidos los gastos asociados a la inscripción en el registro de identificación, hasta un máximo de 600 euros por perro en el caso de tratarse de mastín del Pirineo (acreditado mediante pedigree), y de 300 euros por perro para el resto de las razas.
 - iv. Suscripción de seguros de responsabilidad civil para la tenencia de perros mastines, hasta un máximo de 200 euros por perro.
- B) Como incentivo para promover el mantenimiento de la actividad ganadera extensiva en zonas de riesgo por presencia de lobo y oso, y siempre que se ejecute cualquiera de las actuaciones subvencionables del apartado A), se establece una ayuda por explotación cuyo importe máximo se calculará en función del tamaño de la explotación ganadera, establecido con base en el número de cabezas, y de conformidad con los siguientes criterios:
- i. El importe máximo de la ayuda será de hasta 6 €/cabeza con un límite máximo subvencionable de 2.000 cabezas de más de un año de vida por explotación y un límite mínimo de 100 cabezas, igualmente de más de un año por explotación, computado el cálculo según el censo ganadero de la explotación en el REGA a 1 de enero de 2021.



- ii. El importe máximo será modulado en función de la naturaleza de la explotación, de acuerdo con los siguientes criterios:
- Podrán recibir el 100% de la prima final resultante aquellas personas beneficiarias que cumplan alguna de las siguientes condiciones:
 - Que las explotaciones de su titularidad estén inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias.
 - Que sus ingresos totales procedan como mínimo en un 50% de actividades agrarias o de actividades agrarias complementarias.
 - Que tengan un Plan de incorporación al amparo del PDR 2014-2020.
 - Que sus explotaciones sean de titularidad compartida o de jóvenes y/o mujeres.
 - El resto de personas beneficiarias recibirán un 50% de la prima final resultante.
- C) Para las explotaciones ganaderas que accedan a la ayuda por estar situadas en zonas de presencia de oso pardo, se establece una baremación que se asigna a cada municipio con presencia de la especie en virtud de la intensidad de dicha presencia en sectores establecidos a partir de los polígonos catastrales, de acuerdo con los datos actualizados de seguimiento y detección de indicios de presencia (huellas, pelos, ataques, fotografías, testimonios, etc.) disponibles en la Dirección General competente en materia de biodiversidad y con la siguiente categorización:
- Zonas de Gestión 1 (ZG1): polígonos catastrales que albergan áreas de presencia regular de osos residentes, entendiéndose como tales aquellas en las que se ha detectado un mínimo de 10 indicios de presencia contrastados durante al año anterior al de la convocatoria, o un mínimo de 25 indicios en los tres años anteriores a la misma. Los beneficiarios ubicados en estos sectores podrán recibir hasta el 100% de la ayuda final resultante.
 - Zonas de Gestión 2 (ZG2): polígonos catastrales que albergan áreas con presencia de osos ocasional o de baja intensidad, entendiéndose como tales aquellas en las que, siendo limítrofes con polígonos definidos como ZG1, se ha demostrado en ellas la presencia de ejemplares en los últimos 3 años, con un mínimo de 5 indicios localizados en ese periodo. Se incluyen también aquí los polígonos situados en zonas fronterizas con áreas de alta densidad o elevada presencia de osos ubicadas en Francia o Cataluña, en las que igualmente se hayan identificado al menos 5 indicios en los últimos 3 años. Los beneficiarios ubicados en estos sectores podrán recibir hasta el 60% de la ayuda final resultante.
 - Los municipios incluidos en las Zonas de Gestión 1 y 2 y la correspondiente baremación se recogen en el anexo III.
3. Cuando las disponibilidades presupuestarias sean insuficientes para atender, con los límites máximos de subvención establecidos en el punto anterior, a todas las solicitudes que cumplan los requisitos, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, previo informe de la Comisión de Valoración a la que se refiere el apartado undécimo, procederá al prorrateo entre las personas beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.
4. La cuantía individualizada de la subvención no puede superar el 100% aplicado sobre el gasto subvencionable pagado por la persona beneficiaria.
5. El importe total de las ayudas concedidas no excederá de 20.000 euros por persona beneficiaria durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales consecutivos, o, en su caso, las recogidas en el apartado 3.bis del Reglamento (UE)1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

Séptimo.— Régimen de compatibilidad.

- Con la salvedad de lo indicado en los apartados 2 y 3, estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones o ayudas, debiendo cumplir la normativa comunitaria que resulte de aplicación, en particular el Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Las subvenciones podrán ser compatibles entre sí aun cuando teniendo por objeto la misma actuación, la suma de las mismas no suponga más del 100% del coste de las actuaciones recogidas en apartado sexto punto 3 letra a), con un máximo de 6.000 euros por titular y año.
- Estas subvenciones son incompatibles con lo previsto en el artículo 4.1.i) de la Orden DRS/105/2016, de 9 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020.



4. La persona beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

5. La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia de la persona interesada, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Octavo.— Presentación de Solicitudes.

1. Las personas solicitantes de la subvención para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y los desafíos socioterritoriales para el año 2021, pueden presentar su solicitud de alguna de las dos formas siguientes:

a) Las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, (entidades, personas jurídicas...) deberán realizar su solicitud desde la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón www.aragon.es/tramites introduciendo el numero de procedimiento 317 con su certificado electrónico o clave permanente.

b) Si el solicitante es una persona física, existen dos opciones de presentación:

1.º Telemática: podrá realizar su solicitud desde la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón www.aragon.es/tramites introduciendo el numero de procedimiento 317 con su certificado electrónico o clave permanente.

2.º Presencial: Procedimiento válido sólo para personas físicas, existen dos posibilidades:

- Complimentar la solicitud en la Sede electrónica indicada en la letra b) anterior, sin ser necesario el uso de certificado electrónico, y una vez completada la solicitud, imprimirla y presentarla en papel en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- Complimentar el anexo I de esta Orden en formato papel y presentarlo en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Noveno.— Documentación.

1. Deberá acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

Memoria detallada de la actuación, incluyendo la localización, fechas de inicio y final, y costes subvencionables.

En caso de adquisición de vallado fijo, factura o factura proforma/presupuesto de la inversión a realizar.

En caso de adquisición de vallados portátiles y pastores eléctricos, factura o factura proforma/presupuesto de la inversión a realizar.

En caso de adquisición de perros, factura o factura proforma/presupuesto de la adquisición y factura o factura proforma/presupuesto de los gastos asociados a la inscripción en el RIACA.

En caso de tenencia o adquisición de perros mastines, factura o factura proforma de la suscripción de seguros de responsabilidad civil para la tenencia de perros.

b) Documentación adicional, en su caso:

En caso de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica:

- Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación e importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

2. La persona interesada manifestará mediante declaración responsable contenida en el modelo de solicitud que, a fecha de presentación de la solicitud, obra en su poder la siguiente documentación:

- Póliza de seguro ganadero con cobertura de incidencias por fauna silvestre.

- En caso de adquisición de vallados portátiles y disponer de pastor eléctrico:



- Documento acreditativo de la posesión del pastor eléctrico.
- Compromiso de uso del mismo junto al vallado portátil.
- En caso de adquisición de perros:
 - Documento acreditativo de la raza.
 - En caso de que la solicitante sea una persona jurídica:
 - Estatutos o reglamento interno de la persona jurídica solicitante.
 - Acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicita la subvención.
 - En caso de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica, documentación acreditativa de la representación de la persona que suscribe la solicitud.

2. Las personas interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

3. En el caso de que la persona interesada deniegue su consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en normativa de protección de datos de carácter personal, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

4. Las personas interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, mediante el modelo anexo V de la solicitud y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que no se hayan opuesto expresamente a que sean recabados o consultados.

Décimo.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal.

2. Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones que se consideren oportunas y, en particular:

- a) La petición de cuantos informes se estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la normativa aplicable.
- b) Las precisas para la evaluación de solicitudes.

Undécimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes, a los efectos únicamente de cuantificar dentro del crédito consignado en el apartado sexto, se efectuará conforme a los criterios establecidos en dicho apartado.

2. La evaluación de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración que estará presidida por el Jefe de Sección de Bienestar Animal, Avicultura y otras especies, que poseerá voz y voto, formando parte de la misma, al menos dos técnicos designados por la persona titular de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, uno de los cuales ejercerá funciones de secretaría. Todas las personas que componen la Comisión de Valoración deberán ser personal funcionario adscritos al Departamento de Calidad y Seguridad Alimentaria y tener la titulación académica y experiencia profesional adecuada para la función que les corresponde desempeñar.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceras personas, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención, aplicándose en cuanto a su funcionamiento lo previsto respecto a los órganos colegiados en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma y en las disposiciones que la puedan desarrollar.

4. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendientes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados.



Duodécimo.— Propuesta de resolución.

1. El Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, en su caso, formulará en un acto único la propuesta de resolución, que deberá expresar las personas solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de resolución se notificará a la persona interesada para que en el plazo de cinco días pueda presentar las alegaciones oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y prueba que las aducidas por las personas interesadas.

3. Efectuado, en su caso, el trámite de audiencia, el órgano competente para la instrucción elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión de subvención.

Decimotercero.— Resolución.

1. El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución será notificada individualmente a las personas interesadas.

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo.

4. La resolución contendrá la decisión de otorgamiento de la subvención o, en su caso, de desestimación y no concesión de la ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad sobrevenida.

5. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación de la persona beneficiaria a que se concede.
- b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable y procedencia de la financiación.
- c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
- d) Referencia al cumplimiento del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre.

6. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento, a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimocuarto.— Información y publicidad.

1. La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

2. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>, así como en la base de datos de Subvenciones de Aragón en el momento en que esté operativa.

3. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

- a) La obligación de la persona beneficiaria de suministrar a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que, en el caso de personas jurídicas, sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.



4. El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimoquinto.— *Justificación de las subvenciones y solicitud de pago.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención, se documentará mediante la fórmula de cuenta justificativa del gasto realizado, con aportación de justificantes de los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. La persona beneficiaria deberá aportar para la justificación la Solicitud de Pago que se adjunta como anexo II acompañada de los siguientes documentos:

- Una memoria detallada de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y los resultados obtenidos, firmada por la persona beneficiaria.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de remisión y fecha de pago.

- Las facturas o certificaciones originales.

Con carácter general, la justificación de los pagos realizados, que en cualquier caso deberán ser anteriores a la fecha de finalización del periodo de justificación de la ayuda, se realizará mediante la aportación de los documentos bancarios que aseguren la efectividad del pago, copias del abono en cuenta o la transferencia bancaria, recibí del interesado u otros documentos probatorios con validez mercantil.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 40.000 euros en los casos de obras y de 15.000 euros para el supuesto de servicios y suministros, excluido el IVA, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección de las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Documentos que acrediten la puesta en servicio y explotación antes de la fecha en que se indique en la correspondiente convocatoria de subvención.

Declaración de otras ayudas solicitadas, concedidas o percibidas concurrentes en la actuación, o de que no se ha solicitado ninguna.

Los documentos acreditativos de que la persona beneficiaria de la subvención dispone de los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad o el desarrollo de la actuación subvencionada, salvo en el caso de que estos fueran aportados junto con la solicitud de subvención.

3. Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración presentarán su solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 317.

4. En el caso de personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, presentarán su solicitud por vía telemática de acuerdo al apartado anterior, o de manera presencial, imprimiendo y presentándola en papel en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

6. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención comenzará en el momento de la recepción de la resolución de concesión y terminará el 15 de septiembre de 2021.



7. El plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud formulada por la persona beneficiaria dirigida a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. Dicha prórroga no podrá exceder de la mitad del plazo previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

8. Transcurrido el plazo de justificación incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a la persona beneficiaria para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

Decimosexto.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. No podrá realizarse el pago, en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución que declare la procedencia del reintegro.

3. A los efectos del pago, deberá constar en el expediente certificado expedido por el órgano concedente de la subvención que acredite la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

4. El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria indicará a las personas beneficiarias, los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Decimoséptimo.— *Obligaciones específicas de las personas o entidades beneficiarias.*

1. Las personas beneficiarias de las ayudas recibidas al amparo de esta Orden se comprometen a su uso exclusivo para fines de protección de su ganado frente a ataques de carnívoros (oso o lobo), estando sujetas a la obligación de mantener las obras y los materiales objeto de ayuda al menos durante los 4 años siguientes a la concesión de la subvención.

2. Durante este plazo, la Administración podrá autorizar la transmisión de la titularidad de vallados fijos, pastores eléctricos y mastines, siempre que la nueva titular se subrogue en las obligaciones aquí dispuestas.

3. Asimismo, en el caso de instalaciones fijas, estas quedarán a disposición de aquellos ganaderos que en el futuro dispongan del aprovechamiento de los pastos en el terreno donde hayan sido construidas cuando dicho terreno sea de titularidad pública. En el caso de vallados fijos situados en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública y/o propiedad de la Diputación General de Aragón, las mejoras realizadas pasarán a ser propiedad del titular del terreno una vez concluida la autorización para pastorear en el mismo.

4. Las personas beneficiarias de ayudas para mastines se comprometen a su correcto mantenimiento sanitario, a su adecuada alimentación y a su entrenamiento como perros de guarda, así como a su identificación electrónica e inscripción en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de Aragón (RIACA), y asumirán las eventuales responsabilidades derivadas de su manejo como tales. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la normativa vigente relativa al bienestar animal.

5. El desistimiento de la solicitud, la renuncia a la concesión de la subvención, la falta de justificación, así como la justificación de la ejecución de la actividad subvencionable en un porcentaje inferior al 50% podrá impedir el acceso a la subvención en las dos convocatorias posteriores, sin perjuicio de que, si procede, se inicie el correspondiente procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

Decimoctavo.— *Controles.*

1. Sin perjuicio del control financiero a que se refiere el capítulo II de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por las personas beneficiarias de los compromisos y obligaciones que hayan asumido.

2. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

3. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos



como sobre el terreno, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria correspondiente.

Decimonoveno.— Reintegro.

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeta la persona beneficiaria, de incumplimiento de las obligaciones de justificación, así como en los supuestos de nulidad del acuerdo de concesión procederá, bien el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, bien la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del Director General Calidad y Seguridad Alimentaria que en su caso concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que en su caso se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo previsto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, garantizándose, en todo caso, el derecho de la persona beneficiaria al trámite de audiencia.

Vigésimo.— Régimen de Recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 26 de mayo de 2021.

**El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN AURELIO OLONA BLASCO**



ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADAPTACIÓN DE LA GANADERÍA EXTENSIVA A LOS
RETOS MEDIOAMBIENTALES Y A LOS DESAFÍOS SOCIOTERRITORIALES**
Datos de la persona que solicita

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO
CÓDIGO REGA EXPLOTACIÓN		

En caso de representación, datos del representante

NIF	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO

Datos a efectos de notificaciones y otros avisos

DIRECCIÓN		LOCALIDAD
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA
TELÉFONOS FIJO Y MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO

SOLICITA:

La subvención para la ejecución de inversiones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos medioambientales y a los desafíos socioterritoriales.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizara las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultara, datos de identidad, los datos tributarios y de la Seguridad Social.

Los titulares de los datos de carácter personal o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

Dicha oposición habrá de ser motivada (causa por la que se realiza).

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

- Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.
- Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón) para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.
- Autorizo la consulta de datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS).

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone.

DOCUMENTACIÓN:

- Memoria detallada de la actuación, incluyendo localización, fechas de inicio y final y costes subvencionables.



Documentación en función de la actuación:

Actuación	Documento *	
Vallado fijo	<input type="checkbox"/>	Factura
Vallado portátil	<input type="checkbox"/>	Factura
Pastor eléctrico	<input type="checkbox"/>	Factura
Perros mastines	<input type="checkbox"/>	Factura
	<input type="checkbox"/>	Factura gastos asociados a la inscripción en el RIACA
	<input type="checkbox"/>	Factura suscripción de seguros de responsabilidad civil para la tenencia de perros

*En caso de actuaciones no realizadas, factura, presupuesto o factura proforma.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL, en su caso:

Agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica	<input type="checkbox"/>	Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación e importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.
---	--------------------------	--

DECLARA:

- Tener un Plan de Incorporación al amparo del PDR 2014-2020.
- Ser una explotación de titularidad compartida o cuya titularidad corresponde a jóvenes y/o mujeres.
- Estar inscrita en Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias.
- Que sus ingresos totales procedan como mínimo en un 50% de actividades agrarias o de actividades agrarias complementarias.
- Utilizar pastos en municipios incluidos en el anexo III de la orden, en caso de no estar ubicada la explotación en ninguno de ellos.

Que obra en su poder en el momento de la solicitud, la póliza de seguro ganadero con cobertura de incidencias por fauna silvestre; en el supuesto de adquisición de vallado portátil, documento acreditativo posesión pastor eléctrico y compromiso de uso de pastor eléctrico junto al vallado portátil y en el caso de adquisición de perros, tiene el documento acreditativo de la raza.

En caso de que la persona solicitante sea una persona jurídica, obra en su poder, la documentación acreditativa de la representación, los estatutos o reglamento interno de la persona jurídica solicitante y acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicita la subvención.

En caso de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica, obra en su poder, la documentación acreditativa de la representación de la persona que suscribe la solicitud.

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que la explotación ganadera cumple la normativa sectorial mínima correspondiente en materia de ordenación, bienestar, identificación, sanidad animal, medioambiente e higiene. No superar el umbral de acumulación de ayudas en régimen de mínimos de 20.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales, tal y como dispone el Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.



Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, estando en disposición de aportarla.

Comprometerse a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

En el caso de que la persona beneficiaria sea persona jurídica, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

La persona jurídica, cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. La finalidad de este tratamiento es recoger los datos de carácter de las solicitudes de subvención y ayudas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en materia de control agroalimentario. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da en ejercicio de un interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales](#) automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, "Ayudas control agroalimentario" en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=132."

En....., a de.....de

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA



ANEXO II
Solicitud de pago subvención para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXPEDIENTE:

PERSONA QUE SOLICITA

NIF:	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

PERSONA QUE REPRESENTA A LA PERSONA QUE SOLICITA

NIF:	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

SOLICITA

El pago de la subvención correspondiente a la presente anualidad por un importe de **gasto justificado de euros.**

ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:

- Póliza de seguro ganadero con cobertura de incidencias por fauna silvestre.
- Memoria detallada de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.
- Facturas o certificaciones.
- Justificación de los pagos realizados.
- Ofertas de diferentes proveedores (cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 40.000 euros en los casos de obras y de 15.000 euros para el supuesto de servicios y suministros, excluido el I.V.A).
- Documentación justificativa de puesta en servicio y explotación antes de la fecha de la convocatoria.
- Otra documentación justificativa.

Documentación en función de la actuación:

Vallado portátil	<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo posesión pastor eléctrico
	<input type="checkbox"/>	Compromiso de uso de pastor eléctrico junto al vallado portátil
Perros mastines	<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de la raza
	<input type="checkbox"/>	Seguro de responsabilidad civil

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL, en caso de persona jurídica:

Persona jurídica	<input type="checkbox"/>	Copia de los estatutos o reglamento interno de la persona jurídica solicitante y copia de los correspondientes contratos o acuerdos entre el solicitante y los demás agentes participantes en el proyecto.
	<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa del acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicita la subvención.
	<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la representación de la persona que suscribe la solicitud.



Agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica	<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la representación de la persona que suscribe la solicitud
---	--------------------------	---

La persona o entidad solicitante declara expresamente:

1. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
2. Reunir y cumplir los requisitos contenidos en la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se convocan subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales para el **año 2021**.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentari. La finalidad de este tratamiento es recoger los datos de carácter de las solicitudes de subvención y ayudas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en materia de control agroalimentario. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da en ejercicio de un interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión y portabilidad](#) de los datos o de [limitación y oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales](#) automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, "Ayudas control agroalimentario" en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=132."

En, a de de

Fdo:

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

csv: BOA20210611016



ANEXO III

MUNICIPIOS AFECTADOS POR PRESENCIA DE OSO Y/O LOBO

Términos municipales con presencia acreditada de ejemplares de lobo durante el último año

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL
HUESCA	Almudévar
	Bisaurri
	Laspaules
	Tardienta
ZARAGOZA	Farlete
	Leciñena
	Monegrillo
	Pergiguera
	San Mateo de Gállego
	Zuera

Términos municipales con presencia acreditada de ejemplares de oso pardo durante los últimos tres años, incluyendo los criterios de zonificación

PROVINCIA	ZONA DE GESTIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL*	POLÍGONO CATASTRAL	Baremación
HUESCA	ZG1	Ansó	Todos	100%
		Bisaurri	Todos	100%
		Borau	Todos	100%
		Campo	Todos	100%
		Laspaules	Todos	100%
		Montanuy	Todos	100%
		Plan	Todos	100%
		Seira	Todos	100%
		Valle de Bardají	Todos	100%
		Valle de Hecho	Todos	100%
	ZG2	Aísa-Candanchú	Todos	60%
		Aragüés del Puerto	Todos	60%
		Benasque	Todos	60%
		Beranuy	Todos	60%
		Bonansa	Todos	60%
		Castejon de Sos	Todos	60%
		Gistaín	Todos	60%
		Isabena	Todos	60%
		Monesma y Cajigar	Todos	60%
		Puente de Montañana	Todos	60%
		Sahún	Todos	60%
		San Juan de Plan	Todos	60%
		Torre la Ribera	Todos	60%
Valle de Lierp	Todos	60%		

*Incluye Entidad Local Menor cuando corresponde



ANEXO IV

CARACTERÍSTICAS DE LOS VALLADOS FIJOS Y PORTÁTILES Y DE LOS PASTORES ELÉCTRICOS

Zonas con presencia de lobo:

Vallado de cables electrificados o malla electrificada, a añadir generalmente como suplemento rodeando el redil o vallado preexistente en la explotación de forma habitual (doble vallado). Electrificación mediante energizador con batería convencional o recargada con panel fotovoltaico con un voltaje de salida media de 9,2 kV.

VALLADO DE CABLE: cable de alambre de aproximadamente 2 mm. de diámetro, con una altura de entre 1,80 y 2 metros, formada por entre 5 y 8 cables, sujetos con postes. Separación entre los cables en incremento desde el suelo hasta la parte superior (más próximos en la base y más separados en la parte superior).

VALLADO DE MALLA: malla electrificada de colores llamativos (amarillo, naranja). Luz de malla aproximada de 50 x 100 mm. Altura 1,80 a 2 metros, con postes de sujeción incorporados a la malla.

Zonas con presencia de oso pardo:

Cercado electrificado de malla o cables (de acero o aluminio), alimentado con un energizador fotovoltaico o con batería convencional, con voltaje de salida media de 9,2 kV.

Red o malla electrificada clavada en el suelo mediante postes generalmente plásticos, con una altura mínima de 90 cm.

Cerramiento electrificado cerrado de 2-5 cables de acero o aluminio fijado mediante postes, con una altura mínima de 90 cm.



ANEXO V

Subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales

Documentación que obra en poder de la Administración requerida en su tramitación:

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Fecha en la que fue entregado



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Urieta Lázaro, SL, con NIF B50904788, con código ES50136000009 ubicada en el término municipal de Lécera, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201910538).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo



III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 28 de noviembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para el cambio de orientación productiva y la ampliación de la explotación porcina existente de tipo mixto, para transformarla en una explotación porcina para producción con capacidad para 1.692 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 Kg y 572 cerdas de reposición, a situar en el polígono 33 parcelas 26, 27, 28 y 29 del término municipal Lécera (Zaragoza), y promovida por la sociedad Urieta Lázaro, SL (Expte. INAGA500301/02/2007/10501).

Segundo.— Mediante Resolución de 10 de agosto de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la modificación no sustancial de dicha Autorización Ambiental Integrada por aumento de capacidad y modificación de las instalaciones iniciales. (Expte. INAGA500301/02/2012/7213).

Tercero.— Mediante Resolución de 4 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente la Resolución de 28 de noviembre de 2008, incorporando los cambios reflejados en la anterior modificación no sustancial, por cambio en la orientación productiva y en la capacidad final de la explotación, alcanzando 2.300 cerdas con lechones hasta 6 Kg y 384 plazas de reposición, incluyendo también la construcción de nuevas instalaciones en sustitución a las autorizadas inicialmente. (Expte. INAGA 500601/02/2012/09533).

Cuarto.— Con fecha de 13 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo a la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10522).

Quinto.— Mediante Resolución de 20 de septiembre de 2017, se modifica puntualmente la Resolución de 28 de noviembre de 2008, por modificación en el sistema de calefacción y en el sistema de gestión de los cadáveres de la explotación mediante la inclusión de contenedores de autohidrólisis que serán retirados por una empresa gestora autorizada. Expte. INAGA 500202/02/2017/01715 y INAGA 500202/02/2017/06399).

Sexto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Séptimo.— En fecha 18 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Octavo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 41, de 28 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Lécera (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Noveno.— Con fecha 30 de junio de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola en régimen de autogestión.

Décimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 17 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no consta que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.



Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

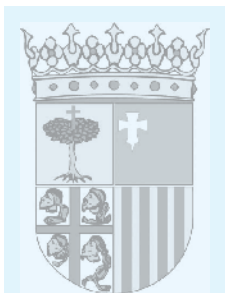
Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos;; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2007/10501 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para el cambio de orientación productiva y la ampliación de la explotación porcina existente de tipo mixto, para transformarla en una explotación porcina para producción con capacidad para 1.692 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 Kg y 572 cerdas de reposición, a situar en el polígono 33 parcelas 26, 27, 28 y 29 del término municipal Lécera (Zaragoza), y promovida por la sociedad Urieta Lázaro, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 30 de junio de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.



MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.c.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la velocidad del extractor de aire vertical.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

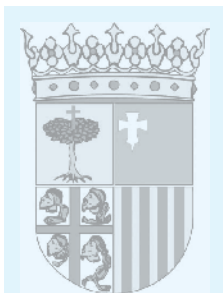
MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,...

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.



MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es David Espinet Puig, con NIF **584**, con código ES22105000800 ubicada en el término municipal de Estopiñán del Castillo, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201910562).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 17 de septiembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula Declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación avícola de engorde con capacidad para 142.800 pollos, ubicada en el polígono 4 parcela 13 del municipio de Estopiñán del Castillo (Huesca), promovida por Carmen Puig Palau publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 198, de 10 de octubre de 2012 (Expte: INAGA 500301/02/2011/04971).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10555).

Tercero.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 21 de julio de 2014, se modifica puntualmente la Resolución de 17 de septiembre de 2012 por modificación en el suministro eléctrico de la explotación, cambios en el gestor de estiércoles y cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada en favor de David Espinet Puig. (Expte. INAGA 500202/02/2017/05798).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 26 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 41, de 28 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Estopiñán del Castillo (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 24 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1



de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de avicultura de carne; el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, sobre normas mínimas para la protección de pollos destinado a la producción de carne; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2011/04971 por el que se formuló Declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación avícola de engorde con capacidad para 142.800 pollos, ubicada en el polígono 4 parcela 13 del municipio de Estopiñán del Castillo (Huesca), promovida por Carmen Puig Palau, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, donde se especifica que la gestión se realizará a través de una empresa gestora autorizada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de abril de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.



MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 9 En caso de molestias previstas o confirmadas por ruidos en receptores sensibles, para reducir las emisiones sonoras se establece y aplica un Plan de Gestión del Ruido, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones de la Decisión 2017/302.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.d.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: bombas y compresores.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.e.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: reductores de ruido.

MTD 10.e.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: aislamiento de las vibraciones.

MTD 10.e.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. Molinos, cintas, etc.).

MTD 10.e.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: insonorización de los edificios.

MTD 11.a.1 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar yacijas gruesas (p. ej. paja larga o virutas de madera, en vez de paja picada).

MTD 11.a.2 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: aplicar cama fresca utilizando una técnica que genere poco polvo (p. ej. a mano).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.6 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire.

MTD 11.b.1 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de las concentraciones de polvo en el interior del alojamiento: nebulizadores de agua.

MTD 12 En caso de molestias previstas o confirmadas por olores en receptores sensibles, para reducir los olores se establece y aplica un Plan de Gestión de Olores, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones incluidas en la Decisión 2017/302.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.



MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.b.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la temperatura del estiércol y del ambiente interior.

MTD 13.b.5 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol.

MTD 13.b.6 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener la yacija seca y en condiciones aeróbicas en los sistemas con cama.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.c.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la velocidad del extractor de aire vertical.

MTD 13.c.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: colocar barreras exteriores para crear turbulencias en el aire de salida (p. ej. vegetación).

MTD 13.c.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: cubiertas deflectoras en aberturas de ventilación situadas en partes bajas de los muros para dirigir el aire residual hacia el suelo.

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 14.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Reducir la relación entre la superficie y el volumen del montón de estiércol sólido.

MTD 14.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Cubrir los montones de estiércol sólido secado o presecado en el alojamiento.

MTD 15.d Para reducir las emisiones al suelo y al agua, desde el almacenamiento de estiércol sólido: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para conservar el estiércol sólido durante los períodos en que no es posible aplicarlo al campo.

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 26 En los casos en que se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles y/o se haya confirmado la existencia de tales molestias, supervisar periódicamente las emisiones de olores al aire.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 32.a En naves de pollos de engorde, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: En suelos con yacija profunda: ventilación forzada y un sistema de bebederos sin pérdidas de agua.



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Fernando Joaquín Ibáñez Gimeno, con NIF **129**, con código ES44251000010 ubicada en el término municipal de Villafranca del Campo, provincia de Teruel (Número de Expediente INAGA 50020202201910488).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 28 de diciembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 3.300 plazas, en el polígono 5, parcela 3 del término municipal de Villafranca del Campo (Teruel) y promovida por Fernando Joaquín Ibáñez Gimeno publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 17, de 24 de enero de 2012 (Expte: INAGA 500601/02/2011/03468).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10414).

Tercero.— Mediante Resolución de 5 de febrero de 2016, de este Instituto, se aprueba modificación no sustancial consistente en la ampliación de las plazas de la explotación hasta las 4.368 plazas (Expte. INAGA 500601/02/2015/10909).

Cuarto.— Mediante Resolución de 21 de diciembre de 2016, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 28 de diciembre de 2012, por ampliación de la capacidad de la explotación hasta las 4.368 plazas. (Expte. INAGA 500601/02/2016/00772).

Quinto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Sexto.— En fecha 14 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Séptimo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 36, de 21 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Villafranca del Campo (Teruel) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 24 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1



de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2011/03468 por el que se otorgaba Autorización Ambiental Integrada a la explotación porcina de cebo con capacidad para 3.300 plazas, en el polígono 5, parcela 3 del término municipal de Pozuelo de Aragón y promovida por Fernando Joaquín Ibáñez Gimeno, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de abril de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.



MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

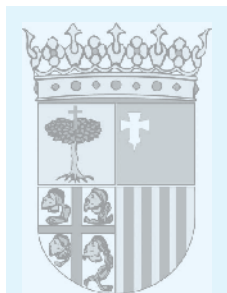
MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.



MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Jalaebro, SA, con NIF A50718352, con código ES220830000039 ubicada en el término municipal de Castejón de Monegros, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201910503).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

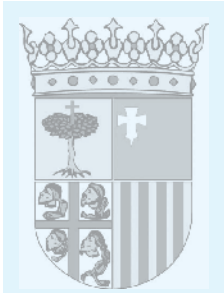
Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante, se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 8 de septiembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.160 plazas, ubicada en el polígono 15, parcela 63 del término municipal de Castejón de Monegros (Huesca) y promovida por Jalaebro SAU. publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 161, de 3 de octubre de 2008 (Expte: INAGA 500301/02/2007/00235).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA500601/02/2013/10482).

Tercero.— Mediante Resolución de 19 de octubre de 2015, de este Instituto, se aprueba modificación no sustancial consistente en la ampliación de la capacidad de la explotación hasta las 5.040 plazas. (Expte. INAGA 500601/02/2015/09001).

Cuarto.— Mediante Resolución de 21 de diciembre de 2016, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 8 de septiembre de 2008, por ampliación de la capacidad de la explotación, que se aprobó en la modificación no sustancial de 19 de octubre de 2015. (Expte. INAGA 500601/02/2016/00781).

Quinto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019 el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Sexto.— En fecha 4 de diciembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Séptimo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 36, de 21 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Castejón de Monegros (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

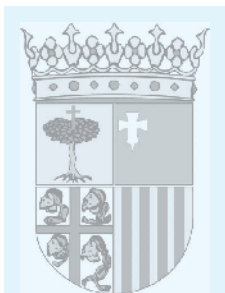
Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 23 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que



se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2007/00235 por el que se otorgaba Autorización Ambiental Integrada a la explotación porcina de cebo con capacidad para 4.160 plazas, ubicada en el polígono 15, parcela 63 del término municipal de Castejón de Monegros (Huesca) y promovida por Jalaebro SAU, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de abril de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.



MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.e.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. Molinos, cintas, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 11.a.6 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: cubiertas deflectoras en aberturas de ventilación situadas en partes bajas de los muros para dirigir el aire residual hacia el suelo.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.



MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es José Vicente Grañena Escorihuela, con NIF **379**, con código ES50074000017 ubicada en el término municipal de Caspe, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201910545).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 4 de junio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de una explotación porcina de cebo con capacidad para 3.479 plazas, ubicada en el polígono 35, parcelas 1418 y 1420 del término municipal de Caspe y promovida por José Antonio Grañena Escorihuela publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 138, de 23 de noviembre de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2006/10587).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/1031).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 26 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 41, de 28 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— Con fecha 2 de junio de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola en régimen de autogestión.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 17 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no consta que se hayan recibido alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.



Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/10587 por el que se otorgaba Autorización Ambiental Integrada a la explotación porcina de cebo con capacidad para 3.479 plazas, ubicada en el polígono 35, parcelas 1418 y 1420 del término municipal de Caspe y promovida por José Antonio Grañena Escorihuela, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 2 de junio de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de abril de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Manuel Panzano Anagracia, con NIF **033**, con código ES22220000024 ubicada en el término municipal de Sesa, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201910509).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 5 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 3.260 plazas, ubicada en el polígono 1, parcelas 24 y 27 del término municipal de Sesa (Huesca) y promovida por Manuel Panzano Anagracia publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 24 de octubre de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2007/11008).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10491).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 31 de octubre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 36, de 21 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Sesa (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 18 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido



de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2007/11008 por el que se otorgaba Autorización Ambiental Integrada a la explotación porcina de cebo con capacidad para 3.260 plazas, ubicada en el polígono 1, parcelas 24 y 27 del término municipal de Sesa (Huesca) y promovida por Manuel Panzano Anagracia, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de abril de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.



MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.



MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada del proyecto de un nuevo matadero de porcino, sala de despiece y elaborados, y una planta de biogás por digestión anaerobia de residuos, en el término municipal de Calamocha (Teruel) promovido por Aragón Matadero, SL (Número de Expediente INAGA 500301/02/2019/4572).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, a solicitud de Aragón Matadero, SL con NIF B66314402 y domicilio social en C/Roc Boronat, 147, de Barcelona, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 16 de mayo de 2019, se recibe en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de evaluación de impacto ambiental con Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de un nuevo matadero de porcino, sala de despiece y elaborados en el término municipal de Calamocha (Teruel) promovido por Aragón Matadero, SL. La documentación presentada es un Estudio de impacto ambiental y Proyecto Básico elaborado y firmado por el ingeniero industrial colegiado número 3.056 y el ingeniero agrónomo colegiado número 1.465 de la empresa Ingeniería, Estudios y Servicios, SA (INESA). Con fecha 12 de junio de 2020, se recibe por nueva documentación que integra la documentación original y todas las modificaciones requeridas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que incluye entre otros documentos: “Proyecto Básico. Autorización Ambiental Integrada para matadero de porcino, sala de despiece y sala de elaborados con una capacidad de 625 cerdos/hora. Aragón Matadero, SL Calamocha (Teruel)” firmado en abril de 2020 por el Ingeniero Industrial colegiado 3056 al servicio de la empresa INESA Ingeniería, Estudios y Servicios, SL - Informe de compatibilidad urbanística favorable emitido por el Ayuntamiento de Calamocha con fecha 27 de abril de 2020. “Estudio de impacto ambiental. Autorización Ambiental Integrada para matadero de porcino, sala de despiece y sala de elaborados con una capacidad de 625 cerdos/hora. Aragón Matadero, SL Calamocha (Teruel)” firmado en abril de 2020 por el Ingeniero Industrial colegiado 3056, al servicio de la empresa INESA Ingeniería, Estudios y Servicios, SL.

Segundo.— La actividad queda incluida en el anexo IV, apartado 9.1.a) “Mataderos con una capacidad de producción de canales superior a 50 t/día” de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, correspondiente con el epígrafe 9.1. “Mataderos con una capacidad de producción de canales superior a 50 t/día” del anexo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. Además, el proyecto se debe someter a evaluación de impacto ambiental simplificada al encontrarse comprendido en el anexo II de la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, concretamente en el apartado 2.6 “Instalaciones para el sacrificio, despiece o descuartizamiento de animales con una capacidad de producción de canales superior a 50 t/día”, correspondiente al Grupo 8.f) “Instalaciones para el sacrificio, despiece o descuartizamiento de animales con una capacidad de producción de canales superior a 50 t/día” del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental. De acuerdo con el artículo 56 de la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, se tramitará el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada incorporando en el mismo la evaluación de impacto ambiental ordinaria, en sustitución de la simplificada cuando así lo solicite el promotor, como es el caso.

Tercero.— Con fecha 14 de marzo de 2020, se publica en el “Boletín Oficial del Estado”, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, quedando suspendidos los plazos administrativos con carácter general en su disposición adicional tercera. Con fecha 23 de mayo de 2020, se publica en el “Boletín Oficial del Estado”, el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el Estado de Alarma declarada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que de acuerdo con su artículo 9, se reanudan los plazos suspendidos con efectos desde el 1 de junio de 2020.

Cuarto.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta anuncio de 24 de agosto de 2020, por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental y el proyecto básico para la Autorización Ambiental Integrada para un nuevo matadero de porcino, sala de despiece y elaborados en el término



municipal de Calamocha (Teruel) promovido por Aragón Matadero, SL durante 30 días a partir del día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. El anuncio se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 188, de 21 de septiembre de 2020. Con fecha 4 de noviembre de 2020 se recibe en el Registro Electrónico del Sistema de Interconexión de Registros alegación al proyecto por parte de la sociedad mercantil Quality Pharma World, SL al respecto de las condiciones en materia urbanística y abastecimiento de agua, distancias de granjas ganaderas, identificación y cuantificación de los impactos, y el dimensionamiento del proyecto que han sido valoradas en el informe Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y tenidas en cuenta parcialmente en la propuesta de resolución.

Quinto.— Con fecha 17 de septiembre de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informa al Ayuntamiento de Calamocha que con fecha 21 de septiembre de 2020 se va a publicar en el “Boletín Oficial de Aragón” el anuncio de información pública del estudio de impacto ambiental y del proyecto básico para la Autorización Ambiental Integrada para un nuevo matadero de porcino, sala de despiece y elaborados en el término municipal de Calamocha (Teruel) promovido por Aragón Matadero, SL, y solicita a dicho ayuntamiento que la apertura del trámite de información pública sea notificada personalmente a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento. Se informa al Ayuntamiento que durante el periodo de información pública se puede descargar la documentación presentada por el promotor en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>), necesaria para que su Ayuntamiento emita el correspondiente informe, de acuerdo a lo regulado por el artículo 55.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, sin perjuicio de que por parte de este Instituto se remitan las posibles alegaciones y consideraciones que se hubieran producido durante el proceso de participación pública, para que pueda completar el informe.

Sexto.— Tras haber finalizado el periodo de información pública, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informes al Ayuntamiento de Calamocha, Comarca del Jiloca, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural, Instituto Aragonés del Agua, Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Dirección General de Salud Pública y Dirección General de Ordenación del Territorio adjuntando la documentación presentada por el promotor y la alegación recibida durante la exposición pública.

Séptimo.— Con fecha 23 de diciembre de 2020, se recibe en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental certificado del acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Calamocha en fecha 22 de diciembre de 2020, en el que se declara el interés público y social el proyecto sobre la instalación de un nuevo matadero de porcino, sala de despiece y elaborados promovido por Aragón Matadero, SL. Con fecha 8 de enero de 2021, se envía nuevamente al Ayuntamiento de Calamocha el escrito de alegaciones presentado por Quality Pharma World, S.L y se solicita informe en relación a las alegaciones que sean de su competencia, principalmente en materia urbanística, informe que deberá ser emitido en 30 días de acuerdo a lo regulado por el artículo 29 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Con fecha 8 de enero de 2021, el Ayuntamiento de Calamocha informa favorablemente la compatibilidad urbanística para la instalación del complejo industrial planteado, cumpliendo los condicionantes urbanísticos establecidos con las siguientes indicaciones: - Que revisado el proyecto básico presentado se comprueba que la manzana donde se prevé la construcción del complejo industrial se encuentra clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Calamocha como Suelo Urbano con la calificación de Industria, la cual cuenta con una superficie de 290.964,09 m², tras la última modificación del planeamiento urbanístico.— Que sobre la anterior parcela urbana se tiene previsto la construcción de un matadero de porcino, con diferentes edificaciones, el cual ocupará una superficie construida de 27.655 m², cumpliendo con la normativa urbanística aplicable, respecto a usos, ocupación, edificabilidad, alturas y retranqueos. Así mismo, con esa misma fecha el Ayuntamiento de Calamocha remite informe de sostenibilidad social de 21 de diciembre de 2020 de la Secretaria Interventora municipal en el que se determina el carácter favorable de la compatibilidad urbanística para la instalación del complejo industrial planteado, cumpliendo los condicionante urbanísticos indicados en el procedimiento, y en segundo lugar, se informa que el establecimiento y apertura de un nuevo matadero supondrá un importante incremento de puestos de trabajo en Calamocha, y por tanto, facilitará el asentamiento de población en el término municipal y en pueblos colindantes. El crecimiento del empleo supone crecimiento de población, siendo previsible que en un futuro aumenten la



prestación de servicios y por ende, un crecimiento económico. Los incrementos cualitativos y cuantitativos de carácter económico, así como los de carácter demográfico y social, suponen un beneficio para Calamocha, sus barrios y todo su entorno, por lo que la posición del Ayuntamiento es favorable al establecimiento de la instalación del complejo industrial planteado.

Octavo.— Con fecha 21 de diciembre de 2020, se recibe informe de la Comarca del Jiloca en el que informa que la Comarca carece de técnico competente para la emisión del informe solicitado.

Noveno.— Con fecha 15 de enero de 2021, se recibe informe de 18 de diciembre de 2020 del Servicio de Estudios Medioambientales de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el que se concluye que desde el punto de vista medioambiental y en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico, en la documentación analizada del proyecto se contemplan las medidas preventivas y correctoras minimizadoras de la significación de las mismas junto con el Programa de Vigilancia Ambiental, por lo que, en líneas generales, se considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo y de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias para proteger en todo momento el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación, asegurando la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, evitando influir negativamente en el estado ecológico de las mismas. Asimismo, no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona. Además, será fundamental llevar un adecuado programa de control y vigilancia ambiental para comprobar la eficiencia de las medidas y comprobar la no degradación de la masa de agua, con la finalidad de detectar a través de los oportunos controles, las posibles desviaciones de los impactos previstos o aquellos cuya predicción resulta difícil de realizar durante la fase de elaboración del proyecto. No obstante, habida cuenta de las necesidades de agua y nivel de generación de aguas residuales que deberán ser depuradas previamente al vertido en el río Jiloca, analizado el estado de las masas de agua relacionadas con la actuación proyectada, y atendiendo a las presiones existentes y los objetivos medioambientales planteados en el actual Plan de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, dado que este Organismo debe velar por alcanzar y posteriormente mantener el buen estado de las masas de agua, se advierte al promotor de que la materialización de la actuación proyectada está sujeta a la suficiencia del abastecimiento de agua para la instalación y al tratamiento adecuado de las aguas residuales vertidas para cumplir los valores límite de vertido reglamentarios, debiendo obtener las preceptivas autorizaciones de modificación de la concesión de aguas y, en su caso, la revisión de la autorización de vertido del efluente de la EDAR de Calamocha para adaptar su condicionado a las nuevas circunstancias existentes. Se adjunta como anejo al informe consideraciones a tener en cuenta por el promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con el Organismo de Cuenca y se indican las directrices a considerar si se diera el caso, respecto a las diferentes zonas contempladas en el texto refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 9/2008, de 11 de enero).

Décimo.— Con fecha 29 de diciembre de 2020 se recibe informe del Servicio de Prevención e Investigación del Patrimonio Cultural y de la Memoria Democrática en el que informan que analizada la documentación presentada comunican lo siguiente: - Consultados los datos existentes en la Carta paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica.— Consultados los datos existentes en esta Dirección General y revisados los antecedentes se observa la necesidad de establecer medidas preventivas en relación a posibles hallazgos asociados al “Antiguo aeródromo de Calamocha” y al enclave arqueológico “Finca Bronchales” que pudieran conservarse en la parcela afectada por el proyecto, por lo que establecen condiciones adicionales en la fase de obras que se incluyen en la declaración de impacto ambiental.

Decimoprimer.— Con fecha 22 de diciembre de 2020, se recibe informe del Instituto Aragonés del Agua en el que informa que de cumplirse los valores de caudal y carga contaminante previstas en el proyecto, la EDAR de Calamocha puede asumir este vertido debido a que no sobrepasarían los valores de diseño ni en capacidad de tratamiento hidráulico ni en carga contaminante, no obstante, se cree necesario realizar las siguientes consideraciones adicionales: - El caudal de tratamiento punta de la depuradora contemplada en el proyecto de 100 m³/d coincide con el volumen de agua previsto a fluir a la depuradora con la capacidad



de matanza de 625 cerdos hora a una dotación de 161 litros por cerdo. Se considera que debe valorarse la ampliación de esta capacidad de tratamiento en punta para absorber posibles incrementos puntuales de agua como las horas en las que se esté incorporando las aguas pluviales procedentes de la balsa de almacenamiento para su posterior tratamiento en la depuradora. -Por parte de la empresa, deberán arbitrarse las medidas de control y operación de la depuradora necesarias para la consecución, como mínimo, de los rendimientos de depuración expresados en el proyecto-. Deberán adoptarse las medidas pertinentes para asegurar que en ningún momento se va a incorporar a la depuradora parte o todo el digestato de la planta de producción de biogás, ni siquiera las aguas de limpieza de esa zona que puedan provocar una importante sobrecarga puntual en el funcionamiento de la depuradora, y consecuentemente, posteriores afecciones al funcionamiento de la EDAR de Calamocho. En relación a estas consideraciones se realiza requerimiento al promotor que se resume en el apartado decimoquinto.

Decimosegundo.— Con fecha 13 de enero de 2021, el Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal remite informe técnico favorable de los servicios veterinarios oficiales sobre el proyecto para la instalación de matadero, sala de despiece y elaborados de fecha 29 de diciembre de 2020, en el que informa que la normativa de aplicación a fecha 15 de mayo de 2019 (fecha de presentación de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada por el promotor) en relación a la materia que compete al citado servicio veterinario es el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas y sus posteriores modificaciones, y el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas. Se informa que cumplen las instalaciones del matadero con las distancias establecidas en las normas anteriormente indicadas con respecto a explotaciones ganaderas de la misma especie, así como a explotaciones de distinta especie, y que con ello cumple con las exigencias que minimizan la difusión de agentes patógenos. Por todo lo expuesto y si la construcción se ajusta al proyecto presentado, el Veterinario que suscribe el informe, informa que no se aprecian datos o circunstancias que puedan incidir de forma desfavorable en el medio ambiente, en la sanidad y el bienestar animal.

Decimotercero.— Con fecha 30 de diciembre de 2020, se recibe informe del Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental de fecha 29 de diciembre de 2020 en el que se informa sobre la normativa que es de aplicación en la instalación para la prevención y control de la legionelosis, sobre los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y biocidas. En relación con el cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (Reglamento REACH) se observan una serie de incumplimiento en las fichas de datos de seguridad de los productos de limpieza y desinfección, y se señala la falta de fichas de seguridad de algunas de las materias primas que se van a utilizar en la limpieza. Al respecto se realiza requerimiento de mejora indicado en el apartado decimoquinto.

Decimocuarto.— Con fecha 18 de diciembre de 2020, se recibe informe de 17 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Ordenación del Territorio en el que se informa que este proyecto debe analizarse desde la perspectiva que brinda la normativa de ordenación del territorio conformada por el Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, y el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (en adelante EOTA), informando que este proyecto podría ser compatible con el Objetivo 1.1. Actividades económicas estratégicas (de la citada EOTA): Promover la implantación en el territorio de las actividades económicas estratégicas contempladas en la Estrategia de Competitividad y Crecimiento del Gobierno de Aragón (Logística, Energía, Industria Agroalimentaria, Automoción, Turismo y Nuevas Tecnologías), y en el Acuerdo Social para la Competitividad y el Empleo de Aragón 2012-15, e impulsar la Estrategia Aragonesa del Emprendimiento, y en concreto, con las estrategias E2. Industria agroalimentaria y E3. Diversificación de actividades económica. La Dirección General de Ordenación del Territorio valora muy positivamente la implantación de nuevas industrias como motor dinamizador de las comarcas y generador de empleo. Este tipo de proyectos con un elevado impacto socioeconómico, pueden tener consecuencias en los servicios locales que deben estar adecuadamente dimensionados para que no se produzcan situaciones de insuficiencia, indicando que no se ha encontrado entre la documentación infor-



mación alguna al respecto de este problema. Respecto del tráfico, se valora positivamente la localización del matadero, muy cerca de la autovía Somport-Sagunto A-23, que presumiblemente debería poder acoger el tráfico generado por los camiones que entren y salgan del matadero. En cuanto al análisis del impacto sobre el paisaje realizado por el promotor, la Dirección General informa que al tratarse de una planta que se prevé ubicar cerca de un polígono industrial y una gran vía de comunicación, se trata ya de un paisaje en cierto modo antropizado que podría absorber este impacto paisajístico mejor que una zona natural abierta. Sin embargo, preocupa el hecho de que se trate de un gran complejo que sea visible desde numerosos puntos, especialmente desde la A-23. Por último, ese Servicio emite una serie de propuestas para completar el proyecto presentado que han sido requeridas al promotor con fecha 29 de diciembre de 2020. Con fecha 20 de enero de 2021, el promotor emite memoria firmada en diciembre de 2020 por el Ingeniero Industrial colegiado 3056 al servicio de la empresa INESA Ingeniería, Estudios y Servicios, S.L para dar respuesta a las propuestas consideradas por el informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio. Presentan el estudio específico sobre el impacto socioeconómico adjuntando que el polígono donde se pretende ubicar la actividad fue declarado de interés autonómico por el Gobierno de Aragón el 13 de abril de 2010 y el proyecto ha sido declarado de interés público y social por el Ayuntamiento de Calamocha. Con fecha 17 de febrero de 2021 se recibe informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio en el que consideran que el promotor ha dado respuesta a las consideraciones reflejadas en su informe.

Decimoquinto.— Con fecha 8 de enero de 2021, se informa a Aragón Matadero, SLU. que se ha recibido en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe del Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental y del Instituto Aragonés del Agua que se señala en los apartados 3.10 y 3.12, y en virtud de los cuales se considera que el promotor debe presentar el cálculo de caudal punta de generación de aguas residuales por procesos y total, ya que se considera que los datos de proyecto son caudales medios, justificación de que el proyecto de depuradora está bien dimensionado y presentar las fichas de datos de seguridad de los productos químicos y biocidas ajustadas a lo informado en el escrito del Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental.

Con fecha 14 de enero de 2021, el promotor solicita prórroga del plazo establecido para dar respuesta al requerimiento y con fecha 21 de enero de 2021 presenta una memoria firmada en enero de 2021 por el Ingeniero Industrial colegiado 3056 al servicio de la empresa INESA Ingeniería, Estudios y Servicios, SL que incluye análisis de caudales de aguas residuales y capacidad de la E.D.A.R. y fichas de datos de seguridad de productos químicos y biocidas utilizados en la actividad. El promotor aporta los datos necesarios para justificar que la capacidad de la planta depuradora es suficiente para absorber los caudales previstos en la planta.

Decimosexto.— Con fecha 11 de marzo de 2021, se informa al Ayuntamiento de Calamocha que de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se adjunta informe propuesta y se notifica el preceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en el expediente y presentar alegaciones, antes de dar por finalizado el expediente de Autorización Ambiental Integrada con evaluación de impacto ambiental de la instalación ubicada en Calamocha (Teruel) y promovido por Aragón Matadero, SL, disponiendo para ello de un plazo de 10 días. Con fecha 24 de marzo de 2021, se recibe oficio del Ayuntamiento de Calamocha por la que se remite el informe del técnico municipal de fecha 23 de marzo de 2021 en el que se informa: - Que la parcela donde está prevista la instalación del nuevo complejo industrial, se encuentra localizada en el SC aeródromo, número 4 (1), con referencia catastral número 4190201XL4249S0000IG, parcela que linda al Sur con parcela urbana destinada a aparcamiento y parcela urbana destinada a zona verde, al Norte y Este con la misma parcela urbana destinada a zona verde y al Oeste con vial de acceso, siendo estas parcelas de titularidad municipal, motivo por el cual no se notificó a los vecinos colindantes puesto que es el propio Ayuntamiento. -Respecto a la contestación de las alegaciones presentadas por Quality Pharma World, SL, tras recibir la comunicación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 8 de enero de 2021 con registro de entrada 2021-E-RC-36 donde se reiteraba en la petición de informe sobre las alegaciones urbanísticas del procedimiento de EIA+AAI, se remitió informe el mismo día 8 de enero, donde se ponía de manifiesto que el complejo industrial se encontraba en una parcela clasificada por el PGOU de Calamocha como Suelo Urbano con la calificación de Industria y que cumplía con la normativa urbanística-. Igualmente se informa



que a pesar de que a nivel catastral se contempla la existencia de una vivienda en la parcela Diseminados, 57 en realidad se trata de un almacén agrícola.

Decimoséptimo.— Con fecha 14 de marzo de 2021, se informa al promotor que de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica el preceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo, antes de dar por finalizado el expediente de Autorización Ambiental Integrada con evaluación de impacto ambiental de la instalación ubicada en Calamocha (Teruel) y promovido por Aragón Matadero, SL, disponiendo para ello de un plazo de 10 días. Toda la documentación del expediente, incluido el informa propuesta, se puede consultar en la plataforma Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de consulta del estado de tramitación de su expediente (www.aragon.es/inaga/estadotramitacion) con los códigos de acceso que se facilitaron en la comunicación de inicio del procedimiento. Con fecha 22 de marzo de 2020, el promotor solicita una ampliación del plazo establecido para el trámite de audiencia. Con fecha 23 de marzo de 2020 se comunica a Aragón Matadero, SL, que se accede a su petición, quedando el plazo ampliado en un máximo de 5 días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación. Con fecha 31 de marzo de 2021 se recibe en el Registro Electrónico del Instituto comunicación de Aragón Matadero, SL por la que se aceptan los condicionados y requisitos establecidos en el informe técnico.

Decimooctavo.— Aragón Matadero, SL presenta un proyecto para la instalación de un matadero de porcino, sala de despique y sala de elaborados en el polígono SUZ - N9, Manzana 4 en el término municipal de Calamocha (Teruel) con una capacidad de sacrificio de 10.000 cerdos/día, 1.200 t/día, equivalente al procesamiento de 912,46 t de canales al día. La instalación contará con una planta de producción de biogás por digestión anaerobia de los lodos de depuradora y residuos SANDACH de la instalación, así como residuos vegetales de la industria agroalimentaria de la zona con una capacidad de tratamiento de 31.041,4 t/año. La instalación se proyecta en un polígono que contará con los servicios necesarios para la actividad cuando esté construido y se conceda la ampliación del abastecimiento de agua a la población por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Los terrenos no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C), no hay humedales del convenio Ramsar, no existen Montes de Utilidad Pública, no hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves, tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenece a ningún espacio de la Red Natura 2000, aunque se encuentra dentro del ámbito de protección del Austropotamobius Pallipes (cangrejo común), sin afectar a áreas críticas para la especie. En relación al Estudio de impacto ambiental en fase de operación, se han indicado impactos significativos o moderados sobre el medio ambiente, incluyendo en la valoración las medidas preventivas y correctoras al mismo, así como su magnitud, como el consumo de agua, el vertido de aguas residuales, las emisiones a la atmósfera de gases de combustión de equipos y calderas, la emisión de olores y la afectación al paisaje y la vegetación. En esta fase se identifican también como beneficiosos el impacto socioeconómico en los negocios de la zona de actuación y como muy beneficioso el impacto socioeconómico derivado de la creación de puestos de trabajo. El estudio ha previsto 8 autobuses para el transporte colectivo de 200 trabajadores que suponen un 40% de la plantilla de cada turno y se ha proyectado un aparcamiento para estos autobuses, 360 vehículos y 20 camiones. Si bien estas previsiones podrían ser suficientes para no impactar sobre las infraestructuras viarias se considera necesario para minimizar otros impactos como las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), disponer de transporte colectivo para el mayor número de trabajadores posible y, como mínimo, para el 80% de la plantilla. Como medida correctora principal se proyecta una depuradora de aguas residuales (EDAR) que una vez tratadas se verterán en la red de saneamiento del polígono que está por ejecutar y una planta de tratamiento biológico de los residuos de lodos de depuradora y sandach para la generación de biogás que se utilizará en las calderas de la instalación. Con el fin de evaluar la incidencia de las emisiones causadas por el olor, el promotor aporta un estudio olfatómico mediante un modelo matemático CALPUFF en el que se identifican los procesos de emisión de olor más relevantes, incluyendo una balsa de purines que no se ha incluido finalmente en el proyecto que como resultado, el estudio concluye que la isodora 1,5 ouE/m³ percentil 98 ni superiores no alcanza ningún núcleo de población urbana que son Calamocha (Teruel) que se sitúa a 683 m al noroeste de la planta y El Poyo del Cid (Teruel) que está a 3,5 km al suroeste y el proyecto incidirá sólo en su entorno rural más cercano no afectando actualmente a zonas residenciales urbanas. La vulnerabilidad del proyecto frente al incremento de las tempera-



turas que supondría un incremento del consumo energético en la instalación es muy baja debido a los sistemas de aislamiento previstos, así como por las temperaturas medias del municipio de Calamocha. En cuanto a los riesgos naturales, el estudio ha identificado como principales amenazas los incendios forestales, los daños por inundación, la geología y sismicidad de la zona, estableciendo una probabilidad de ocurrencia en todos ellos como muy poco probable y resultando una vulnerabilidad despreciable o muy baja en todos los casos excepto en el caso de inundaciones, del que se ha obtenido un riesgo de inundación medio en las parcelas objeto del proyecto. El estudio ha identificado como principales emergencias tecnológicas derivadas de la actividad del matadero el riesgo por el transporte de mercancías peligrosas, el incremento del transporte civil y el fallo de suministros esenciales al matadero que supondría una pérdida de materias primas, contando con medidas de adaptación, como, entre otras, la instalación de depósitos de agua y generadores de emergencia, la señalización de las vías y el aseguramiento de las acreditaciones necesarias en el transporte. El estudio concluye que la vulnerabilidad del proyecto es media frente a riesgos tecnológicos, excepto para el caso del fallo de suministros y riesgo sanitario en el que se obtiene una vulnerabilidad muy baja.

Decimonoveno.— En cuanto al proyecto básico, el promotor ha justificado el balance de materia y energía de la instalación y en su diseño se han incorporado las mejores técnicas disponibles en las actividades de matadero, despiece, tripería y conservación y congelación del complejo cárnico de las descritas en el Documento de Referencia de las Mejores Técnicas Disponibles (BREF) para mataderos e industrias de subproductos animales, publicado en 2008. La actividad de tratamiento biológico de residuos (digestión anaerobia) teniendo en cuenta que la capacidad de la planta es inferior a 100t/día, está fuera del ámbito de aplicación de la Decisión de Ejecución 2018/1147 de la Comisión de 10 de agosto de 2018 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, no obstante ha sido considerado como criterio técnico para la determinación de determinadas condiciones técnicas de seguridad y ambientales en la instalación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para la formulación de declaración de impacto ambiental y la obtención de la Autorización Ambiental Integrada, de conformidad con el proyecto presentado y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Reglamento (CE) n.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006 relativo al estable-



cimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas; la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental; el Real Decreto 140/2003, de 7 de enero, por el que se establecen los criterios sanitarios del agua de consumo humano; el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire; el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medioambiente; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Orden de 13 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los criterios técnicos para el cálculo de seguros y de garantías financieras en relación con determinadas actividades en materia de residuos; el Reglamento Europeo 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano; el Reglamento 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. A los efectos de lo previsto en el Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se formula, a los solos efectos ambientales, declaración de impacto ambiental compatible del proyecto de instalación de un nuevo matadero de porcino, sala de despiece y elaborados en el término municipal de Calamocha (Teruel) promovido por Aragón Matadero, SL, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental del punto 2 de esta Resolución y los que se incluyen a continuación:

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. Se deberá implementar como medida correctora adicional para la minimización de olores, la cubrición y cerramiento total de la EDAR y la planta de biogás o cualquier otra medida correctora equivalente de modo que no se produzcan molestias por olor a las viviendas diseminadas próximas y para que la afección por la inmisión de olores no supere el percentil 98, a 1,5 unidades de olor (1,5 ouE/m³) en zonas residenciales cercanas al matadero.

1.3. Se deberá llevar a cabo un adecuado programa de control y vigilancia ambiental para comprobar la eficiencia de las medidas y comprobar la no degradación de la masa de agua, el medio ambiente atmosférico y el suelo y las aguas subterráneas afectadas por la instalación.

1.4. Tres meses antes de ejecutar las obras, el promotor deberá realizar un estudio del comportamiento hídrico de la Val con curso de agua discontinuo anexa a la parcela,



y rediseñar, en caso necesario, las obras de drenaje superficial previstas y sin realizar actuaciones que pudiesen generar afecciones por la acumulación de caudales en caso de lluvias torrenciales. Con ese mismo plazo, el promotor deberá realizar el trabajo de campo previsto en el estudio para confirmar la presencia de fauna salvaje y acomodar el calendario de obras a los periodos reproductivos de dichas especies deberá incluir los periodos migratorios de las grullas a su paso por el Espacio Natural Protegido de la Laguna de Gallocanta.

1.5. Se comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la fecha prevista del inicio de las obras con un mes de antelación. Así mismo, durante la fase de obras deberá remitirse trimestralmente a dicho Servicio de Control Ambiental, un informe resumen del resultado del programa de vigilancia ambiental.

1.6. Dado que la instalación se encuentra en una zona con posibles hallazgos asociados al "Antiguo aeródromo de Calamocha" y al enclave arqueológico "Finca Bronchales" la fase de obras deberá llevarse a cabo mediante el control y supervisión arqueológica de los movimientos y remociones de tierras de los niveles superficiales del terreno. Estos trabajos deberán ser llevados a cabo bajo la dirección de un técnico arqueólogo/a y con la preceptiva autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón. Los resultados de dichos trabajos serán valorados por la Dirección General de Patrimonio Cultural que resolverá las medidas de protección /conservación a que pudieran dar lugar.

1.7. Todos los residuos que se puedan generar durante las obras de construcción deberán ser gestionados adecuadamente según su clasificación y codificación. En la gestión de los residuos de la construcción y demolición se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.8. Se deberán minimizar las afecciones de las obras sobre la vegetación, no sólo mediante una baja emisión de polvo, sino también tratando de ocupar el espacio que sea imprescindible para las infraestructuras previstas (balsa, zanjas, etc.) y restituyendo la vegetación eliminada previamente.

1.9. Durante la fase de explotación del matadero, se deberá disponer de transporte colectivo para el mayor número de trabajadores posible y, como mínimo, para el 80% de la plantilla.

1.10. La declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental antes de que transcurra este plazo de cuatro años. La solicitud de prórroga formulada fuera de plazo significará automáticamente que el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Aragón Matadero, SL con NIF B66314402, para el proyecto de implantación de un nuevo matadero de porcino, sala de despiece y elaborados, en el Polígono SUZ - N9, manzana 4, del término municipal de Calamocha (Teruel) coordenadas UTM ETRS89, Huso 30: X=644.072, Y=4.529.055, Z=884 m.s.n.m. y CNAE-2009 10.11, con una capacidad de sacrificio de 10.000 cerdos/día, 2.200.000 cerdo/año (1.200 t/día, 264.000 t/año) equivalentes a 912,46 toneladas de canal día, con una capacidad de despiece de 600 t/día, y una planta de biogás por digestión anaerobia de residuos con una capacidad de tratamiento de 31.481,4 t/año de residuos. Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:

2.1. Descripción de la instalación y de los procesos productivos.

El proyecto se sitúa en el antiguo aeródromo de Calamocha a 683 m al sureste del núcleo de población de Calamocha, en una parcela sin urbanizar de 290.964,09 m². La parcela será vallada en su totalidad y urbanizada mediante su explanación, ejecución de solera de hormigón armado, adecuación de zonas verdes, y ejecución de acometidas desde la conexión exterior hasta las naves de agua, energía, vertidos de aguas residuales y pluviales. La superficie edificada será de 27.655 m² y la ocupada será de 116.535 m², distribuido en los siguientes espacios:



CONSTRUCCIONES	SUPERFICIE (M2)	ALTURA (M)
Corrales	2.200	7
Línea de sacrificio	4.000	7
Almacenamiento SANDACHs	200	7
Túnel de oreo	1.500	4
Cámara de estabilización de canales	3.200	4
Edificio sala de despiece	5.000	7
Sala de elaborados	2.100	7
Almacén de productos terminados y expedición	4.675	10
Oficinas y vestuarios	1.600	4
Sala de máquinas	1.200	7
Lavadero de camiones	180	7
Control de acceso personal	200	4
Control entrada camiones producto terminado	200	4
Control entrada camiones cerdos y residuos	200	4
Tratamiento de agua	200	4
Edificio planta de biogás	1.000 (1)	7
Total superficie edificada	27.655	
OTRAS SUPERFICIES/INSTALACIONES		
Área E.D.A.R.	10.000	-
Parking y viales	79.800	-
Balsa de pluviales sucias	800	-

(1) Ubicada dentro del área de 10.000 m² de la EDAR.

Todas las instalaciones, excepto la EDAR, viales y balsa de pluviales sucias, se encuentran dentro de naves. La solera para urbanizar la parcela, será de hormigón armado y lámina de polietileno. Las naves de producción estarán impermeabilizadas y dispondrán de canaléticas de acero inoxidable y sumideros sifónicos para la recogida de aguas residuales y de limpieza generadas. En la zona de los corrales, sala de máquinas, tratamiento de aguas, lavadero y edificio de biogás el pavimento se ejecutará mediante fratasado-pulido de la solera de hormigón con sistema de cuarzo-corindón, contando los corrales con fosas y slats de hormigón para la recogida de purines. Se proyecta un parking de 79.800 m² dentro de la ins-



talación para 360 coches, ocho plazas de autobuses de transporte colectivo y aparcamiento de camiones.

Para el desarrollo de la actividad se prevé una plantilla de 1.000 trabajadores con 2 turnos, 220 días/año.

Los procesos productivos principales de la actividad serán los siguientes:

- Recepción de animales y estabulación. Los camiones de cerdos entran por el acceso lateral de la parcela más próximo a los corrales. Para su descarga se han proyectado dos muelles a cubierto con sendas rampas al área de establos que contará con una capacidad de 1.000 animales donde son inspeccionados visualmente en el momento de la descarga. Los animales no aptos o fallecidos durante el transporte serán tratados como sandach.

- Línea de matanza-zona sucia: Sacrificio (capacidad de 10.000 cerdos/día, equivalente a 912,46 t canal/día). El proceso comienza con la entrada de forma automática de los animales a la planta de aturcido con CO₂. Posteriormente el animal es colgado y transportado para su sacrificio y sangrado mediante cuchillo de picadura hueco. El sistema recoge la sangre, añade anticoagulante y alimenta los depósitos de almacenamiento por lotes para su enfriamiento temporal de forma automática.

Después del sangrado, los animales pasan a una lavadora para eliminar la sangre y suciedad adherida, tras lo que entran en el túnel escaldador donde se rocía agua a 60-62.º C, y posteriormente se introducen en el depilador con raqueta de goma espiral con rociado continuo de agua a 58-60.º C, finalizándose con agua fresca. El pelo se recoge por debajo de la máquina y mediante transporte neumático se envía al depósito de recogida.

Tras la depilación, los animales son enviados a una estación de medición y marcado con número de serie. A continuación pasan por un doble proceso de flageladora-chamuscador en línea.

- Línea de matanza-zona limpia: Faenado, oreo y tripería. El transportador de faenado llevará los animales colgados a lo largo de las distintas zonas de procesamiento individual donde se retiran vísceras blancas y rojas, se aspira la médula, se corta el cuello y se dividen las canales en dos. Por último, se realiza el pesado y clasificación de la canal e inspección post-mortem. El transportador de sacrificio y los dos transportadores para los órganos blancos y rojos se mueven de forma síncrona desde los lugares de procesamiento y extracción hasta la plataforma de revisión veterinaria.

Las labores de faenado se realizan con robots y en caso de fallo técnico la labor se realizaría por empleado de sacrificio a mano en zona específica. Otros trabajos en la línea como son la extracción de órganos abdominales, órganos rojos pre corte, y esternón, son realizados por personal capacitado a mano y con herramientas especiales.

Los órganos rojos se colocan en cajas para su posterior expedición, lavándose previamente el corazón y la lengua en lavadoras, y los paquetes intestinales tras su examen, se derivan en bandeja carrusel por rampa a la sección de tripas/intestinales donde se extrae el contenido de los paquetes intestinales y se separan el estómago, intestino delgado, intestino grueso y telas de sebo. El contenido intestinal retirado es depositado en una centrifuga donde se separa la parte líquida que es derivada a la red de saneamiento, mientras la parte sólida se gestiona como subproducto animal no destinado a consumo humano.

Tras el faenado, las medias canales pasan por una ducha desinfectante y se envían al túnel de oreo donde se enfrían mediante su paso por tres zonas que tienen una temperatura ajustada a 5.º C y una humedad que incrementa progresivamente del 10% al 54%. A la salida del túnel, se envían a la sección de despique para su procesamiento o al almacén de producto y expedición para su envío a destino exterior. Aproximadamente el 40% de las canales se expiden como media canal refrigerada.

- Despique (capacidad de 600 t/día). Las medias canales se transportan desde las cámaras de enfriamiento a la zona de corte donde se colocan de forma horizontal para su despique en distintas piezas. La cabeza se retira y se envía al puesto de corte del cabezal en la línea de tratamiento de cabezas con capacidad de procesamiento de 50 t/día. Aproximadamente la mitad de las piezas se envasan al vacío y se envían para su expedición como producto fresco o congelado, el resto de piezas se procesan en la línea de elaborados.

- Línea de elaborados (capacidad de 200 t/día). En esta línea se procesan las piezas de carne mediante su picado, fileteado, amasado o embutido, se le añaden los aditivos necesarios según producto, se envasan y paletizan, y se envía a expedición como producto fresco o congelado.

- Almacén de producto terminado y expedición. El almacén de producto terminado se divide en tres secciones, cada una dedicada respectivamente al almacenamiento y expedición de canales, producto fresco y producto congelado. Se estima que el 40% de las canales que salen del túnel de oreo se expiden como canal refrigerada, un 40% se expidan como pro-



ductos de despiece bien sea congelado (15%) o refrigerado (25%), y un 20% como productos elaborados congelados (10%) o refrigerados (10%). La relación y cantidad de productos obtenidos en la siguiente:

PRODUCTOS OBTENIDOS		
Descripción	t/día	t/año
Media canal entera refrigerada	364,98	80.296
Productos de despiece refrigerado	216,71	47.676
Productos de despiece congelados	130,02	28.605
Productos elaborados refrigerados	85,19	18.743
Productos elaborados congelados	85,19	18.743
Sangre	49,68	10.929
Visceras Rojas	42,33	9.313
Visceras Blancas	38,61	8.494
Otros productos de evisceración	11,27	2.479
Manos	5,80	1.275
Subproductos de la cabeza	43,17	9.498
TOTAL (t)	1.072,95	236.051

Instalaciones auxiliares:

- La EDAR para el tratamiento de aguas residuales se ha proyectado con una capacidad de tratamiento diario de 2.000 m³/d y una capacidad punta de 110 m³/h. La planta depuradora constará de los siguientes elementos: Pozo de recogida y rejillas de desbaste, filtro de malla rotativo de 3-4 mm, sistema de desengrasado y desarenado, depósito de homogenización de 18 m de diámetro, DAF de 130 m³/h, cámara anóxica de 800 m³, cámara aeróbica híbrida de 700 m³, cámara aeróbica de 700 m³, cámara post-anoxia de 80 m³, decantador secundario de 18 m de diámetro con 4 m de altura, espesador por gravedad de 11,5 m de diámetro con 5 m de altura, depósito de homogenización de fangos de 350 m³, centrífuga de deshidratación de fangos y contenedores de almacenamiento del fango deshidratado.

- Dentro del recinto de 10.000 m² de la EDAR, se situará una planta de biogás para el tratamiento de los lodos de depuradora y residuos SANDACHs de la instalación así como residuos vegetales de la industria agroalimentaria de la zona, con una capacidad de tratamiento de 31.041,4 t/año de residuos y una producción estimada de biogás de 400 Nm³/h. El proceso desarrollado será el siguiente:

- Recepción y pretratamiento. El proceso de recepción y pretratamiento de residuos se realizará a cubierto, en nave cerrada. Los lodos de la depuradora y los sandach del matadero industrial, se envían desde los correspondientes depósitos de almacenamiento dispuestos en el matadero industrial, hasta la nave donde se reciben directamente en una tolva de 70 m³. Los residuos vegetales externos se reciben directamente en su correspondiente tolva de 30 m³. Ambas tolvas se sitúan en foso y cuentan con bombas de trasiego.



Tras su recepción, los residuos se envían por lotes hasta un depósito pulmón de 20 m³ donde se van mezclando, y desde el que se alimenta el molino triturador-mezclador que tritura los residuos hasta una granulometría máxima de 12 mm y homogeneiza la mezcla mediante palas. Este sistema cuenta con una capacidad de tratamiento de 10-15 t/hora. Tras la trituración y mezcla, se conducen los residuos al depósito buffer de 140 m³ ubicado en el exterior de la nave desde donde se bombearán al digestor.

La planta de biogás contará con un biofiltro para el tratamiento biológico de los olores aspirados en la nave de pretratamiento.

- Digestión. El digestor anaerobio calefactado contará con un volumen de 3.436 m³ y una capacidad de digestión de 32.000 t/año.

El biogás generado es almacenado en el techo del digestor que será abovedado de doble membrana para posteriormente ser deshumidificado mediante condensación y desulfuración con filtro de carbón activo, para ser utilizado en varias calderas, una de ellas ubicada en la misma planta para la producción de agua caliente utilizada en el calentamiento del digestor y del sistema de higienización.

- Pasteurización: Los sustratos que han pasado por el digestor son higienizados en el equipo de higienización-pasteurización de 25 m³ en el que se eleva la temperatura del digerido hasta los 70.º C y la mantiene durante una hora, siendo el proceso controlado mediante un panel de control con registro de datos. Tras la pasteurización se almacena la mezcla a un tanque buffer de 35 m³ con agitador y techo flexible, desde donde se podrá enviar el digestato al proceso para la dilución de la mezcla de entrada de la planta de biogás o bien al depósito final de 430 m³ desde el que se trasvasará a camiones cisterna para el tratamiento del digestato pausterizado en planta externa.

- El lavadero de camiones se compone de dos hidrolimpiadoras de gasóleo con un caudal de 600 y 1300 l/min de agua caliente. Este lavadero deberá cumplir el Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, por el que se establecen las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, productos para la alimentación de animales y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, y se crea el Registro nacional de centros de limpieza y desinfección.

- Instalación de frío industrial. Se proyecta una instalación frigorífica centralizada mediante amoniaco en la sala de máquinas, desde la que se distribuirá por tubería el refrigerante utilizado en los diferentes equipos. El sistema se divide en tres zonas: zona de la línea de matanza, oreo y cámara de estabilización, zona de despiece y producto terminado fresco y zona de elaborados, túnel de congelación y almacén de congelados, contando con cada zona con sus correspondientes compresores, condensadores evaporíticos, bombas de amoniaco, elevadores, tuberías aisladas y automatismo y control.

- Balsa de pluviales sucias. Las aguas pluviales sucias caídas sobre una zona pavimentada de 18.455 m² de superficie, se conducen a una balsa de almacenamiento de 2.000 m³ de capacidad para su posterior tratamiento de forma progresiva en la EDAR que deberá estar vallada para evitar accidentes y cumplir la siguiente impermeabilización: barrera geológica artificial bajo la lámina de PEAD que proporcione una protección equivalente a un coeficiente de impermeabilidad de $K \leq 1,0 \times 10^{-9}$ m/s y espesor ≥ 1 m, pudiendo ejecutarse esta barrera mediante una capa mineral de espesor no inferior a 0,5m en fondo y flancos, o bien capa mineral en fondo y geosintéticos con grado de protección equivalente en flancos.

2.2. Consumos.

- Materias primas y auxiliares.

Materias primas	Consumo anual
Cerdos	2.200.0000 cerdos/año 264.000 t/año

Materias auxiliares	Consumo anual
LÍNEA DE MATANZA	
CO2 Sistema aturdimiento	600 t/año
Solución anticoagulante	1.474 t/año
Solución detergente	35,20 t/año
Solución antical	15,40 t/año
Solución desinfectante	41,80 t/año
Equipos de protección individual	12.000 Ud
LÍNEA DE DESPIECE	
Materia auxiliar	Consumo anual
Solución detergente	321,2 t/año
Solución antical	44 t/año
Solución desinfectante	50,60 t/año
Cartones (encajado)	1.300 t/año
Film de envasado	50 t/año
Film paletizado	20 t/año
Bandejas de plástico	15.000 Ud/año
Cajas de plásticos	5.000 Ud/año
Bandeja de Porex	30 t/año
Almohadillas absorbentes	10 t/año
Equipos de protección individual	12.000 Ud
LÍNEA DE ELABORADOS	
Materia auxiliar	Consumo anual
Especias y aditivos	500 t/año
Solución detergente	5,50 t/año
Solución antical	0,55 t/año

Solución desinfectante	8,80 t/año
Cartones (encajado)	500 t/año
Film de envasado	30 t/año
Film paletizado	15 t/año
Bandejas de plástico	5.000 Ud/año
Cajas de plásticos	2.000 Ud/año
Bandeja de Porex	20 t/año
Almohadillas absorbentes	5 t/año
Equipos de protección individual	6.000 Ud
LAVADERO DE CAMIONES	
Materia auxiliar	Consumo anual
Solución detergente	44 t/año
Solución antical	10 t/año
Solución desinfectante	25 t/año
E.D.A.R	
Materia auxiliar	Consumo anual
Floculante	50 t/año
Coagulante	600 t/año
Solución detergente	10 t/año
Solución antical	1 t/año
Solución desinfectante	7 t/año
PLANTA DE BIOGÁS	
Materia auxiliar	Consumo anual
Solución detergente	15 t/año
Solución antical	3 t/año
Solución desinfectante	10 t/año
Carbón activo	1,3 t/año
Hidróxido de hierro	43 t/año
Desechos sólidos, mezcla de frutas y verduras	4.000 t/año
Restos de hortalizas y aceites comestibles	4.000 t/año



La instalación deberá mantener actualizadas las fichas de datos de seguridad que deberán ajustarse al formato vigente del anexo II del Reglamento CE número 1907/2006 (Reglamento REACH), y la aplicación de productos biocidas (como los desinfectantes) deberá cumplir el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para tratamientos biocidas.

- Agua.

El abastecimiento de agua se realizará desde la red municipal que abastecerá al polígono. La red interna contará con dos depósitos de 2.000 m³ cada uno situados al norte de la instalación para su posterior distribución a los diferentes edificios de producción. Se prevé un consumo total de 355.423 m³/año. Se proyecta un sistema de tratamiento de agua mediante su descalcificación con un caudal de servicio de 90 m³/h.

El agua utilizada en las instalaciones deberá cumplir todo lo dispuesto en el Real Decreto 140/2003, de 7 de enero, por el que se establecen los criterios sanitarios del agua de consumo humano, así como lo establecido en el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de la Comunidad Autónoma de Aragón, Actualización 2020.

- Energía.

El suministro de energía eléctrica a la instalación se realizará mediante acometida subterránea en alta tensión hasta un centro de transformación con 4 transformadores desde donde se distribuirá a las naves e instalaciones. Se ha previsto un consumo eléctrico de 14.406 MWh/año. Se ha proyectado la instalación de un grupo electrógeno de gasóleo de 1.000 kVA para dar servicio en caso de corte de suministro eléctrico.

El suministro de gas natural se realizará desde el polígono agroalimentario, estimándose un consumo de gas natural en calderas y chamuscadores de 32.666 MWh/año (2.791.025,64 Nm³/h).

La planta de tratamiento biológica de residuos producirá 400 Nm³/h de biogás que se consumirá en la instalación.

El consumo de gasóleo para hidrolimpiadoras del lavadero de camiones y el grupo electrógeno es de 150 MWh/año (16.629,7 m³/año).

2.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación, así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Aragón Matadero, SL se detallan en los anexos de la presente Resolución, en concreto, los anexos contienen:

- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.

- Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.

- Anexo III. Emisiones de olores y su control.

- Anexo IV. Emisiones de ruido y su control.

- Anexo V. Producción de residuos y su control.

- Anexo VI. Producción de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH).

- Anexo VII. Gestión de residuos no peligrosos y su control.

- Anexo VIII. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los Servicios Telemáticos del Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

2.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones, optimizar el uso de materias primas y energía, la empresa ha adoptado diversas medidas descritas en el Documento de Referencia sobre las Mejores Técnicas Disponibles (BREF) para mataderos e industrias de subproductos animales, publicado en 2008. Las medidas más destacadas con que la instalación contará tras la ampliación son las siguientes:

Uso eficiente de agua.

La instalación contará con contadores en áreas específicas para el control continuo del consumo.

La limpieza de las instalaciones y vehículos de transporte se realizará primero en seco para posteriormente proceder a la limpieza con agua a presión,

El escaldado de las canales se realizará mediante sistema vertical recirculándose el agua utilizada.



Los cuchillos utilizados durante el faenado serán lavados y esterilizados con vapor a baja presión, en armario esterilizador.

Uso eficiente de la energía.

Se implementará un sistema de gestión energética en los equipos frigoríficos.

La sala de refrigeración estará monitorizada por software específico con control individualizado del gasto energético por cada compresor de frío.

Las cámaras refrigeradas contarán con microinterruptores en las puertas.

El sistema de iluminación incluirá sensores de presencia y nivel de luxes.

En la sala de calderas se instalará un intercambiador de calor aire-vapor para el precalentamiento del agua de la sala de calderas.

Vertido de aguas residuales.

La instalación contará con estación depuradora de aguas residuales para el tratamiento del agua de limpieza, de proceso, sanitarias y pluviales sucias.

Minimización de olores.

La planta de biogás contará con un biofiltro para el tratamiento biológico de los olores aspirados en la nave de pretratamiento, purga del depósito higienizador y el silo intermedio de almacenamiento. El sistema contará con un reactor con biofiltros percoladores de 330 m³, torre de humectación, bomba centrífuga de recirculación para la torre de humectación y un ventilador extractor principal con caudal de 30.600 m³/h y una presión de 2.200 Pa.

2.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales, o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- Comunicar toda anomalía en la actividad y/o en las instalaciones de depuración de aguas residuales que pueda originar un vertido, autorizado o no, en condiciones inadecuadas al Ayuntamiento de Calamocha y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla debiendo cesar el vertido de inmediato.

- Comunicar, de forma inmediata, al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará mediante correo electrónico a dgcalidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente mediante correo electrónico a dgcalidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.



- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afecciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

2.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, dentro del anexo I, Categorías 9.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/2016 y 8.a) del Reglamento 166/2006 E-PRTR, del citado Real Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

2.7. Puesta en marcha de la actividad.

No podrá ponerse en marcha la actividad ni siquiera el periodo de pruebas hasta que no esté ejecutado el colector municipal de aguas residuales hasta su conexión a la depuradora de aguas municipal de Calamocha.

2.7.1. Notificación periodo pruebas.

Previo al inicio de la actividad y con una antelación mínima de un mes, la empresa comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la fecha de inicio y la duración prevista del periodo de pruebas que no podrá exceder de 6 meses.

Además, como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, durante el periodo de pruebas deberá realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales, calcular el importe de la garantía financiera y constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Durante el periodo de pruebas se deberán presentar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente informes de seguimiento con carácter trimestral.

2.7.2. Comprobación previa e inicio de la actividad.

Tras la finalización del periodo de pruebas, se deberá comprobar el cumplimiento del condicionado de la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá:

- Remitir al Ayuntamiento de Calamocha la solicitud de la licencia de inicio de la actividad acompañada de un informe técnico, suscrito por técnico competente, que abarque la totalidad de actuaciones del periodo de pruebas. Dicho informe deberá contener, al menos, declaración responsable o certificado de cumplimiento de las obligaciones del Reglamento REACH, la descripción del funcionamiento de la instalación durante todo el periodo de pruebas y recoger expresamente las horas de trabajo, la producción realizada, los equipos puestos en marcha, los depósitos de almacenamiento instalados, las mediciones realizadas, las deficiencias y problemas observados y las medidas de solución adoptadas, así como la eficacia de las medidas correctoras puestas en marcha, previstas en el proyecto o que, adicionalmente, se hayan fijado en la presente Resolución y, en caso necesario, la propuesta de medidas correctoras adicionales; se incluirán asimismo los parámetros de vertido, emisiones, generación de residuos y justificación de la implantación de las MTDs que le son de aplicación y otros que en su caso procedan que se hayan obtenido durante tal periodo, superaciones de límites de dichos parámetros que se hayan producido con indicación expresa de su duración y valoración de consecuencias, así como la situación final conseguida a la conclusión del periodo de pruebas, que deberá ir acompañada de una valoración expresa y conclusión de todo el periodo con grado de detalle suficiente como para permitir al Ayuntamiento y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, valorar la adecuación de la instalación a la resolución y normativa vigente y, en su caso, otorgar la efec-



tividad y la licencia de inicio de actividad a la misma. Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio de Control Ambiental.

- Remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

El Servicio de Control Ambiental, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad a la presente Autorización Ambiental Integrada, notificándoselo al promotor.

2.8. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

2.9. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el Título VII.— Régimen Sancionador, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

2.10. Cese temporal de la actividad, cese definitivo y cierre de la instalación.

2.10.1. Cese temporal.

El cese temporal de la actividad, deberá ser comunicado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y durante el mismo se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación, transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente comunicará a la empresa Aragón Matadero, SL, que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o en caso contrario, se procederá de la forma establecida en el siguiente apartado.

2.11.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto deberá contemplar las medidas necesarias a adoptar por parte del titular para retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas existentes en la instalación para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente. De acuerdo con ello, el proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar por parte del titular para la retirada de residuos y materias primas peligrosas existentes en la instalación, el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

El Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente podrá establecer al titular de la instalación, la obligatoriedad de evaluar el estado del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas, así como las medidas correctoras o de restauración necesarias a implantar para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, para que éstos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará Resolución autorizando el desmantelamiento y cierre condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

La extinción de la Autorización Ambiental Integrada se realizará una vez verificadas las condiciones establecidas en la Resolución de autorización de desmantelamiento y cierre y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio Resolución por la que se extingue la Autorización Ambiental Integrada.

2.11. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente, en con-



creto, la autorización de establecimiento Sandach de la planta de biogás de acuerdo con el Reglamento con el artículo 24 del Reglamento 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento 1774/2002 y en lo referente a la instalación de condensadores evaporativos, que el titular es responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y en el Decreto 136/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas especiales para la prevención y control de la legionelosis.

2.12. Adaptación de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Autorización Ambiental Integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales.

2.13. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles del sector de mataderos e industrias de subproductos animales, actividad principal de la instalación, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

- a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención de la contaminación. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.

- b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En el supuesto de que la instalación no está cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las Mejores Técnicas Disponibles del sector permitan una reducción significativa de las emisiones.

En cualquier caso, la Autorización Ambiental Integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

3. Caducidad de la resolución.

La presente Resolución caducará si transcurridos cuatro años desde la publicación de la presente Resolución no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto y el promotor no hubiera comunicado su intención de llevarlo a cabo a los efectos de lo previsto en el condicionado 1.10.

En cualquier caso, el plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Anexos de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de implantación de un nuevo matadero de porcino, sala de despiece y elaborados, y una planta de biogás por digestión anaerobia de residuos, en el Polígono SUZ - N9, manzana 4, del término municipal de Calamocha (Teruel), promovida por Aragón Matadero, SL.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el



artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de abril de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**

ANEXO I EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

A. Origen de las aguas residuales.

Las aguas residuales que se generan en el matadero industrial se dividen en los siguientes flujos:

- Agua residual industrial y sanitaria (1.542,94 m³/día, 339.447,84 m³/año): incluyen las aguas residuales sanitarias, aguas de proceso, aguas de la limpieza de las instalaciones y corrales (excepto las de limpieza de la planta de biogás que se deberán recircular) y equipos y de la reposición de agua de equipos y maquinaria, contenido intestinal líquido extraído en la línea de tripería y aguas residuales del lavadero de camiones. La red se compone de tuberías de polietileno y arquetas de conexión que conducen estas aguas a la EDAR.

- Pluviales sucias (498,3 m³/día, 24.915 m³/año): Aguas caídas sobre la zona pavimentada sucia de 18.455 m² de superficie, que comprende los recorridos de los vehículos de entrada de animales vivos y de recogida de subproductos animales, así como la zona de almacenamiento de subproductos animales, caseta exterior para almacenamiento de los residuos peligrosos de pilas y luminarias, zona de contenedores de residuos no peligrosos, y áreas de almacenamiento exterior de contenedores sandach. Estas aguas se conducen a una balsa de almacenamiento de 2.000 m³ de capacidad para ser posteriormente tratadas de forma progresiva en la EDAR, con un flujo estimado en 100 m³/día.

- Pluviales limpias (2.025 m³/día): correspondientes al agua de lluvia caída sobre los tejados, en las zonas pavimentadas exteriores de aproximadamente 75.000 m² de entrada/salida del personal y zona de carga del producto terminado, que son vertidas a la red del polígono sin tratamiento previo en el punto de vertido con coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) X: 644.077, Y: 4.529.397. Las arquetas de registro exteriores serán prefabricadas sobre solera de hormigón en masa con tapa de fundición reforzada.

B. Instalación de depuración de aguas residuales proyectada.

Para el tratamiento de aguas residuales industriales y pluviales sucias se dispone de una depuradora de aguas residuales industriales (EDAR) con una capacidad de tratamiento de 2.000 m³/día y capacidad punta de 110 m³/h, siendo el caudal medio previsto a tratar de 1.645 m³/día, 102,81 m³/h punta. Los equipos y fases del tratamiento son las siguientes:

- Pretratamiento: formado por un primer desbaste de gruesos mediante dos rejillas de 50 mm y con capacidad de 110 m³/h cada una con limpieza automática. A continuación, el agua pasa por dos filtros de malla rotativo de 120 m³/h de capacidad y tamaño de malla de 3-4 mm que cuenta con rasqueta expulsora que roza constantemente con el tambor filtrante arrancando los residuos adheridos que se recogen en un contenedor. Posteriormente el agua pasa por un sistema de desengrasado y desarenado de 150 m³/h y se envía el agua a un depósito homogeneizador de 18 m de diámetro.

- Tratamiento primario: Tras el pretratamiento, el agua se bombea a la cámara de coagulación y floculación, para después dirigirse al sistema de flotación por aire disuelto tipo DAF con un caudal medio de 100 m³/h y un caudal máximo de 120 m³/h de capacidad. Los fangos recogidos en esta fase se envían a la línea de fangos y el agua clarificada se bombea al tratamiento biológico.

- Tratamiento biológico en un reactor biológico en cuatro etapas: pre desnitrificación en reactor anóxico con agitador de 800 m³, nitrificación en reactor aerobio H con parrillas de aireación y 700 m³ de capacidad, nitrificación en reactor aerobio N con parrillas de aireación y 700 m³ de capacidad, y post desnitrificación en reactor anóxico de 80 m³ con adición de aditivos.

- Decantación secundaria con una unidad de 18 m de diámetro en los que se separará el fango en suspensión del agua depurada.



- Línea de fangos: los fangos de la decantación se envían a dos espesadores de gravedad posteriormente al homogeneizador de 350 m³ con agitador donde se mezclan con el fango primario generado en el DAF, y se deshidratan en una centrífuga con dosificación de polielectrolito, en la que se obtiene un fango deshidratado con una humedad del 18-20%.

Los lodos y fangos generados en la depuradora serán enviados para su tratamiento a la planta de biogás.

C. Límites de vertido.

Se autoriza a Aragón Matadero, SL para el vertido de agua tratada con un caudal máximo equivalente a una carga contaminante media vertida diaria de 6.437 habeq y un máximo de 12.874 habeq, al colector municipal del polígono que conecta con la estación depuradora de aguas residuales de Calamocha. El punto de vertido de estas aguas tendrá coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) X: 644.080, Y: 4.529.397.

De acuerdo con el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, se deberá cumplir, al menos, con los límites de los siguientes parámetros:

Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
pH	5,50-9,50	5,50-9,50
DBO5	500 mg/l	1.000 mg/l
Sólidos en suspensión	500 mg/l	1.000 mg/l
DQO	1000 mg/l	1.500 mg/l
Aceites y grasas	100 mg/l	150 mg/l
Nitrógeno total	50 mg/l	85 mg/l
Fósforo total	15 mg/l	30 mg/l

D. Control del vertido de aguas residuales.

Para el control de los efluentes e inspección de vertidos Aragón Matadero, SL deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

La instalación de vertido de aguas residuales deberá disponer de una arqueta registro, diseñada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes. Dicha arqueta recogerá toda el agua residual generada en la empresa y estará situada en su acometida individual antes de su conexión a la red de saneamiento del polígono industrial y con libre acceso desde el exterior de la instalación.

Se realizará al menos un análisis semestral de las aguas residuales a la salida de las instalaciones en la arqueta de vertido, de todos los parámetros especificados en el apartado C de este anexo, por una entidad colaboradora del Instituto Aragonés del Agua. Además, el titular de la autorización realizará un autocontrol trimestral en la arqueta de vertido de la calidad y cantidad de los vertidos. La toma de muestras y los análisis se realizarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, respectivamente, del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Toda esta información deberá estar disponible para su examen por el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y por el Ayuntamiento de Calamocha, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos. Los resultados de los controles deberán adjuntarse en el informe anual de emisiones establecido en el condicionado 2.3 de la presente Resolución.



ANEXO II EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

A. Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Aragón Matadero, SL como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, con el número de autorización AR/AA - 3177, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Se inscriben los equipos de combustión correspondientes a los focos número 5, 6, 7 y 8 de Aragón Matadero, SL en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con el número AR3177/ICM02, AR3177/ICM03, AR3177/ICM04 y AR3177/ICM05, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el grupo B, código CAPCA 04061703 "Mataderos con capacidad superior o igual a 1.000 t/año. Procesado de productos de origen animal con capacidad superior o igual a 4.000 t/año". También se desarrollan actividades clasificadas en el grupo B, código CAPCA 09 10 06 00 "Producción de biogás o planta de biometanización" y el grupo C, código CAPCA 03 01 03 04 (considerando una potencia conjunta de los equipos de combustión de 11,6MWt) y código CAPCA 09100202 Tratamiento de efluentes residuales en la industria con c.t menor a 10.000 m³/día, de acuerdo a lo establecido en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera incluido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Las emisiones canalizadas en la instalación se corresponden con los chamuscadores, el biofiltro de la planta de biogás, y de las distintas calderas de vapor, agua caliente y calefacción, y se producen emisiones difusas de metano, amoníaco y óxidos de nitrógeno debido a la fermentación entérica en los establos, depuración de aguas residuales y en la planta de biogás.

Además de los focos de emisión canalizados que se reseñan a continuación, la instalación cuenta con un foco de emisión correspondiente a un grupo electrógeno a gasóleo que únicamente se pondrá en marcha para situaciones de emergencia y que se considera foco de contaminación atmosférica no sistemático de acuerdo con la definición dada en el artículo 2, apartado i del Real Decreto 100/2011, ya que no estarán en funcionamiento más de un 5% del tiempo de funcionamiento de la planta.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación.

A.1) Emisiones canalizadas.

Focos 1 y 2.

Salida de gases de los hornos chamuscadores con una potencia de 500 kWt cada uno y que utilizan gas natural como combustible.

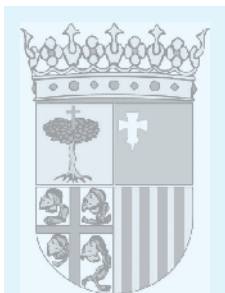
Las chimeneas de evacuación tienen una altura de 14 m y un diámetro de 0,8 m.

Estos focos se codifican como AR3177/PI01 y AR3177/PI02.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03032632.

Se contempla la emisión de partículas, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y dióxido de azufre.

Los límites admitidos para estas emisiones son:



Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	30 mg/Nm3
CO	- (1)
NOX	150 mg/Nm3
SO2	30 mg/Nm3

(1) Se deberá medir, aunque no se limita su emisión.

Foco 3.

Chimenea de salida del biofiltro del equipo de desodorización de la planta de biogás.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 8 m y un diámetro de 2 m.

Este foco se codificará como AR3177/PI03.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código CAPCA 09100600.

Se contempla la emisión de amoníaco y partículas.

Los límites admitidos para estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
NH3	20 mg/Nm3 (1)
Partículas	5 mg/Nm3

(1) Se podrá sustituir su medición por el control de la concentración de olor establecido en el anexo III.

Foco 4.

Caldera para la producción de agua caliente ubicada en la planta de biogás de 300 kW y que consume el biogás generado en dicha planta.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 8 m y un diámetro de 0,2 m.

Este foco se codificará como AR3177/IC01.

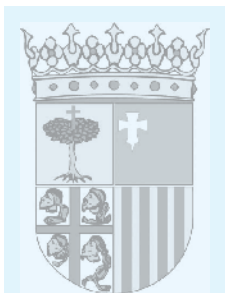
Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010304.

Se contempla la emisión de dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno y monóxido de carbono.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión (1)
SO2	100 mg/Nm3
NOx	200 mg/Nm3
CO	- (2)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 3%.



(2) Se deberá medir, aunque no se limita su emisión.

Instalaciones de combustión medianas.

Focos 5 y 6.

Dos calderas que utilizan gas natural como combustible para la generación de vapor necesario para proceso con una potencia térmica individual de 4 MWt.

Las dimensiones de la chimenea de evacuación son 8 m de altura y diámetro de 0,54 cm.

Estos focos se codifican como AR3177/ICM02 y AR3177/ICM03.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: grupo C, código 03010303.

Se contempla la emisión de monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión (1)
NOx	100 mg/Nm3
CO	- (2)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 3%.

(2) Se deberá medir, aunque no se limita su emisión.

Focos 7 y 8.

Caldera para la generación de agua caliente de proceso y caldera para la producción de agua caliente sanitaria y de calefacción, ambas con una potencia térmica individual de 1,65 MWt y con un quemador mixto de gas natural y biogás.

Las dimensiones de la chimenea de evacuación son 8 m de altura y diámetro de 0,40 cm.

Estos focos se codifican como AR3177/ICM04 y AR3177/ICM05.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: grupo C, código 03010303.

Se contempla la emisión de dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno y monóxido de carbono.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión (1)
SO2	100 mg/Nm3
NOx	200 mg/Nm3
CO	- (2)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 3%.

(2) Se deberá medir, aunque no se limita su emisión.

Estas calderas, por su potencia, son instalaciones reguladas en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, por lo que se procede a su inscripción en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con los siguientes datos:



Número registro	AR3177/ICM02	AR3177/ICM03	AR3177/ICM04	AR3177/ICM05 (*)
Nombre de la instalación	Caldera de vapor 1	Caldera de vapor 2	Caldera de agua caliente de proceso	Caldera de agua caliente sanitaria y calefacción
Potencia térmica nominal	4 MW	4 MW	1,65 MW	1,65 MW
Tipo de la instalación	Caldera	Caldera	Caldera	Caldera
Combustible utilizado	Gas natural	Gas natural	Gas natural/Biogás	Gas natural/Biogás
Fecha de puesta en marcha	Licencia de inicio	Licencia de inicio	Licencia de inicio	Licencia de inicio
Código CAPCA/Grupo	03010303/Grupo C	03010303/Grupo C	03010303/Grupo C	03010303/Grupo C
Horas de funcionamiento anuales	3.520 horas	3.520 horas	3.520 horas	3.520 horas
Carga media	100 %	100 %	100 %	100 %
Razón social	Aragón Matadero, S.L.			
Ubicación de la instalación	Polígono SUZ-N9 Manzana 4. Calamochoa (Teruel)			
Domicilio social	C/Roc Boronat 147, 08018 Barcelona			
Código NACE	10.11			

(*) Equipo incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones térmicas en edificios.

A.2) Emisiones difusas.

En las instalaciones se generarán emisiones difusas de metano, amoniaco y óxidos de nitrógeno debidos a la fermentación entérica en los establos, depuración de aguas residuales y la planta de biogás. De conformidad con lo establecido en el 13.4 a) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y el artículo 5.4 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se sustituyen los valores límite de emisión difusa de estos contaminantes y el control de dichas emisiones, por la aplicación de las siguientes medidas técnicas de manejo de la explotación:

- a) Se deberán establecer programas de mantenimiento y limpieza que aseguren que tanto los establos como la depuradora y la planta de digestión anaerobia permanecen en buen estado y que las instalaciones están limpias y desinfectadas.
- b) Se deberán programar adecuadamente el almacenamiento y la gestión final de los lodos y fangos de depuradora, del digestato de la planta de biogás y de los estiércoles de los establos.
- c) Deberá realizarse la limpieza de las rejillas de desbaste de la depuradora con la periodicidad necesaria para evitar la emisión de malos olores.

B. Control de emisiones a la atmósfera.

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

- El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOX) y dióxido de azufre (SO2), así como el contenido de oxígeno (O2), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.

- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.

- En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.



- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo, en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Frecuencias de los controles.

En los focos 1, 2 y 3 clasificados en el grupo B, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad anual y mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 3 años.

En el foco 4 clasificado en el grupo C se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 5 años.

En los focos 5, 6, 7 y 8 clasificados en el grupo C y correspondientes a instalaciones de combustión mediana, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 3 años.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

b) Para cada foco emisor, canalizado o no:

- Número de identificación del foco.

- Fecha de alta y baja del foco.

- Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.

- Frecuencia de las mediciones según la presente Resolución.

- Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), número de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m^3/h) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura (m^3N/h), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la ca-



pacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.

- Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en la presente Resolución.

- Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.

- Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.

- Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.

- Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.

Aragón Matadero, SL deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, Aragón Matadero, SL deberá comunicar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente.

ANEXO III EMISIONES DE OLOR Y SU CONTROL

Las principales fuentes de olor en las instalaciones pertenecientes a Aragón Matadero, SL son la zona de cuadras, las extracciones de la nave de matanza y tripería, el reactor biológico y las unidades de flotación de la EDAR, el biofiltro de la planta de tratamiento de biogás, la zona de almacenamiento de sangre y otros sandach, y las chimeneas de los chamuscadores.

La chimenea de salida del tratamiento de desodorización (biofiltro) de la planta de biogás deberá cumplir con los límites de emisión establecidos en el anexo II de esta Resolución para partículas y amoniaco. Se podrá sustituir el control de amoniaco por el control en chimenea de la concentración de olor (a medir conforme a la Norma UNE EN 13725) que no podrá superar el siguiente nivel de emisión:

Emisiones	Niveles de emisión (media a lo largo del periodo de muestreo)
Concentración de olor	1.000 ouE/Nm ³

Se tomarán las medidas necesarias, incluida la cubrición total de la EDAR y la planta de biogás o cualquier otra medida de resultados equivalentes, para que la afección por la inmisión de olores no supere el percentil 98, a 1,5 unidades de olor (1,5 ouE/m³) en zonas residenciales cercanas al matadero y que no cause molestias a viviendas diseminadas próximas.

Aragón Matadero, SL realizará en el plazo de 6 meses desde la puesta en marcha de la actividad, una campaña de medición olfatométrica por empresa especializada para comprobar que no se superan los límites establecidos, remitiendo el resultado al Ayuntamiento de Calamocha y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

En el caso de que se demuestre que no se cumplen estos límites Aragón Matadero, SL deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de minimización de olores a instalar para el cumplimiento del presente anexo.

ANEXO IV EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 55 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo con lo establecido en la



tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales.

Aragón Matadero, SL en el primer año de la actividad, deberá hacer una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Los resultados serán remitidos al Ayuntamiento de Calamocha y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos en cada momento, la empresa deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar para el cumplimiento de los niveles de ruido.

ANEXO V PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A. Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Aragón Matadero, SL deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

En lo que respecta a la gestión posterior, Aragón Matadero, SL prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B.— Producción de Residuos Peligrosos y C. Producción de residuos no peligrosos del presente anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, los residuos podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando esté justificado que no queda otra operación de tratamiento viable y se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

B. Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Aragón Matadero, SL en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/PP-13476 para los siguientes residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación tratamiento
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	150202	0,2	HP14	R3-R5-R7- R9
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	5	HP5/HP14	R3-R4-R5
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes (aceite usado)	130208	0,6	HP5/HP14	R9/R1
Pilas que contienen mercurio	160603	0,002	HP14	R4-R5
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio (luminarias)	200121-31	0,2	HP6	D5-D9
Total		6,002		

Los absorbentes y envases se almacenan en bidones estanco de doble pared de 200 l en el almacén de residuos peligrosos de la sala de máquinas. En este almacén se sitúa también el depósito de 2.000 l de doble pared para el aceite usado. Las pilas y tubos fluorescentes se almacenan en el exterior sobre pavimento de hormigón en una caseta que incluye cubeto de retención.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en



la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

C. Producción de residuos no peligrosos.

Se inscribe a Aragón Matadero, SL en el registro de productores de residuos no peligrosos, según lo establecido en Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/PRNP-366, para los siguientes residuos:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación tratamiento
Lodos de tratamiento in situ de efluentes (lodos EDAR)	020204	8.000	R3
Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales (Digestato de la planta de biogás)	190606	25.500	R3
Papel y cartón	200201 / 150101	62	R3
Envases de madera	150103	17	R3
Envases de plástico	150103	5	D5
Metales mezclados	170407	2	R4
Mezclas de residuos municipales	200301	150	D5
	Total	33.736	

Los residuos se almacenan en contenedores metálicos estancos transportables de 20 m³ en el exterior sobre solera de hormigón de la zona sucia, excepto los lodos de la depuradora y el digestato de la planta de biogás que se almacenan en contenedores metálicos herméticos con tapa de 20 m³ a la intemperie en el recinto de la E.D.A.R.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este ANEXO.

- Los residuos no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y a las Ordenanzas Municipales de Calamocha. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

D. Control de la producción de residuos.

D.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Aragón Matadero, SL deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en los contratos de tratamiento y documentos de control y seguimiento de los residuos peligrosos. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

D.2. Control de la producción de residuos no peligrosos.

Sin perjuicio de lo señalado el apartado C de este anexo para los residuos domésticos, Aragón Matadero, SL deberá registrar y conservar en un archivo los contratos de tratamiento y los documentos que acrediten la entrega de los residuos no peligrosos a un negociante para su tratamiento o a una empresa o entidad de tratamiento autorizada. Así mismo, deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, na-



turaliza, origen, destino, método de tratamiento y, si procede, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos no peligrosos generados. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

ANEXO VI PRODUCCIÓN DE SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO (SANDACH)

Aragón Matadero, SL genera subproductos animales de categorías 2 y 3, reguladas por el Reglamento Europeo 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano.

Subproductos	Categoría y subcategoría	Cantidad (t/día)	Cantidad (t/año)	Código LER (*)
Estiércol	2a	6,00	1.320	020106
Parte acuosa del contenido intestinal	2a	2	440	020106
Parte sólida del contenido intestinal (***)	2a	0,5	110	020106
Pelos y pezuñas (***)	3biv	3,92	862,40	020202
Residuos del eviscerado (***)	3ª	9,27	2.039,40	020202
Mermas por corte y pulido del canal (***)	3f	19,03	4.186,60	020203
Mermas, huesos y retajos en salas de producción (***)	3f	35,65	7.843	020203
Sangre	3d	49,68	10.929,38	020202
Animales muertos	2	1,20	264	020202
Decomiso canales y asadura	2f	2,95	649	020202
Sólidos y grasas. Desbaste EDAR(**)	2b	4,76	1.047,2	020202
TOTAL		134,96	29.690,98	

(*) Solamente cuando los subproductos animales de categoría 2 y 3 se entreguen a un gestor para su incineración, vertedero o utilización en plantas de biogás o de compostaje, además se regularán por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En este caso, los subproductos generados podrán gestionarse como residuo no peligroso con los códigos LER señalados en la tabla.

(**) Subproductos de origen animal retirados previamente al tratamiento biológico de la planta depuradora.

(***) Subproductos tratados en la planta de biogás.

Estos subproductos de origen animal se recogerán, transportarán e identificarán, sin demoras indebidas y su manipulación, almacenamiento intermedio, transformación y eliminación sólo se efectuará en instalaciones autorizadas para cada categoría y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Europeo 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre y el Reglamento 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero. Se llevarán los registros regulados en el propio reglamento.



ANEXO VII GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y SU CONTROL

A. Gestión de residuos no peligrosos.

Se autoriza a la instalación de Aragón Matadero, SL, ubicada en el polígono SUZ-N9 Manzana 4 en el término municipal de Calamocha (Teruel), como instalación de tratamiento de residuos no peligrosos para operaciones de valorización y a Aragón Matadero, SL como operador de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

La autorización se concede única y exclusivamente para las actividades de valorización de los siguientes residuos:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad anual (t/año)
Heces de animales, orina y estiércol (incluida la paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan (Contenido intestinal fracción sólida) (1)	020106	110(*)
Residuos de tejidos animales (Pelos y pezuñas) (1)	020202	862,4
Residuos de tejidos animales (Residuos del eviscerado) (1)	020202	2.039,4
Materiales inadecuados para el consumo y la alimentación (Mermas por corte y pulido del canal) (1)	020203	4.186,6
Materiales inadecuados para el consumo y la alimentación (Mermas, huesos y retajos en salas de producción) (1)	020203	7.843
Lodos de tratamiento in situ de efluentes (lodos EDAR)	020204	8.000
Materiales inadecuados para el consumo y la alimentación (Desechos sólidos, mezcla de frutas y verduras)	020304	4.000
Residuos no especificados en otra categoría (Restos de hortalizas, aceites comestibles y producción de conservas)	020399	4.000
Residuos no incluidos en otra categoría (aguas de limpieza de la planta de biogás)	020399	440
TOTAL		31.481,4

(1) Residuos generados en Aragón Matadero SL que simultáneamente son Sandach de la categoría 2 y 3 del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002.

La capacidad de tratamiento de la planta es 31.481,4 t/año de los cuales son SANDACH 15.041,4 t/año, provenientes exclusivamente del matadero y sala de despique y elaborados de Aragón Matadero, SL situado en la misma parcela.

La operación de tratamiento autorizada, de acuerdo a lo dispuesto en los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados es R3: "Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluidos el compostaje y otros procesos de transformación biológica)".

La autorización de gestor se condiciona, además a lo siguiente:

- Todos los subproductos animales que entran en la planta de biogás para su tratamiento, provienen exclusivamente del matadero industrial de Aragón Matadero, SL ubicado en Calamocha (Teruel).

- Los lodos EDAR con LER 020204 Lodos de tratamiento in situ de efluentes, provienen exclusivamente del tratamiento de aguas residuales del matadero industrial de Aragón Matadero, SL ubicado en Calamocha (Teruel).

- En lo referente a las condiciones de almacenamiento, tratamiento, y mantenimiento de las instalaciones en relación con subproductos de origen animal, Aragón Matadero, SL deberá cumplir con el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21



de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002, y el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

- Disponer de autorización de establecimiento sandach como planta de biogás de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002.

B. Control de la gestión de residuos no peligrosos.

Aragón Matadero, SL deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos no peligrosos gestionados. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de gestión de residuos no peligrosos realizadas. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

Antes del día 31 de marzo de cada año, Aragón Matadero, SL el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico, correspondiente al año anterior. Dicha memoria tendrá el contenido que se especifica en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Esta memoria anual deberá conservarse durante un periodo no inferior a cinco años.

ANEXO VIII

PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

A. Protección del suelo y las aguas subterráneas.

La actividad desarrollada en la planta de biogás es una actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, si bien en la actividad no se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes para las que exista la posibilidad de contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas.

Aragón Matadero, SL dispone o deberá disponer de las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

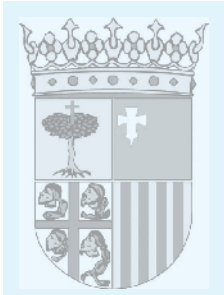
- Los residuos peligrosos se almacenan en contenedores o bidones en almacenes específicos de residuos peligrosos a cubierto. El almacenamiento de residuos líquidos se realiza en depósito metálico de doble pared.

- Los residuos no peligrosos se almacenan en contenedores metálicos estanco transportables a la intemperie sobre solera de hormigón, siendo los contenedores de los lodos de la depuradora y del digestato de la planta de biogás contenedores herméticos metálicos cerrados.

- En la balsa de aguas pluviales sucias de 2.000 m³ proyectada se deberá instalar una barrera geológica artificial bajo la lámina de PEAD que proporcione una protección equivalente a un coeficiente de impermeabilidad de $K \leq 1,0 \times 10^{-9}$ m/s y espesor ≥ 1 m, pudiendo ejecutarse esta barrera mediante una capa mineral de espesor no inferior a 0,5m en fondo y flancos, o bien capa mineral en fondo y geosintéticos con grado de protección equivalente en flancos.

- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes. Este material se encontrará inventariado e incluido en manuales de procedimiento que podrán ser requeridos y revisados por el órgano ambiental.

- Se deberá mantener correctamente la maquinaria, compresores etc. que utilizan aceite para evitar pérdidas.



- Las zonas de la instalación que pudieran verse afectadas por vertidos, derrames o fugas deberán estar correctamente impermeabilizadas y ser estancas.

B. Control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

En el emplazamiento sobre el que se ubica Aragón Matadero, SL, no se deberán superar los Valores de Referencia de compuestos orgánicos establecidos en el Real Decreto 9/2005 para el suelo de uso industrial ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

En el plazo máximo de tres meses desde la presente Resolución, Aragón Matadero, SL, deberá presentar al Servicio de Suelos Contaminados del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente un informe preliminar de suelos con el contenido establecido en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

Para el seguimiento y control se deberá comunicar a la Servicio de Suelos Contaminados del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:

- Cualquier accidente o incidente que pueda afectar a la calidad del suelo.
- Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas, y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25% las cantidades del informe preliminar de situación.

Como resultado de las revisiones de los informes de situación de suelos y/o de la revisión de la presente autorización, el Servicio de Suelos Contaminados del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente podrá exigir datos adicionales sobre la situación de los suelos y las aguas subterráneas, así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/653/2021, de 1 de junio, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida, para el año 2021.

Entre los objetivos del sistema sanitario se encuentra la ejecución de las acciones necesarias para la promoción de la salud y educación sanitaria de la población, así como fomentar la prevención de las enfermedades. Para ello, el Departamento de Sanidad incluye, dentro de su acción administrativa, la concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas.

El Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de la Salud, determina que compete al Servicio de Prevención y Promoción de la Salud de la Dirección General de Salud Pública la coordinación inter e intrainstitucional en materia de programas de salud, y prevención de adicciones y el apoyo y la colaboración con entidades y redes sociales que trabajan en el ámbito de la prevención de enfermedades y promoción de la salud.

La Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, otorga un destacado papel a la participación de la sociedad en la prevención de la enfermedad, en la promoción y recuperación de la salud de las personas, tanto en el ámbito individual como colectivo, mediante acciones sanitarias, sectoriales y transversales. Establece que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene las funciones de canalizar, impulsar y organizar las iniciativas promovidas desde la sociedad coordinando las prestaciones de salud pública y facilitando la participación de la ciudadanía, las entidades privadas y las organizaciones de la sociedad civil.

La Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, constituye el marco básico de actuación para abordar el fenómeno del abuso de sustancias psicoactivas y el desarrollo de patologías adictivas. El objeto de la Ley es establecer criterios que permitan una adecuada coordinación de las instituciones y entidades que actúan en el ámbito de las drogodependencias, regulando el conjunto de acciones dirigidas a la prevención de éstas, a la asistencia y reinserción social de las personas drogodependientes y a la formación e investigación en este campo. En su artículo 33 establece que la Comunidad Autónoma de Aragón fomentará la participación del voluntariado social y apoyará las iniciativas sociales que tengan por objetivo el desarrollo de actividades y programas en materia de drogodependencias.

El instrumento para conseguir esta regulación y la adecuada coordinación interinstitucional es el Plan autonómico sobre drogas, cuyos objetivos son la planificación, ordenación y coordinación de los recursos y actuaciones en materia de drogodependencias.

Por otra parte, el Plan estratégico de prevención y control de la infección por el VIH, y otras infecciones de transmisión sexual 2013-2017 (prorrogado hasta 2020) y vigente en la actualidad, en tanto no se proceda a la aprobación de un nuevo Plan con un nuevo horizonte temporal, establece las líneas estratégicas fundamentales para el trabajo en VIH y otras ITS en España y representa el núcleo común de actuación y la referencia para todas las organizaciones que trabajan en la respuesta a la epidemia. El Plan promueve de manera especial aquellas medidas de prevención y de cambios de conductas, adaptadas a los entornos en los que se encuentran los grupos más vulnerables.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad 2021-2024, recoge, entre las líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Salud Pública, las que son objeto de esta convocatoria cuyos objetivos y efectos, perdurables durante su vigencia, son los siguientes:

- Línea de subvención número 5 Programas de promoción de la salud y prevención de las adicciones de acuerdo con las líneas previstas en el tercer Plan Autonómico de adicciones 2018-2024.

1. Prevención de las adicciones dirigida a trabajadores con la participación de organizaciones sindicales y delegados de prevención de riesgos laborales.
2. Prevención y reducción de los riesgos asociados a las mismas.
3. Promoción de la salud y capacitación de los individuos y las comunidades para implicarlos en la prevención de las adicciones.
4. Prevención selectiva de consumo dirigida a adolescentes y jóvenes a través de mediadores.
5. Formación dirigida a padres y madres de alumnos en los centros educativos orientados a mejorar sus competencias en habilidades para la vida y factores de protección con un enfoque integral.



6. Apoyo a los grupos de ayuda mutua de personas afectadas por el consumo de alcohol.
- Línea de subvención número 6 Promoción de la salud y prevención de la transmisión en relación con la Infección por VIH/Sida y otras Infecciones de Transmisión Sexual.

1. Acabar con el estigma y la discriminación que sufren las personas afectadas por el VIH/sida.

2. La prevención en grupos de población más vulnerables: personas que se inyectan drogas y sus parejas, hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, inmigrantes y jóvenes.

3. Promover el acceso al tratamiento antirretroviral y continuidad en los cuidados de personas que viven con el VIH/Sida.

4. Aumentar la calidad de vida y la calidad asistencial, especialmente entre las personas más desfavorecidas.

5. Coordinación multisectorial y trabajo en red.

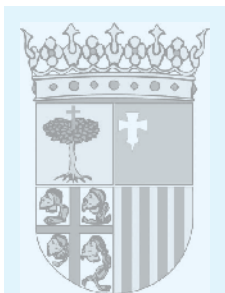
Las normas reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones serán las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

El objeto de la convocatoria de subvenciones es financiar programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, desarrollados por entidades sin ánimo de lucro, y que complementen las prestaciones de la cartera de servicios de Salud Pública del Sistema de Salud de Aragón. Los proyectos subvencionables objeto de la presente convocatoria están incluidos en el Área de Actuación 2 "Prevención, vigilancia e intervención ante problemas de salud" de la cartera de servicios de Salud Pública del Sistema de Salud de Aragón, aprobada por Decreto 65/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón. Por ello, la concesión de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se realiza mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por lo que la subvención se concederá a todas las entidades sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos para su otorgamiento, siendo el único criterio para cuantificar el importe de la subvención que pudiese corresponderles la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de valoración de las solicitudes previstos en la presente convocatoria. Asimismo, cuando la suma de total de las subvenciones a conceder en cada una de las líneas de subvención de la presente convocatoria supere el crédito disponible, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Por otro lado, es preciso hacer referencia a que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incorpora en el procedimiento administrativo el uso generalizado de medios electrónicos. Concretamente, el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la obligación, entre otras, de que las personas jurídicas se relacionen a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Así mismo, la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021, establece que el beneficiario de cualquier subvención o ayuda concedida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón vendrá obligado a acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, si bien se exonera del cumplimiento de la acreditación precedente cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de 1.000 euros por beneficiario y año.

Por su parte, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en su disposición final segunda, modifica la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, entre otros aspectos, respecto a los requisitos que deben cumplir los beneficiarios de las subvenciones antes de procederse al pago, en cuanto a la acreditación del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, pudiendo realizarse en todo caso mediante declaración responsable en el momento de la solicitud, sin perjuicio de exigir su acreditación efectiva o de realizar las comprobaciones necesarias antes del pago.



Respecto a las cuantías máximas que pueden ser objeto de subvención en esta convocatoria, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad 2021-2024 establece una cuantía máxima del 80% del coste total de la actividad subvencionada para la línea de subvención número 5 “Programas de promoción de la salud y prevención de las adicciones de acuerdo con las líneas previstas en el Plan Autonómico sobre drogodependencias y otras conductas adictivas, y del 100% del coste total de la actividad subvencionada para la línea de subvención número 6 “Promoción de la salud y prevención de la transmisión en relación con la infección por VIH/sida y otras infecciones de transmisión sexual”. Para esta convocatoria, y de acuerdo con el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 4 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar podrá ser del 80% del coste total de la actividad subvencionada para los Proyectos de promoción de la salud y prevención de las adicciones de acuerdo con las líneas previstas en el III Plan de Autonómico de Adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón y del 100% del coste total de la actividad subvencionada para los Proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida que fomenten la inclusión social y la prevención del VIH en el marco de la salud sexual, dirigidos a grupos vulnerables, con el objetivo de prevenir nuevas infecciones, reducir el impacto negativo personal y social de la epidemia y coordinar los esfuerzos contra la infección por el VIH, que acreditan las razones de interés público, social, económico y humanitario, previstas en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para poder financiar dicho porcentaje.

En virtud de la normativa señalada, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 23 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, dispongo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de las subvenciones.

1. El objeto de la presente Orden es la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida para el ejercicio 2021.

2. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad financiar proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida que fomenten la inclusión social y la prevención del VIH en el marco de la salud sexual, dirigidos a grupos vulnerables y Proyectos de promoción de la salud y prevención de las adicciones de acuerdo con las líneas previstas en el III Plan de Autonómico de Adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, que sean desarrollados por entidades sin ánimo de lucro.

Segundo.— Normativa reguladora de la convocatoria de subvenciones.

Las normas reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones serán las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud (publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 76, de 21 de abril), y en la presente convocatoria.

Tercero.— Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. La concesión de subvenciones se efectuará mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, mediante convocatoria, conforme al artículo 14.3.b) y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 marzo, de Subvenciones de Aragón, y artículos 22 y siguientes de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, por lo que la subvención se concederá a todas las entidades sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos para su otorgamiento, siendo el único criterio para cuantificar el importe de la subvención que pudiese corresponderles la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de valoración de las solicitudes previstos en el apartado decimoprimer de la presente convocatoria.

2. En el caso de que los importes solicitados por las entidades seleccionadas superen el crédito disponible para la presente convocatoria, se podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias seleccionadas, conforme a la puntuación obtenida y el importe solicitado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Cuarto.— Presupuesto para la financiación de los proyectos.

La financiación para la realización de los proyectos objeto de esta convocatoria asciende a trescientos diez mil ciento ochenta y dos euros (310.182 €), con cargo a las aplicaciones



presupuestarias correspondientes del Presupuesto del Departamento de Sanidad para el año 2021, que se indican a continuación:

- Prevención de adicciones: 195.432 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480066.91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad.
- Prevención VIH/SIDA: 114.750 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480067.91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad.

Quinto.— *Proyectos subvencionables.*

Cada entidad podrá presentar un máximo de 2 proyectos destinados a alguna/s de las siguientes finalidades:

1. Proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida que fomenten la inclusión social y la prevención del VIH en el marco de la salud sexual, dirigidos a grupos vulnerables:

- 1.1. Hombres que tienen sexo con otros hombres.
- 1.2. Personas que ejercen la prostitución.
- 1.3. Personas que viven con el VIH.

1.4. Colectivos en situación de especial vulnerabilidad (inmigrantes, situación económica precaria, etc.).

2. Proyectos de promoción de la salud y prevención de las adicciones de acuerdo con las líneas previstas en el III Plan de Autonómico de Adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón:

2.1 Proyectos dirigidos al ámbito familiar: formación en adopción de hábitos saludables, educación en valores y habilidades para la vida. Prevención de conductas adictivas y de situaciones de conflicto.

2.2 Proyectos de prevención de adicciones de ámbito comunitario: iniciativas de participación ciudadana que contemplen el abordaje de las causas de inicio de los consumos y la reducción de los problemas asociados a éstos. Iniciativas realizadas en espacios de educación no formal y de ocio alternativo.

2.3 Proyectos de intervención en el ámbito laboral: formación en prevención de adicciones, detección precoz e intervención temprana en el abuso de drogas y otras conductas adictivas.

2.4 Proyectos de prevención selectiva e indicada: intervención en colectivos y personas en situación de vulnerabilidad y detección precoz de conductas adictivas.

2.5 Proyectos de grupo de ayuda mutua de personas afectadas por conductas adictivas: información, intercambio de experiencias, apoyo emocional y realización de actividades sociales dirigidas a la sensibilización de la población.

2.6 Proyectos de reducción de daños dirigidos a capacitar individualmente en la toma de decisiones, ante los consumos de drogas, con el fin de reducir los riesgos asociados a los mismos.

Sexto.— *Entidades beneficiarias de las subvenciones.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente Orden, las entidades sin ánimo de lucro que cumplan las siguientes condiciones y requisitos:

- Estar legalmente constituidas y que se encuentren implantadas o realicen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Desarrollar los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad especificados en el apartado quinto de la presente Orden.

- Cumplir los requisitos establecidos para los beneficiarios en el artículo 3 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

- Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

2. Las entidades solicitantes deberán acreditar, mediante la declaración responsable prevista en el punto 2.b) del apartado octavo de la presente convocatoria, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto anterior y la disponibilidad de los medios personales y materiales necesarios para la realización del proyecto.

Séptimo.— *Período subvencionable.*

Las actuaciones o proyectos objeto de subvención en la presente convocatoria habrán de realizarse entre el 16 de noviembre de 2020, y el 13 de noviembre de 2021.

Octavo.— *Solicitud y documentación a presentar.*

1. La solicitud, que en el caso de personas jurídicas, se presentará electrónicamente, se ajustará al modelo que figura como anexo I de la presente Orden.



Tanto dicho anexo I así como el resto de los anexos como la aplicación informática para su presentación, se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, con su certificado electrónico o clave permanente.

2. En el caso de las personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, una vez confeccionada su solicitud de acuerdo al apartado anterior, podrá presentarla por vía telemática o de manera presencial, imprimiendo y presentando en papel su solicitud en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. Junto a la solicitud las entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de/al Secretario/a de la Entidad que acredite, en su caso, la representación conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.
- b) Declaración responsable de/al Presidente/a de la entidad, conforme al modelo del anexo II, a los efectos previstos del artículo 69 de la LPAC, que acredite que dicha entidad:
 - Está legalmente constituida y figura inscrita en el Registro de Asociaciones o Registro Público correspondiente.
 - No está incurso en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones.
 - No tiene deudas pendientes de pago con la Administración General del Estado y de la Seguridad Social, así como con la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - Cumple la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
 - Cumple la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
 - Si ha sido subvencionada en ocasiones anteriores por la Administración Autonómica u otras entidades de la Comunidad Autónoma de Aragón señalando en su caso, el número de proyectos realizados y justificados en su totalidad durante los 5 últimos años.
 - La entidad cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para la realización de este proyecto.
- c) Memoria descriptiva del proyecto a desarrollar (según modelo del anexo III) en el que se hará constar entre otros, los siguientes apartados:
 - Fines de la entidad.
 - Pertinencia y oportunidad del proyecto.
 - Objetivos generales y específicos.
 - Contenidos y actividades del proyecto.
 - Criterios y procedimientos de evaluación.
 - Integración de la perspectiva de género en el proyecto.
 - Actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de la entidad solicitante.
- d) Ficha económica del Proyecto (anexo IV) en la que constarán:
 - Estimación de ingresos y gastos totales de la entidad para el ejercicio 2021.
 - Indicación de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por organismos nacionales, de la Unión Europea, organismos internacionales o por cualquier otra Administración o entidad pública o privada, relativas a la misma actuación indicando su cuantía.
 - Presupuesto por los diversos conceptos relacionándolos con las actuaciones previstas y la cantidad solicitada a la convocatoria detallando tanto el total como el parcial según los conceptos.
 - Resumen de gastos y fuentes de financiación previstas.
- e) Ficha de terceros, señalando el código IBAN en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida, en el caso de no constar esos datos bancarios en el Registro de Terceros del Gobierno de Aragón.



5. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 53.d) de la LPAC, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir de forma telemática al interesado dicha presentación, de acuerdo con el artículo 68 de la LPAC.

6. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, éstas resultasen estar incompletas o defectuosas, el órgano instructor, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días y de forma electrónica subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa Resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No será subsanable la omisión de las memorias a que se refieren los anexos III y IV.

Noveno.— Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Consejera de Sanidad, presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón conforme al modelo específico que figura como anexo I. Este anexo y los demás anexos estará igualmente disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, con su certificado electrónico o clave permanente.

El uso del modelo de solicitud y demás anexos que figuran en la presente Orden será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes así como el resto de la documentación que proceda deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Décimo.— Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria será el Director General de Salud Pública del Departamento de Sanidad.

2. La valoración de las solicitudes presentadas, al objeto de establecer la adecuada prelación entre ellas, se efectuará conforme a los criterios fijados en el punto décimo de esta convocatoria, por parte de la Comisión de Valoración actuante. Dicha Comisión, tras la evaluación realizada, emitirá un informe en el que constará la puntuación otorgada a cada solicitud y los criterios de valoración aplicados a las mismas.

3. La Comisión de Valoración estará constituida por el Jefe de Servicio de Prevención y Promoción de la Salud que actuará como presidente y cuatro técnico/as designado/as por el Director General de Salud Pública, actuando uno de sus miembros como Secretario. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceras personas, con voz, pero sin voto para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

5. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento de concesión es de tres meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Si transcurrido este plazo no se ha notificado la correspondiente resolución, podrán entenderse desestimadas las solicitudes no resueltas, a los efectos de lo establecido en el artículo 30.3 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 25 de la LPAC, sin perjuicio de la obligación que esta última Ley impone a la Administración de resolver expresamente.



Decimoprimer.— Criterios de valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por el que se determinan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Se valorará que el contenido técnico del proyecto presentado se adecue a los objetivos propuestos en el III Plan de Adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Plan Nacional de VIH/Sida. De 0 a 10 puntos.
- b) Se valorará que el proyecto contenga un análisis o estudio de las necesidades reales que se pretenden abordar, de la población potencialmente afectada y del estado de situación de los recursos relacionados. De 0 a 10 puntos.
- c) Se valorará la definición precisa y coherente de los objetivos generales y específicos que se pretenden conseguir en el proyecto. De 0 a 15 puntos.
- d) Se valorará que la estructura de las actividades a desarrollar, la proporción de recursos humanos y materiales destinados al proyecto y el marco temporal, sean pertinentes y proporcionales para el desarrollo del mismo. De 0 a 20 puntos.
- e) Se valorará la justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos de las actuaciones a desarrollar, así como la coherencia entre el coste previsto del proyecto y las actividades que propone desarrollar. De 0 a 15 puntos.
- f) Se valorará que el proyecto contemple el desarrollo e implementación de un proceso de calidad y la existencia de indicadores de evaluación y control en un contexto de mejora continua. De 0 a 10 puntos.
- g) Se valorará el carácter complementario del proyecto con otras intervenciones de las administraciones públicas y otras entidades privadas. De 0 a 10 puntos.
- h) Se valorará el grado de ejecución de proyectos anteriormente subvencionados. De 0 a 10 puntos.

Para ser entidad beneficiaria de la subvención será necesario obtener una puntuación mínima de 50 puntos, en el caso de obtener 50 puntos o menos se denegará la subvención solicitada. No se valorarán los criterios no acreditados de forma fehaciente.

Decimosegundo.— Propuesta de resolución.

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Director General de Salud Pública, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional que contendrá la relación de entidades solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta se notificará a los interesados para cumplir el trámite de audiencia, dándoles un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la recepción de la notificación, para que de forma electrónica presenten las alegaciones que consideren oportunas.

3. Cuando el importe de la subvención establecido en dicha propuesta de resolución provisional sea inferior a la cantidad que figura en la solicitud presentada, se comunicará a la entidad solicitante la opción de reformular el proyecto de su solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la cuantía propuesta como subvencionable, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

La entidad solicitante podrá optar por reformular el proyecto conforme a la cuantía concedida, mantener la petición inicial o por desistir de su solicitud de subvención (anexo V.a). En caso de reformular el proyecto deberá presentar la Ficha de Reformulación (anexo V.b).

Si la entidad solicitante no contesta en el plazo otorgado, según el artículo 24.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

4. La Comisión de Valoración examinará las reformulaciones según artículo 24.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en su caso, las alegaciones aducidas por las entidades solicitantes, para emitir informe que exprese su conformidad con las reformulaciones y dar respuesta a las alegaciones presentadas.

A la vista del citado informe, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de todas las entidades solicitantes, hayan presentado o no reformulación, para las que se propone la concesión de la subvención y la cuantía de subvención propuesta, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración se-



guidos para efectuarla, así como el resto de solicitudes para las que se propone la desestimación de forma motivada.

Decimotercero.— Resolución.

1. La resolución del procedimiento corresponde a la Consejera de Sanidad, a la vista de la propuesta de resolución definitiva efectuada por el Director General de Salud Pública.

2. La resolución definitiva se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, dentro de los seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo las veces de notificación.

Asimismo, se efectuará la publicidad de las subvenciones según lo establecido en el artículo 15 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud y se incluirán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Contra la Orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer con carácter potestativo, conforme al artículo 58.3 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la LPAC, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimocuarto.— Aceptación de la subvención concedida.

1. Las entidades beneficiarias deberán manifestar, en el plazo de diez días computado desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de la Orden de resolución de la concesión de subvención de la Consejera de Sanidad, la aceptación expresa de la subvención (anexo VI), entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

2. Transcurrido este plazo sin que se produzca la aceptación, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la subvención concedida.

Decimoquinto.— Cuantía de la Subvención.

1. La cuantía máxima subvencionable por proyecto no podrá exceder de 30.000 euros. En el caso de que la cantidad solicitada por un proyecto supere dicho límite, se utilizará la cuantía máxima para la determinación de la cuantía individualizada a conceder.

2. La cuantía individualizada de la subvención se determinará con la aplicación de la siguiente fórmula matemática, que pondera la cantidad solicitada, o en su caso la cuantía máxima subvencionable, con la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración:

$$\text{Cantidad solicitada} \times (\text{Puntuación obtenida} - 50)$$

$$\text{Subvención propuesta} = \frac{\text{Cantidad solicitada} \times (\text{Puntuación obtenida} - 50)}{50}$$

3. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder en cada una de las líneas supere la cuantía del crédito disponible, de acuerdo con el apartado cuarto de esta Orden, el órgano competente podrá proceder al prorrateo de dicho crédito, que se realizará mediante la siguiente fórmula de proporcionalidad aplicada a todas las cuantías resultantes:

$$\text{Cuantía disponible convocatoria} \times \text{Cuantía individual}$$

$$\text{Subvención propuesta} = \frac{\text{Cuantía disponible convocatoria} \times \text{Cuantía individual}}{\text{Sumatorio de todas las subvenciones propuestas}}$$

4. Para los proyectos recogidos en el punto 1 del apartado quinto de la presente convocatoria (Promoción de la salud y prevención del VIH/SIDA) la cuantía de la subvención podrá ser hasta el 100% de la cantidad solicitada. Para los proyectos recogidos en el punto 2 del apartado quinto (Promoción de la salud y prevención de las adicciones) la cuantía de la subvención podrá ser hasta el 80% de la cantidad solicitada. La financiación necesaria para la total ejecución del proyecto quedará por cuenta de la entidad beneficiaria.



Decimosexto.— Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán cumplir en todo caso las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo el proyecto objeto de la subvención en los tiempos y forma establecidos, destinando el importe de la subvención a los fines propios de la misma.
- b) Justificar ante el órgano concedente de la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución, así como la realización de la actuación subvencionada.
- c) Comunicar a la Dirección General de Salud Pública la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.
- d) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la correspondiente convocatoria.
- e) Colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- g) Acreditar, previamente a la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
- i) Comunicar al órgano competente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- j) Las entidades beneficiarias habrán de atender a las exigencias de suministrar información, tal y como prevé el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y cumplir con las obligaciones de transparencia previstas en el Capítulo II de la Ley, cuando se encuentren entre los sujetos obligados previstos en el artículo 8.1.c).
- k) Las demás obligaciones señaladas en el artículo 9 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, y en el resto de la normativa autonómica o estatal aplicable.

2. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021, se exonera del cumplimiento de la acreditación precedente cuando la cuantía de la subvención no exceda de 1.000 euros por beneficiario y año.

Decimoséptimo.— Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas en virtud de esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Si la entidad beneficiaria de la subvención percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas podrá alcanzar hasta el 80% del coste del proyecto o actividad subvencionada para los proyectos recogidos en el punto 2 del apartado quinto (Promoción de la salud y prevención de las adicciones) y hasta el 100% del coste del proyecto o actividad subvencionada para los proyectos recogidos en el punto 1 del apartado quinto de la presente convocatoria (Promoción de la salud y prevención del VIH/SIDA). Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

2. Las subvenciones previstas serán incompatibles con la acción concertada en materia de prestaciones sanitarias con medios ajenos, a través de cualquiera de las modalidades de



contratación y cooperación, para la financiación de actuaciones contempladas en dichos instrumentos de gestión.

3. Las actuaciones que sean subvencionadas en la presente convocatoria no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

4. Solo podrá concederse la subvención para un mismo destino y finalidad que en el ejercicio anterior, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, cuando se acredite previamente la correcta ejecución y justificación de la subvención concedida en ejercicios anteriores.

Decimoctavo.— Forma y plazo de justificación.

1. El plazo de justificación comenzará al día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención y finalizará el 19 de noviembre de 2021, siendo esta la fecha límite para la presentación de los justificantes de los gastos a subvencionar. Se consideran gastos realizados aquellos que hayan sido realizados dentro del período subvencionable y pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.

La justificación de la subvención se realizará sobre la totalidad de los gastos del proyecto financiado, de acuerdo con lo que conste en la solicitud o, en su caso, en la reformulación. Esta justificación deberá ajustarse a los costes presentados, de forma que en cada categoría del gasto se respetará la proporcionalidad entre los costes totales el proyecto y la cuantía subvencionable.

2. La justificación del cumplimiento del proyecto subvencionado, de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

3. La cuenta justificativa del gasto deberá referirse al coste del proyecto subvencionado realizado durante el período de vigencia de la subvención. Los documentos justificativos del gasto que aporten las entidades beneficiarias serán originales e irán acompañados de la documentación acreditativa de su pago, y en ellos el órgano instructor hará constar, mediante estampilla o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizados, con indicación del importe imputado para la justificación del coste del proyecto subvencionado y para la justificación del importe de la subvención concedida.

4. La cuenta justificativa de la subvención, conforme al artículo 12.2 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, deberá incluir:

- a) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, su coste total y financiación, que incluirá:
 - Declaración de la persona responsable de la entidad de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención y de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación (anexo VII).
 - Relación de los justificantes del gasto que se presentan, señalando la empresa proveedora y la cuantía de cada uno, así como la cifra global (anexo VIII). El desglose de cada uno de los gastos realizados, que deberán ir acompañados de los justificantes del pago, los cuales deberán haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
 - En el caso de gastos ocasionados por desplazamientos de miembros del equipo puede utilizarse el modelo que figura en el anexo IX.
 - En el caso de que en la justificación de gastos correspondientes a facturas se incluya el Impuesto sobre el Valor Añadido, se acompañará certificación negativa de la Agencia Tributaria en la que conste que la entidad no está dada de alta en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o que no ha presentado declaración del resumen anual en el IVA o declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria de la subvención relativo a la no deducción del IVA. En el caso de que la entidad beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de prorrata deberá aportar la documentación necesaria para conocer el porcentaje de IVA que puede imputarse a la subvención.
- b) Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento del proyecto para el que se concedió la subvención, realizada de acuerdo con el modelo normalizado del anexo X, firmada por la persona responsable de la entidad, con descripción detallada de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos, tanto cualitativa como cuantitativamente, así como la publicidad y divulgación que se realizó, adjuntando copia o fotografía de los materiales didácticos, carteles o folletos de las actividades realizadas, hojas de registro de la asistencia u otros documentos donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad.



5. Estos anexos, que son referenciados en el apartado anterior que conformarán la cuenta justificativa de la subvención, se aportarán electrónicamente a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, con su certificado electrónico o clave permanente. Igualmente se aportarán de forma electrónica y acompañando al anexo VIII los justificantes de cada uno de los gastos realizados y los justificantes respectivos.

Decimonoveno.— Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten absolutamente necesarios y se realicen y abonen en el plazo comprendido entre el 16 de noviembre de 2020 y el 18 de noviembre de 2021, se ajustarán a lo previsto en el artículo 6 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

2. La subvención solo podrá destinarse a sufragar gastos corrientes de funcionamiento derivados de la realización del proyecto subvencionado (alquiler, suministros, servicios, material fungible, bibliografía, desplazamientos y divulgación), así como gastos del personal dedicado a la ejecución del proyecto. Asimismo, la subvención no podrá destinarse a gastos que no correspondan con el proyecto objeto de la subvención.

3. Los gastos referidos a personal propio se justificarán con las nóminas correspondientes, los boletines de cotización a la Seguridad Social e ingreso de las cantidades retenidas a cuenta por el IRPF en la Hacienda Pública, no incluyéndose en ningún caso gastos derivados de personal dedicado a realizar actividades terapéuticas complementarias a la actividad terapéutica de los Servicios Sanitarios del Sistema de Salud de Aragón.

4. En ningún caso podrá destinarse a la adquisición de ningún bien, equipo o material inventariable (es decir, bienes que puedan ser considerados como inversiones) y se excluirá la financiación para la adquisición de bienes, equipos o material para acciones que no sean el objeto principal de la actividad.

5. Únicamente se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

6. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Vigésimo.— Gastos no subvencionables.

No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

1. Los gastos financieros, gastos de garantía bancaria, comisiones, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

2. Las licencias, tasas e impuestos, salvo en este último supuesto, aquellos impuestos que soporte la entidad en el pago de las nóminas del personal y facturas relacionadas con el proyecto o actividad subvencionada.

3. Los gastos relativos a inversiones, destinados a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable, que tengan el carácter de amortizables y que contribuyen al mantenimiento del servicio o actividad de la entidad en varios ejercicios.

4. Las gratificaciones e indemnizaciones que, en su caso, perciba el personal contratado por la entidad.

5. Los gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades por el desempeño de sus cargos.

6. Los servicios profesionales prestados por los miembros de la entidad beneficiaria de la subvención.

7. Los gastos relativos a la amortización del inmovilizado de la entidad beneficiaria de la subvención.

Vigesimoprimer.— Forma de pago de las subvenciones.

1. El pago se efectuará cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.



En el caso de que la justificación no alcance la totalidad de la cantidad concedida, se abonará solamente la parte proporcional que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado, en su caso. Si dicha justificación fuese inferior al pago anticipado, de haberse acordado, la entidad beneficiaria de la subvención deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado.

2. El pago de estas subvenciones se ajustará a lo dispuesto en la Orden SAN/ 335/2016, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

3. De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, el órgano concedente de la subvención podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida a los beneficiarios, hasta un máximo del 50 por ciento del importe concedido, sin necesidad de prestación de garantía y que servirá como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

4. De acuerdo al artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario; hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento; hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio; estén sujetos a intervención judicial; o hayan sido inhabilitados conforme a la normativa en materia concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

5. Corresponde al Director General de Salud Pública expedir las certificaciones acreditativas de la adecuada justificación de la subvención, así como el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención, a efectos de su pago.

Vigésimosegundo.— Modificación de la subvención concedida.

La modificación de la resolución de concesión de la subvención, y en su caso el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, se dará cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cualquier alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Concurrencia de cualquier otra subvención o ayuda sobrevenida o no declarada por la entidad beneficiaria que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste del proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales del proyecto subvencionable que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación.

Vigésimotercero.— Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control ejercido por los órganos del Departamento de Sanidad, de acuerdo con el artículo 51.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la competencia para el ejercicio del control de subvenciones corresponderá a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, ello sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón.

2. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. El Departamento de Sanidad velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de estas subvenciones y por la correcta realización de los programas y actividades previstas pudiendo, para ello, realizar las comprobaciones oportunas, así como recabar de la entidad beneficiaria la información que se considere necesaria. Se comprobará que en el desarrollo de las actividades objeto de esta convocatoria se haga constar de forma destacada la colaboración del Gobierno de Aragón a través de su Departamento de Sanidad según los modelos de identidad gráfica autorizados.

Vigésimocuarto.— Pérdida del derecho y reintegro de la subvención concedida.

1. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la normativa que regula la presente convocatoria, el órgano concedente adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.



2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente convocatoria, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y artículo 9 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida, debiendo la entidad beneficiaria reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, según el procedimiento establecido en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa, de acuerdo con el régimen sancionador establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 1 de junio de 2021.

**La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**



**ANEXO I. Modelo de Solicitud
Subvenciones de Salud Pública 2021**

Denominación del proyecto:

--

Datos de la entidad:

Nombre o razón social:		NIF/CIF:
Domicilio:		
Municipio:	Provincia:	Código postal:
Correo electrónico	Teléfono	Página Web.

Datos del/la representante de la entidad:

Apellidos y nombre	NIF:
Correo electrónico	Teléfono

Datos de la persona responsable de la entidad:

Apellidos y nombre	NIF/CIF:
Cargo que desempeña en la entidad:	

SOLICITA

La **cantidad** de euros en concepto de subvención para desarrollar dicho proyecto al amparo de la convocatoria de subvenciones de salud pública 2021.

El **coste total** de dicho proyecto para 2021 está valorado en euros.

Tipo de proyecto al que se presenta (apartado quinto de la convocatoria, marcar una cruz):

1. Proyectos de promoción de la salud y prevención del **VIH/Sida**:
2. Proyectos de promoción de la salud y prevención de **adicciones**:
 - 2.1. Proyectos de prevención de las adicciones en el ámbito educativo, comunitario, familiar o laboral.
 - 2.2. Proyectos de prevención selectiva de adicciones dirigidos a adolescentes y jóvenes.
 - 2.3. Proyectos de grupos de ayuda mutua de personas afectadas por conductas adictivas.
 - 2.4. Proyectos dirigidos a reducir los riesgos y los daños ocasionados a la salud de las personas consumidoras de drogas y con problemas de adicciones.

Documentación que acompaña la presente solicitud (marcar):

- Certificado que acredita representación
- Anexo II. Declaración responsable



- Anexo III. Memoria descriptiva del proyecto
- Anexo IV. Ficha económica del proyecto
- Ficha de terceros (en caso de no constar en el Registro),

En..... a..... de..... de 2021

Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.

La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

Firma de/la representante

SRA. CONSEJERA DE SANIDAD



**ANEXO II. Declaración responsable
Subvenciones de Salud Pública 2021**

Entidad:
Proyecto:

Datos del Presidente/a de la entidad:

D/Dña:	NIF/CIF:
--------	----------

Al objeto de obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones en materia de salud, y conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, el solicitante arriba indicado bajo su personal responsabilidad

DECLARA:

Que la entidad que representa:

- Está legalmente constituida y figura inscrita en el Registro de Asociaciones o Registro Público correspondiente.
- No está incurso en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones.
- No tiene deudas pendientes de pago con la Administración General del Estado y de la Seguridad Social, así como con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Cumple la normativa vigente en materia de protección de datos personales
- Cumple la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
- Ha obtenido ____ (señalar número) proyectos subvencionados por la Administración Autonómica u otras entidades de la Comunidad Autónoma de Aragón, realizados y justificados en su totalidad durante los 5 últimos años.
- Cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para la realización de este proyecto

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En..... a..... de..... de 2021

Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.



La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

Firma del/la Presidente/a



**ANEXO III. Memoria descriptiva del proyecto
Subvenciones de Salud Pública 2021**

Entidad:
Proyecto:

La entidad acompañará a este anexo una Memoria descriptiva del proyecto, de una extensión no superior a 10 hojas, con arreglo al siguiente guion:

1. Fines de la entidad
2. Descripción del problema que trata de abordar. Análisis de la situación y evaluación de necesidades. Características de la población destinataria y de su entorno. Ámbito territorial en el que se desarrolla el proyecto.
3. Objetivos generales y específicos que se pretenden alcanzar con el proyecto.
4. Descripción detallada de las actividades a desarrollar y de los contenidos de las mismas.
5. Metodología y Logística:
 - Medios personales: puesto de trabajo que ocupa, cualificación profesional, horas de trabajo semanales.
 - Medios técnicos y materiales destinados a cada actividad.
 - Marco temporal del proyecto. Calendario.
6. Ficha económica del proyecto de acuerdo al anexo IV de esta convocatoria en la que se recoge el coste previsto y la financiación del mismo, así como las subvenciones concedidas o en trámites de concesión.
7. Criterios y procedimientos de evaluación. Plan de control de calidad e indicadores de evaluación y control.
8. Descripción de la colaboración con otras Administraciones Públicas y de otras subvenciones recibidas.
9. Integración de la perspectiva de género en el proyecto.
10. Actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de la entidad solicitante.

En..... a..... de..... de 2021

Firma de/la representante



ANEXO IV. Ficha económica del proyecto Subvenciones de Salud Pública 2021

Entidad:
Proyecto:

Subvenciones relacionadas con el mismo proyecto o actuación, concedidas, o en trámite de concesión por organismos nacionales, de la Unión Europea, organismos internacionales o por cualquier otra Administración o entidad pública o privada: (*)

	Entidad financiadora de la subvención	Cantidad	Concedida	En trámite
1			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

RESUMEN DEL COSTE PREVISTO DEL PROYECTO:

Sueldos y Salarios	€
Seguros Sociales	€
I.R.P.F.	€
Alquileres / Suministros	€
Servicios Exteriores	€
Compras	€
Otros Gastos	€
Coste total del proyecto:	€

FINANCIACION PREVISTA DEL PROYECTO

Subvención de Salud Pública 2021	€
Fondos Propios Entidad:	€
Otras fuentes de financiación (especificar en su caso):	
• Subvención de:	€
• Subvención de:	€
• Subvención de:	€
• Cuotas Asociados	€
• Donativos	€
• Loterías	€
• Otros Ingresos	€
Financiación total del proyecto	€



Detallar el presupuesto por los diversos conceptos, relacionándolos con las actuaciones previstas y la cantidad solicitada, detallando tanto el total como el parcial según los conceptos.

	Concepto	Actividad en la que se realiza el gasto	Cálculo desglosado de los gastos	Gasto presupuestado	Subvención solicitada
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					
16.					
TOTAL					

NOTA: Si procede, se adjuntará a este anexo la documentación explicativa que la entidad estime oportuna (máximo 3 hojas)

En..... a..... de..... de 2021

Firma de/la representante



**ANEXO V.a. Reformulación de la Solicitud
Subvenciones de Salud Pública 2021**

Entidad:
Proyecto:

Datos de la persona representante de la entidad

D/Dña	NIF/CIF:
-------	----------

DECLARA:

Que recibida la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN de una subvención de..... €, para la realización del proyecto arriba referenciado:

- Opta por **DESISTIR** de la solicitud de subvención presentada
- Opta por la **REFORMULACIÓN DEL PROYECTO** para ajustar los compromisos y las condiciones a la cuantía otorgable que es inferior a la solicitada, respetando el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios valorados. A tal efecto se **adjunta la Ficha de Reformulación** (Anexo V.b.)

En..... a..... de..... de 2021

Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.

La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

Firma de/la representante

DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DE ARAGON
Vía Universitat, 36, 5ª planta.
50017 ZARAGOZA



**ANEXO V.b: Ficha de Reformulación
Subvenciones de Salud Pública 2021**

Entidad:
Proyecto:

Datos de la persona representante de la entidad

D/Dña	NIF/CIF:
-------	----------

RESUMEN DEL COSTE DEL PROYECTO REFORMULADO:

Concepto	Proyecto Inicial	Proyecto Reformulado
Sueldos y Salarios	€	€
Seguros Sociales	€	€
I.R.P.F.	€	€
Alquileres / Suministros	€	€
Servicios Exteriores	€	€
Compras	€	€
Otros Gastos	€	€
Total	€	€

FINANCIACION DEL PROYECTO REFORMULADO

	Proyecto Inicial	Proyecto Reformulado
Subvención de Salud Pública 2021	€	€
Fondos Propios Entidad	€	€
Otras fuentes de financiación (especificar en su caso):		
• Subvención de:	€	€
• Subvención de:	€	€
• Subvención de:	€	€
• Cuotas Asociados	€	€
• Donativos	€	€
• Otros Ingresos	€	€
Total	€	€

La entidad acompañara a este anexo una **Memoria de los Cambios introducidos en la Reformulación del proyecto** respecto al proyecto inicial, en relación con los siguientes conceptos: Fechas inicio y de finalización. Objetivos. Recursos humanos. Actividades (modificaciones más importantes). Lugares de realización. Esta memoria tendrá una extensión no superior a 5 hojas.

En..... a..... de..... de 2021



Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.

La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

Firma del/a representante



**ANEXO VI. Declaración de aceptación de la subvención
Subvenciones de Salud Pública 2021**

Entidad:
Proyecto:

Datos de la persona representante de la entidad

D/Dña	NIF/CIF:
-------	----------

ACEPTA la subvención concedida este proyecto, correspondiente a la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones y programas de prevención de VIH/Sida para el año 2021, por un importe de€, siendo la cantidad a justificar de:€

Asimismo, acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

Y para que conste firma la presente aceptación en a.... dede 2021

Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.

La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

Firma de/la representante

DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DE ARAGON
Vía Universitat, 36, 5ª planta.
50017 ZARAGOZA



**ANEXO VII. Declaración del destino del importe concedido
Subvenciones de Salud Pública 2021**

Entidad:
Proyecto:

D/Dña, en representación de la entidad que desarrolla este proyecto, el cual ha recibido una ayuda en la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida, para el año 2021.

DECLARA:

Que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos y a la realización de las actividades para las que se ha otorgado la citada subvención, y que su coste y financiación son los siguientes:

COSTE FINAL DEL PROYECTO:

Sueldos y Salarios	€
Seguros Sociales	€
I.R.P.F.	€
Alquileres Suministros	€
Servicios Exteriores	€
Compras	€
Otros Gastos	€
Coste total del proyecto:	€

FINANCIACION FINAL DEL PROYECTO

Subvención concedida	€
Fondos Propios Entidad:	€
Otras fuentes de financiación (especificar en su caso):	
Subvención	€
Subvención	€
Subvención	€
Cuotas Asociados	€
Donativos	€
Otros Ingresos	€
Financiación del proyecto	€

En..... a..... de..... de 2021



Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.

La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

Firma de/la representante



**ANEXO VIII. Relación de los justificantes del gasto
Subvenciones de Salud Pública 2021**

Entidad: _____

Proyecto: _____

IMPORTE SUBVENCION CONCEDIDA:.....€ CANTIDAD A JUSTIFICAR (coste del proyecto):€

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

(Esta relación se presentará en una tabla que contenga los siguientes apartados)

Nº doc .(*)	Fecha de pago	Concepto del gasto efectuado	Importe total del documento/ factura	Forma de pago	Importe subvencionado por otras ayudas públicas	Importe Imputado a este proyecto	Importe imputado a esta subvención
(**)							
Totales:							

(*) Cada justificante de gasto se identificará con un número que constará también en el documento original.

(**) Insertar las líneas necesarias para recoger todos los justificantes de gasto

D./D^a _____, como _____ de la entidad, certifica que los justificantes adjuntos corresponden a la justificación de la subvención concedida.

En..... a..... de..... de 2021

Firma del/la representante



**ANEXO IX. Modelo de justificación de desplazamientos
Subvenciones de Salud Pública 2021**

Entidad:
Proyecto:

Declaración de persona integrada en el equipo del Proyecto sobre los desplazamientos ocasionados con motivo de su desarrollo.

D/Dña.....Con N.I.F.....

DECLARA:

Que he realizado los siguientes desplazamientos, con motivo de dicho programa con el coche de mi propiedad matrícula.

FECHA	RECORRIDO	KILÓMETROS	IMPORTE
TOTALES			

..... de..... de 2021

Información básica sobre Protección de Datos
El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.
La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.
La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

Vº Bº. Firma del/a representante
y sello de la Entidad

Conforme con la liquidación:
El/La interesado/a



ANEXO X. Memoria justificativa Subvenciones de Salud Pública 2021

Denominación del proyecto:

--

Datos de la entidad:

Nombre o razón social:		NIF/CIF:
Domicilio:		
Municipio:	Provincia:	Código postal:
Correo electrónico	Teléfono	Página Web.

Datos del/la representante de la entidad:

Apellidos y nombre	NIF:
Correo electrónico	Teléfono

Datos de la persona responsable de la entidad:

Apellidos y nombre	NIF/CIF:
Cargo que desempeña en la entidad:	

Memoria justificativa del cumplimiento de los objetivos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Esta memoria debe corresponder específicamente al proyecto original o ajustarse a los contenidos del proyecto reformulado.
- Debe contener las distintas fases de realización del proyecto, sus resultados, un análisis de los mismos y las conclusiones.
- Se acompañará de copias del material producido en la realización del proyecto (actividades de difusión, publicidad, material educativo, informativo o preventivo...), con el fin de verificar, entre otros aspectos, el carácter público de su financiación.
- No existe limitación en cuanto al tamaño de la memoria. Cada entidad aportará la información que considere necesaria, y con la misma, el órgano encargado del seguimiento procederá a su evaluación.

Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.

La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.



Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

En ade de 2021

Firma de/la representante



JUSTICIA DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2021, del Justicia de Aragón, por la que se convoca una beca de formación en el Justicia de Aragón para el periodo 2021-2022.

La Institución del Justicia de Aragón ha venido convocando desde hace años becas dirigidas a alumnos del último curso de estudios de Derecho y cuyo objeto era el estudio del ordenamiento jurídico aragonés, público y privado. Con ello se pretendía fomentar un mejor conocimiento de nuestro derecho propio en el ámbito universitario. Sin embargo, teniendo en cuenta los nuevos planes de estudios en los que la especialización se adquiere con posterioridad a la obtención del grado, se consideró adecuado introducir cambios desde la convocatoria del año 2019. Al objeto de que la formación pueda ser más completa y el beneficiario pueda conocer en profundidad las funciones de la Institución, se amplió el tiempo de duración de la beca y se incrementó el importe a percibir. Sin duda, con la convocatoria de esta beca se contribuirá al cumplimiento de la función que el Estatuto de Autonomía encomienda al Justicia de velar por la defensa y aplicación del Derecho aragonés; así como, a conocer la labor que hace la Institución en pro de la defensa de los derechos y libertades de la ciudadanía aragonesa.

El criterio de selección único que se ha establecido en las anteriores convocatorias, centrado en el expediente académico, se sustituyó por un proceso selectivo en dos fases: Una primera fase en la que se valora la formación académica y una segunda fase de entrevista en la que se tendrán en cuenta, entre otras, el conocimiento que los candidatos tienen de la Institución, su motivación, iniciativa, claridad en la exposición de ideas, participación en voluntariado y/o colaboración con entidades sin ánimo de lucro y habilidades sociales e intelectuales. Se considera que este sistema permite una valoración más adecuada de los aspirantes, acorde con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Las Bases contienen criterios de valoración de los méritos que garantizan la plena transparencia del proceso.

En esta convocatoria, teniendo en cuenta los informes especiales en curso y aquellos previstos a corto plazo, además de la puesta en marcha del Observatorio Aragonés de la Soledad, se ha ampliado el perfil de los candidatos, además de graduados en Derecho, a graduados en Trabajo Social.

A tal efecto, y al amparo del artículo 35.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución, que faculta al Justicia para otorgar becas en aquellas actividades que estime de interés, se convoca una beca con arreglo a las bases que se recogen en el anexo I de esta Resolución y cuyo modelo de solicitud figura en su anexo II.

Zaragoza, 7 de junio de 2021.

**El Justicia de Aragón,
ÁNGEL DOLADO PÉREZ**



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

ANEXO I**Bases para la convocatoria de una beca de formación, de duración anual, con destino en El Justicia de Aragón*****Base 1ª. Objeto.***

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de una beca de formación para personas con licenciatura o grado en Derecho o grado en Trabajo Social, con destino en la Institución del Justicia de Aragón.

1.2. La finalidad de la convocatoria es promover la formación de las personas con licenciatura o grado en Derecho o grado en Trabajo Social, de modo que adquieran un conocimiento más directo de las actuaciones que, en materia de protección y defensa de los derechos individuales y colectivos de la ciudadanía, defensa del Estatuto de Autonomía y tutela del ordenamiento jurídico aragonés, se llevan a cabo desde la Institución.

Base 2ª. Duración.

2.1. La beca tendrá una duración de doce meses, previéndose su inicio en septiembre de 2021 y, en caso de no ser posible, de forma inmediata al término del proceso de selección, una vez cumplidos los trámites que sean necesarios.

2.2. Estas fechas podrán ser modificadas en razón de las circunstancias que en cada caso puedan darse.

2.3. La beca no podrá ser prorrogada.

Base 3ª. Cuantía y abono de la beca.

3.1. La beca estará dotada con la cantidad mensual bruta de 800 euros.

3.2. La persona beneficiaria de la beca quedará asimilada al régimen de trabajadora por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

3.3. La incorporación al Régimen General de la Seguridad Social, con la consiguiente afiliación y/o alta, así como la baja en dicho régimen, se producirán a partir de la fecha de inicio y en la del cese de la actividad de la persona beneficiaria en el programa de formación, en los términos y plazos y con los efectos establecidos en el Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, 26 de enero.

3.4. La cantidad que se abone a la persona beneficiaria no tendrá en ningún caso el carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica pública.

Base 4ª. Incompatibilidades.

La beca es incompatible con otro tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas, salvo que la Institución disponga lo contrario.

Base 5ª. Requisitos de las personas aspirantes.

5.1. Únicamente podrán ser beneficiarias las personas físicas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. Los nacionales de otros estados distintos a los de la Unión Europea y aquellos de ésta para cuyos estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia. En todo caso, quienes no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar al menos un nivel C1 de lengua castellana.
- c) Estar en posesión de la titulación oficial universitaria de licenciado/grado en Derecho o grado en Trabajo Social, expedido u homologado por las autoridades españolas, y haber finalizado los estudios dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

d) Residir en Aragón, al menos, desde un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

e) Tener plena capacidad de obrar y no estar incapacitada, ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

f) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar percibiendo, con la misma finalidad, ninguna ayuda pública incompatible con la beca por parte de ninguna administración o ente público o privado.

5.2. Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

5.3. Los aspirantes son responsables de la veracidad de todos los datos que hagan constar en la solicitud y en la documentación aportada, pudiendo exigírseles la responsabilidad correspondiente en caso de falsedad en los mismos y sin perjuicio, en su caso, de su exclusión del proceso selectivo.

Base 6ª. Baremo de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Fase primera

a) Expediente académico.

La puntuación será la nota media del expediente que conste como baremación o calificación global en el certificado académico personal o en el suplemento europeo al título, respectivamente. Quedarán excluidos aquellos candidatos con expediente de nota media inferior a 6.

b) Otras titulaciones oficiales universitarias:

En caso de estar en posesión de otros títulos oficiales universitarios expedidos u homologados por las autoridades españolas, distintos del grado o licenciatura de Derecho o grado en Trabajo Social, se otorgará un punto por cada título.

Otros títulos universitarios de posgrado oficiales distintos del grado o licenciatura en Derecho o grado en Trabajo Social, como máster, doctorado u otros, se valorará con 0,5 puntos cada uno.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

2.- Fase segunda

Tras la valoración de las solicitudes se procederá a la publicación de aquellos aspirantes que hayan superado la nota de corte establecida por la Comisión Evaluadora para la realización de la entrevista personal.

La entrevista personal se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

Las entrevistas se realizarán por la Comisión Evaluadora.

Se tendrá en consideración la motivación, la iniciativa, la claridad y el orden de las respuestas, la aptitud para relacionar entre sí distintos temas, la aptitud para la atención al público, el trabajo en equipo, las relaciones sociales y otras habilidades sociales o intelectuales. Así como, la participación de las personas candidatas en actividades de voluntariado y colaboración con organizaciones sin ánimo de lucro.

Se convocará a las personas a través de publicación en el espacio digital de la Institución: [https://www. eljusticiadearagon.com](https://www.eljusticiadearagon.com) y por correo electrónico con, al menos, 72 horas de antelación. La asistencia a la entrevista será obligatoria, excluyéndose del proceso selectivo a quien no comparezca.

Base 7ª. Solicitudes.

7.1. Las personas interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud en alguno de los siguientes lugares:

a) En el Registro del Justicia de Aragón, situado en la calle Don Juan de Aragón nº7, 50001, Zaragoza

b) Por correo electrónico, enviando a la dirección beca@eljusticiadearagon.es la documentación completa que se señala en el punto 7.3.

7.2. El plazo de presentación será desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón hasta las 14,00 horas del día 2 de agosto de 2021.

7.3. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Instancia de solicitud según modelo que figura como anexo II, cumplimentada y firmada.

b) Currículum vitae de la persona solicitante, en el que se relacionen detalladamente todos los méritos obtenidos, así como actividades de voluntariado o colaboración con organizaciones sin ánimo de lucro.

c) Certificación del expediente académico o suplemento europeo al título.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

d) Acreditación documental de los méritos alegados en el currículum.

7.4. Si la solicitud presentada en plazo no reuniera la documentación indicada en el número anterior, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que de no hacerlo así se tendrá la solicitud por desistida y se dictará la resolución de archivo del expediente, que le será notificada. El requerimiento se publicará en el espacio digital de la Institución: <https://www.eljusticiadearagon.com> y se remitirá por correo electrónico personalizado a cada interesado.

7.5. Las personas solicitantes indicarán una dirección de correo electrónico para la realización de las notificaciones que sean necesarias.

7.6. La presentación de la solicitud para optar a la beca de formación implicará la aceptación de las bases por las que se rige la convocatoria.

Base 8ª. Comisión Evaluadora.

8.1. La Comisión Evaluadora será la encargada de comprobar los requisitos y de evaluar los méritos alegados por las personas solicitantes de las becas.

8.2. La Comisión Evaluadora estudiará y valorará las solicitudes presentadas, y establecerá una lista con las personas según el orden de prelación de la puntuación obtenida.

8.3. La Comisión Evaluadora elevará al Justicia de Aragón la propuesta de adjudicación de la beca una vez finalizado el proceso de selección.

8.4. La Comisión Evaluadora estará compuesta por las siguientes personas:

- El Lugarteniente del Justicia.
- La Secretaria General de la Institución.
- Un asesor o asesora del Justicia de Aragón.
- Un funcionario o funcionaria de la Institución.

Base 9ª. Procedimiento tras la selección.

9.1. La persona propuesta por la Comisión Evaluadora deberá aportar en el plazo de cinco días naturales desde que se le notifique la selección la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento de identificación con valor equivalente.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

b) Fotocopia del título de licenciado/ grado en Derecho o grado en Trabajo Social o justificante de haberlo solicitado.

c) Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y de no estar incapacitada, ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

d) Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Así mismo, podrá autorizar al Justicia de Aragón la consulta de los datos que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad Social.

e) Declaración responsable de no percibir otro tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas durante el período de duración de la beca.

f) Certificado de empadronamiento que acredite que ha residido en Aragón, al menos, un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

Si en el plazo anteriormente indicado, no se presentasen los documentos solicitados, o si del examen de la documentación se desprendiese falsedad, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiese podido incurrir, se excluirá al candidato propuesto y se propondrá al candidato que ocupe el puesto siguiente en la clasificación.

9.2. La concesión de la beca se realizará por Resolución del Justicia de Aragón, que se publicará en el espacio digital de la Institución: <https://www.eljusticiadearagon.com> y se notificará a la persona adjudicataria de la misma.

A las personas participantes en el proceso de selección se les informará por escrito de su respectivo resultado, indicándoseles la puntuación total obtenida, sin perjuicio del derecho de acceso a la información que obre en el expediente.

9.3. Si no se notifica Resolución expresa en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes las solicitudes se podrán entender desestimadas.

Base 10^a. Tutoría.

10.1. La persona beneficiaria de la beca realizará sus cometidos bajo la tutoría y supervisión de un asesor o asesora.

10.2. La persona tutora encomendará los cometidos concretos, fijará los horarios y vigilará el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la persona becaria.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Base 11ª. Obligaciones de la persona beneficiaria.

Son obligaciones de la persona beneficiaria de la beca:

- a) Cumplir la actividad de formación que determina la concesión de la beca.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones y responder de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la beca.
- c) Colaborar con cualesquiera actuaciones de comprobación que se efectúen en relación con la beca concedida.
- d) Comunicar a la Institución del Justicia de Aragón la solicitud u obtención de otras becas o subvenciones para la misma finalidad.
- e) Comunicar a la Institución del Justicia de Aragón la renuncia expresa a la beca concedida con una antelación mínima de quince días naturales al cese de las actividades.
- f) Hacer constar su condición de persona becario en cualquier publicación o actividad que sea consecuencia directa del disfrute de la beca.
- g) Guardar secreto y confidencialidad, durante y finalizado el periodo de la beca, respecto de la información técnica o administrativa que pueda ser considerada reservada y haya sido conocida en ejecución de la actividad formativa.
- h) Atenerse al régimen interno o de funcionamiento de la Institución del Justicia de Aragón.
- i) Aportar la documentación que se señala en la base 9ª.
- j) Someterse al régimen legal de protección de datos personales aplicable a la Institución del Justicia de Aragón.

Base 12ª. Inicio de la actividad de formación y renunciaciones.

12.1. La persona beneficiaria deberá iniciar su actividad en la Institución en la fecha que se le señale. Si no se incorporara en la fecha señalada sin comunicación al Justicia de Aragón o, habiendo comunicado los motivos de su falta de incorporación, este no apreciará un supuesto de fuerza mayor o cualquier otro debidamente justificado, se entenderá que la persona beneficiaria renuncia definitivamente a la beca.

12.2. La renuncia expresa a la beca concedida deberá ser comunicada a la Institución del Justicia de Aragón. Una vez iniciado su disfrute, la renuncia



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

expresa deberá ser comunicada con una antelación mínima de quince días naturales al cese de las actividades.

12.3. La renuncia, por cualquier causa, a la beca concedida determinará que la misma se conceda a la persona que siga en el orden de prelación establecido, todo ello sin perjuicio del cumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones nacidas hasta el momento de la renuncia.

12.4. Habrá un periodo inicial de quince días de prueba de la persona becada durante el cual El Justicia de Aragón, de manera motivada, podrá resolver retirar la beca a la persona adjudicataria propuesta.

Base 13ª. Realización de la actividad de formación.

La actividad de la persona beneficiaria se realizará en la sede del Justicia de Aragón, con una dedicación de 30 horas semanales, con sujeción a las normas sobre horario que se establezcan por parte de la Institución. Asimismo, realizará los desplazamientos que exijan las necesidades de formación.

La persona becaria disfrutará de 25 días hábiles de descanso por año completo de disfrute de la beca.

Base 14ª. Propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual de las personas seleccionadas para la beca, obtenidos como consecuencia de la actividad en la Institución del Justicia de Aragón desarrollada durante el disfrute de la beca, se regirán por lo dispuesto en la normativa reguladora de dichos derechos, sin renuncia de la Institución a los documentos, estudios, investigaciones, trabajos, derechos, resultados científicos y posibles invenciones que le puedan corresponder.

Base 15ª. Inexistencia de relación laboral o administrativa.

15.1. El disfrute de la beca y la condición de persona becaria no suponen prestación de servicios, ni relación laboral, administrativa o estatutaria o la adquisición de otros derechos análogos con o frente a la Institución del Justicia de Aragón. La Institución no asumirá ningún compromiso en orden a la incorporación de la persona becaria a su plantilla a la finalización de la beca concedida. No es aplicable a estas becas el Estatuto del personal investigador en formación.

15.2. Las tareas o actividades encargadas que realice la persona beneficiaria de la beca de formación se llevarán a cabo bajo la supervisión y la



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

responsabilidad del personal del Justicia de Aragón. La persona beneficiaria de la beca no podrá realizar funciones propias del personal, ni arrogarse las mismas o aparecer ante terceros como integrante, representante o agente de la Institución. No podrá, en ningún caso, firmar informes ni ningún tipo de escrito o comunicación en nombre de la Institución.

Base 16ª. Derecho a indemnizaciones.

Sin perjuicio de la naturaleza de su relación jurídica con la Institución del Justicia de Aragón en la que realice su formación, la persona becario tendrá derecho a percibir las mismas indemnizaciones que el personal de la Institución por los gastos realizados en función del servicio y por la realización de viajes.

Base 17ª. Reintegro o suspensión del pago de la beca.

17.1. La Institución del Justicia de Aragón podrá exigir a la persona beneficiaria de la beca el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, o disponer la suspensión de las cuantías de las mismas, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se hubiera solicitado u obtenido la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Cuando se aprecie el incumplimiento de las obligaciones y actividades encomendadas, la falta de celo en su ejecución, un escaso o nulo rendimiento o aprovechamiento de la formación, o la ausencia de calidad en los trabajos.
- c) Cuando se alteren, sin autorización previa, las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca de formación y, en todo caso, cuando se hayan obtenido otras becas o subvenciones incompatibles o se desarrolle algún trabajo o actividad que se considere incompatible con la beca.
- d) Cuando no se colabore en las actuaciones de comprobación que lleve a cabo la Institución respecto de la beca.
- e) Cuando vulnere la Política de Privacidad del Justicia de Aragón, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse.

17.2. La resolución del reintegro o de suspensión de la beca será adoptada por el Justicia de Aragón, previa instrucción de un expediente, con los informes, pruebas y alegaciones de la persona beneficiaria que sean procedentes.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

17.3. La resolución será notificada a la persona interesada indicándole el lugar, la forma y el plazo para realizar el ingreso o para practicarle la suspensión.

Base 18ª. Documento acreditativo de la formación.

Al término de la beca de formación, la Institución del Justicia de Aragón emitirá un documento de carácter público acreditativo de la formación realizada por la persona beneficiaria.

Base 19ª. Legislación aplicable.

Todas las cuestiones que puedan suscitarse en la interpretación y aplicación de estas bases se resolverán por el Justicia de Aragón según lo establecido en estas y en la normativa que resulte de aplicación.

Base 20ª. Recursos.

Contra las bases de esta convocatoria y los actos dictados en aplicación de la misma podrá interponerse:

a) Recurso potestativo de reposición ante el Justicia de Aragón en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Base 21ª. Igualdad

El marco normativo en el que se inscribe esta convocatoria proscribela discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o comunes concordados, utilizándose gramatical masculino, deben ser interpretados aplicados a mujeres y hombres indistintamente.

Base 22ª. Devolución de documentación

Terminado el proceso, los participantes que no se encuentren afectados por recurso alguno, no resulten adjudicatarios ni figuren en el listado de suplentes



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

dispondrán de un plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión, para retirar la documentación por ellos presentada a la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, la Institución procederá a su destrucción.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

ANEXO II

INSTANCIA PARA SOLICITAR LA BECA DE FORMACIÓN EN LA INSTITUCIÓN DEL JUSTICIA DE ARAGÓN

D/D^a _____, con DNI _____, y domicilio en _____ (indicar calle, plaza, código postal y municipio), teléfono _____ y correo electrónico para notificaciones relacionadas con este procedimiento _____,

SOLICITA: Participar en el procedimiento para la obtención de una beca de formación para personas con grado en Derecho o en Trabajo Social en la institución del Justicia de Aragón, convocada por Resolución del Justicia de Aragón de fecha 7 de junio de 2021.

MANIFIESTA: Que cumple todos y cada uno de los requisitos que se establecen en la base 5^a de la convocatoria (mayoría de edad, título de Grado en Derecho o en Trabajo Social, capacidad de obrar y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social).

PARA ELLO, APORTA la siguiente documentación exigida en la base 7.3 de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en esta: a) instancia de solicitud cumplimentada y firmada, b) currículum vitae y relación de méritos obtenidos, c) certificación del expediente académico o suplemento europeo al título, d) acreditación documental de los méritos alegados.

SEÑALA: Que acepta las bases de la convocatoria y da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales en lo que se refiere a la gestión de esta beca.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma de la persona solicitante.

(Se ruega que, para la agilización de la convocatoria, se presente la documentación por correo electrónico beca@justiciadearagon.es o bien en la calle Don Juan de Aragón nº 7 de 50001-Zaragoza).

SR. JUSTICIA DE ARAGÓN

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza

900 210 210 | eljusticiadearagon.es



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Información Básica sobre Protección de Datos:

Sus datos de carácter personal son tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Convocatorias de becas, premios y distinciones” cuyo responsable del tratamiento es el Justicia de Aragón con la finalidad de gestionar y tramitar las becas, premios y distinciones organizadas y promovidas por dicha Institución. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal, de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Justicia de Aragón y, en su caso, el consentimiento del interesado. No se comunicarán sus datos a terceros salvo habilitación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento ante el Justicia de Aragón, en Palacio de Armijo, C/ Don Juan de Aragón, 7, 50001 Zaragoza o en la dirección de correo dpd@cortesaragon.es. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento, accediendo al dorso de este documento.

Consentimiento informado para el tratamiento y publicación de datos de las personas físicas que se inscriben en convocatorias de becas, premios y distinciones organizados por el Justicia de Aragón.

- Presto mi consentimiento para que el Justicia de Aragón trate mis datos personales con la finalidad de gestionar y tramitar mi inscripción y participación en esta convocatoria.
- Presto mi consentimiento para que el Justicia de Aragón publique mis datos de identidad e imagen en su página web y redes sociales oficiales, así como en sus folletos informativos relacionados con esta actividad de tratamiento y para el archivo fotográfico del mismo.

En cualquier momento podrá revocar el consentimiento para las finalidades indicadas enviando un correo a la dirección informacion@eljusticiadearagon.es

Más información: Podrás consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento, accediendo al siguiente enlace: www.eljusticiadearagon.es



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE TARAZONA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Tarazona, en el procedimiento ordinario número 381/2019.

Don/doña Patricia Medina Pérez Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Tarazona.

Hace saber:

Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Cafés El Criollo SA, frente a Silvia Carmen Vicente Rodríguez, y el día 8 de marzo de 2021 se dictó Sentencia, y se notifica por medio del presente edicto a la parte demandada Silvia Carmen Vicente Rodríguez y se hace saber a la misma que en el Juzgado reseñado puede tener conocimiento íntegro de dicha Resolución y que dispone de un plazo de veinte días para recurrirla, si a su derecho conviene, desde la publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Silvia Carmen Vicente Rodríguez, en ignorado paradero, libro el presente,

Tarazona, 9 de marzo de 2021.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, Patricia Medina Pérez.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

EXTRACTO de la Orden de 4 de junio de 2021, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior correspondientes al ejercicio 2021.

BDNS (Identif.): 568277

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568277>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las Casas y Centros de Aragón, sus Federaciones y Confederaciones, siempre que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Casas y Centros de Aragón.

Segundo.— *Objeto.*

Financiación de la realización de actividades o programas relacionados con Aragón que desarrollen las Casas y Centros de Aragón, sus Federaciones o Confederaciones, y la atención de los gastos de funcionamiento que genere el desarrollo de dichas actividades (modalidad a), la atención a las necesidades asistenciales y, en particular, a las situaciones de extrema necesidad de sus socios (modalidad b), así como la mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón (modalidad c).

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior (“Boletín Oficial de Aragón”, número 138, de 14 de julio de 2020).

Cuarto.— *Cuantía.*

Las subvenciones se concederán, por una cuantía total máxima de 210.000 euros, con la siguiente distribución:

La realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento: 100.000 €.

La atención a las necesidades asistenciales y, en particular, a las situaciones de extrema necesidad de sus socios: 10.000 €.

La mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón: 100.000 €.

Quinto.— *Presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de veinte días naturales, computados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. La presentación de la solicitud se podrá hacer:

a) De forma electrónica mediante la herramienta corporativa de administración electrónica “Tramitador on line” del Gobierno de Aragón, utilizando el procedimiento correspondiente a la modalidad solicitada accesible a través de las siguientes direcciones electrónicas:

- Ayudas a las comunidades aragonesas del exterior para actividades, programas y gastos de funcionamiento:

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-comunidades-aragonesas-exterior-actividades-programas-gastos>.

- Ayudas asistenciales destinadas a las comunidades aragonesas del exterior: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-asistenciales-comunidades-aragonesas-exterior>.



- Ayudas destinadas a las comunidades aragonesas del exterior para infraestructuras y equipamiento: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-comunidades-aragonesas-exterior-infraestructuras-equipamiento>.

b) Mediante la presentación de solicitud ajustada a los modelos que figuran como anexo I, anexo II y anexo III, a la Resolución de convocatoria o en el formulario que figura en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<http://www.aragon.es>), que se dirigirá a la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón a través de cualquiera de las Unidades de Registro del Gobierno de Aragón o en los lugares señalados en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes pertenecientes a Casas o Centros situados fuera del territorio español podrán presentarse a través de la embajada o consulado español correspondiente. En este caso, se deberá adelantar a la dirigiran a la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón, por correo electrónico, (comunidadesaragonesasdelexterior@aragon.es), una copia escaneada de la solicitud de subvención presentada, debidamente sellada.

Sexto.— *Otros datos.*

La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse con la fecha límite del día 31 de octubre de 2021.

Zaragoza, 4 de junio de 2021.— El Vicepresidente del Gobierno, Arturo Aliaga López.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2021, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Las Orgas” en Muel (Zaragoza).

Número exp DGEM: IP-PC-0056/2019.

Número exp SP: G-SO-Z-104/2020.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 9 de junio de 2019, la sociedad Renovables de Sibirana 3, SL, con NIF B99544611 y con domicilio social en C/ Argualas, 40, 1.º D 50012 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Las Orgas” de potencia instalada 3,4650 MW, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución “Proyecto administrativo PFV Las Orgas - 3 MW / 3,6 MWp y su infraestructura de evacuación”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en una línea eléctrica subterránea a 15 kV de 1,08 kms y un centro de seccionamiento para conexión con la línea existente L1 - Pitarco, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación. Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0056/2019. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-104/2020.

Se presenta una adenda al proyecto en fecha 8 de abril de 2021, con el objeto de modificar la potencia de los módulos y del inversor. En esta adenda se expone que el parque solar dispondrá de un sistema de control coordinado, que impedirá evacuar más potencia activa que la de su capacidad de acceso (3 MW).

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Las Orgas” (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-104/2020).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 11 de mayo de 2021 el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 213, de 26 de octubre de 2020.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Muel.

- La documentación estuvo expuesta en la página web del Gobierno de Aragón para su consulta y descarga, por un periodo superior a 30 días hábiles a partir de la fecha de publicación del anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 6 de mayo de 2020, muestra las respuestas de determinados organismos a las consultas efectuadas:

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Si bien no se considera oportuno someter el proyecto a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, el informe debería contener determinadas condiciones específicas en relación con las especies esteparias, señalización, características del vallado y su entorno, instalación de postes, cajas nidaderas para rapaces y gestión de la vegetación en el interior de la planta.

- El Servicio de Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, propone informe favorable al proyecto sujeto a determinadas condiciones: restauración de edificaciones para nidificación para compensar la afección al cernícalo pri-



milla, medidas respecto al mantenimiento de la vegetación interior de los parques, recomendaciones en cuanto a las plantaciones arbóreas para generar una pantalla visual, revisión de las zanjas de la línea de evacuación para evitar mortandad de pequeños y/o medianos vertebrados, así como medidas para favorecer la fauna esteparia.

- Los Servicios Técnicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, emitieron un informe respuesta favorable a la ejecución de la infraestructura, en el que confirman que, tanto el proyecto de la planta solar como su infraestructura de evacuación, se sitúan en Suelo No Urbanizable Genérico y Suelo No Urbanizable Delimitado, no encontrando inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto.

- La Dirección General de Ordenación Del Territorio, informo positivamente el hacer uso de infraestructuras de evacuación ya existentes. No obstante, pese que considero reducido el radio de estudio, concluyo que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa, siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable.

- Por su parte, la Dirección General de Patrimonio Cultural entiende posibles afecciones al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que considera imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas.

- El Ayuntamiento de Muel, la Confederación Hidrográfica del Ebro y el Servicio de Información y Documentación Administrativa, no han emitido respuesta.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 4 de junio de 2020, y número de visado VD01592-20A.

La adenda al proyecto de ejecución está suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 8 de abril de 2021, y número de visado VD01055-21A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Pedro Machín Iturria que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

En lo referente al trámite ambiental el Servicio Provincial informa:

Con fecha 28 de abril de 2020 se emite "Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de Planta solar fotovoltaica "Las Orgas" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Muel (Zaragoza), promovido por Renovables de Sibirana 3, SL Número Expte. INAGA 500201/01B/2019/11132".

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 11 de mayo de 2021, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-Propuesta de Resolución de 11 de mayo de 2021, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Orden de 7 de noviembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que



se establecen normas complementarias para la tramitación y la conexión de determinadas instalaciones generadoras de energía eléctrica en régimen especial y agrupaciones de las mismas en redes de distribución; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Las Orgas” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de fecha 28 de abril de 2020 “Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de Planta solar fotovoltaica “Las Orgas” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Muel (Zaragoza), promovido por Renovables de Sibirana 3, SL Número Expte. INAGA 500201/01B/2019/11132”.

- Consta el documento de fecha 27 de abril de 2021, remitido por EDistribución Redes Digitales, SLU. a Renovables de Sibirana 3, SL en el que le comunican el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, para la instalación solar fotovoltaica “FV Las Orgas” de 3,465 MW que evacuará en el punto de conexión “Línea subterránea de media tensión L1-Pitarco 15 kV de SET Pitarco”.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 11 de mayo de 2021, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Renovables de Sibirana 3, SL para la planta fotovoltaica “Las Orgas”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una línea eléctrica subterránea a 15 kV de 1,08 kms y un centro de seccionamiento para conexión con la línea existente L1 - Pitarco.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “Las Orgas” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 4 de junio de 2020, y número de visado VD01592-20.^a y para la adenda suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 8 de abril de 2021, y número de visado VD01055-21A.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.



Promotor:	Renovables de Sibirana 3, SL
CIF:	B99544611
Domicilio social promotor:	C/Argualas 40 1ºD 50012-Zaragoza (Zaragoza)
Denominación de instalación fotovoltaica:	Las Orgas
Ubicación de la instalación:	Muel (Zaragoza) Polígono 4, parcelas 9000 y 9002. Polígono 26, parcelas 23, 35, 37, 40, 73 y 9001
Superficie:	8,33 Has
Nº módulos/Potencia pico:	7896 módulos de 495 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	3,908 MW
Nº inversores/Potencia activa máxima del inversor:	1 / 3465 kW
Potencia activa máxima total de inversores	3,465 MW
Potencia instalada (1)	3,465 MW
Capacidad de acceso	3 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 7
Línea de evacuación propia:	Línea eléctrica subterránea a 15 kV de 1,08 kms hasta el centro de seccionamiento.
Instalaciones de la red de distribución	Centro de seccionamiento con 3 celdas de línea (frontera/entrada/salida) y línea eléctrica subterránea con conductor Al RH5Z1 12/20 kV 3x1x400 mm² a empalmar con línea subterránea existente L1 - Pitarco
Punto de conexión previsto:	Línea subterránea de media tensión L1-Pitarco 15 kV de SET Pitarco
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Un millón ochocientos diez mil trescientos setenta y siete euros. (1.810.377 €)

La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	656871	4594706
2	656933	4594692
3	656968	4594663
4	656982	4594663
5	657019	4594688
6	657058	4594680
7	657076	4594671
8	657111	4594644
9	657131	4594624
10	657180	4594554
11	657151	4594515
12	657151	4594467
13	657037	4594451
14	656927	4594451
15	656828	4594513
16	656786	4594551
17	656760	4594588
18	656764	4594595
19	656782	4594598
20	656802	4594599
21	656785	4594616
22	656752	4594639
23	656752	4594671
24	656762	4594683

25	656769	4594698
26	656768	4594709
27	656748	4594724
28	656748	4594742
29	656783	4594752
30	656871	4594706



3. Características técnicas:

a) Generación.

- Potencia - Inversores: 3465 kVA a 40.º C. Instalada 3465 kW:
- Cajas de seccionamiento y protecciones (CSP) tipo A de 28 módulos y 24 strings (672 módulos => 332,64 kWp).
- CSP tipo B de 28 módulos y 18 strings (504 módulos => 249,48 kWp).
- 11 CSP tipo A + 1 CSP tipo B = 7896 módulos.
- Módulos: 7896 de 495 Wp del fabricante Risen, modelo RSM150-8-495M, monocristalino.
- Inversores: 1 marca Power Electronics, modelo FS3350K Hemk, de 3465 kVA a 40.º C nominales.

- Seguidor solar horizontal tipo V1, a 1 eje, con giro de E-O sobre mesas alineadas N-S y con pitch entre 4,5 y 6 m. para 28 módulos. 282 Seguidores - modelo STI-H1250 de la Marca STI Norland y rango $\pm 55.º$.

- Cajas de seccionamiento y protección: 15 cajas SMA String Combiner IP 65, de 24 entradas y aislamiento 1500 V. Incorporan fusible de protección por cada rama de 20 A, 1500 V DC en entradas. Fusibles de 400 A en salida hacia centro de transformación.

b) Transformación.

Centros de transformación: 1 Power Station de 3465 kVA, que integra inversor y transformador tipo Medium Voltage Skid, de la marca Power Electronics. Incorpora transformador 630/15000 V. de 3465 kVA, junto con un transformador de servicios auxiliares colgado del lado de baja del transformador de potencia, de 15 kVA, 630/415V.

c) Evacuación.

Línea de media tensión subterránea 15 kV. Longitud: 1,08 Km. Potencia = 3 MW. Cable RHZ1 12/20 kV 3x1x150 mm² de Al. Punto de conexión: en (LSMT) 15 kV L1-Pitarco, propiedad de E-Distribución Redes Digitales SLU.

Parte del centro de seccionamiento perteneciente al promotor:

- 1 Celda de línea con interruptor-seccionador para llegada de línea de cliente.
- 1 Celda de medida y cuadro de medida.
- 1 Celda de protección con interruptor automático y protecciones.
- 1 Celda de remonte con interruptor seccionador.
- 1 Sistema de alimentación y almacenamiento de energía formado por transformador monofásico de aislamiento, a baterías monoblock de 48 Vcc y 12 Ah.

d) Distribución.

Parte del centro de seccionamiento a ceder a la Distribuidora:

- 1 Celda de línea con interruptor-seccionador para frontera con la instalación del cliente.
- 2 Celdas de entrada/salida interruptor-seccionador.
- 1 Cuadro de baja tensión.
- 1 Armario de telemando.
- 1 Armario de telecontrol.
- Transformador de servicios auxiliares 20/0,4 kV, de 50 KVA.

Asimismo, para la adecuación de las instalaciones de nueva extensión de red (según lo definido en el artículo 21.b del real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre) se procederá a realizar los trabajos de adecuación de instalaciones existentes por un presupuesto de 21.401,95 € que Renovables de Sibirana 3 SL abonará a E-Distribución Redes Digitales SLU.

Tercero.— La cesión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones indicadas en el apartado segundo, se realizará ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial competente, en el momento de la puesta en servicio, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de la línea indicada en el apartado segundo, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial competente; tramitada esta última de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.



Cuarto.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en el Informe de impacto ambiental formulado por “Resolución de 28 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de Planta solar fotovoltaica “Las Orgas” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Muel (Zaragoza), promovido por Renovables de Sibirana 3, SL Número Expte. INAGA 500201/01B/2019/11132.” publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 26 de mayo de 2020.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados Tercero de los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

7. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

8. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.



9. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

- a) Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.
- b) Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.
- c) Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.
- d) Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.
- e) Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.
- f) Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.
- g) La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- h) Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

Quinto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Sexto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Séptimo.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de mayo de 2021.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2021, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, de la Iglesia Parroquial de San Juan El Real de Calatayud (Zaragoza), y se abre un periodo de información pública por el plazo de un mes.

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como lo regula la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (“Boletín Oficial de Aragón”, número 36, de 29 de marzo de 1999), por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

La Ley prevé, en su artículo 11, tres categorías de protección para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés, y los clasifica en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. De éstos, los Bienes de Interés Cultural son definidos, por el artículo 12 de la Ley, como los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón. Esta categoría de protección comprende, a su vez, dos figuras de protección para los bienes inmuebles: las figuras de monumento y la de Conjunto de Interés Cultural. La figura de monumento es definida en la ley como la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo.

A instancia del Ayuntamiento de Calatayud, se solicitó la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de monumento para la Iglesia Parroquial de San Juan El Real de Calatayud (Zaragoza), se trata de una iglesia del siglo XVIII de planta de cruz latina construida por la Compañía de Jesús que mantiene la tipología de iglesia Jesuita basada en el modelo de la iglesia de Il Gesú de Roma y que es ejemplo de la evolución del estilo Barroco al Rococó en Aragón. En la iglesia destacan las pechinas atribuidas al pintor Francisco de Goya y donde se representan a los doctores de la iglesia latina occidental: San Agustín, San Ambrosio, San Jerónimo y San Gregorio.

A la vista de la documentación presentada y del informe emitido por los facultativos superiores en patrimonio cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural, resulta pertinente iniciar un procedimiento para su declaración como Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento, en atención a la naturaleza, características y valores culturales e históricos recogidos en el anexo I de esta Resolución.

Así mismo, la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés señala, en su artículo 15, respecto de los bienes inmuebles de interés cultural que su declaración comprenderá cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con la construcción y formen, o hayan formado, parte de ella o de su entorno, e incluirá los bienes muebles que se señalen como parte integrante del mismo. Igualmente, establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la propia declaración, la misma se recoge en el anexo II con un entorno de protección que recoge un área anexa a la Iglesia Parroquial de San Juan El Real.

La declaración de Bien de Interés Cultural requiere la previa tramitación de un expediente administrativo que se ha de resolver en un plazo máximo de 18 meses a partir de la publicación de su incoación, según se dispone en el artículo 20 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés. Su caducidad se producirá si, una vez transcurrido dicho plazo, cualquier interesado solicita el archivo de las actuaciones y dentro de los tres meses siguientes no se dicta resolución.

Por todo ello, la Directora General de Patrimonio Cultural acuerda:

Primero.— Iniciar expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, para la Iglesia Parroquial de San Juan El Real de Calatayud (Zaragoza) de acuerdo con la descripción, anexo de bienes muebles y plano de delimitación del bien de interés cultural y del entorno de protección que se publican como anexos I, II y III de esta Resolución.

La incoación conlleva la aplicación inmediata y provisional a la Iglesia Parroquial de San Juan El Real de Calatayud y a su entorno de protección, del régimen de protección establecido para los bienes de interés cultural en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, así como la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la



zona afectada. La Directora General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, puede levantar esta suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que estas obras o actividades no perjudican a los valores culturales del bien o de su entorno.

Segundo.— Abrir un período de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar dicho procedimiento en las oficinas de esta Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Ranillas, 5D, 2.ª planta, 50018 Zaragoza), de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas. Igualmente, dentro de dicho plazo, pueden formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Tercero.— Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y notificarlo a los interesados y al Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza).

Zaragoza, 3 de junio de 2021.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Marisancho Menjón Ruiz.

ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN JUAN EL REAL DE CALATAYUD (ZARAGOZA)

La iglesia parroquial de San Juan el Real de Calatayud pertenece a la Diócesis de Tarragona y se sitúa en la convergencia de la avenida de San Juan el Real y la calle Valentín Gómez, dentro del casco histórico de la ciudad. Desde su construcción ha sido un eje vertebrador del urbanismo de esta zona de Calatayud, ahora muy transformada.

Su origen se remonta a 1584 cuando, pocos años después de la llegada de la Compañía de Jesús a la Península Ibérica en 1543, D. Rodrigo Zapata y Palafox, canónigo limosnero de la Seo de Zaragoza solicitó fundar en Calatayud un colegio de jesuitas para promover allí la enseñanza de las artes, la gramática y el latín. Este colegio, dedicado a Nuestra Señora del Pilar, resultó beneficiario en 1601 de la herencia del acaudalado jurista Pedro Santángel Pujadas, convirtiéndose éste y el citado Zapata en los principales benefactores del conjunto, tal y como recuerdan dos cenotafios situados a ambos lados del altar mayor. En este sentido, la fundación bilbilitana fue la segunda de los jesuitas en Aragón, tras el Colegio de la Inmaculada Concepción en Zaragoza (actual Real Seminario de San Carlos Borromeo).

Las últimas investigaciones y publicaciones señalan que los jesuitas bilbilitanos, tras residir provisionalmente en algunas casas particulares, tomaron posesión en 1595 del Estudio Mayor y en 1600 recibieron la iglesia parroquial del Salvador, edificio que se utilizó hasta 1650, fecha en que comenzaron las obras de su transformación en la actual fábrica barroca, que se prolongaron durante varias décadas.

Una primera fase de dichas obras se desarrolló lentamente hasta que en 1748 el legado testamentario del presbítero José Ximeno de Meca permitió avanzar notablemente en la construcción del transepto, la cabecera y la sacristía. Esta segunda fase contó con la participación de maestros como Antonio Forcada, Francisco Martínez o José Galbán y siguió por primera vez en la arquitectura aragonesa el modelo de la emblemática iglesia de Il Gesú de Roma, iglesia madre de la Compañía.

La expulsión de los jesuitas en 1767 por orden de Carlos III supuso un duro revés para la fábrica, sin embargo, el traslado a este templo en 1770 de la Parroquia de San Juan de Vallupié, cuyo edificio se encontraba en ruinas, le otorgó un nuevo impulso que, sumado al patrocinio real (de ahí su advocación), permitió finalizar los últimos elementos constructivos pendientes como la torre y dotarlo de un destacado conjunto de bienes muebles y objetos litúrgicos.

A grandes rasgos, el templo presenta nave única de tres tramos cubiertos con bóvedas de lunetos y capillas laterales entre los contrafuertes comunicadas entre sí, sobre las que discurren los coretti o tribunas con embocaduras bíforas y cerradas por celosías de madera, que responden a la perfección a las necesidades litúrgicas del espacio. Posee un transepto ligeramente acusado en planta con un crucero cubierto por una cúpula sobre pechinas rematada con linterna y una cabecera recta, tras la que se ubican la sacristía, la sala capitular y otras dependencias anejas desde las que se accede tanto a la cripta existente bajo el altar mayor como a los pasadizos que comunican la iglesia con varios edificios de su entorno.



La iluminación del interior se articula a través de los vanos situados sobre las tribunas y los abiertos en la linterna y la media naranja que cubre el crucero y que exteriormente se traduce en un cimborrio octogonal. Las pechinas sobre las que se eleva la cúpula están decoradas con unas pinturas realizadas en óleo sobre lienzo adheridas a una tablazón clavada al muro que representan a los Cuatro Padres de la Iglesia Occidental y que han sido atribuidas por diversos autores al pintor Francisco de Goya, aunque no se ha localizado documentación histórica que acredite dicha atribución.

Su fábrica es de ladrillo combinado puntualmente con piedra en zócalos, cornisas y elementos decorativos como pináculos y su cubierta es de teja árabe. Destaca su monumental fachada que sigue modelos barrocos italianos de gran plasticidad y clasicismo basados en el tratado *Perspectiva pictorum et architectorum* de Andrea Pozzo y que acoge una elegante portada tallada en piedra con una escultura del santo titular.

Su esbelta torre de reminiscencias mudéjares está situada junto a la cabecera y fue construida en ladrillo entre 1774 y 1777. Está compuesta por tres cuerpos de planta cuadrada, ochavada y octogonal y rematada por un chapitel bulboso.

Interiormente este templo barroco sobresale por su amplitud y unidad, así como por el carácter rococó de la decoración de su cabecera, fruto de su segunda fase constructiva, que se materializa en diversos motivos de raíz orgánica y línea sinuosa realizados en yeso entre los que destaca la singular venera que decora su testero, única en la arquitectura jesuítica aragonesa.

El conjunto arquitectónico de los jesuitas en Calatayud se completaba históricamente con el edificio del colegio, erigido en la primera mitad del siglo XVII, muy alterado y que acoge actualmente la sede comarcal la UNED, y con el edificio del Seminario de Nobles, levantado frente a la iglesia a partir de 1752 y que en estos momentos constituye la sede de los juzgados y de la biblioteca municipal.

Por las aulas de estos dos edificios pasaron personajes tan ilustres como Baltasar Gracián, Leandro Fernández de Moratín o San José de Pignatelli, lo que da ejemplo de la calidad de las enseñanzas que allí se impartían y que convirtieron a Calatayud en un centro educativo y cultural de primer orden y en el único enclave jesuítico aragonés que contó con una institución dirigida exclusivamente a la formación de las clases nobles.

Además, destaca por ser uno de los tres únicos enclaves formativos (colegios y residencias) de la Compañía conservados en Aragón, junto a los de Zaragoza y Alagón, tras la desaparición de los edificios destinados a uso educativo en los conjuntos de Tarazona, Huesca y Graus, que actualmente solo conservan sus iglesias.

El elevado interés histórico y artístico del edificio se ve acrecentado por la riqueza de su patrimonio mueble, entre el que destacan las citadas pinturas atribuidas a Goya, así como varios retablos de Félix Malo (el retablo mayor luce una escultura del santo titular obra de Damián Forment), numerosos lienzos, entre los que figura un cuadro de José Luzán o una copia de Tiziano, valiosas piezas de orfebrería, ornamentos litúrgicos, etc.

Como obras singulares también se pueden citar un triple sitial del siglo XV realizado en madera en estilo mudéjar o el magnífico órgano situado a los pies de la iglesia, un instrumento con caja barroca restaurado en 2001.

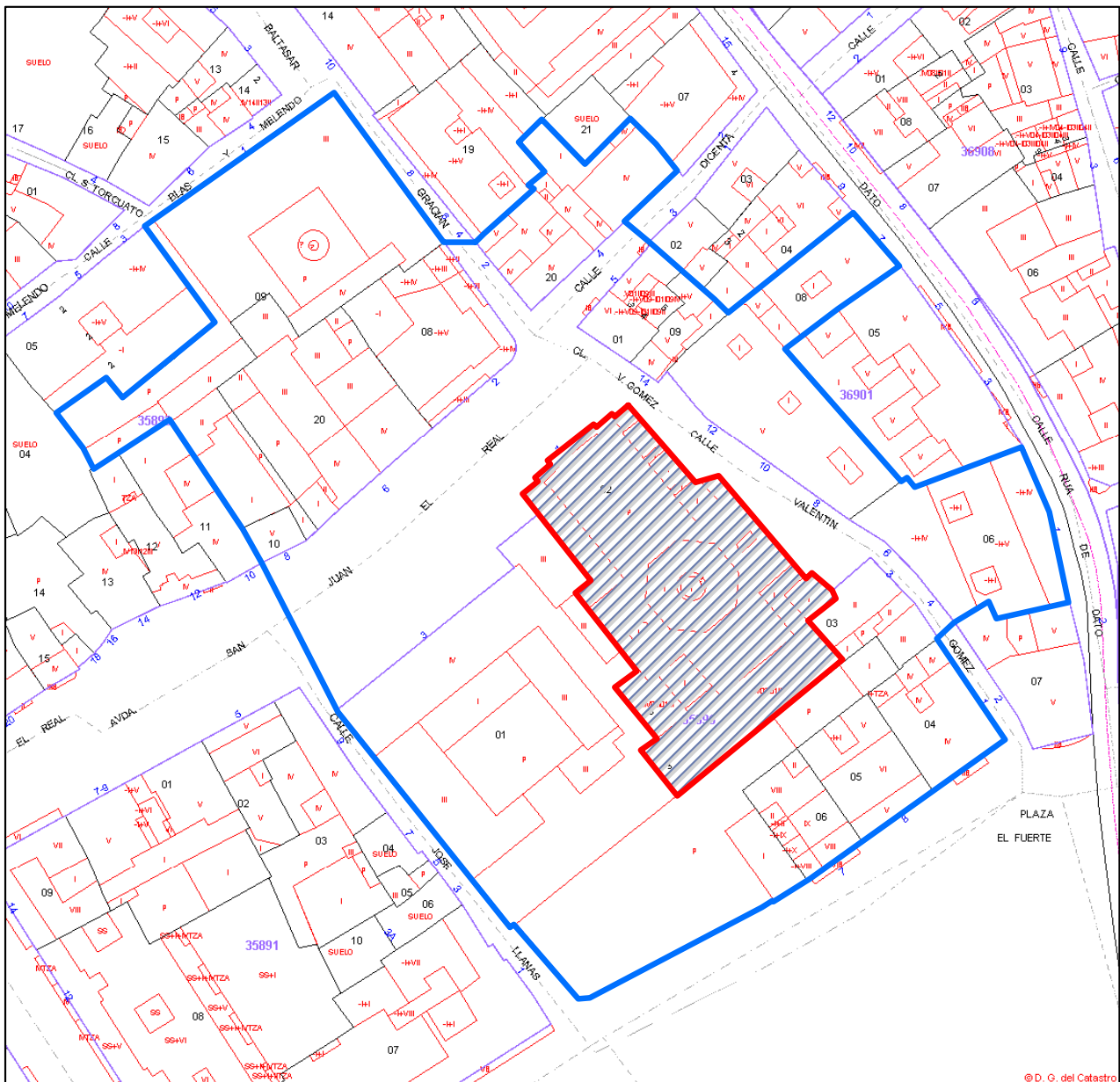
El conjunto ha experimentado diversas intervenciones en las últimas décadas, como la llevada a cabo en 1984 en las pechinas, en 1993 en la torre, en 2006 en la fachada principal o en 2016 en las cubiertas y el cimborrio, por lo que su estado de conservación en general es muy aceptable.

ANEXO II BIENES MUEBLES INTEGRANTES DEL BIEN



Los bienes muebles integrantes de la iglesia parroquial de San Juan el Real de Calatayud se encuentran incluidos en el Inventario de bienes muebles en posesión de instituciones eclesíásticas en Aragón con los números de inventario comprendidos entre el IIC Aragón 51398.0 y el IIC Aragón 51726.0.

Todos ellos tienen la consideración de Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés en virtud de la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, introducida por el artículo 63.4 de la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, según el cual "Aquellos bienes incluidos en el Inventario de bienes muebles en posesión de instituciones eclesíásticas se considerarán Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés y quedarán sometidos al régimen jurídico de protección contemplado en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés para esta categoría de bienes mientras no se produzca su declaración como Bienes de Interés Cultural o Bienes Catalogados".

ANEXO III
 Plano de delimitación provisional de la iglesia parroquial de San Juan El Real de Calatayud (Zaragoza)
 y de su entorno de protección



CALATAYUD
 IGLESIA DE SAN JUAN EL REAL

-  DELIMITACION DEL BIEN
 Manzana 35896 Finca 02
-  DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
 Manzana 35893 Fincas 08, 09, 10 y 20
 Manzana 35904 Finca 20
 Manzana 36901 Finca 01, 06, 08 y 09
 Manzana 35896 Fincas 01, 03, 04, 05 y 06

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/652/2021, de 26 de mayo, por la que se convocan subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales para el año 2021.

BDNS (Identif.): 566520

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/566520>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica titulares de explotaciones de ganado ovino y caprino en régimen extensivo que cumplan los siguientes requisitos:

Estar ubicadas en los municipios descritos en el anexo III o que, no estando ubicadas en esos municipios, puedan acreditar la utilización de pastos en alguno de los citados términos municipales, al menos durante las últimas tres campañas (en caso de explotaciones con Plan de incorporación al amparo del PDR 2014-2020, al menos una de las tres últimas campañas).

Tener la explotación inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Aragón, y tener el ganado identificado y saneado de acuerdo con la normativa aplicable al efecto.

Tener contratado un seguro ganadero que cubra las incidencias provocadas por fauna silvestre en vigor en la fecha de presentación de la solicitud.

No superar el umbral de acumulación de ayudas en régimen de mínimos de 20.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales o, en su caso, las recogidas en el apartado 3.bis del Reglamento (UE) n.º 316/2019, de 21 de febrero, que modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

Segundo.— *Objeto.*

Esta Orden tiene por objeto convocar para el año 2021 subvenciones destinadas a las personas o entidades titulares de explotaciones ganaderas extensivas de ganado menor (ovino y caprino) en zonas de presencia del oso pardo y/o del lobo en Aragón.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden DRS/1247/2018, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de mínimos, de subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales.

Cuarto.— *Actividades y gastos subvencionables.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden DRS/1247/2018, de 5 de julio, serán susceptibles de subvención las siguientes actividades que estén vinculadas a la mejora de la seguridad del ganado:

La adquisición de vallados fijos o portátiles para el ganado.

La adquisición de pastores eléctricos.

La adquisición de perros de raza mastín en cualquiera de sus variantes (montaña de los Pirineos, mastín del Pirineo, mastín español), puros o procedentes de cruces acreditados entre ejemplares de estas razas, las actuaciones obligatorias para su inscripción en el registro de identificación de animales de compañía (RIACA) y la suscripción de seguros de responsabilidad civil.

Los vallados portátiles sólo serán susceptibles de subvención si además se adquiere pastor eléctrico o si el solicitante acredita estar en posesión del mismo.

Las características de los vallados fijos y portátiles y de los pastores eléctricos a los que se refieren las letras a) y b) del apartado 1 serán las que se detallan en el anexo IV.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Orden DRS/1247/2018, de 5 de julio, tendrán el carácter de gastos subvencionables de la actividad objeto de subvención los siguientes:

Los de adquisición de los bienes y equipos subvencionables.

Los de las obras para la implantación de los bienes y equipos subvencionables.

Los de adquisición de perros de raza mastín, con un máximo de dos mastines por explotación ganadera que posea hasta 500 cabezas de ganado y un mastín más por cada 250



cabezas de ganado adicionales que disponga la explotación, hasta un máximo de 4 mastines por solicitante. Asimismo, los gastos inherentes a su registro en RIACA y los de suscripción de un seguro de responsabilidad civil.

2. Serán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 15 de septiembre de 2021, siempre que se cumplan los requisitos de la presente Orden y se ejecuten en los términos municipales comprendidos en el anexo III.

Quinto.— Cuantía.

La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 546.779 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14030/G/7161/770145/91002, del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2021. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Sexto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y comenzará el día de la publicación del extracto de la convocatoria de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Zaragoza, 26 de mayo de 2021.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Aurelio Olona Blasco.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Colada del Cruce” en el término municipal de La Sotonera (Huesca), de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, para reforma de línea aeroterránea de media tensión 15 kV “Amovible” SA10.00543 derivación a CT Bolea número 3, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2020/04447).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Colada del Cruce” en el término municipal de La Sotonera (Huesca), de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, para reforma de línea aeroterránea de media tensión 15 kV “Amovible” SA10.00543 derivación a CT Bolea número 3, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU Expediente INAGA220101/56/2020/04447.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974293393 o dirección de email inaga.huesca@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 5 de mayo de 2021.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación de explotación para ganado vacuno de reproducción para producción de leche en Almudafar término municipal de Osso de Cinca (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/01/2021/04019).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Granja Barraguer Pena, SL, relativo al proyecto de ampliación de una explotación bovina de reproducción para producción de leche hasta una capacidad final de 2.520 plazas, ubicada en el polígono 9 parcela 91 del término municipal Osso de Cinca (Huesca).

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación de una explotación bovina de cebo hasta 1.200 plazas (252 UGM) ubicada en el polígono 502 parcela 37 en el término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca), promovido por Hermanos Mora, C.B. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2021/03761).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Hermanos Mora, C.B. relativo al proyecto de instalación de ampliación de una explotación bovina de cebo hasta 1.200 plazas (252 UGM) ubicada en el polígono 502 parcela 37 en el término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca), promovido por Hermanos Mora, C.B.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 18 de mayo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de instalación de una explotación porcina de multiplicación con capacidad para 750 cerdas con lechones hasta 20 Kg., 4 verracos y 300 cerdas de reposición (268,2 UGM) ubicada en el polígono 4 parcela 7 en el término municipal de Lupiñén-Ortilla (Huesca), promovido por Biscort Genética SL. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2021/03364).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Biscort Genética, SL, relativo al proyecto de instalación de una explotación porcina de multiplicación con capacidad para 750 cerdas con lechones hasta 20 Kg,4 verracos y 300 cerdas de reposición (268,2 UGM) ubicada en el polígono 4 parcela 7 en el término municipal de Lupiñén-Ortilla (Huesca).

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 18 de mayo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cordel de Torrente a Velilla de Cinca”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Fraga (Huesca) autorizada en el Expediente INAGA 220101/56/2010/11858 a Endesa Distribución Eléctrica SLU con objeto de la “Reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión 25 kV Zaidín” promovido por Edistribución Redes Digitales SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/02352).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cordel de Torrente a Velilla de Cinca”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Fraga (Huesca) autorizada en el Expediente INAGA 220101/56/2010/11858 a Endesa Distribución Eléctrica SLU. con objeto de la “Reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión 25 kV Zaidín” promovido por Edistribución Redes Digitales SLU. (Expediente INAGA 220101/56/2021/02352).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. La Paz, número 5, en horario de oficina y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974293393 o dirección de email: inaga.huesca@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 18 de mayo de 2021.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación aislada número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Secastilla, en el término municipal de Secastilla (Huesca) promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2021/1096).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la modificación aislada número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Secastilla, en el término municipal de Secastilla (Huesca), promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medio telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 21 de mayo de 2021.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación número 24 del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñanigo, núcleo urbano de Arguisal, en el término municipal de Sabiñanigo, núcleo urbano de Arguisal (Huesca) promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2021/2814).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la modificación número 24 del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñanigo, núcleo urbano de Arguisal, en el término municipal de Sabiñanigo, núcleo urbano de Arguisal (Huesca), promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medio telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 21 de mayo de 2021.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



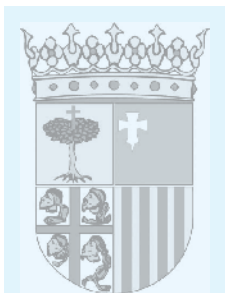
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación puntual número 9 del Plan General de Ordenación Urbana Gelsa, en el término municipal de Gelsa (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2021/3262).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la modificación puntual número 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Gelsa, en el término municipal de Gelsa (Zaragoza) promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medio telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 24 de mayo de 2021.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación de la planta solar fotovoltaica conectada a red” Sora II”, de 22,01 Mwp, en el término municipal de Castejón de Valdejasa, promovido por Benbros solar, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/04327).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Benbros solar, SL, relativo al proyecto de instalación de la planta solar fotovoltaica conectada a red “Sora II”, de 22,01 Mwp, en el término municipal de Castejón de Valdejasa (Zaragoza).

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 24 de mayo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de El Cuervo, en el término municipal de El Cuervo. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2021/354).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de El Cuervo, en el término municipal de El Cuervo, promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medio telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 4 de junio de 2021.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayánas Buey.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

EXTRACTO de la Orden SAN/653/2021, de 1 de junio, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida, para el año 2021.

BDNS (Identif.): 567707

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567707>).

Primero.— Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente Orden, las entidades sin ánimo de lucro que cumplan las siguientes condiciones y requisitos:

- Estar legalmente constituidas y que se encuentren implantadas o realicen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Desarrollar los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad especificados en el apartado quinto de la presente Orden.
- Cumplir los requisitos establecidos para los beneficiarios en el artículo 3 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.
- Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

Segundo.— Finalidad.

Las subvenciones tendrán como finalidad financiar proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida que fomenten la inclusión social y la prevención del VIH en el marco de la salud sexual, dirigidos a grupos vulnerables y Proyectos de promoción de la salud y prevención de las adicciones de acuerdo con las líneas previstas en el III Plan de Autonómico de Adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, que sean desarrollados por entidades sin ánimo de lucro.

Tercero.— Bases Reguladoras.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y la presente Orden.

Cuarto.— Importe.

310.182 €) del presupuesto del Departamento de Sanidad, con la siguiente distribución:

- Prevención de adicciones: 195.432 euros.
- Prevención VIH/SIDA: 114.750 euros.

Quinto.— Plazo de presentación.

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de junio de 2021.— La Consejera de Sanidad, Sira Repollés Lasheras.



AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACÍN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, relativo al Acuerdo de la Asamblea de Concejales por el que se aprueban los Estatutos de la Mancomunidad del Acueducto Romano Albarracín-Gea-Cella.

Acuerdo de la Asamblea de Concejales por el que se acuerda someter a información pública el texto inicial del proyecto de estatutos de la "Mancomunidad del Acueducto Romano Albarracín-Gea-Cella".

Habiéndose instruido expediente de aprobación de estatutos de la "Mancomunidad del Acueducto Romano Albarracín-Gea-Cella" que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de un mes, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal.
"Acueducto Romano Albarracín - Gea - Cella".

I. Constitución y sede de la Mancomunidad.

Artículo 1.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 77 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón y en el Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, se constituye una Mancomunidad Voluntaria de Municipios integrada por los de Albarracín, Gea de Albarracín y Cella, perteneciendo las dos primeras a la Comarca "Sierra de Albarracín y la tercera a la Comarca "Comunidad de Teruel" Todos ellos pertenecientes a la provincia de Teruel.

2. La referida Entidad se denominará "Mancomunidad del Acueducto Romano Albarracín - Gea - Cella".

3. La Mancomunidad tendrá la consideración de Entidad local, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de los fines estatuidos en el presente documento.

4. La Mancomunidad se constituye con carácter indefinido en el tiempo.

Artículo 2.

Los órganos de gobierno y administración de la Mancomunidad tendrán su sede en la Casa Consistorial de Gea de Albarracín.

No obstante, el Consejo de la Mancomunidad podrá acordar la celebración de determinadas sesiones en cualquiera de las Casas Consistoriales de los municipios integrantes, distintas al que inicialmente se ha fijado como capitalidad.

II. Ámbito territorial.

Artículo 3.

El ámbito territorial en donde la Mancomunidad desarrollará sus fines será el de los términos municipales de los municipios mancomunados.

III. Objeto y competencias.

Artículo 4.

Se constituye en objetivo principal y genérico de la Mancomunidad la protección, preservación y mantenimiento del Acueducto Romano que discurre por los términos de Albarracín, Gea de Albarracín y Cella, así como la ejecución de programas y proyectos que contribuyan a su promoción e impulso como Bien de Interés Cultural.

Artículo 5.

Son fines específicos de la Mancomunidad los englobados en los siguientes ámbitos:

A) Histórico.

1. Poner en valor la importancia que tuvo la construcción de esta obra de ingeniería hidráulica en funcionamiento durante un milenio.



2. Apoyo y Fomento del Estudio y trabajos para el conocimiento de su construcción, funcionamiento y repercusión en el desarrollo de la zona.
- B) Patrimonial.
1. Colaborar con la Dirección General de Patrimonio Cultural en el cuidado y mantenimiento del acueducto.
 2. Fomentar su cuidado y preservación.
 3. Continuación con la recuperación paulatina y programada en el tiempo de los tramos que sea posible.
- C) Mantenimiento.
1. Colaborar en la ordenación de las tareas de mantenimiento y limpieza.
 2. Supervisión del estado del mobiliario urbano instalado, de la conservación de la señalización y de los elementos de protección que eviten accidentes a los visitantes.
- D) Cultural.
1. Enmarcar el Acueducto dentro de lo que fue la cultura del Imperio Romano.
 2. Promover acciones culturales relacionadas con el Acueducto Romano, con la recuperación de patrimonio o cualquier otra actuación que ponga en valor nuestro patrimonio.
- E) Didáctico.
1. Fomentar la importancia del aprovechamiento del agua a lo largo de la historia en general y su gestión eficiente en los 3 municipios en particular.
 2. Fomentar tanto las visitas educativas al acueducto como a otros recursos de interés de la zona.
- F) Difusión.
1. Colaborar y Ayudar en la Promoción del Bien de Interés Cultural.
 2. Promover la información del Acueducto, tanto en su vertiente más científica como en la enfocada al público en general.
- G) Turístico.
1. Incluir y potenciar el Acueducto como uno de los recursos turísticos de cada uno de los municipios que forman la Mancomunidad.
 2. Considerar el Acueducto Romano como uno de los elementos culturales y turísticos más relevantes que cuenta cada una de las comarcas por donde transcurre.
 3. Puesta en valor del recurso endógeno como atractivo turístico en el ámbito patrimonial y cultural.
- H) Medioambiental.
1. Promover las acciones ciudadanas de cuidado del Bien Patrimonial.
 2. Activaciones de Programas de limpieza de residuos.
 3. Instalación y recogida de contenedores y papeleras.
 4. Apuesta por un aprovechamiento sostenible que sea respetuoso con el bien patrimonial y con el entorno en donde se ubica.
- I) Asesoramiento.
1. La Mancomunidad pretende ser una herramienta puesta a disposición del órgano competente en materia de recuperación y conservación patrimonial del Gobierno de Aragón con el fin de evitar el deterioro continuado del Bien.
- J) Elaboración de Informes.
1. La Mancomunidad emitirá informes periódicos sobre el Estado del Acueducto, así como de las necesidades a cubrir.
- K) Coordinación y Búsqueda de Recursos.
1. Colaborar en la coordinación de los actores principales en las diferentes áreas de gestión.
 2. Obtención de recursos de todas las instituciones implicadas a nivel patrimonial, cultural y turístico en la acometida de proyectos y programas que afecten al Acueducto Romano: Ayuntamientos, Comarcas, Diputación Provincial de Teruel, Gobierno de Aragón y otros entes de naturaleza pública y privada.
- En todo caso, la gestión de los objetivos fijados en el presente artículo, se contemplan desde el punto de vista colaborativo con la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Todas las actuaciones llevadas a cabo por la Mancomunidad deberán realizarse con la plena observancia y acomodación de las directrices de política territorial y de los programas y planes que, en cada momento, tengan en curso las administraciones europeas, estatales o autónomas en general y con la "Ley del Patrimonio Cultural Aragonés" 3/1999, de 10 de marzo, en particular.



Artículo 6.

Para el establecimiento, conservación, prestación y desarrollo de los fines expresados en el artículo anterior, la Mancomunidad tendrá plena competencia, y los acuerdos o resoluciones que adopten sus órganos de gobierno obligarán tanto a los Ayuntamientos asociados como a los residentes y titulares de derechos y obligaciones en los respectivos términos municipales.

IV. Régimen orgánico y funcional.

Artículo 7.

El gobierno, administración y representación de la Mancomunidad corresponde a los siguientes órganos:

- a) El Consejo de la Mancomunidad.
- b) El Presidente.
- c) Los Vicepresidentes.

Artículo 8.

El Consejo de la Mancomunidad estará integrado por los vocales representantes de los municipios mancomunados.

El número de vocales correspondiente a cada municipio será de 2.

El alcalde-presidente de cada uno de los municipios de la Mancomunidad ostentará la condición de Vocal nato del Consejo de la Mancomunidad.

El resto de vocales que, en su caso, correspondan a los municipios asociados será designado mediante acuerdo plenario del respectivo Ayuntamiento y entre los Concejales del mismo.

El cese como concejal llevará aparejado el de Vocal del Consejo.

En este caso, el Pleno del Ayuntamiento afectado procederá a elegir un nuevo Vocal de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

El mandato de los Vocales del Consejo de la Mancomunidad coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones.

Tras la celebración de elecciones locales y dentro del plazo previsto por la ley para la designación de representantes en órganos colegiados, los Ayuntamientos integrantes deberán nombrar, el o los, Vocales representantes del municipio en el Consejo de la Mancomunidad.

Transcurrido el plazo para la designación de los Vocales por los Ayuntamientos y dentro de los diez días siguientes, se procederá a la constitución del nuevo Consejo de la Mancomunidad y designación de su Presidente y Vicepresidentes.

Hasta la fecha de constitución del nuevo Consejo continuará en funciones el anterior y su Presidente en todo aquello que afecte únicamente a la gestión de los asuntos de administración ordinaria de la Mancomunidad, dando cuenta de tales actuaciones al Consejo entrante, tan pronto como éste sea constituido.

Artículo 9.

1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por el Consejo de la misma de entre sus miembros, requiriéndose para la designación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo.

2. Los Vicepresidentes, en número de dos, serán elegidos con arreglo al procedimiento establecido en el número anterior.

3. Caso de no obtener mayoría absoluta en la primera votación los candidatos a los cargos de Presidente o Vicepresidentes, se procederá a una nueva votación, en la misma sesión, siendo suficiente, en este caso, el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

4. Los Vicepresidentes, por orden de su designación sustituirán al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 10.

El Consejo de la Mancomunidad ostentará y ajustará su funcionamiento, en lo posible, a la normativa que la vigente Legislación de Régimen local prevé para el Pleno del Ayuntamiento.

De igual manera el Presidente y los Vicepresidentes se regirán en cuanto a atribuciones y régimen jurídico en lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen local para los Alcaldes y los Tenientes de Alcalde.

**Artículo 11.**

El cargo de Secretario-Interventor-Tesorero será desempeñado, por acumulación o agrupación según corresponda, por el funcionario con habilitación de carácter nacional que desempeñe esta función en el municipio sede de la Mancomunidad, o funcionario de igual carácter que legalmente le sustituya.

V. Hacienda y régimen económico.**Artículo 12.**

La hacienda de la Mancomunidad estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Ingresos de Derecho privado.
- b) Las aportaciones ordinarias de los municipios mancomunados.
- c) Las subvenciones y otros ingresos de Derecho público.
- d) Tasas por prestación de servicios de su competencia.
- e) Contribuciones especiales.
- f) Las procedentes de operaciones de crédito.
- g) Multas.
- h) Las aportaciones extraordinarias que los municipios realicen, para la financiación de obras o servicios determinados, así como adquisiciones de suministros, de acuerdo con el presupuesto económico de la Mancomunidad para cada ejercicio, así como sus modificaciones.
- i) Cualquier otro recurso que se establezca en favor de las Mancomunidades por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 13.

Para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de los recursos enumerados en el artículo anterior, la Mancomunidad aprobará las Ordenanzas fiscales que procedan, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Una vez aprobadas, las Ordenanzas tendrán fuerza obligatoria en todos los municipios en que se preste el servicio de que se trate.

Artículo 14.

Las aportaciones ordinarias de los municipios integrados en la Mancomunidad, cuya cuantía global se fijará anualmente en el Presupuesto económico de la Entidad, se distribuirá equitativamente en los municipios integrantes de la Mancomunidad.

Artículo 15.

Las aportaciones de la Mancomunidad tendrán la consideración de pagos obligatorios para los municipios mancomunados.

Dichas aportaciones se realizarán en la forma y plazos que determine el Consejo de la Mancomunidad.

Si algún municipio se retrasase en el pago de su cuota por plazo superior a un trimestre, el Presidente le requerirá al pago en un plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haberla hecho efectiva, el Presidente podrá solicitar de los Órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, la retención de las cuotas pendientes con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del Ayuntamiento deudor, a fin de que sean ingresadas a la Mancomunidad.

Esta retención es autorizada expresamente por los Ayuntamientos mancomunados, siempre que se acompañe la certificación reglamentaria de descubierto expedida por el Secretario-Interventor de la Mancomunidad en cada caso.

El mantenimiento reiterado en situación de deudor a la Mancomunidad por parte de alguno de los municipios que la integran será causa suficiente para acordar su separación definitiva pudiendo reclamarse las cuotas y aportaciones debidas a los gastos derivados del retraso en el pago.

Para la separación definitiva por esta causa será imprescindible el acuerdo del Consejo de la Mancomunidad adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 16.

Las aportaciones económicas para la construcción e instalación de obras y servicios, así como de adquisición de suministros, se articularán con base a los siguientes supuestos:

A) Supuesto general o común.

Que la obra o servicio tenga partes comunes o beneficie de forma general a todos los municipios que integran la Mancomunidad. Se considerarán a tales los gastos produ-



cidos por el funcionamiento de la Mancomunidad, así como los gastos de limpieza y mantenimiento, acordados por la Junta, o la participación en proyectos y programas en la parte que corresponda a la aportación de la Mancomunidad dentro del marco de los convenios firmados a tal efecto.

En este caso se distribuirá la aportación de la Entidad que en su caso fije el Consejo con arreglo a los mismos criterios fijados para las aportaciones ordinarias en el artículo 13, párrafo segundo.

B) Supuesto especial.

Que la obra o servicio tenga partes de interés único para un solo municipio o entidad de población.

En este caso, la totalidad de la aportación, deducida asimismo técnicamente, corresponde hacerla al Municipio singularmente beneficiado por lo que a esas partes de interés único se refiere. Así mismo las ayudas, subvenciones o convenios firmados con tal finalidad se aplicarán íntegramente a dicho proyecto o actuación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros podrá acordar en casos concretos otra modalidad distinta de reparto.

Artículo 17.

En orden a la formación de presupuestos de la Mancomunidad, así como a su desarrollo o ejecución, y la función contable o interventora se estará a lo dispuesto en la vigente normativa sobre la materia.

VI. Incorporación y separaciones.

Artículo 18.

1. Para la incorporación de la Mancomunidad de un nuevo municipio será necesario:

- a) El voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación interesada.
- b) El voto favorable del Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

2. La aportación inicial de los municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución se fijará por el Consejo teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta esa fecha por los municipios mancomunados, actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de éstos.

Artículo 19.

1. Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquiera de las Entidades que la integran, será necesario:

- a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal en el Pleno de la misma.
- b) Que haya transcurrido un periodo mínimo de tres años de pertenencia a la Mancomunidad.
- c) Que se encuentre al corriente en el pago de sus aportaciones.

Artículo 20.

1. La separación de una o varias Entidades requerirá que las mismas abonen previamente sus deudas pendientes con la Mancomunidad. No obstante, producida la separación, ésta no obligará al Consejo de la Mancomunidad a abonarles el saldo acreedor que tales Entidades tengan, en su caso, respecto de la Mancomunidad, quedando el correspondiente derecho en suspenso hasta el día de la disolución de aquélla, fecha en la que se les abonará la parte alícuota que les corresponda en los bienes de la Mancomunidad.

2. No podrán las Entidades separadas alegar derecho a la propiedad de los bienes o servicios de la Mancomunidad con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término municipal.

VII. Disolución de la Mancomunidad.

Artículo 21.

La disolución de la Mancomunidad tendrá lugar:

- a) Por fusión con otra u otras para similares fines.



- b) Por acuerdo del Consejo de la Mancomunidad y los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal, en ambos casos.
- c) Por imposibilidad para realizar sus fines, adoptada en la misma manera que en el apartado b).
- d) Y en general, cuando por disposición legal así proceda.

Artículo 22.

El acuerdo de disolución determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones pendientes, atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada Corporación.

VIII. Modificación de los Estatutos.

Artículo 23.

La modificación de los presentes Estatutos se acomodará a lo dispuesto al respecto en la Legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre esta materia.

Disposiciones Transitorias.

Primera.— Antes del vigésimo día a contar desde el siguiente a la publicación de la aprobación definitiva de estos Estatutos en el “Boletín Oficial de Aragón”, deberán los Ayuntamientos miembros designar sus representantes en los órganos de gobierno de la Mancomunidad.

Segunda.— El trigésimo día a contar desde la fecha señalada en la disposición anterior, a las veintiuna horas se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Gea de Albarracín una sesión en la que se constituya el Consejo de la Mancomunidad y se inicie el funcionamiento de la misma.

Disposicion Final.

Para lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón vigente sobre la materia, y en su defecto en las disposiciones legales o reglamentarias de carácter estatal en materia de Régimen local.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de cada uno de los Ayuntamientos interesados.

- <https://albarracin.sedelectronica.es>.
- <https://geadealbarracin.sedelectronica.es>.
- <https://cella.sedelectronica.es>.

Gea de Albarracín, 3 de junio de 2021.— El Alcalde, Santiago Rodríguez Gracia.

